DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 27 de Mayo de 1963

TOMO 231 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16647

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se exonera de recargos, etc., al Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República, para la importación de un grabador magnético y accesorios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: la gestión promovida por el Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y concordantes a la importación de que trata la parte dispositiva del presente decreto.

Considerando: que el Poder Ejecutivo puede establecer la exoneración de recargos cuando considere que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Comisión creada por decreto de 17|2|60,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase al Instituto Cinematográfico de la Universidad de la República de los recargos establecidos por decretos de 29|9|60 y concordantes y 14|4|63 a la importación de un grabador magnético y accesorios, para uso del citado Instituto.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Decreto. Se exonera de recargos, etc., al Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República, para la importación de accesorios de grabador magnético.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: la gestión promovida por el Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes a la importación de que trata la parte dispositiva del presente decreto.

Considerando: que el Poder Ejecutivo puede establecer la exoneración de recargos cuando considere que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Comisión creada por decreto de 17|2|60 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase al Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República de los recargos establecidos por decretos de 29|9|60 y concordantes y 14 de abril de 1963 a la importación de un micrófono, un parlante de baja frecuencia, un amplificador desarmado (accesorios de grabador magnético).

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Decreto. Se exonera de recargos, etc. al Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República, para la importación de un aparato para filmadora.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: la gestión promovida por el Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes a la importación de que trata la parte dispositiva del presente decreto.

Considerando: que el Poder Ejecutivo puede establecer la exoneración de recargos cuando considere que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase al Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República de los recargos establecidos por decretos de 29|9|60 y concordantes y 14 de abril de 1963 a la importación de un aparato de cuadro por cuadro para filmadora Arriflex de 16mm., para uso del citado Instituto.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Decreto. Se exonera de recargos, etc., al Concejo Departamental de Montevideo, para la importación de dos elevadores para ataúdes con destino a los cementerios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: la gestión iniciada por el Concejo Departamental de Montevideo, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y concordantes a la importación de que trata la parte dispositiva del presente decreto.

Considerando: que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. — Exonérase al Concejo Departamental de Montevideo, de recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y concordantes y 14|4|63 a la importación de dos elevadores para ataúdes con destino a los cementerios.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Decreto. Se exonera de recargos, etc., al Concejo Departamental de Montevideo para la importación de determinados vehículos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: la gestión promovida por el Concejo Departamental de Montevideo, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y concordantes a la importación que trata la parte dispositiva del presente decreto.

Considerando: que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Exonérase al Concejo Departamental de Montevideo de los recargos establecidos por decretos de 29|9|60, concordantes y 14|4|63, a la importación de cuatro camionetas furgón para la conducción de cadáveres y nueve camionetas de acompañamiento.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Decreto. Se exonera de recargos, etc., a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para la importación de una batería.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: la gestión promovida por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y concordantes para la importación de que trata la parte dispositiva del presente decreto.

Considerando: que dicha Administración solicitó precios mediante cotización N.o 2250, correspondiendo la adjudicación a la firma Crompton Parkinson Ltda. representada en ésta por Frank Surgey.

Considerando: que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Exonérase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado de los recursos establecidos por decreto de 29|9|60 y concordantes y

24|4|63 a la importación de 1 batería de 3... ...mentos SATR secos y descargados completa con recipientes de madera, al precio total CIF Montevideo de £ 209:11:11.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se desinga con el nombre de "Doctor Edison Camacho", al Centro Departamental de Salud Pública de Flores.

Mes de Artigas

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 30 de abril de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, remitiendo el presente Mensaje y Proyecto de Ley respectivo por el que se designa con el nombre del extinto doctor Edison Camacho, el Centro Departamental de Salud Pública de Flores.

El Rotary Club de Trinidad ha solicitado del Ministerio de Salud Pública en su nombre y en el del pueblo se designe en tal forma al Hospital de Flores dejando de esta manera constancia de la extraordinaria obra cumplida por éste.

La señalada Secretaría de Estado lo contó entre sus más distinguidos colaboradores actuando con marcada honestidad y en forma digna en los diversos cargos que ocupara. En oportunidad de desempeñar las importantes tareas de Director del Centro referido, gestionó y obtuvo del Pueblo de Trinidad la construcción y alhajamiento del nuevo hospital, coronando así su magnífica obra.

El doctor Camacho unía a su caudal de conocimientos técnicos, una noble personalidad y una modestia extraordinaria lo que le permitió realizar su admirable labor en forma silenciosa y sin buscar el aplauso fácil, habiendo dado todo de sí, sin esperar jamás el reconocimiento popular.

El Poder Ejecutivo considera que la mejor manera de demostrar el agredecimiento del Estado por la obra realizada por el doctor Camacho, durante su larga y prolífica actuación es designando con su nombre el establecimiento al que brindó todos sus esfuerzos, lo que servirá de estímulo a las generaciones venideras.

Se eleva a consideración de esa Asamblea el adjunto Proyecto de Ley por el cual se designa con el nombre del extinto doctor Edison Camacho al Centro Departamental de Salud Pública de Flores.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. —** ANIBAL ROIG. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Edison Camacho" al Centro Departamental de Salud Pública de Flores.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

ROIG.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se da posesión de sus cargos a los Directores de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1963.

Visto: las resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas 29 de marzo y 4 de abril de 1963, comunicadas a la Cámara de Senadores respectivamente los días 25 y 23 de abril ppdos. por las cuales se integró el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y a lo dispuesto en su Carta Orgánica;

Atento: a que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución sin que el Senado de la República haya formulado observaciones en la forma prevista en la referida disposición constitucional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Dése posesión de sus cargos como Directores de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a las siguientes personas: Presidente, señor Ingeniero Raúl Penadés; Vocales, señor doctor Rafael Tognola, señor doctor Jorge Giucci, señor ingeniero Edmundo Sisto y señor químico industrial Silvio Moltedo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Decreto. Se integra la Comisión Honoraria Tripartita administradora del Seguro de Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas y subsidios por enfermedad e invalidez, a los trabajadores del Puerto comprendidos en la ley 13.096.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de mayo de 1963.

Visto: Correspondiendo integrar la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas y subsidios por enfermedad e invalidez a los Trabajadores del Puerto comprendidos en la ley N.o 13.096 de 11 de octubre de 1962;

Resultando: El Centro de Navegación Transatlántica y la Unión Solidaria de Obreros Portuarios han presentado candidatos para integrarla;

Considerando: Que tratándose de las corporaciones y agremiaciones representativas de las actividades comprendidas en el Servicio puede efectuarse la designación;

Atento: a lo previsto en el artículo 8.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 14 de la de 11 de octubre de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Integrar la Comisión Honoraria Tripartita administradora del Seguro de Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas y subsidios por enfermedad e invalidez a los Trabajadores del Puerto comprendidos en la ley N.o 13.096 de 11 de octubre de 1962, del siguiente modo:

Delegados Patronales: señores Néstor C. Piñón y Ernesto Berro Hontou como titulares y señores Hugo Macció y Agustín Barreiro como suplentes.

Delegados de los Trabajadorse: señores Saúl Davila y Vicente Casavieja como titulares y señores Esteban Burone y Julio García como suplentes.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1963.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley N.o 5.418 del 5 de mayo de 1916)

Paysandú

1a. Sección —

Luis María Carlatto, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Julia Gómez, 19 años, soltera oriental

Luis María Falcón, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Alicia Silva 23 años, soltera, oriental.

Diego Percio Morencio, 30 años, soltero, jockey, oriental y Ema Angela Sánchez, 17 años, soltera, oriental.

José Mario Pozzi, 31 años soltero, empleado, oriental y Luisa Gilma Soler, 26 años, soltera, oriental.

Martín Bernardo Irurueta, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Norma Perla Read, 20 años, soltera, oriental.

Luis Nélson Nápol, 28 años, soltero, empleado, oriental y Dora Violeta Blanc, 25 años, soltera, maestra, oriental.

Julio María Maidana, 30 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Zulema Otte, 21 años, soltera empleada oriental.

Alfredo Modesto Bentancur, 36 años, soltero, comerciante, oriental y Leila Betti Oten, 26 años, soltera, maestra, oriental.

José María Gómez 23 años, soltero, empleado, oriental y Selva Brasil, 20 años, soltera, oriental.

Julián Soria, 26 años, soltero carpintero, oriental y Graciela Susana Collazo, 20 años, soltera, oriental.

12a. Sección —

Isidro René Núñez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Elda Selva Balana 21 años, soltera, oriental.

Bernardo Meyer Rasnik, 23 años, soltero, empleado, oriental y Martha María Ramona Favolto, 21 años, soltera, maestra, oriental.

Rúben Héctor Chirigliano, 29 años, soltero, empleado, oriental y Nirnia Chuelli Martínez, 27 años, soltera, empleada, oriental.

Lauro García, 30 años, soltero empleado, oriental y Juana Esterla Belocon, 23 años, soltera, oriental

Lino Haroldo Tejeira, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Núñez, 23 años soltera, empleada, oriental.

Jorge Barth, 28 años, soltero, calefaccionista, oriental y Rosa María Muller, 19 años, soltera, oriental

José Tatarchenco, 27 años, soltero. mecánico, oriental y Delia Dalia Delgado, 17 años, soltera, oriental

Héctor René Moncecchi, 27 años, soltero, mecánico, oriental y Célica Elsa Abrigo, 26 años, soltera, oriental.

Antonio Sarilo López, 26 años soltero, carpintero, oriental y Dora Elba Fernández, 22 años, soltera oriental.

Juan José Olivera, 32 años, soltero, empleado, oriental y Graciela Teresita González, 19 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Cabillón, 25 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Nelly Castro, 23 años, soltera, oriental.

José Klugman, 29 años, soltero, carpintero, polaco y Rosa Myriam Rubinstein, 18 años, soltera, oriental.

Río Negro

1a. Sección —

Humberto Carlos Martínez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Beatriz Pintos, 14 años, soltera, oriental.

Elíbar Eulalio Grasso, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Eva Marín, 29 años, soltera, oriental.

Dardo Gregorio Giménez, 21 años, soltero, chofer, oriental y Noemí del Carmen Sánchez, 25 años soltera, profesora, oriental.

Martín Rodríguez, 43 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Sosa, 50 años, soltera, oriental.

Domingo Cayetano Maza 22 años, soltero, soldado, oriental y Gloria Irasema González, 13 años, soltera, oriental.

Gerardo Alcides Gutiérrez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Shirley Ayala, 13 años, soltera oriental.

Juan Carlos González, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Juliana Vega, 56 años, soltera, oriental.

Gilberto Rojas, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Esther Calderón, 19 años, soltera, oriental

Santiago Vicente Ruiz, 27 años, soltero, maestro, oriental y Gladys Esther Cano, 27 años, soltera, oriental

Nelson Enrique Félix, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Mary Gladys Méndez, 25 años, divorciada, oriental.

Javier Leonardo Castillo, 24 años, soltero, mecánico, oriental y Nelba Damirio, 19 años, soltera, oriental.

Orlando Alfredo Cabrera, 23 años, soltero, empleado, oriental y Alba Rosa Arismendi, 18 años, soltera, oriental.

Daniel César Banegas, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Bellorita García, 15 años, soltera, oriental

Héctor Rómulo Gerez, 29 años, soltero, carpintero, oriental y María Delma Zapata, 23 años, soltera, oriental.

2a. Sección —

Diógenes Beltrán Cáceres, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Ludys Padilla, 20 años, soltera, oriental.

4a. Sección —

Carlos Omar Mazza, 26 años, soltero, panadero, oriental y Delia Graselda Mendoza, 18 años, soltera, oriental.

Domingo Guillermo Pereyra, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Meris Santos, 27 años, soltera, oriental.

Francisco Miguel Alzamendy 31 años, soltero, agricultor, oriental y Martha Inés Monardo, 16 años, soltera, oriental.

Alcides Tourn, 31 años, soltero, peluquero, oriental y Elena Fanny Cecchi, 26 años, soltera, oriental.

Juan Joaquín Klaassen, 26 años, soltero, agricultor, alemán y Helga Gortz, 19 años, soltera, alemana.

Gunther Eugenio Marx, 23 años, soltero, empleado, oriental y Olga Fustina Batista, 23 años, soltera, oriental.

Klaus Dyck, 28 años, soltero, carpintero, paraguayo y Gudrun Margarete Penner, 20 años, soltera, estudiante, alemana.

Roberto Ariel Martinelli, 24 años, soltero, empleado oriental e Hilda Margot Hernández, 21 años, soltera, oriental.

Jesús Alberto Gerfano, 20 años, soltero, empleado, oriental y Graciela Dolores Mequi, 20 años, soltera, oriental.

Juan María Ottenelli, 21 años, soltero, industrial, oriental y Ana María Isabel Faust, 16 años, soltera, oriental.

Ube Adan Olivera Olivera, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Zunilda Ríos, 18 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Zucchetti, 27 años, soltero, comercio, oriental y Rosa Enime Ruff, 18 años, soltera, oriental.

Raúl Fernández, 39 años, soltero, empleado, oriental y Laura Margot García, 30 años, soltera, empleada, oriental.

5a. Sección —

Pedro Baranov, 24 años, soltero, estudiante, oriental y Celestina Fidanza, 23 años, soltera, estudiante, argentina.

Recaredo Martínez Martínez, 30 años soltero, agricultor, español y Blanca Esther Carvalho, 17 años soltera, oriental.

Héctor Eduardo Indarte, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Norma Yolanda Manginelli, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental.

Agustín Sabino Ruiz, 43 años, soltero, empleado, oriental y Gabina Sosa, 52 años, soltera, oriental.

Ricardo Cardozo Branca, 27 años soltero, comercio, oriental y Mirta Argentina Campero, 16 años, soltera, oriental.

Guillermo Machense, 40 años, soltero, agricultor, oriental y Angélica Dorliza Banega, 24 años, soltera, oriental.

9a. Sección —

José Miguel Pírez, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Santa Teresita González, 21 años, soltera, oriental.

10a. Sección —

Mariano Andreoli, 22 años, soltero, peón rural, oriental y Nélida Violeta Vera, 19 años, soltera, oriental.

José María Ramos, 48 años, divorciado, peón rural, oriental e Irene Cuello, 38 años, soltera, oriental.

12a. Sección —

Aníbal Tonarelli Piñeiro, 27 años, soltero, empleado, oriental y Alba Martha Santos Cáceres, 23 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección —

Nery do Carmo, 29 años, soltero, comercio, oriental y Nilda Cros, 24 años, soltera, oriental.

Julián Viera, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Teixeira Picanzo, 29 años, soltera, brasileña.

Alvaro Nildo Cuña, 22 años, soltero, empleado, oriental y Eloa Teixeira, 24 años, soltera, brasileña.

Cipriano Carballo, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Lucelina Suárez, 16 años, soltera, oriental.

Ivanoff Brizolara, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Isabel Seguí, 30 años, soltera, educacionista, oriental.

Juan Luis Costa, 23 años, soltero, jornaelro, oriental y Alicia Tomé Gómez, 17 años, soltera, oriental.

Pablo Dámaso Ciganda, 60 años, viudo, hacendado, oriental y Balbina Guarque, 40 años, soltera, oriental.

Gastón Ruy Días, 33 años, soltero, comercio, brasileño y Mirta dos Santos, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Pereira, 38 años, soltero, comercio, brasileño y María Eloa Rodríguez, 23 años, soltera, estudiante, brasileña.

Emilio Fros, 24 años, soltero, empleado, oriental y Edir Teresita da Silva, 22 años, soltera, profesora, oriental.

Walter López, 27 años, soltero, empleado, oriental y Glady Elsa Castillo, 27 años, soltera, oriental.

Isabelino Camargo, 31 años, soltero, comercio, oriental y Norma Iris Machado, 18 años, soltera, oriental.

Segundo Suárez, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Manuelita Pintos Prates, 18 años, soltera, oriental.

Dercy Dávila, 24 años, soltero, electricista, oriental y Nélida Cornes, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Indalesio Coronado Cal, 38 años, divorciado, agricultor, oriental y Antonia Varietti, 32 años, soltera, modista, oriental.

Ariel Eduardo Blanco, 22 años, soltero, mecánico, oriental y María Mabel Cabrera, 19 años, soltera, profesora, oriental.

Adolfo Pereira, 21 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Silva, 24 años, soltera, modista, oriental.

César Hugo Casas, 30 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Ferreira, 18 años, soltera, oriental.

Francisco Leal, 39 años, divorciado, herrero, oriental y Amelia Sosa, 32 años, soltera, modista, oriental.

Edison Soares de Lima, 25 años, soltero, empleado, oriental y Clara Elena Narbondo, 17 años, soltera, oriental.

Didier Mario Rappanello, 24 años, soltero, peluquero, oriental y Nereida Puente, 16 años, soltera, oriental.

Hilario Uriarte, 25 años, soltero, empleado, oriental y Sully Madera, 17 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Domingo Mario Ibarbo, 29 años, soltero, empleado, oriental y Hulda Coelho, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Altidoro Borges, 28 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Nieve Favilla, 18 años, soltera, oriental.

Alcides da Silveira, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Liliana Oclo, 19 años, soltera, oriental.

Alcides Núñez, 45 años, divorciado, empleado, oriental y Herminia López, 26 años, divorciada, oriental.

6.a Sección —

Vildo dos Santos Rodríguez, 23 años, soltero, ganadero, oriental y Geley Yordi, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Jaci Rosa Coitiño, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Secelda Ribero Ramos, 21 años, soltera, oriental.

Juan José Carneiro, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Dorcila Pírez, 22 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección —

Benito Hebert Brañas, 26 años, soltero, albañil, oriental y Blanca Esther Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Alvaro Rosalío Quintana, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Olegaria Rocha, 51 años, viuda, oriental.

Jaime Quaglia Sánchez, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Silvia Farías de los Santos, 19 años, soltera, oriental.

Dorval Justino Duposo, 33 años, soltero, empleado, oriental y María Telésfora Silvera, 42 años, soltera, oriental.

Mario Ruben Pérez Sosa, 29 años, soltero, empleado, oriental y Aída Piña González, 30 años, divorciada, peluquera, oriental.

Mario Florencio Garaza, 18 años, soltero, empleado, oriental y Martha Ivón Sosa, 18 años, soltera, oriental.

Mauro Ismael Corbo, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Néver Adair Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Seleber Romeo Rótulo, 20 años, soltero, empleado, oriental y Virginia Carolina Pí, 19 años, soltera, oriental.

Jorge Manuel Corbo, 24 años, soltero, comercio, oriental y María Elena Méndez, 21 años, soltera, oriental.

Dagoberto Domingo Graña, 40 años, soltero, empleado, oriental y Perla Isaac Acuña, 26 años, soltera, maestra, oriental.

Gil Enrique Pérez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Nelly Cal, 23 años, soltera, oriental.

Ventura Alvaro Zipitría, 29 años, soltero, militar, oriental y Yolanda Páez Nieves, 20 años, soltera, oriental.

Manuel Seijas, 56 años, soltero, empleado, oriental e Isaura Albo Garaza, 56 años, soltera, oriental.

Javier Eulogio Pérez, 19 años, soltero, militar, oriental y Noemí Iris Pereyra, 20 años, soltera, oriental.

Julio Ariel de León, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Derly Pérez, 21 años, soltera, oriental.

Floduardo Pereyra, 23 años, soltero, empleado, oriental y Alba Esther Machado, 19 años, soltera, empleada, oriental.

Wilfredo Cal, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Canobia, 19 años, soltera, oriental.

Rufino Arce Cabrera, 65 años, soltero, hacendado, oriental y Blanca Celia Jaureguizar, 42 años, soltera, oriental.

3a. Sección —

Carlos Alberto Mentasti Poli, 30 años, soltero, empleado, argentino y Orosilia Díaz Santurio, 19 años, soltera, oriental.

5a. Sección —

Alfredo Pereyra, 52 años, soltero tareas rurales, oriental y Rosa Amelia Méndez, 33 años, soltera, oriental.

Hugo Garaza, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Alda Terra Fernández 33 años, soltera, oriental.

Rúben Angel Fernández, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Antanini, 20 años, soltera, oriental.

Estacio Cabrera, 47 años, soltero, comerciante, oriental y Magdalena Elecí Martínez, 32 años, soltera, oriental.

8a. Sección —

Correa Prieto Euert, 33 años, divorciado, empleado, oriental y Altez Rivero Ma. Victoria, 18 años, soltera, oriental.

9a. Sección —

Tomás Claudio Prudente, 30 años, soltero, tareas rurales, oriental y Evergista Altez Corbo, 18 años, soltera, oriental.

Salto

1a. Sección —

Yamandú Márquez Mirazón, 24 años, soltero, comercio, oriental y María Teresa Rizzo, 27 años, soltera, maestra, oriental.

José Norther Arán, 26 años, soltero, empleado, oriental y Olga Amanda Galliazzi, 25 años, soltera, empleada, oriental.

Celestino de los Santos, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Pintos, 24 años, soltera, oriental.

Miltón Rúben Avellino, 24 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Eloisa Nieto, 17 años, soltera, oriental.

Martín José Cattaneo, 23 años, soltero, radiotécnico, oriental y Griselda Margot Vargas, 18 años, soltera, oriental.

Nelson Cuardio Vital, 22 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Violeta Botti González, 22 años, soltera, empleada oriental.

Claro De Mattos Leoni, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Motta Severo, 22 años, soltera, oriental.

Oscar Mario Ovellanal, 31 años, soltero, prof. matemática, oriental y Emilter Teresa Leal, 23 años soltera, oriental.

Manuel Angel Alvez da Cruz, 32 años, soltero, empleado, oriental y Francisca Dolores Díaz, 31 años, soltera, maestra, oriental.

Lucio Olivera Molina, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Ferreira Saris, 28 años, soltera, oriental.

José Kanderlay Alfonso, 21 años, soltero, empleado, brasileño y Nelsa Beatriz Sosa, 16 años, soltera, oriental.

Silvio Silveira, 35 años, soltero, empleado, oriental y Marta Teresa Duarte, 22 años, soltera, oriental.

Luís Alberto Salvetti, 35 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Aurora Andrada Ambrosoni, 36 años, soltera, oriental.

Juan José Villanueva Halambri, 27 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Elvira Capironi Caprille, 28 años, soltera, empleada, oriental.

José Miguel Félix Baren Castro, 24 años, soltero, empleado, oriental y Vilma Valentina Cánepa Bernasconi, 19 años, soltera, oriental.

Juan Rafael García da Rosa, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Orfilia Latorre, 29 años, soltera, oriental.

Julio César Finoggi, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nibya de los Santos, 18 años, soltera, oriental.

Semigio dos Santos, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Auxiliadora Sánchez, 30 años, soltera, oriental

Carlos Ariel Luna Mora, 26 años, soltero empleado, oriental y María Elena Martínez Benítez, 28 años, soltera, oriental.

Pedro Juan López Machado, 26 años, soltero, mecánico, oriental y Gladys Balbina Etcheverría Paiva, 20 años, soltera, oriental.

Rúben Antonio Machado, 33 años, soltero, ing. agrónomo, oriental y Teresa Panissa Silva, 27 años, soltera, oriental.

José Luis Casorino, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Mildre Inés Mainordi, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Carlos Bonifacino Frachia, 21 años, soltero, carpintero, oriental y Gloria Mirta Bernasconi Finozzi, 26 años, soltera, maestra, oriental.

Ricardo Vargas Balmas, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Nelly Angela Peirano Torini, 18 años, soltera, oriental.

Milton Dante Bestazzi Cordone. 27 años, soltero, empleado, oriental y Susana Gracida Amellotti Austria, 22 años, soltera, profesora, oriental.

Horménico Ustra, 27 años, soltero, carpintero, oriental y María Teresa Nan, 23 años, soltera, empleada, oriental.

César Ignacio Quintana, 24 años, soltero, comercio, oriental y Nancy Miriam Ganthico, 17 años, soltera, oriental.

Miguel Amalio Rodríguez, 24 años, soltero, comercio, oriental y Mirian Teresa Pilatti, 24 años, soltera, oriental.

Santiago Idilio Curbelo, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Nelly Zamit, 21 años, soltera, oriental.

Asdrúbal Gaspar Esteves Artegoytia, 32 años, soltero, empleado, oriental y Mary Elba Di Carlo Pasarón, 20 años, soltera, oriental.

Santos César Jaureguiberry Bidart, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Gloria Ernestina Riambon Aranguren, 20 años, soltera, oriental.

Walter Ubaldo Martínez Cerrutti, 25 años, soltero, empleado, oriental y Lía Teresita Cordero Gómez, 24 años, soltera, oriental.

Dario Emmenegger, 21 años, soltero, comercio, oriental e Irma Teresita Volpi, 28 años, soltera, bordadora, oriental.

Marciano Altidor Martínez, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Gladys De León, 23 años, soltera, oriental.

Héctor Marcelino Escobar, 22 años, camionero, oriental y Ma. Emma Ledesma, 19 años, soltera, oriental.

Olejandrino Romero, 34 años, divorciado, empleado, oriental y María Elsa Silva, 16 años, soltera, empleada, brasileña.

Fernando Hugo Navarrine, 43 años, soltero, hacendado, oriental y Ma. Teresa Ceriotti Harreguy, 31 años, soltera, maestra, oriental.

Adán Díaz, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Arébalo, 22 años, soltera, oriental.

Juan José Pereira, 27 años, soltero, empleado, oriental y Mercedes María Guipponi, 24 años, soltera, maestra, oriental.

Silvio Gerardo Cabrera, 26 años, soltero, marino, oriental y Favela Ramos Silveira, 22 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Gallo, 25 años, soltero, empleado, oriental y Mireya Soledad Gelpi Ambrosoni, 25 años, soltera, oriental.

Roberto Heraclio Solís, 24 años, soltero, empleado, oriental y Olga Gómez, 28 años, soltera, empleada, oriental.

Raúl Rodríguez, 32 años, soltero, empleado, oriental y Juanita Pereira Da Silva Lucas, 28 años, soltera, oriental.

Duilio Raúl Pereira, 25 años, soltero, empleado, oriental y René Antúnez, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Luis Eduardo Córdoba, 29 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Nahir Porcaro, 16 años, soltera, oriental.

Lidio Luis Castro, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Esther, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Germán Corti, 27 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Matilde Ibarra, 31 años, soltera, empleada, oriental.

Carlos Núñez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Plácida Ocampo, 18 años, soltera, oriental.

Miguel Vicilio, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Gilma Nidia Bottaro, 27 años, soltera, oriental.

Julio de Lima, 25 años, soltero, soldador, oriental y María Mirta Suárez, 23 años, soltera, oriental.

Derli Da Costa, 26 años, soltero, agricultor, brasileño y Esther Leonor Colinet, [illegible] años, soltera, oriental.

Néstor Benito Píriz, 29 años, soltero, militar, oriental y Aurora Núñez, 28 años, soltera, costurera, oriental.

Isidro Cagetano, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Marta Soto, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

José B. Duarte, 28 años, soltero, trabajador rural, oriental y Eloisa Moreira, 27 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Euler Grisón Arriola, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Silva, 25 años, soltera, oriental.

Humberto Silveira, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Silveira, 23 años, soltera, oriental.

Dinis Rosado, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Luján Santana, 32 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Camilo Martins, 17 años, soltero, artista, brasileño y Teresita Margot García, 17 años, soltera, oriental.

Francisco Durán, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Hopper, 34 años, soltera, oriental.

Jorge Italo Pérez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Ana María de León, 19 años, soltera, oriental.

Jorge Daniel Dreyer, 20 años, soltero, empleado, oriental y Griselda Ithurralde, 17 años, soltera, oriental.

Humberto Jesús Cabrera, 19 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Esther Gaso, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Ramiro Licio, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Dora Berriel, 17 años, soltera, oriental.

Gregorio Walter García, 31 años, soltera, empleado, oriental y Gladys Edelma Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.

Heriberto Angel Cedrés, 20 años, soltero, empleado, oriental y Evangelina Adela Fernández, 17 años, soltera, oriental.

Ricardo Luis López, 24 años, soltero, tapicero, oriental y Wilda Raquel Mutarelli, 25 años, soltera, maestra, oriental.

Gerardo Omar Bentancor, 20 años, soltero, albañil, oriental y María Teresa Herrera, 13 años, soltera, oriental.

Rosario Martín Púa, 30 años, soltero, militar, oriental y Carmen Ramona González, 31 años, soltera, enfermera, oriental.

Luis Beltrán Chiappa, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Edelma Esther Frontán, 15 años, soltera, oriental.

Angel Inocencio Quintana, 28 años, soltero, militar, oriental y Ramona Esther Marichal, 23 años, soltera, oriental.

Raúl Píriz, 50 años, viudo, jubilado, oriental y Elena García, 28 años, soltera, oriental.

Elmer Dalcio Pedro Lemes, 28 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Elena Camacho, 29 años, soltera, oriental.

Abel Mortimé Menéndez, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Delia Molina, 22 años, soltera, oriental.

Ramón Angel Díaz, 26 años, soltero, empleado, oriental y Livia Elida Ferraro, 23 años, soltera, oriental.

Eugenio Delgado, 29 años, soltero, labrador, oriental y María Teresita Pérez, 26 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Sellanes, 24 años, soltero, peluquero, oriental y Juana Rosa de Cuba, 21 años, soltera, oriental.

Rómulo Wáshington Chavarría, 27 años, soltero, empleado, oriental y Lilian Ethel Celentano, 23 años, soltera estudiante, oriental.

Ramón Conrado Guerra, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Ana Teresita del Rosario, 26 años, soltera, oriental.

2a. Sección —

Jorge Omar Gaione, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mirella Raquel Cantou, 20 años, soltera, maestra, oriental.

Humberto Julio Stábile, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Norma Rosa Méndez, 24 años, soltera, oriental.

Mario Raúl Melrues, 34 años, soltero, empleado, oriental y Teresita Esperanza Silva, 19 años, soltera, oriental.

Atahulpa Pastorino, 29 años, soltero, empleado, oriental y Rufina Brenda Pintón, 18 años, soltera, oriental.

Carlos Donald Sellanes, 29 años, soltero, jornalero, oriental e Haydée Crecencia Medina, 37 años, soltera, oriental.

4a. Sección —

Iter Gualterio Quián, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Leonor Delgado, 23 años, soltera, oriental.

Rúben Roberto Fernández, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Gladis María García, 24 años, soltera, oriental.

5a. Sección —

Luis Roberto Rodríguez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Teresita Caro, 17 años, soltera, oriental.

7a. Sección —

Washington Angel Silva, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María del Huerto Bentancur, 22 años, soltero, oriental.

Demetrio Benigno Rosas, 28 años, soltero, labrador, oriental y Elba Idilia Maré, 27 años, soltera, oriental.

Gerardo Reyes, 31 años, soltero, policía, oriental y Enriqueta Isabel Arriola, 25 años, soltera, oriental.

Soriano

1a. Sección —

Ignacio Oscar Doval, 22 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Gregoria Alfonso, 24 años, soltera, maestra, oriental.

Ariel Ribeiro, 33 años, soltero, empleado, oriental y Martha Alcira Casales, 21 años, soltera, oriental.
Darío Castro, 44 años, divorciado, electrotécnico, oriental y Delia Rodríguez, 40 años, soltera, jubilada, oriental.
Piquerman Pereyra Silva, 33 años, soltera, empleada, oriental y María Ubal López, 40 años, divorciada, oriental.
Gregorio Villaverde, 60 años, soltero, cocinero, oriental y Lina Moreira, 72 años, soltera, oriental.
Jorge Wáshington Carrea, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Gloria Albina Martínez, 23 años, soltera, oriental.
Alfredo Raúl Giancebini, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Alicia Aguiar, 14 años, soltera, oriental.
Modesto Felipe Etchepare, 25 años, soltero, empleado, oriental y Solains Beatriz Morel, 18 años, soltera, oriental.
Juan Maiorano, 49 años, divorciado, empleado, oriental y Luz Elena Canales, 44 años, soltera, oriental.
Mario Freddy Chumillo, 22 años, soltero, comercio, oriental y Teresa Susana Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Sosa, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Raquel Azucena Pérez, 21 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo Techera, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Esther Yolanda Maciel, 15 años, soltera, oriental.
Fernando Oscar Ortiz, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Nilda Rosa Madrid, 20 años, soltera, oriental.
Nildo Alberto Silva, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Rosa Suárez, 18 años, soltera, oriental.
Jacinto Teodoro Fuentes, 39 años, soltero, carpintero, oriental y Blanca Luz Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.
Waldemar Alejo Cornejo, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Nidia Olivera, 17 años, soltera, oriental.
Carlos Leandro Alfredo Pérez, 22 años, soltero, mecánico, oriental y Sonia Esther Maraboli, 18 años, soltera, oriental.
Sebastián Alfredo Farías, 39 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Otilia Ruiz, 43 años, soltera, oriental.
Nelson René Paz, 26 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Beatriz Sánchez, 13 años, soltera, oriental.
Zapicán Varsi, 35 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Victoria Lezcano, 11 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo Francia, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Nery Fontana, 22 años, soltera, oriental.
Segundino Casto Dávila, 23 años, soltero, empleado, oriental y Rocío del Alba Merino, 15 años, soltera, oriental.
Héctor Alfonso Péndola, 17 años, soltero, panadero, oriental y Noemí Elizabeth Fernández, 15 años, soltera, oriental.
Anselmo Lino Vera, 32 años, soltero, empleado, oriental y Angélica Díver Veliz, 19 años, soltera, oriental.
Benjamín Sosa, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Ecilda Castillo, 27 años, soltera, oriental.
Néstor Ricardo Falcón, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Laura Esther Nélida, 18 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Ramón Barufaldi, 26 años, soltero, empleado rural, oriental y María Dominga Benavente, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Aníbal González, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Socorro Elida Morales, 38 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Hugo Ricardo Godoy, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Mabel Doreste, 20 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Cabrera, 22 años, soltero, agricultor, oriental y María Josefa Alonso, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Paulo Lázaro Cabrera, 22 años, soltero, empleado, oriental y Doris Elena Leiva, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Fredi Humberto Robaina, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Eva Silia Anzoberry, 37 años, soltera, empleada, oriental.
Rosendo Sosa, 74 años, soltero, pensionista, oriental y Josefa Chavasco, 57 años, soltera, oriental.
Celso Leodoro Pallas, 25 años, soltero, camionero, oriental y Gloria Mabel Castro, 20 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

5.a Sección —

Altamar Rodríguez, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Josefa de Freitas, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Esteban Diego Estéves, 19 años, soltero, ganadero, oriental y Myriam Malvina Clariget, 18 años, soltera, estudiante, oriental.
Paco Cuadro, 33 años, soltero, empleado, oriental y Julia Alba Mederos, 30 años, soltera, estudiante, oriental.
Wáshington Neby López, 21 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Beatriz Ferreira Suárez, 20 años, soltera, maestra, oriental.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Waltirio Garín, 31 años, soltero, trabajador rural, oriental y Griselda Curbelo, 21 años, soltera, oriental.
Adier Windor Donadío, 23 años, soltero, ganadero, oriental y Alda Luz Núñez Moraes, 23 años, soltera, maestra, oriental.
Juan Sacías, 30 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Gloria Rebuffo, 20 años, soltera, oriental.
José Carlos Coelho, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Hugo Esfren Cardozo, 27 años, soltero, militar, oriental y Mildred María Marquizo, 20 años, soltera, oriental.
Marx Lenín Brizolara, 25 años, soltero, granjero, oriental y Blanca Mirza Albernaz, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental.

7.a Sección —

Mauricio Dinor Bandera, 36 años, soltero, empleado, oriental y Neda Tolentina Araújo, 34 años, viuda, oriental.

8.a Sección —

Fermín Fagúndez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Nery González, 16 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Rub Eduardo Blanco, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Angélica Ofelia Iparraguirre, 18 años, soltera, oriental.
Walker Nolberto Muniz, 27 años, soltero, zapatero, oriental y Elbia González, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Oscar Millán, 39 años, soltero, empleado, oriental y María Zulma Curbelo, 24 años, soltera, empleada, oriental.
Juan A. Ramos, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Hilda Narez, 27 años, soltera, oriental.
Alejandrino Colmán Schiera, 22 años, soltero, albañil, oriental.
soltero, albañil, oriental e Irma Guerrero, 19 años, soltera, oriental.
Juan José Mautone, 26 años, soltero, empleado, oriental y Mary Nubia Valdez, 21 años, soltera, oriental.
Julio Alvarez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Edina Sánchez Arriola, 17 años, soltera, oriental.
Teótimo Aguirre, 30 años, soltero, empleado, oriental y Edelma Blanca Maldonado Castro, 20 años, soltera, oriental.
Hildo Beltrán Rodríguez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Elba Alvez, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Nicolás Da Luz, 59 años, soltero, jornalero, oriental y Petronila Díaz, 57 años, soltera, oriental.
Nelson Dos Santos, 17 años, soltero, empleado, oriental y Olga Da Luz, 17 años, soltera, oriental.
José Fraldirio Cardozo, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Rufina Eustaquia Dutra, 27 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Euclides Espíndola, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Enilda Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.
Alejo Morales, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Orfelina Netto, 19 años, soltera, oriental.
Clinto Gama, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Duarte, 17 años, soltera, oriental.

Saúl Belsaguí, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Juana Dominga Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Esteban G. Salazar, 60 años, soltero, jornalero, oriental y Elia Renée Cardozo, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Frain Rodríguez, 21 años, soltero, joyero, oriental y Dionisia Caetano, 23 años, soltera, oriental.

Wilman Motta Canto, 21 años, soltero, estudiante, oriental y Anahir Casas, 21 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Altivio Sosa, 34 años, soltero, jornalero, oriental y María Fátima Freitas, 19 años, soltera, oriental.

Ramón Márquez, 40 años, divorciado, empleado, oriental y Amanda Flora Martínez, 19 años, soltera, oriental.

Iver Suárez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Irene Claro, 15 años, soltera, oriental.

Feliciano Rodríguez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Victoria René Balbuena, 17 años, soltera, oriental.

Lucio Gualberto Viera, 24 años, soltero, empleado oriental y Temis Guillama, 21 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

César Darío Olascuaga, 21 años, soltero, empleado, oriental y Julia Susana Saravia, 18 años, soltera, oriental.

Robinson Inespolet, 23 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Norma Fernández, 29 años, soltera, profesora, oriental.

Damir Saavedra, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Saracho, 41 años, soltera, oriental.

Antonio Anastasía, 61 años, soltero, veterinario, argentino y Dora Eusebia Hontou, 49 años, soltera, maestra, oriental.

Juan Carlos Gutiérrez, 57 años, divorciado, jubilado, oriental y Antonia Amelia Ibarra, 43 años, sotlera, oriental.

Julio César Cuello, 21 años, soltero, empleado, oriental e Iris Manuela Motta, 17 años, soltera, oriental.

Eladio Denis, 48 años, viudo, jornalero, oriental y María Magdalena Mariño, 42 años, divorciada, oriental.

Genaro Anatolio Miraballes, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Elba Fortunata Fleitas, 34 años, soltera, oriental.

Darío Vllanueva, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Pura Angela Rocha, 29 años, soltera, oriental.

Milton Martínez, 25 años, soltero, escribano, oriental y Nidia Denis, 23 años, soltera, oriental.

Ademar Angel Amaro, 31 años, soltero, militar, oriental y Zulma Miraballes, 22 años, soltera, oriental.

Lázaro Pérez, 30 años, divorciado, chapista, oriental y Elba Gutiérrez.

Alcides Hartmann, 41 años, soltero, metalúrgico, oriental y María Larronda, 19 años, soltera, oriental.

Adan Alis Román, 23 años, soltero, jornalero, oriental e Isnelda Gutiérrez 23 años, soltera, oriental.

3a. Sección —

Alfredo Asunción Bresque, 58 años, divorciado, empleado, oriental y María Magdalena Zuluaga, 58 años, soltera, oriental.

Julio Fulgencio Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Areopajita Lemos, 53 años, viuda, oriental.

Elsio Teliz, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Santana Caetano, 33 años, soltera, oriental.

Ramón Noble, 43 años, soltero, ganadero, oriental y Consuelo Martínez, 32 años, soltera, oriental.

8a. Sección —

Alvaro Nicolás Escariz, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Auxiliadora Serra, 18 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Cisneros, 22 años, soltero, oriental y Gladys María Silvera, 20 años, soltera, oriental.

Javier Serra, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Elvira Renée Pellejero, 19 años, soltera, oriental.

9a. Sección —

Hugo Ribero, 38 años, soltero, empleado, oriental y Angela Elma Padula, 28 años, soltera, oriental.

Antonio Carnales, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa del Carmen Núñez, 17 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Martínez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Pírez, 18 años, soltera, oriental.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1952	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1930	1961	1962
Sucesiones y Testamentarias	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186
Ventas de Comercios	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337
Quiebras y Concursos	70	49	33	26	18	39	24	15	—	438
Privilegios y Marcas	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616
Estatutos	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2 567
Convocatorias Comerciales	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2 838
Edictos Matrimoniales	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.904
Rectificación de Partidas	839	927	853	773	836	957	718	929	449	591
Licitaciones Públicas	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993
Balances Particulares	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.876
Balances Reparticiones del Estado	55	44	55	43	62	60	39	88	44	35
Juicios Ejecutivos	1.437	1 542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.438
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	144	151	123	110	150	167	95	126	76	94
Edificación y Deslinde	9	64	46	138	11	54	—	9	21	—
Oficina Jurídica Municipal	48	46	17	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Divorcios	88	37	40	48	64	136	160	143	27	111
Propiedad Literaria	161	143	186	139	—	233	256	305	359	455
Gratis y Anulados	1	18	1	1	198	—	—	—	—	—
Varios Particulares	687	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234
Varias Reparticiones del Estado	159	342	381	535	494	354	741	763	901	990
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	58
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	—	53
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	109
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
	38.943	37.909	[illegible]9.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46 918

(Continuación de la 53.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria, celebrada el día 15 de octubre de 1962)

SEÑOR SILVA. — Pero no lo dice. No es porque me oponga; pero estaba pensando en este momento en la Caja de Profesionales.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Para eso tenemos un proyecto especial de ampliación de plazo para reconocimiento de servicios.

SEÑOR SILVA. — Preguntaba para aclarar.

SEÑOR ABDALA. — Alcanza con la opinión del miembro informante.

Está bien, con eso alcanza, porque es el espíritu del legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

18

—Se pasa a considerar el segundo asunto de la orden del día, que figura en el numeral 29, por el que se acuerda un nuevo plazo para denunciar servicios ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 2048 de 1962.

Repartido 625 de 1962).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Amplíase en 180 días a partir de la promulgación de la presente ley, los plazos a que se refieren los artículos 38, 39 111 y 118 de la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1962.

GIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un proyecto sustitutivo, al que debe darse lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el proyecto sustitutivo.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a proponer que la lectura sea sustituida por un procedimiento más práctico, como es el informe que pueda darnos el miembro informante, sobre el sentido de estas modificaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 2048 de 1962.

Repartido 625 de 1962).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — Respecto de las normas de la Ley 12.997, de 2 de noviembre de 1961 que a continuación se citan, concédese un plazo de noventa días que se contarán a partir del siguiente al de vigencia de la presente ley para que los profesionales afiliados en actividad:

a) Puedan optar por cambiar la categoría en la que se incorporaron de conformidad con el inciso 3.o del artículo 36, e inciso 3.o del artículo 38;
b) Opten por reconocer los períodos de ejercicio que han tenido, mediante la prueba de los mismos o por el régimen especial de la presunción de haberlos desarrollado (inciso 1.o, artículo 39), considerándose que aquellos que no formulen la opción dentro de aquel plazo se han decidido por ampararse al régimen general de prueba;
c) Denuncien los períodos de ejercicio profesional anteriores al 1.o de enero de 1962 (artículo 42).

No rige la obligación de optar o de denunciar los servicios para aquellos profesionales que ya cumplieron con esos requisitos dentro de los plazos que vencieron, salvo que deseen modificar sus manifestaciones anteriores. En este último caso, quedará sin efecto lo expresado con anterioridad, cualquiera haya sido el sentido de las mismas.

Dentro de igual plazo deberán deducirse las peticiones de amparo en los beneficios acordados por los artículos 108, 109 y 110 de dicha Ley 12.997.

Art. 2.o — Derógase el inciso 3.o del artículo 3 de esa ley.

Art. 3.o — Sustitúyese el inciso 4.o del artículo 38 de la Ley 12.997, por el siguiente:

"Los profesionales afiliados al 1.o de enero de 1962, actualmente en actividad, que estaban comprendidos en la 3.a y 4.a categorías (artículo 7.o de la Ley 12.128, con sueldos fictos de $ 300.00 y $ 400.00) a quienes, de acuerdo con el inciso 1.o de este artículo les corresponda estar incluídos en una categoría inferior a la 8.a del artículo 36, podrán optar por incorporarse hasta en esta última".

"A su vez, aquellos profesionales afiliados al 1.o de enero de 1962, actualmente en actividad, que estaban comprendidos en la 5.a categoría (artículo 7.o de la Ley 12.128, con sueldo ficto de $ 500.00) a quienes, de acuerdo con el inciso 1.o de este artículo les corresponda estar incluídos en una categoría inferior a la 9.a del artículo 36, podrán optar por incorporarse hasta en esta última".

Art. 4.o — Podrán igualmente ampararse a la respectiva opción concedida por el artículo anterior los profesionales que cesaron en sus actividades a partir del 1.o de enero de 1962, hayan adquirido o no la calidad de jubilados.

En caso afirmativo y tratándose de jubilados con arreglo a la Ley 12.997, éstos tendrán derecho a pedir la reforma de sus cédulas de jubilación las que se fijarán sobre la base de los sueldos fictos correspondientes a las categorías por las que optaron haciendo uso del derecho acordado por la presente disposición.

Art. 5.o — Los derechos concedidos por los dos artículos anteriores deberán deducirse ante la Caja dentro del plazo improrrogable de sesenta días que se contarán a partir del siguiente al de vigencia de la presente ley.

Art. 6.o — A los efectos dispuestos en el apartado a) del artículo 2.o y en los artículos 3.o y 4.o, una vez realizada la nueva opción quedará sin efecto la que habían hecho los interesados con anterioridad.

Art. 7.o — Declárase, a vía interpretativa:

a) Que la presunción absoluta establecida por el inciso 2.o del artículo 48 de la Ley 12.997 comprende solamente a los períodos de ejercicio pertenecientes a profesionales afiliados que al amparo de jubilarse hubieron estado siempre incluídos hasta en la 4.a categoría del artículo 36;
b) Que los servicios de los profesionales afiliados incorporados en una categoría superior a la 4.a mencionacionada, que se prestaren del 1.o de enero de 1962

en adelante, deben justificarse mediante la prueba de los mismos (artículos 46 y 47), que estará a su cargo (parte final del inciso 1.o del artículo 38, inciso 1.o del artículo 41 e inciso 1.o del artículo 48).

Art. 8.o — Sustitúyese el inciso 5.o del artículo 43 de la Ley 12.997, por el siguiente:

"No obstante, si el profesional afiliado o sus causahabientes tuvieren derecho a percibir beneficio de retiro, se imputará al mismo para su compensación, el 25 o|o de aquel saldo".

Art. 9.o — Considérase igualmente comprendidos en el inciso 3.o del numeral 1.o del artículo 55 de la Ley 12.997, respecto de hallarse al día en sus obligaciones con la Caja de conformidad con la Ley 12.128, a los profesionales afiliados que paguen todos los importes que adeuden, correspondientes a las mismas, dentro de los sesenta días siguientes al de vigencia de la presente ley.

Esta disposición comprende a los profesionales afiliados en actividad, como asimismo a los que, estando afiliados, cesaron en sus actividades a partir de la vigencia de la Ley 12.997, tengan o no la calidad de jubilados.

Art. 10. — El monto de la jubilación no podrá exceder de los últimos treinta treintavos del promedio ni del importe del último sueldo, o de los últimos veinticinco veinticincoavos del promedio ni del importe del último sueldo, según se trate de varones o de mujeres.

A los efectos establecidos en el apartado a) del inciso 3.o del numeral 1.o del artículo 55, en ningún caso el monto de la jubilación podrá ser superior al importe del sueldo ficto correspondiente al de la 10.a categoría del artículo 36.

Lo dispuesto en el presente artículo comenzará a aplicarse a partir de la vigencia de la Ley 12.997.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 14 de la Ley 12.997, por el siguiente:

"(Presupuesto anual). — El Directorio establecerá anualmente, antes del 31 de octubre, el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja, que regirá en el ejercicio financiero siguiente (1.o de enero a 31 de diciembre)."

"El presupuesto deberá ser aprobado con el voto conforme de por lo menos seis integrantes del Directorio, y luego por la mayoría de los miembros de la Comisión Asesora y de Contralor que se encuentren en la posesión de sus cargos a la fecha en que tenga que pronunciarse y por el Tribunal de Cuentas cuando correspondiere su intervención, quienes dispondrán de un plazo improrrogable de treinta días a contar de la respectiva recepción del proyecto para su aprobación o rechazo".

"La Comisión Asesora y de Contralor comunicará la resolución adoptada, con sus fundamentos en caso de rechazo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de dicha resolución. Si por ella se compartiere el proyecto de presupuesto a su estudio, se tendrá al mismo por definitivamente aprobado. En cambio, si la decisión fuere de rechazo, el Directorio podrá estructurar uno nuevo, dentro de igual plazo, o, si mantuviere el anterior lo elevará en seguida con todos los antecedentes al Tribunal de Cuentas quien resolverá en definitiva".

"El proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado si dicha Comisión con la mayoría estipulada, que regirá también para el rechazo, o el Tribunal de Cuentas, no se pronunciaren expresamente acerca de lo uno o de lo otro, dentro del plazo estipulado en el apartado segundo de este artículo".

"Mientras no se establezca el nuevo presupuesto quedará vigente el anterior".

"A los efectos dispuestos en el apartado primero del presente artículo, no serán tenidos en cuenta los gastos relacionados con la administración de los bienes inmuebles de propiedad de la Caja, destinados a inversión o renta".

Art. 12. — Si al vencimiento del plazo de treinta días que se contarán a partir del siguiente al de vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo no hubiera aún reglamentado la aplicación de los recursos dispuestos por el artículo 23 de la Ley 12.997, facúltase a la Caja de Profesionales Universitarios para establecer la reglamentación que juzgue conveniente pudiendo recurrir para ello a los fundamentos y disposiciones de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas". (Artículo 332 de la Constitución).

Art. 13. — Facúltase a la referida Caja para disponer por una sola vez y con cargo al "Fondo de Pasividades" hasta de la cantidad de $ 100.000 que se destinará a dar a esta ley y a la 12.997, de la manera que considere acertada, la más amplia difusión de las mismas entre la masa de sus afiliados.

Art. 14. — Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 1962.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Tomás G. Brena. — Alba Roballo. — José Pedro Cardoso. — Silvio H. Silva.

INFORME

Al Senado:

Como es sabido, la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961 constituyó una innovación muy importante respecto de la anterior N.o 12.128, de 13 de agosto de 1954 por la que se había creado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Se trata de una ley extensa y compleja, con enmiendas introducidas en las postrimerías de su consideración en el Senado, por la que se resolvieron infinidad de situaciones de profesionales universitarios, quienes ejercen más de diez profesiones distintas, cada una con sus problemas propios sin perjuicio de que existan algunos que son comunes a todos los ejercicios de las disciplinas científicas.

Por esa Ley N.o 12.997 se establecieron varios plazos para que dentro de ellos los profesionales formulan una serie de informaciones y de solicitudes relacionadas con la opción para incorporarse en categorías, aceptar la prueba o la presunción para validar ciertos períodos de ejercicios denunciar los correspondientes al lapso anterior, a la ley, etc. Asimismo se otorgaron plazos perentorios dentro de los que infinidad de causahabientes de profesionales debían deducir sus peticiones para obtener distintos beneficios.

Lo cierto es que debido a insuficiencia o errónea información o de ausencia en la formación, de una exacta composición de lugar respecto del cumplimiento de ciertas obligaciones y de la obtención de ciertos beneficios, un número apreciable de profesionales o de sus causahabientes han perdido los derechos que se concedieron.

Esta afirmación la pueden abonar los colegas del Senado puesto que han recibido visitas de interesantes planteando sus situaciones y pidiendo que se les diera solución adecuada en el correr de la presente legislatura.

Las nuevas disposiciones que se proyectan tienden precisamente a ajustar varias normas al mismo tiempo que contemplan los casos que ahora quedaron al margen del amparo de la previsión, con lo cual el Organismo que agrupa a los profesionales cumplirá mejor con la función social que le está asignada defendiéndose así también los derechos de cierta masa profesional.

En ese orden de ideas, el artículo 1o. abre un nuevo plazo de 90 días para que dentro de él los interesados deduzcan sus respectivos derechos.

La derogación aconsejada por el artículo 2.o se debe a que existe cierta discordancia entre el actual inciso 3.o del artículo 38 y lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 36 respecto de los profesionales que tienen menos de quince años de ejercicio, a quienes se les acuerda el derecho de elegir libremente la categoría en la que desen incorporarse, ya sea inferior o posterior a la que resulte de la fijación de oficio que dispone la primera parte de ese inciso 3.o del artículo 36.

Por el artículo 3.o se elevan en dos categorías los derechos a la opción que establece el inciso final de ese artículo 38, o sea, que los profesionales a los que la norma se refiere puedan aumentar razonablemente sus futuras dotaciones de pasividad, debiendo tenerse presente que se trata de profesionales de larga actuación, particularmente los comprendidos en la 5a. categoría de la ley anterior, que, para estar incluidos en ella debían tener por lo menos 25 años de ejercicio a la fecha en que fueron incorporados a la misma.

El artículo 4.o tiende a equiparar, por razones de justicia y ecuánime tratamiento, al caso de los profesionales en actividad (artículo 2.o anterior), las situaciones de profesionales que cesaron después de la vigencia de la Ley N.o 12.997 (1.o de enero de 1962), tanto en los casos de que se hayan jubilado como en los restantes de que sus gestiones se encuentren en trámite o por deducirse los derechos a la pasividad.

Por el artículo 7.o se aconseja la declaración, a vía interpretativa, de las normas de la Ley N.o 12.997, que en él se indican, a fin de precisar debidamente el alcance de las mismas, evitándose así problemas en su aplicación, de parte de la Caja.

El artículo 8o. tiende a liberalizar la disposición vigente que ordena la compensación de todo el saldo de la deuda de reintegros con el importe del beneficio de retiro. Si se mantuviera la norma vigente, infinidad de jubilados no podrían percibir nada por concepto de ese beneficio puesto que la compensación —que opera hasta las sumas concurrentes— arroja como resultado en muchos casos que no haya saldo favorable para liquidarles.

Por el artículo 9o. se permite que aquellos profesionales que cuenten por lo menos con treinta años de ejercicio al 1.o de enero de 1962, puedan obtener de inmediato la pasividad en la forma dispuesta por los ordinales a) y b) del inciso 3.o, del artículo 55, siempre y cuando paguen todo lo que deben por concepto de obligaciones generadas por la Ley N.o 12.128, dentro del plazo de 60 días.

Infinidad de profesionales quedaron al margen de la obtención de los beneficios que concede la norma recientemente citada porque los sorprendió la aplicación de la Ley N.o 12.997 con deudas pendientes derivadas del incumplimiento de ciertas obligaciones que establecía la ley anterior.

Por una inadvertencia no se pusieron en la Ley número 12.997, las dos disposiciones que contiene el artículo 10. La primera está contenida en las leyes de las demás Cajas de Jubilaciones, y es de orden, por otra parte. La segunda, representa un ajuste, cuya procedencia salta a la vista, ya que no es posible que haya profesionales que se jubilen ahora por cantidades superiores que las que obtendrán en el futuro otros afiliados que continúan cotizando.

La nueva redacción del artículo 14, dada por el artículo 11 propiciado, da entrada al organismo técnico especializado, reemplazando al factor político en la aprobación del presupuesto del Instituto. Además, si el proyecto de presupuesto resulta aprobado por la Comisión Asesora y de Contralor, se tendrá por definitivo toda vez que la unanimidad de los representantes de los profesionales integrantes del Directorio y de la referida Comisión se encuentran de acuerdo en su fijación.

El artículo 12 proporciona una adecuada solución al grave problema creado a la Caja por la demora del Poder Ejecutivo en la reglamentación de la aplicación de los recursos con los cuales se nutre el Fondo de la Caja.

Finalmente y para darle a la ley que se proyecta y a la vigente, toda la difusión que las mismas requieren para el cabal conocimiento de parte de la masa afiliada, se autoriza a la Caja para invertir con ese destino una cantidad de dinero, por una sola vez.

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 1962.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Alba Roballo. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo necesito pedir una aclaración.

Es claro que de la aclaración puede depender que yo preste mi voto o no a este artículo, porque habría alguna implicancia.

Cuando se sancionó la ley de la Caja de Profesionales Universitarios se dió un plazo hasta el 31 de marzo para que los profesionales con servicios muy anteriores pudieran acogerse a ellos, estableciendo un cómputo de oficio que no necesitaba probar los plazos que ese cómputo comprendía. En esas condiciones yo, que me recibí de abogado en el año 1929, tenía probados, si me acogía al cómputo ficto, mis servicios profesionales desde el año 1929 hasta el 31 de marzo de 1962. Pero, por una omisión, naturalmente para mí imperdonable de unos compañeros o parientes míos que trabajan conmigo en mi estudio profesional, omitieron, digo, hacer ese cómputo, porque cuando fueron a hacerlo era el mes de abril y entonces me tocó tener que hacer la prueba de todos mis servicios desde el año 1929 hasta el 31 de marzo de 1962.

Todavía no lo he hecho; pero estoy buscando los expedientes en los diarios. Creo que bastan los avisos en los diarios, en la guía telefónica, pues la prueba es bastante amplia. Pero sé que en la Cámara de Representantes, los señores representantes Elsa Fernández de Borges y Rodríguez Correa habían presentado un proyecto ampliando aquel plazo para los que no se hubieran presentado en aquel entonces, pudieran presentarse ahora.

¿Esta situación está comprendida en este proyecto?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Sí.

SEÑOR FUSCO. — Eso me favorece, entonces, y no lo puedo votar, aunque creo que es una disposición justa, porque fue la intención del legislador, cuando se creó la ley, favorecer a los que tenían gran antigüedad en la profesión.

SEÑOR CARDOSO. — No lo favorece, le permite acogerse...

SEÑOR FUSCO. — Me favorece y me abstendré de votar.

SEÑOR PENADES. — Entonces los que tenemos muchos años de profesión no podremos votar.

SEÑOR FUSCO. — En la Caja de Profesionales se agarraban la cabeza cuando fui a decir que no me había acogido a la ley.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El proyecto aprobado por Representantes, concede nuevo plazo; primero, para inclusión de los profesionales, ya afiliados o no, en las diversas categorías. (Artículo 38 de la ley).

Segundo, para optar por la prueba o presunción de servicios —éste es el que comprende la consulta del doctor Fusco— (artículo 39 de la ley). Tercero, para deducir derechos a los profesionales que al 13 de agosto del 54 se encontraron absoluta y permanentemente incapacitados para ejercer su actividad, (artículo 108 de la ley). Cuarto, para los causahabientes de los profesionales fallecidos antes del 13 de agosto del 54 o por accidente o agresión, (artículo 109 de la ley). Quinto, y para los causahabientes de los profesionales fallecidos entre el 13 de agosto del 54 y el 1.o de enero del 62, fecha de vigencia de la ley anterior y de la actual, (artículo 110 de la ley).

Ahora bien; el proyecto no menciona plazo para reconocimiento de servicios anteriores. De ahí la necesidad de modificar el proyecto. (Artículo 41 y no 42 como dice el inciso C del artículo 1.o, pues se trata de un error de copia.

Por lo tanto, al no mencionar este artículo 41, no se da plazo para el reconocimiento de los servicios anteriores, por lo que estimamos debe incluirse esa mención y darse así ese plazo. Quizá es lo fundamental en este proyecto.

Además el proyecto da plazo a los empleados de profesionales, afiliados a la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios y de instituciones gremiales (art. 113 de la Ley).

Por la Ley de jubilaciones profesionales, y por ese artículo 113, estos funcionarios quedaron amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Es, pues, ante esta Caja que deben deducir sus derechos, y el Senado acaba de aprobar, un proyecto de plazo para reconocimiento de servicios anteriores para las Cajas estatales, pudiendo denunciar servicios, legalmente computables, en cualquier momento. Pero además, tenemos presente en este proyecto modificativo, una serie de observaciones lógicas que se nos han formulado, y que también han sido planteadas a algunos señores senadores.

Nos ha parecido conveniente introducir algunas modificaciones a la ley y, además, aclarar algunas disposiciones.

Por lo tanto, por este proyecto se abre un nuevo plazo de 90 días para deducir los respectivos derechos; se determinan y aclara, cómo se produce la inclusión en las categorías para los profesionales con menos de 15 años de servicios; se permite elevar en dos categorías los derechos a la opción para los que estaban en la tercera, cuarta y quinta categoría, respectivamente, por la ley anterior, a fin de que al hacérsele el promedio jubilatorio no queden por debajo del mínimo, se aclara como debe aplicarse la presunción de servicios y el procedimiento para el pago de reintegros.

Además, por el artículo 11 para la aprobación del Presupuesto anual, de la Caja, se da entrada al organismo técnico especializado. El Presupuesto debe ser aprobado por lo menos por 6 integrantes del Directorio y por la mayoría de la Comisión Asesora y con intervención del Tribunal de Cuentas cuando corresponda.

Por el artículo 12 se dispone que si en el plazo de 30 días, a partir de la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo no hubiera reglamentado la aplicación de los recursos dispuestos por el artículo 23, se faculta a la Caja para establecer la reglamentación, de acuerdo con el artículo 332, de la Constitución de la República.

Y por el artículo 130 se faculta a la Caja para que disponga de $ 100.000 para dar difusión a la ley y a sus modificaciones, pues se ha dicho de esta ley, que no ha tenido ninguna difusión y por eso la necesidad de estos nuevos plazos que repararan esas deficiencias.

Esta es una breve síntesis del proyecto, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, trae al Senado para su consideración.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no se hace alguna moción como es frecuente en estos casos, estableciendo que dado el carácter general de la ley, pueden intervenir en su votación los afectados por ella, porque no se trata de favorecerlos a ellos particularmente, yo, y quizá algunos otros nos veremos en situación de no poder votarla.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace rato que estoy esperando que termine el señor senador miembro informante, para formular moción en el sentido de que se faculte a todos los señores senadores en la discusión de este proyecto, porque es un problema similar al de la ley de alquileres, en el cual todos se veían involucrados, fuera como inquilinos o como propietarios.

Hago moción, pues, para que se faculte a todos los señores senadores a intervenir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí, donde dice artículo 42, debe decir 41.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la aclaración formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo dejar constancia de que no he votado este proyecto, porque tiene un artículo 12 que, como precedente, me parece peligrosísimo. Se da a la Caja facultades para reglamentar la aplicación de sus propios recursos. Repito que esto me parece una cosa muy peligrosa, especialmente en el caso de la Caja de Profesionales Universitarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 25).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 25).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 21 en 25.

En discusión el artículo 6o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa.

En discusión el artículo 7o.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite señor Presidente?

En el inciso B, última parte, donde dice "parte final del inciso 1o. del artículo 38o.", debe decir "...artículo 39o."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la corrección propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 21 en 25.

En discusión el artículo 8o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 21 en 25.

En discusión el artículo 9o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 23 en 25.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 23 en 25.

En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 23 en 25.

En discusión el artículo 12.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay manifestaciones hechas aquí en el Senado de la República, de que cuando se votó la última ley, su parte impositiva, no fue bien estudiada. En ella, por ejemplo, se daba entrada a pequeñas operaciones de cirugía, a impuestos a los tractores, a la maquinaria agrícola, etc., en fin cosas que no pueden ser, y que solamente con una votación a la ligera pudieron ser incluídas.

Por ese motivo nadie puede estar de acuerdo con la parte impositiva. El Poder Ejecutivo debiera reglamentarla, si bien es cierto lo que se ha dicho aquí, en el Parlamento, de que el Poder Ejecutivo debía haber cumplido la ley aunque era mala o enviar al Parlamento nuevos impuestos para hacer frente a las erogaciones de las Cajas.

Dada esta situación, no se puede, por un artículo, pedir a la Caja que lo reglamente. La mayoría de los senadores —conociendo el aspecto impositivo— no pueden estar de acuerdo con eso, así como tampoco lo está el Poder Ejecutivo. Este está en mora, como también lo está el Parlamento, que podría haber modificado la parte impositiva en Comisión.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a votar el artículo 12. No creo conveniente en estos momentos votar a la ligera este proyecto de ley que establecería una parte impositiva que, en mi concepto, es algo que va a ocasionar muchos perjuicios a numerosas actividades en el país, que van a tener que pagar por algo que, por otra parte, no tiene casi absolutamente que ver con la finalidad de la ley relativa a los profesionales universitarios.

Quería hacer esta salvedad, expresando que este artículo, tal como viene, no se puede votar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si los demás compañeros de Comisión están de acuerdo en eliminar este artículo. Yo no tengo inconveniente en ello, a los efectos de que el resto del proyecto pueda votarse. En realidad, lo que se ha intentado es que la ley referente a los profesionales universitarios, —que

ya tiene un año pese a lo cual no ha habido tiempo para reglamentar ese artículo—, sea reglamentado. No es admisible esa situación. La Caja está perdiendo más de 200 mil pesos mensuales por esa falla de reglamentación y está soportando el cúmulo de obligaciones sólo con el aporte de los profesionales. La falta de reglamentación es una manera de darle vigencia a la ley y ya hemos hablado de ésto hace unos días. No se reglamenta el art. 23, no se sustituye; no se modifica. Bueno es necesario darle alguna solución; pero no puede ser la que se le está dando. De ahí la intención dle artículo 12 No obstante, como ya dije, para facilitar el trámite del proyecto, retiramos ese artículo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Además, me parece inconstitucional. La reglamentación de las leyes corresponde al Poder Ejecutivo. El Parlamento no puede decir que va a reglamentar esta ley un organismo que tampoco es público, que es paraestatal. Las leyes las reglamenta el Poder Ejecutivo o no las reglamenta nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Antúnez Giménez, ¿hace moción para que se elimine este artículo?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, señor Presidente, para facilitar las cosas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se elimina el artículo 12.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 12 en 20.

En discusión el artículo 13., que pasa a ser 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Ls señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 21 en 23.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Affirmativa: 20 en 23.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría, de ser posible, que se comunicara este proyecto de inmediato, porque la Cámara de Diputados tiene el tiempo tan reducido como nosotros.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Él pase inmediato no tiene porque votarse. Es una simple recomendación a la Mesa para que, dentro de lo posible, haga la comunicación inmediatamente

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Texto del Proyecto de ley sancionado.)

"Artículo 1o. — Respecto de las normas de la Ley 12.997, de 28 de noviembre de 1961 que a continuación se citan, concédese un plazo de noventa días que se contarán a partir del siguiente al de vigencia de la presente ley para que los profesionales afiliados en actividad:

a) Puedan optar por cambiar la categoría en la que se incorporaron de conformidad con el inciso 3o. del artículo 36 e inciso 3o. del artículo 38;
b) Opten por reconocer los periodos de ejercicio que han tenido, mediante la prueba de los mismos o por el régimen especial de la presunción de haberlos desarrollado (inciso 1o. artículo 39), considerándose que aquellos que no formulen la opción dentro de aquel plazo se han decidido por ampararse al régimen general de prueba;
c) Denuncien los periodos de ejercicio profesional anteriores al 1o. de enero de 1962 (artículo 46).

No rige la obligación de optar o de denunciar los servicios para aquellos profesionales que ya cumplieron con esos requisitos dentro de los plazos que vencieron, salvo que deseen modificar sus manifestaciones anteriores. En este último caso, quedará sin efecto lo expresado con anterioridad, cualquiera haya sido el sentido de las mismas.

Dentro de igual plazo deberán deducirse las peticiones de amparo en los beneficios acordados por los artículos 108, 109 y 110 de dicha Ley 12.997.

Art. 2o. — Derógase el inciso 3o. del artículo 38 de esa ley.

Art. 3o. — Sustitúyese el inciso 4o. del artículo 38 de la ley 12.997, por el siguiente:

"Los profesionales afiliados al 1o. de enero de 1962, actualmente en actividad, que estaban comprendidos en la 3a. y 4a. categorías (artículo 7o. de la Ley 12.128, con sueldos fictos de $ 300.00 y $ 400.00) a quienes, de acuerdo con el inciso 1o. de este artículo les corresponda estar incluidos en una categoría inferior a la 8a. del artículo 36, podrán optar por incorporarse hasta en esta última.

A su vez, aquellos profesionales afiliados al 1o. de enero de 1962, actualmente en actividad, que estaban comprendidos en la 5a. categoría (artículo 7o. de la Ley 12.128, con sueldo ficto de $ 500.00) a quienes de acuerdo con el inciso 1o. de este artículo les corresponda estar incluidos en una categoría inferior a la 9a. del artículo 36, podrán optar por incorporarse hasta en esta última".

Art. 4o. — Podrán igualmente ampararse a la respectiva opción concedida por el artículo anterior los profesionales que cesaron en sus actividades a partir del 1.o de enero de 1962, hayan adquirido o no la calidad de jubilados.

En caso afirmativo y tratándose de jubilados con arreglo a la Ley 12.997, éstos tendrán derecho a pedir la reforma de sus cédulas de jubilación las que se fijarán sobre la base de los sueldos fictos correspondientes a las categorías por las que optaron haciendo uso del derecho acordado por la presente disposición.

Art. 5o. — Los derechos concedidos por los dos artículos anteriores deberán deducirse ante la Caja del plazo improrrogable de sesenta días que se contarán a partir del siguiente al de vigencia de la presente ley.

Art. 6o. A los efectos dispuestos en el apartado a) del artículo 1o. y en los artículos 3o. y 4o., una vez realizada la nueva opción quedará sin efecto la que habían hecho los interesados con anterioridad.

Art. 7o. — Declárase, a vía interpretativa:

a) que la presunción absoluta establecida por el inciso 2o del artículo 48 de la Ley 12.997 comprende solamente a los períodos de ejercicio pertenecientes a profesionales afiliados que al momento de jubilarse hubieren estado siempre incluídos hasta en la 4a. categoría del artículo 36;
b) que los servicios de los profesionales afiliados incorporados en una categoría superior a la 4ta. mencionada, que se prestaren del 1o. de enero de 1962 en adelante, deben justificarse mediante la prueba de los mismos (artículos 46 y 47), que estará a su cargo (parte final del inciso 1o del artículo 39, inciso 1.o del artículo 41 e inciso 1.o del artículo 48).

Art. 8o. — Sustitúyese el inciso 5o. del artículo 48 de la Ley 12.997, por el siguiente:

"No obstante, si el profesional afiliado o sus causahabientes tuvieren derecho a percibir beneficio de retiro, se imputará al mismo para su compensación, el 25 o/o de aquel saldo."

Art. 9o. — Considérase igualmente comprendidos en el inciso 3.o del numeral 1.o del artículo 55 de la Ley 12.997, respecto de hallarse al día en sus obligaciones con la Caja de conformidad con la Ley 12.128, a los profesionales afiliados que paguen todos los importes que adeuden, correspondientes a las mismas, dentro de los sesenta días siguientes al de vigencia de la presente ley.

Esta disposición comprende a los profesionales afiliados en actividad, como asimismo a los que, estando afiliados, cesaron en sus actividades a partir de la vigencia de la Ley 12.997, tengan o no la calidad de jubilados.

Art. 10. — El monto de la jubilación no podrá exceder de los últimos treinta treintavos del promedio ni del importe del último sueldo, o de los últimos veinticinco veinticincoavos del promedio ni del importe del último sueldo, según se trate de varones o de mujeres

A los efectos establecidos en el apartado a) del inciso 3o. del numeral 1.o del artículo 55, en ningún caso el monto de la jubilación podrá ser superior al importe del sueldo ficto correspondiente al de la 10.a categría del artículo 36.

Lo dispuesto en el presente artículo comenzará a aplicarse a partir de la vigencia de la Ley 12.997.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 14 de la Ley 12.997, por el siguiente:

"(Presupuesto anual). El Directorio establecerá anualmente, antes del 31 de octubre, el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja, que regirá en el ejercicio financiero siguiente (1o. de enero a 31 de diciembre)."

"El presupuesto deberá ser aprobado con el voto conforme de por lo menos seis integrantes del Directorio, y luego por la mayoría de los miembros de la Comisión Asesora y de Contralor que se encuentren en la posesión de sus cargos a la fecha en que tenga que pronunciarse y por el Tribunal de Cuentas cuando correspondiere su intervención, quienes dispondrán de un plazo improrrogable de treinta días a contar de la respectiva recepción del proyecto para su parobación o rechazo."

"La Comisión Asesora y de Contralor comunicará la resolución adoptada, con sus fundamentos en caso de rechazo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de dicha resolución. Si por ella se compartiere el proyecto de presupuesto a su estudio, se tendrá al mismo por definitivamente aprobado. En cambio, si la decisión fuere de rechazo, el Directorio podrá estructurar uno nuevo, dentro de igual plazo, o si mantuviere el anterior lo elevará en seguida con todos los antecedentes al Tribunal de Cuentas quien resolverá en definitiva."

"El proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado si dicha Comisión con la mayoría estipulada, que regirá también para el rechado, o el Tribunal de Cuentas, no se pronunciaran expresamente acerca de lo uno o de lo otro, dentro del plazo estipulado en el apartado segundo de este artículo"

"Mientras no se establezca el nuevo presupuesto quedará vigente el anterior."

"A los efectos dispuestos en el apartado primero del presente artículo, no serán tenidos en cuenta los gastos relacionados con la administración de los bienes inmuebles de propiedad de la Caja, destinados a inversión o renta."

Art 12. — Facúltase a la referida Caja para disponer por una sola vez y con cargo al "Fondo de Pasividades" hasta de la cantidad de $ 100.000.00 que se destinará a dar a esta Ley y a la 12.997, de la manera que considere acertada, la más amplia difusión de las mismas entre la masa de sus afiliados.

Art. 13. — Comuníquese, etc."

19

El Senado tiene que votar un cuarto intermedio para pasar a Asamblea General.

SEÑOR PENADES. — ¡Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta que finalice la Asamblea General

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

20

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Rodríguez Larreta).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para continuar la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece un plan general de obras para los años 1961-1968 para la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado".

—A la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Hacienda.

SEÑOR FUSCO. — No puede ser para 1961-68. El año 61 ya pasó.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el que se concede un préstamo a los obreros de la estiba.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 2029).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízace al Consejo Central de Asignaciones Familiares, para acordar un préstamo de cuarenta jornales a los siguientes trabajadores registrados en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y que mantengan vinculación con su actividad: Trabajadores de Estiba (Numeral 7000); Apuntadores Eventuales de Ultramar (numeral 200); Guardianes eventuales de Agencias Marítimas (N.o 200); Carboneros Terrestres del Puerto de Montevideo (numeral 6000); Cosedores Suplentes, (numerados del 150 al 187) y Trabajadores Libres de Estiba.

Los trabajadores Libres de Estiba tendrán derecho al préstamo cuando cuenten con diez años de servicios reconocidos en cualesquiera de las Cajas de Jubilaciones y hayan acumulado un mínimo de 150 horas de labor en el año precedente a la fecha de sanción de la ley.

El préstamo se hará efectivo por intermedio de la Caja de Compensaciones N.o 18, de acuerdo con las correspondientes afiliaciones y tendrá carácter solidario entre los trabajadores de cada uno de los numerales o sectores laborales referidas en el inciso primero, que se acojan al crédito autorizado.

Art. 2.o — A los trabajadores que hagan uso de los beneficios que establece esta ley y que están pagando préstamos acordados por la leyes anteriores, el saldo que adeuden les serán cancelado descontándolos del nuevo préstamo en el momento de su otorgamiento.

Art. 3.o — El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, un préstamo por el importe que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, cuyo interés no será superior al 6 1|4 o|o (seis y un cuarto por ciento).

Art. 4.o — Los préstamos a los trabajadores devengarán el mismo interés contratado con el Banco de la República Oriental del Uruguay, recargado en un 0.75 o|o (cero setenta y cinco por ciento) para gastos de administración.

Art. 5.o — Los trabajadores que deseen utilizar el préstamo deberán amortizarlo a razón de una cuota mensual equivalente al 10 o|o (diez por ciento) del monto percibido en el mes por el trabajador, en virtud de jornadas efectivamente trabajadas. La cuota de amortización e intereses será retenida por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y vertida, junto con los aportes que impone la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en la Tesorería de la Caja de Compensaciones N.o 18.

Art. 6.o — Sin perjuicio del carácter solidario del crédito, los obreros que después de utilizarlo y antes de reintegrarlo totalmente se acojan a sus derechos de retiro jubilatorio o cambien de empleo permanecerán responsables de los adeudos y las cuotas de amortización e intereses que correspondan, serán retenidas por la Caja de Jubilaciones respectivas o por su nuevo empleador y depositadas en la Tesorería de la Caja de Compensaciones N.o 18.

Art. 7.o — La Caja de Compensaciones N.o 18 dará cuenta mensualmente al Consejo Central de Asignaciones Familiares, de la aplicación de la ley y verterá trimestralmente las cantidades que hayan ingresado en su Tesorería por efecto de las presentes disposiciones.

Art. 8.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 4 de setiembre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Formulo moción para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brena.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—En discusión el artículo 3.o.
SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?
El artículo 3.o autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para contratar con el Banco de la República el importe de este préstamo a efectuar a los trabajadores.
Ahora, la norma está impuesta por la circunstancia de que ello lleva a la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República y, de no establecerse a texto expreso, no estaría habilitada la Institución para realizar este préstamo. Pero está en el entendido de todos los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado que, interpretando adecuadamente este artículo 3.o, el Consejo Central de Asignaciones Familiares puede contratar este préstamo con el Banco de la República o con otra Institución u organismo del Estado en las condiciones establecidas aquí.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3o., con la aclaración formulada por el señor senador Beltrán, en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—En discusión el artículo 4o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—En discusión el artículo 5o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—En discusión el artículo 6o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20)

—En discusión el artículo 7o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 20 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ABDALA — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo

22

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se sustituye el impuesto a los cheques por un aumento del impuesto creado por el artículo 149 de la Ley número 12.761. (Carp. 1933).
Léase
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura, pues ya ha sido repartida.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1943).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Sustitúyese el artículo 16 de la ley de Revaluación Automática de Pasividades de 28 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 16 — Auméntase en un 0.75 o|o la tasa del impuesto creado por el artículo 149 de la Ley número 12.761 de 23 de agosto de 1960."

Art. 2o. — Comuníquese. etc.

Guillermo Stewart Vargas
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Revaluación de las pasividades de 28 de noviembre de 1961, creó como recurso un impuesto de 1 o|oo (uno por mil), sobre el monto de los cheques girados por los titulares de cuentas corrientes bancarias y a cargo de los mismos. Dicho impuesto ha tenido en la práctica inconvenientes de significación que aconsejan la sustitución del mismo.
Con la vigencia del nuevo impuesto se ha reducido en forma importante el uso del cheque, lo que provoca una disminución de medios monetarios circulantes y por lo tanto una elevación del interés real del dinero.
Este impuesto puede contribuir además, a reducir los depósitos en cuenta corriente a la vista, afectando las colocaciones bancarias; e iría también a gravar una forma de pago, dejando en cambio muchas otras exentas.
En sustitución del impuesto a los cheques, se propone el aumento, en un 0.75 o|o de la tasa del impuesto creado por el artículo 149 de la Ley 12.761 sobre los créditos, préstamos y garantías que otorguen los bancos, cajas populares, sociedades financieras, financiadoras y de crédito recíproco.
El gravamen que se propone no tiene los inconvenientes del vigente y tiene además un mayor rendimiento.
El actual impuesto del 1 o|o del artículo 149, ha producido una suma aproximada a los $ 42:000.000.00 anuales, pero hay que tener en cuenta las colocaciones bancarias han aumentado desde el 31 de agosto de 1960 al 31 de agosto de 1961 en un 17.64 o|o y se espera que en el segundo año de aplicación de la Ley vigente dará pesos 49:400.000.00 y que dicha suma, seguirá en constante elevación.
Por consiguiente el 0.75 o|o de aumento de la tasa que se propone rendirá más de $ 30:000.000.00: suma que no daría el impuesto a los cheques, puesto que ya se nota en plaza la tendencia a sustituir el pago en cheques por movimientos en efectivo y otras clases de operaciones.
Las razones antes expuestas, han movido al legislador que suscribe a presentar el junto proyecto de ley.

Guillermo Stewart Vargas.
Senador

Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Sustitúyese el artículo 16 de la Ley de Revaluación Automática de Pasividades de 28 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 16. — Auméntase en un 1 o|o la tasa del impuesto creado por el artículo 149 de la Ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960."

Art 2o. — Exonérase del pago del impuesto creado por el artículo 149 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960 y modificado por esta ley, a las operaciones que realiza el Departamento de Préstamos Pignoraticios de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de setiembre de 1962.

Alfredo Lepro. Miembro Informante. — José Antonio Varela, Miembro Informante. — José Pedro Bruno.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Hacienda ha vuelto a considerar el proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 16 de la ley de Revaluación Automática de Pasividades, de 28 de noviembre de 1961.

Luego de realizar diversas consultas y en atención de las necesidades financieras, ha creído conveniente aumentar el impuesto aprobado anteriormente por esta Comisión, fijándolo en un 1 o|o (uno por ciento), de modo que permita obtener una recaudación muy superior a la que rendiría el impuesto a los cheques, ya que este último, solamente ha dado en el primer semestre $ 11:688.468.60 (once millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos).

La otra modificación que la Comisión ha considerado de justicia efectuar, es la exoneración del impuesto que se trata, a las operaciones que realiza el Departamento de Préstamos Pignoraticios de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dada la exigüidad del rendimiento del mismo en este tipo de préstamos, y que por él de mantenerlo se continuaría gravando a las personas más necesitadas.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 11 de setiembre de 1962.

Alfredo Lepro, Miembro Informante. — José Antonio Varela, Miembro Informante. — José Pedro Bruno."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Sustitúyese el artículo 16 de la Ley de Revaluación Automática de Pasividades de 28 de noviembre de 1961, por el siguientt:

Artículo 16. — Auméntase en un 1 o|o la tasa del impuesto creado por el artículo 19 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Exonérase de pago del impuesto creado por el artículo 149 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960 y modificado por esta Ley. a las operaciones que realiza el Departamento de Préstamos Pignoraticios de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

23

(Ocupa la Presidencia el señor senador Raffo Frávega).

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se modifica la ley N.o 12.570, relativa al Seguro de Paro. (Carpeta 2560).

Léase.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 2060 de 1962).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Sustitúyense los artículos Nos. 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 15, 17, 19, 20, 24, 25 y 37, de la ley número 12.570 de 23 de octubre de 1958 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5.o — Para tener derecho a las prestaciones el asegurado deberá haber vertido en la Caja las cotizaciones correspondientes a por lo menos seis meses de trabajo, los que podrán computarse durante los dos años anteriores a la fecha de generación del derecho a la prestación.

Esta disposición podrá dejarse temporalmente sin efecto y también ser modificada, para los casos de desocupados de actividades zafrales no amparadas por otras leyes, a propuesta de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja".

"Artículo 6.o — La Caja servirá a los desocupados una indemnización equivalente al importe que corresponda a doce jornales, de acuerdo a los laudos en vigor o remuneración que corresponda.

A los efectos de la determinación cuando el sueldo o salario se pague en todo o en parte, por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones; que a juicio de la Caja constituyan una remuneración normal y permanente, se computarán las sumas realmente percibidas y los valores correspondientes a las retribuciones en especie. El Poder Ejecutivo, con asesoramiento de la Caja, determinará por la vía reglamentaria, la forma y condiciones de la prueba de tales retribuciones y de los referidos extremos de normalidad y permanencia".

"Artículo 7.o — Si el trabajador fuere casado y el cónyuge no realizare actividad remunerada o si tuviere a su cargo incapaces o ascendientes, percibirá un suplemento del 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la compensación que le correspondiere.

El mismo beneficio se otorgará al trabajador que tuviere hogar no legítimamente constituído.

El monto de la indemnización así como el suplemento adicional podrán ser aumentados por la Caja, previa autorización del Poder Ejecutivo al que deberán proponerse los montos y los plazos de su vigencia, con informe fundado".

"Artículo 8.o — Las prestaciones deberán ser servidas hasta un máximo de 180 días por cada período de cotización.

En períodos de desocupación prolongada, a pedido fundado de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja, podrá ampliarse con carácter general, o para una o varias actividades determinadas, el plazo de duración de las prestaciones hasta por sesenta días más. Vencido el plazo o su prórroga, ningún beneficiario tendrá derecho a percibir de nuevo prestaciones del Seguro de Paro, hasta que no haya vertido otra vez cotizaciones correspondientes a seis meses por lo menos".

"Artículo 11. — Hay desocupación parcial, a los efectos de esta ley, cuando a un trabajador o grupo de trabajadores o a todo el personal de un establecimiento se les reduce en el mes las jornadas de trabajo o en el día las horas de trabajo, en un porcentaje del 25 o|o (veinticinco por ciento) o más, del legal o laboral en épocas normales.

Salvo los casos en que la eventualidad del trabajo reducido hubiese sido pactada expresamente por convenio colectivo, o sea característica de la profesión, el trabajador que se encontrare por más de tres meses en situación de desocupación parcial, podrá optar por considerarse despedido y reclamar las indemnizaciones correspondientes."

"Art. 12. — El Trabajador en situación de desempleo parcial y mientras se mantenga tal situación, tendrá derecho a que el Directorio de la Caja le abone:

a) El 50 o|o (cincuenta por ciento) de la diferencia entre el salario que efectivamente recibe y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del legal o laboral a que se refiere el artículo anterior que le correspondería percibir, cuando la reducción de las jornadas de trabajo en el mes o de las horas en el día, oscile entre el 25 o|o (veinticinco por ciento) y el 79 o|o (setenta y nueve por ciento).

b) El 25 o|o (veinticinco por ciento) de la diferencia entre el salario que efectivamente recibe y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del legal o laboral a que se refiere el artículo anterior, que le correspondería percibir, cuando la reducción de las jornadas de trabajo en el mes o de las horas en el día, oscile entre el 80 o|o (ochenta por ciento) y el 99 o|o (noventa y nueve por ciento). Rigen para las prestaciones a que se refiere este artículo las normas establecidas en el artículo 7o."

"Artículo 15. — Las prestaciones de este seguro serán inembargables, aplicándose como excepciones, las mismas normas referentes a la embargabilidad de los sueldos."

"Art. 17 — Los trabajadores comprendidos en esta Ley, que hubiesen perdido su empleo por motivos de enfermedad o imposibilidad de prestación de servicios, debidamente comprobados, tendrán derecho a un seguro equivalente al valor de quince jornales (de acuerdo con los laudos en vigor o remuneración que les corresponda, siempre que no reciban prestaciones por otro sistema de previsión"

"Art. 19. — La administración general del Seguro de Paro estará a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio cuyo Directorio actuará a esos efectos asesorado por una Comisión Paritaria compuesta de tres delegados patronales y tres delegados obreros".

"Art. 20 — La elección de los representantes patronales y obreros, se hará por los respectivos delegados ante los Consejos de Salarios, en funciones durante los dos años anteriores a la fecha de constitución de la Comisión Paritaria. .

Si no hubiere Consejo de Salarios en funcionamiento, según lo preceptuado en el inciso anterior, votarán los delegados ante el último Consejo de Salarios. El mandato de los integrantes de la Comisión Paritaria tendrá la misma duración que el mandato de los miembros del Directorio de la Caja. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y hasta tanto no se proceda a la elección mencionada, la Comisión Paritaria será designada directamente por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los interesados, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley, integrándose de la siguiente manera; dos representantes patronales designados por la Cámara de Industria, un representante patronal designado por la Cámara Nacional de Comercio, dos delegados obreros designados por la Central de Trabajadores del Uruguay y un delegado obrero designado por la Confederación Sindical del Uruguay". .

"Art. 24. — Dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de promulgación de esta Ley, el Poder Ejecutivo a propuesta fundada del Directorio de la Caja y previo informe de la Comisión Paritaria, enviará a la Asamblea General un proyecto de ley organizando las Bolsas de Trabajo a que se refiere el artículo 23, de la Ley N.o 12.570, de 22 de octubre de 1958.

En lo que tiene que ver con los Servicios de Estiba de Ultramar y Actividades Conexas, los mismos se regirán con las Bolsas de Trabajo actualmente vigentes por Ley o Decreto, de acuerdo a los usos y costumbres existentes".

"Art. 25. — La Caja organizará, con cargo a los recursos del Fondo y de acuerdo con la Universidad del Trabajo, los cursos de reeducación o preparación profesional que considere necesarios para facilitar la reintegración del desocupado a una actividad remunerada. Para estos fines mismos y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3o., los beneficios de la presente Ley se aplicarán también a toda persona cuya inactividad sea debida a impedimentos físicos o sensoriales determinantes de invalidez, durante su tratamiento de rehabilitación profesional, los que serán suspendidos en caso de negligencia o cuando rehuse completarlo. El Consejo Central dispondrá lo pertinente para que el impedido pueda disponer de los servicios de rehabilitación".

"Art. 37. — La Caja podrá destinar a la creación de nuevas fuentes de trabajo, o para fines de interés social, vinculados preferentemente a la ocupación de la mano de obra, hasta un 10 o|o (diez por ciento) de los fondos que se recauden de acuerdo a las previsiones de esta Ley. A tales efectos deberán recabar el asesoramiento de la Comisión Paritaria". .

Art. 2o. — Modifícase el artículo 27, de la Ley No. 12.570, de 23 de octubre de 1958, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 27. — No estarán sujetos a la obligación establecida en los incisos A) y B) del artículo precedente, los empleadores y trabajadores que por otras leyes efectúen contribuciones de monto igual o superior al sostenimiento de un seguro de paro.

Los trabajadores y empleadores que con anterioridad a la presente Ley, hayan creado regímenes de Seguro de Paro, por convenios colectivos, quedan excluídos de las aportaciones establecidas en el artículo anterior, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la Caja Propia de Seguro de Paro asegure a los trabajadores, como mínimo, los beneficios que les acuerda el régimen general.

b) Que destine los excedentes para obras de asistencia social, individual o colectiva, en beneficio de los trabajadores afiliados.

c) Que contribuyan al Fondo del Seguro de Paro, con el 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo que les hubiere correspondido aportar, a los trabajadores y a la empresa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior".

Art. 3.o — Las Cajas cuyo funcionamiento se autoriza por el artículo anterior, tendrán personería jurídica a todos los efectos legales, reconociéndoseles los derechos establecidos por los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley No. 12.570, de 23 octubre de 1958.

Art. 4o. — Se clausurarán los juicios de desalojo iniciados contra trabajadores en situación de desocupación parcial o total, en las siguientes circunstancias:

a) Si se tratase de un desocupado parcial bastará para clausurar el juicio la presentación de un certificado de la empresa donde presta servicios, donde conste que trabaja menos de 150 horas por mes,

por razones independientes de la voluntad del trabajador.

b) Si se tratara de un desocupado total, por la presentación de un certificado extendido por el Servicio de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones, en el que conste la situación del trabajador.

Art. 5o. — Las empresas y el Departamento de Seguro de Paro están obligados a extender las certificaciones que se les soliciten en plazo perentorio. La simple constancia de haber presentado la solicitud para la obtención de tales certificados, determinará la paralización del trámite judicial de desalojo.

Art. 6o. El Juez de la causa dispondrá que el Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, abone las sumas adeudadas y reclamadas por los propietarios, las cuales serán reintegradas a dicho organismo por el trabajador, en cuotas mensuales, a partir del momento en que vuelva a obtener una ocupación de más de 150 horas mensuales.

Art. 7o. — El monto mensual del alquiler y la cuota de reintegro de alquileres anticipados por el Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no podrá exceder del 40 o.o (cuarenta por ciento) de su retribución mensual.

Art. 8o. — Derógase el artículo 14 de la Ley No. 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 9o. — Incorpórase el artículo 16, de la Ley No. 12.570 de 23 de octubre de 1958, el siguiente inciso:

"Cuando el trabajador perciba la prestación en concepto de anticipo, de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, no regirán los plazos previstos en el artículo 8o. de la presente Ley".

Art. 10. — Créase con cargo al Fondo ya acumulado, el servicio de Becas de estudio para los hijos de los trabajadores que hayan cumplido el ciclo escolar.

Art. 11. — Estas Becas se servirán hasta un máximo de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) a los hijos o menores a cargo del trabajador entre los 12 y los 18 años de edad que cursen estudios en cualquiera de las dependencias de la Universidad del Trabajo, incluyendo Escuelas Agrarias.

Art. 12. — Cuando el menor para el cumplimiento de sus estudios, deba alejarse del núcleo familiar los gastos de pensionado se atenderán también, con cargo al Fondo ya acumulado entre el 1o. de Marzo de 1959 y la fecha de sanción de la presente Ley.

Art. 13. — El Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá convenir con la Universidad del Trabajo la adquisición, con cargo a este Fondo, de equipos para la enseñanza, especialmente de aquellos que se relacionen con la industrialización de materias primas nacionales.

Igualmente podrá convenir la edición de textos de estudio teórico - práctico, por medio de la Escuela de Artes Gráficas de la Universidad del Trabajo, los que serán entregados en forma gratuita, en préstamo, a los alumnos de esa Institución Docente.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1962.

CIRO CIOMPI (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Las modificaciones fundamentales de la ley en vigor que este proyecto de ley consagra son las siguientes:

1) Las cotizaciones por seis meses que dan derecho a las prestaciones del asegurado se computarán durante los dos años anteriores a la fecha de generación del derecho a la prestación, con lo cual pueden acogerse al seguro los trabajadores que computan períodos menores de seis meses en un año. El trabajador ha cotizado varios meses en varios años y el período de cada año se suma a los efectos de la exigencia de los seis meses de cotizaciones. (Artículo 5o. de la Ley No. 12.570, de 15 de octubre de 1958).

2) Se aumenta la indemnización que se pagará a los trabajadores. El artículo 6o. de la ley en vigor, fijaba esta indemnización en el equivalente del 50 o|o de lo que le corresponde al trabajador de acuerdo a los laudos de Consejos de Salarios. Y el artículo 7o. de la misma ley, ponía un tope a esta indemnización: $ 180.00 mensuales por beneficiario. Y si el trabajador fuere casado y el cónyuge no tuviere actividad remunerada o si tuviere a su cargo a incapaces o ascendientes, percibiría un suplemento del 20 o|o de la compensación que le correspondiere.

El artículo de este proyecto establece que la indemnización será el equivalente a doce jornales. Se sobreentiende que estos doce jornales son mensuales. Rige igualmente la compensación familiar del 20 o|o.

3) Se aumenta igualmente el plazo de la prestación. El artículo 8o. de la ley en vigor, decía que las prestaciones deberían ser servidas por un plazo de 120 días por año y en caso de desocupación prolongada y previo informe de la Comisión Paritaria, podría ampliarse con carácter general o para una o varias actividades determinadas, por 60 días más.

El nuevo proyecto establece que las prestaciones serán servidas hasta un máximo de 180 días por cada período de cotización y podrá extenderse por 60 días más en caso de desocupación prolongada y a pedido de la Comisión Paritaria.

4) Se clarifica y adecúa el concepto de desocupación parcial de la Ley No. 12.570 en su artículo 11. Según lo dispuesto en ese artículo hay desocupación parcial cuando a un trabajador o grupo o personal de un establecimiento, se les reduce la jornada de trabajo en un porcentaje del 25 o|o o más "del habitual en épocas normales".

El concepto de habitualidad fue discutido en la práctica. No se había precisado bien su concepto y había quienes interpretaban por habitualidad el trabajo disminuido durante un período determinado y continuo. Solamente cuando se había disminuido esa habitualidad en un 25 o|o se entendía que correspondía el beneficio por desempleo parcial.

En vez de las expresiones "del habitual en épocas normales" se sustituyen las expresiones "del legal o laboral en épocas normales"...

Aunque esta fórmula no aclara totalmente el concepto, parece más precisa y es posible que de lugar a que se modifique la interpretación restrictiva en auge.

5) Se dan normas nuevas sobre cálculo del desempleo parcial. Se ajustan los porcentajes a las exigencias generales del proyecto, que aumenta las prestaciones.

6) Los miembros de la Comisión Paritaria se integran con representantes de organizaciones gremiales de existencia reconocida en el país: la Central de Trabajadores del Uruguay y la Confederación Sindical del Uruguay. Los representantes patronales serán los de la Cámara de Industrias y los de la Cámara de Comercio.

7) Se exonera de contribuciones a los empleadores y trabajadores que las efectúen por otras leyes, con monto igual o superior al sostenimiento de un seguro de paro.

Y quienes hubieren creado regímenes especiales de seguro de paro por la vía de convenios colectivos, quedan también excluidos de las aportaciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo de este proyecto.

8) Se conceden ventajas a los desocupados en cuanto se refiere a desalojos y lanzamientos. Los juicios iniciados contra los trabajadores en situación de desempleo total o parcial, quedarán clausurados siempre que se contemplen los extremos del artículo cuarto del proyecto que se informa.

9) Se deroga el artículo 14 de la Ley 12.570. De acuerdo con el proyecto en su artículo 8o., la indemnización por despido y el seguro de paro son compatibles. En realidad dos institutos son diferentes. La indemnización por despido contempla la ruptura del contrato de trabajo y la forma como se salda el perjuicio ocasionado. El seguro de paro es una contribución por la espera de nuevo contrato o la paga de una inactividad no querida por el beneficiario.

10) Se concede el seguro en forma provisoria a los trabajadores que sean despedidos con más de cuarenta años de servicios. Esta disposición figuraba en la Ley No. 12.570, pero se agrega que en este caso, no rigen los plazos del artículo 8o., es decir 6 y 8 meses según las situaciones allí contempladas.

11) Finalmente conceden becas de estudio para los hijos de los trabajadores con cargo al Fondo del Seguro de Paro. Si el estudiante debe alejarse del hogar para realizar esos estudios, el Fondo se hará cargo de los gastos del pensionado correspondiente, fórmulas estas de carácter eminentemente social que tienden a resolver los problemas de la educación de los hijos de los asegurados.

Estas son las disposiciones modificadas y las nuevas.
La Ley No. 12.570 llenó una función social de trascendencia. Pero sus fórmulas han sido superadas por los hechos económicos y financieros y por el altísimo costo vital que en los últimos años se hizo sentir en todos los hogares del país. La Ley hace los ajustes indispensables con la prudencia exigida por nuevas circunstancias históricas de la República.
Esto es cuanto debemos informar al Senado aconsejando la sanción del proyecto.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 24 de setiembre de 1962.

Tomás G. Brena (Miembro Informante). — Alba Roballo. — Francisco Antúnez Giménez. — José Pedro Cardoso."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — *Afirmativa*. — 15 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Sustitúyense los artículos N.os 5.o 6.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 15, 17, 19, 20, 24, 25 y 37 de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5o. — Para tener derecho a las prestaciones el asegurado deberá haber vertido en la Caja, las cotizaciones correspondientes a por lo menos seis meses de trabajo, las que podrán computarse durante los dos años anteriores a la fecha de generación del derecho a la prestación.
Esta disposición podrá dejarse temporalmente sin efecto y también ser modificada, para los casos de desocupados de actividades zafrales no amparadas por otras leyes, a propuesta de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja."

"Art. 6o. — La Caja servirá a los desocupados una indemnización equivalente al importe que corresponda a doce jornales, de acuerdo a los laudos en vigor o remuneración que corresponda.
A los efectos de la determinación cuando el sueldo o salario se pague en todo o en parte, por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones, que a juicio de la Caja constituyan una remuneración normal y permanente, se computarán las sumas realmente percibidas y los valores correspondientes a las retribuciones en especie. El Poder Ejecutivo, con asesoramiento de la Caja, determinará por la vía reglamentaria, la forma y condiciones de la prueba de tales retribuciones y de los referidos extremos de normalidad y permanencia."

"Art. 7o. — Si el trabajador fuere casado y el cónyuge no realizare actividad remunerada o si tuviere a su cargo incapaces o ascendientes, percibirá un suplemento del 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la compensación que le correspondiere.
El mismo beneficio se otorgará al trabajador que tuviere hogar no legítimamente constituído.
El monto de la indemnización así como el suplemento adicional podrán ser aumentados por la Caja, previa autorización del Poder Ejecutivo al que deberán proponerse los montos y los plazos de su vigencia, con informe fundado."

Art. 8o. — Las prestaciones deberán ser servidas hasta un máximo de 180 días por cada período de cotización.
En períodos de desocupación prolongada, a pedido fundado de la Comisión Paritaria y por resolución del Directorio de la Caja, podrá ampliarse con carácter general, o para una o varias actividades determinadas, el plazo de duración de las prestaciones hasta por sesenta días más. Vencido el plazo o su prórroga, ningún beneficiario tendrá derecho a percibir de nuevo prestaciones del Seguro de Paro, hasta que no haya vertido otra vez cotizaciones correspondientes a seis meses por lo menos."

"Art. 11. — Hay desocupación parcial, a los efectos de esta Ley, cuando a un trabajador o grupo de trabajadores o a todo el personal de un establecimiento se les reduce en el mes las jornadas de trabajo, o en el día las horas de trabajo, en un porcentaje del 25 o|o (veinticinco por ciento) o más, del legal o laboral en épocas normales.
Salvo los casos en que la eventualidad del trabajo reducido hubiese sido pactada expresamente por convenio colectivo, o sea característica de la profesión, el trabajador que se encontrare por más de tres meses en situación de desocupación parcial, podrá optar por considerarse despedido y reclamar las indemnizaciones correspondientes."
"Art. 12. — El trabajador en situación de desempleo parcial y mientras se mantenga tal situación, tendrá derecho a que el Directorio de la Caja le abone:

a) El 50 o|o (cincuenta por ciento) de la diferencia entre el salario que efectivamente recibe y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del legal o laboral a que se refiere el artículo anterior que le correspondería percibir cuando la reducción de las jornadas de trabajo en el mes o de las horas en el día oscile entre el 25 o|o (veinticinco por ciento) y el 79 o|o (setenta y nueve por ciento).
b) El 25 o|o (veinticinco por ciento) de la diferencia entre el salario que efectivamente recibe y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del legal o laboral a que se refiere el artículo anterior, que le correspondería percibir, cuando la reducción de las jornadas de trabajo en el mes o de las horas en el día oscile entre el 80 o|o (ochenta por ciento) y el 99 o|o (noventa y nueve por ciento). Rigen para las prestaciones a que se refiere este artículo las normas establecidas en el artículo 7o."

"Art. 15. — Las prestaciones de este seguro serán inembargables, aplicándose como excepciones, las mismas normas referentes a la embargabilidad de los sueldos."

"Art. 17. — Los trabajadores comprendidos en esta Ley, que hubiesen perdido su empleo por motivos de enfermedad o imposibilidad de prestación de servicios, debidamente comprobados, tedrán derecho a un seguro equivalente al valor de quince jornales, de acuerdo con los laudos en vigor o remuneración que les corresponda, siempre que no reciban prestaciones por otro sistema de previsión."

"Art. 19. — La administración general del Seguro de Paro estará a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuyo Directorio actuará a esos efectos asesorado por una Comisión Paritaria compuesta de tres delegados patronales y tres delegados obreros."

"Art. 20. — La elección de los representantes patronales y obreros, se hará por los respectivos delegados ante los Consejos de Salarios, en funciones durante los dos años anteriores a la fecha de constitución de la Comisión Paritaria.
Si no hubiere Consejo de Salarios en funcionamiento, según lo preceptuado en el inciso anterior, votarán los delegados ante el último Consejo de Salarios. El mandato de los integrantes de la Comisión Paritaria tendrá la misma duración que el mandato de los miembros del Directorio de la Caja. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y hasta tanto no se proceda a la elección mencionada, la Comisión Paritaria será designada directamente por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los interesados, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de la presente Ley, integrándose de la siguiente manera: dos representantes patronales designados por la Cámara de Industrias, un representante patronal designado por la Cámara Nacional de Comercio, dos delegados obreros designados por la Central de Trabajadores del Uruguay y un delegado obrero designado por la Confederación Sindical del Uruguay."

"Art. 24. — Dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de promulgación de esta Ley, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Directorio de la Caja y previo informe de la Comisión Paritaria, enviará a la Asamblea General un proyecto de ley organizando las Bolsas de Trabajo a que se refiere el artículo 23, de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

En lo que tiene que ver con los Servicios de Estiba de Ultramar y Actividades Conexas, los mismos se regirán con las Bolsas de Trabajo actualmente vigentes por Ley o Decreto, de acuerdo a los usos y costumbres existentes."

"Art. 25. — La Caja organizará, con cargo a los recursos del Fondo y de acuerdo con la Universidad del Trabajo, los cursos de reeducación o preparación profesional que considere necesarios para facilitar la reintegración del desocupado a una actividad remunerada. Para estos mismos fines y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.o, los beneficios de la presente Ley se aplicarán también a toda persona cuya inactividad sea debida a impedimentos físicos o sensoriales determinantes de invalidez, durante su tratamiento de rehabilitación profesional, los que serán suspendidos en caso de negligencia o cuando rehuse completarlo. El Consejo Central dispondrá lo pertinente para que el impedido pueda disponer de los servicios de rehabilitación."

"Art. 37. — La Caja podrá destinar a la creación de nuevas fuentes de trabajo, o para fines de interés social, vinculados preferentemente a la ocupación de la mano de obra, hasta un 10 o|o (diez por ciento) de los fondos que se recauden de acuerdo a las previsiones de esta Ley. A tales efectos deberá recabar el asesoramiento de la Comisión Paritaria".

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 16).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo. 2o. — Modifícase el artículo 27, de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 27. — No estarán sujetos a la obligación establecida en los incisos a) y b) del artículo precedente, los empleadores y trabajadores que por otras leyes efectúen contribuciones de monto igual o superior al sostenimiento de un Seguro de Paro.

Los trabajadores y empleadores que con anterioridad a la presente Ley, hayan creado regímenes de Seguro de Paro, por convenios colectivos, quedan excluídos de las aportaciones establecidas en el artículo anterior, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la Caja Propia de Seguro de Paro asegure a los trabajadores, como mínimo, los beneficios que les acuerda el régimen general.
b) Que destine los excedentes para obras de asistencia social, individual o colectiva, en beneficio de los trabajadores afiliados.
c) Que contribuyan al Fondo del Seguro de Paro, con el 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo que les hubiere correspondido aportar, a los trabjadores y a la empresa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 13 en 16).

—Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — Las Cajas cuyo funcionamiento se autoriza por el artículo anterior, tendrán personería jurídica a todos los efectos legales, reconociéndoseles los derechos establecidos por los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase el artículo 4o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — Se clausurarán los juicios de desalojo iniciados contra trabajadores en situación de desocupación parcial o total, en las siguientes circunstancias:

a) Si se tratase de un desocupado parcial bastará para clausurar el juicio la presentación de un certificado de la empresa donde presta servicios, donde conste que trabaja menos de 150 horas por mes, por razones independientes de la voluntad del trabajador
b) Si se tratara de un desocupado total, por la presentación de un certificado extendido por el Servicio de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones, en el que conste la situación del trabajador."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 19).

—Léase el artículo 5o.

(Se lee:)

"Artículo 5o. — Las empresas y el Departamento de Seguro de Paro están obligados a extender las certificaciones que se les soliciten en plazo perentorio. La simple constancia de haber presentado la solicitud para la obtención de tales certificados, determinará la paralización del trámite judicial de desalojo."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 17).

—Léase el artículo 6o.

(Se lee:)

"Artículo 6o. — El Juez de la causa dispondrá que el Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, abone las sumas adeudadas y reclamadas por los propietarios, las cuales serán reintegradas a dicho organismo por el trabajador, en cuotas mensuales, a partir del momento en que vuelva a obtener una ocupación de más de 150 horas mensuales."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 19).

—Léase el artículo 7o.

(Se lee:)

"Artículo 7o. — El monto mensual del alquiler y la cuota de reintegro de alquileres anticipados por el Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no podrá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) de su retribución mensual."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 19).

—Léase el artículo 8o.

(Se lee:)

"Artículo 8o. — Derógase el artículo 14, de la Ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 16 en 20).

—Léase el artículo 9o.

(Se lee:)

"Artículo 9o. — Incorpórase al artículo 16, de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958, el siguiente inciso:

"Cuando el trabajador perciba la prestación en concepto de anticipo, de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, no regirán los plazos previstos en el artículo 8.o, de la presente Ley."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 16 en 20).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. — Créase con cargo al Fondo ya acumulado, el servicio de Becas de estudio para los hijos de los trabajadores que hayan cumplido el ciclo escolar."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 16 en 20).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. — Estas Becas se servirán hasta un máximo de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) a los hijos o menores a cargo del trabajador entre los 12 y los 18 años de edad, que cursen estudios en cualquiera de las dependencias de la Universidad del Trabajo, incluyendo Escuelas Agrarias."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 19 en 20).

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. — Cuando el menor para el cumplimiento de sus estudios, deba alejarse del núcleo familiar, los gastos de pensionado se atenderán, también, con cargo al Fondo ya acumulado entre el 1.o de marzo de 1959 y la fecha de sanción de la presente Ley."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 19 en 20).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. — El Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá convenir con la Universidad del Trabajo la adquisición, con cargo a este Fondo, de equipos para la enseñanza, especialmente de aquellos que se relacionen con la industrialización de materias primas nacionales.
Igualmente podrá convenir la edición de textos de estudio teórico-práctico, por medio de la Escuela de Artes Gráficas de la Universidad del Trabajo, los que serán entregados en forma gratuita, en préstamos a los alumnos de esa Institución Docente."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ABDALA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 19 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

Se pasa a considerar el asunto que figura en el numeral 34 de la orden del día por el que se autoriza la retención de las cuotas sociales de los afiliados a la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos. — (Carp. 1911. Rep. 636).

Léase.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 19 en 21).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta No. 1911 de 1962)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase a la Tesorería General de la Nación y a las de los Entes Autónomos, Municipios, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones del Estado, a retener, a solicitud de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los funcionarios afiliados a dicha Institución.
Art. 2o. — La presente autorización regirá mientras la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos mantenga su personería jurídica.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de junio de 1962.

CIRO CIOMPI (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Declaro, señor Presidente, que hubiera preferido votar el proyecto más general que figura en el numeral 35, pero he tenido noticias de que ya la Cámara de Representantes no tiene quórum suficiente como para votar las modificaciones que hagamos a ningún proyecto. Si lo modificáramos ello equivaldría al rechazo, y por eso no insisto en la fórmula más general.
Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 20 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Autorízase a la Tesorería General de la Nación y a las de los Entes Autónomos, Municipios, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones del Estado, a retener a solicitud de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los afiliados a dicha Institución."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 21).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — La presente autorización regirá mientras la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos mantenga su personería jurídica."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 21).

—El artículo 3o. es de orden.
Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.
SEÑOR ACQUISTAPACE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley que pasa al Poder Ejecutivo.

25

Se pasa a considerar el numeral 32 de la orden del día por el que se crea una bolsa de trabajo para el personal cesante de la Empresa Aluminio del Uruguay. — (Carp. 2089. Rep. 635).

—Léase.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 20 en 21).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 2089. Rep. 635).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Con el personal que figuraba en las planillas de trabajo de la Empresa Aluminio del Uruguay Sociedad Anónima, al día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que a la fecha de sanción de la presente Ley no esté en actividad y no se haya amparado a los beneficios que establece la Ley No. 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes, se instituye una Bolsa de Trabajo que tendrá una vigencia de 24 meses y que será administrada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 2o. — Los trabajadores inscriptos en la Bolsa de Trabajo referida en el artículo anterior, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en los distintos establecimientos metalúrgicos radicados en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a sus especializaciones y categorías y respetándose en los llamados o convocatorias, su antigüedad en la Empresa Aluminio del Uruguay Sociedad Anónima.

Art. 3o. — En los casos de empresas que necesiten ocupar trabajadores de categorías de oficios distintos a los de las que estén disponibles en la Bolsa, podrán ser admitidos operarios no registrados, con la previa autorización del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en su calidad de órgano administrador del Seguro de Paro que establece la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 4o. — Los trabajadores a que se refiere la presente Ley, que luego de obtener trabajo en algunos de los establecimientos metalúrgicos, fueren despedidos o suspendidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo, siempre que no se desvinculen de la industria. En estos casos, la empresa respectiva deberá fundar las causales del despido o suspensión ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 5o. — La Empresa a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, queda obligada a cumplir con lo que establece la Ley No. 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes (Indemnización por Despido) con todos aquellos operarios que dentro de noventa días de vigencia de la Bolsa de Trabajo no hubieren sido incorporados a dicha Empresa. También les reconocerán los beneficios que hayan adquirido hasta el día 7 de diciembre de 1961.

Art. 6o. — Los trabajadores registrados en la Bolsa percibirán, a partir de la fecha de vigencia de la misma, una indemnización mensual equivalente a 24 veces el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del salario fijado de acuerdo a los laudos en vigor.

Art. 7o. — Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, serán del cargo del Fondo creado por el artículo 26 y siguientes de la Ley No. 12.570, de 13 de octubre de 1958.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1962.

LUIS VIDAL ZAGLIO (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Con el personal que figuraba en las planillas de trabajo de la Empresa Aluminio del Uruguay Sociedad Anónima, al día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que a la fecha de sanción de la presente Ley no esté en actividad y no se haya amparado a los beneficios que establece la Ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes, se instituye una Bolsa de Trabajo que tendrá una vigencia de 24 meses y que será administrada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 21).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Los trabajadores inscriptos en la Bolsa de Trabajo referida en el artículo anterior, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en los distintos establecimientos metalúrgicos radicados en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a sus especializa-

ciones y categorías y respetándose en los llamados a convocatorias, su antigüedad en la Empresa Aluminio del Uruguay Sociedad Anónima."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 21).

—Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

"Artículo 3o — En los casos de empresas que necesiten ocupar trabajadores de categorías de oficios distintos a los de los que están disponibles en la Bolsa, podrán ser admitidos operarios no registrados, con la previa autorización del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en su calidad de órgano administrador del Seguro de Paro que establece en la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 21).

—Léase el artículo 4o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — Los trabajadores a que se refiere la presente Ley, que luego de obtener trabajo en algunos de los establecimientos metalúrgicos, fueren despedidos o suspendidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo, siempre que no se desvinculen de la industria. En estos casos, la empresa respectiva deberá fundar las causales del despido o suspensión ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 21).

—Léase el artículo 5o.

(Se lee:)

"Artículo 5o. — La Empresa a que se refiere el artículo 1.o de esta Ley, queda obligada a cumplir con lo que establece la Ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes (Indemnización por Despido) con todos aquellos operarios que dentro de noventa días de vigencia de la Bolsa de Trabajo no hubieren sido incorporados a dicha Empresa. También les reconocerá los beneficios que hayan adquirido hasta el día 17 de diciembre de 1958."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 21).

—Léase el artículo 6o.

(Se lee:)

"Artículo 6o. — Los trabajadores registrados en la Bolsa percibirán, a partir de la fecha de vigencia de la misma, una indemnización mensual equivalente a 24 veces el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del salario fijado de acuerdo a los laudos en vigor."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

—Léase el artículo 7o.

(Se lee:)

"Artículo 7o. — Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, serán de cargo del Fondo creado por el artículo 26 y siguientes de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 17 en 22).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 18 en 21.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra)

26

Se pasa a considerar el asunto que figura en el numeral 33 de la orden del día por el que se derogan los topes de pasividades y se interpretan los artículos 7o. y 45 de la Ley número 12.996 (Revaluación de pasividades) (Carp. 2087. Rep. 639).

Léase.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 18 en 20.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 2087)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase que las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, sólo serán aplicables a nuevos beneficios jubilatorios que se otorguen por leyes sancionadas con posterioridad al 1o. de enero de 1962.
Art. 2o. — Deróganse los descuentos establecidos por el artículo 2o. de la Ley No. 12.381, de 12 de febrero de 1957, modificado por el artículo 44 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960.
Art. 3o. — Declárase que los aumentos mínimos especificados en el artículo 7o. de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961 (Revaluación de Pasividades), no pueden ser afectados por descuento alguno.
Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 20 en 26.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Declárase que las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley N.o 12.996 de 28 de noviembre de 1961, sólo serán aplicables a nuevos beneficios jubilatorios que se otorguen por leyes sancionadas con posterioridad al 1.o de enero de 1962."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 20 en 23.

Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Deróganse los descuentos establecidos por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, modificado por el artículo 44 de la Ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota): Afirmativa: 20 en 23.

Léase el artículo 3o.

(Se lee)

"Artículo 3o. — Declárase que los aumentos mínimos especificados en el artículo 7.o, de Ley N.o 12.996, de 28 de novimebre de 1961 (Revaluación de Pasividades), no pueden ser afectados por descuento alguno."

En discusión.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Dejo constancia de que no he votado el artículo segundo, por considerarlo de serias consecuencias para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 20 en 23.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 20 en 23.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

Se pasa a considerar el asunto que figura en el 9o. lugar de la orden del día de la Comisión, relativo a gastos electorales. (Carpeta 2108)

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 2108)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Para la elección del 25 de noviembre de 1962, el Fondo a que se refiere el artículo 1o. de la Ley N.o 12.145, de 19 de octubre de 1954, será de pesos 20.000.000.00 (veinte millones de pesos).
Art. 2o. — La distribución de estos Fondos será realizada en proporción al número de votos obtenidos por las listas de candidatos a Senadores.
Art. 3o. — Realizada la distribución establecida por el artículo anterior, el 25 o|o (veinticinco por ciento) de los fondos respectivos será entregado directamente por la Corte Electoral a las autoridades nacionales de los partidos o grupos que hubiesen prestigiado las correspondientes listas, y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante, por intermedio de las Juntas Electorales a las autoridades que hubieren registrado las hojas de votación.
Las autoridades nacionales de los partidos políticos que hayan registrado hojas de votación con una sola lista de candidatos a Representantes Nacionales para cada circunscripción departamental, cobrarán el 100 o|o (cien por ciento) de los fondos que les correspondieren de acuerdo con la presente ley.
Asimismo, las autoridades nacionales de los partidos o grupos comprendidos en el inciso 1o. de este artículo, podrán hacer efectivo el cobro del 100 o|o (cien por ciento) de los fondos que les correspondieren de acuerdo con la presente Ley, siempre que la mayoría de los legisladores que integren el partido o grupo que haya registrado listas de candidatos a Senadores, así lo decida, comunicándolo por escrito a la Corte Electoral dentro de los 5 (cinco) días siguientes al vencimiento del plazo para la inscripción de listas.
Art. 4o. — Las autoridades nacionales de los partidos o grupos que prestigien listas de Senadores comunicarán a la Corte Electoral, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la persona o personas encargadas de hacer efectivos los créditos que correspondieren.
Igual comunicación se realizará con relación al porcentaje que se liquidará por intermedio de las Juntas Electorales en el momento de procederse al registro de las hojas de votación. La falta de cumplimiento de estos requisitos se entenderá como renuncia a esta contribución.
Art. 5o. — Decláranse aplicables a este caso los artículos 2o. y 3o. de la ley No. 12.145 de 19 de octubre de 1954.
Art. 6o. — La presente erogación será atendida por Rentas Generales.
Art. 7o. — Los ciudadanos que cumplan tareas como Miembros o Actuarios en las Comisiones Receptoras que funcionen el 25 de noviembre de 1962, tendrán 2 días de asueto que les serán concedidos por las oficinas o dependencias del Estado, o por las Empresas o patronos particulares de que dependan.
En este último caso, tendrán también derecho a percibir su jornal.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nadie sabe lo que se vota.
SEÑOR PRESIDENTE. — Como no, se acaba de leer.
SEÑOR ABDALA. — Muy bien, señor Presidente. La Mesa ha estado correctamente.
SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BESOZZI. — Quiero dejar constancia que reputo una demasía establecer una suma de $ 20:000:000 para gastos electorales.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.
SEÑOR BESOZZI. — La ciudadanía está atenta y vigilante por la actitud del Parlamento en estas pretensiones de disponer de los dineros públicos en forma tan pródiga, sobre todo en este momento en que esa misma ciudadanía critica las dietas que el Parlamento estableció para el próximo período legislativo.
Creo que con 10 millones de pesos se habría cumplido con las necesidades de los Partidos y las necesidades del país.

Nada más, señor Presidente.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores. Se va a votar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Está muy apurado el señor Presidente y no da tiempo de hablar.

Estamos votando a ciegas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted recién pide la palabra. Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puedo decir que esta mañana asistí a una reunión de legisladores en que se trató este asunto y había una gran opinión favorable a la observación que se acaba de hacer: que era una suma exorbitante 20 millones de pesos. Varios legisladores propusieron que se fijara en 10 millones de pesos. Después se hizo una votación medio rápida en la que nadie sabía bien qué se votaba y la votación dió un resultado de 16 contra 14. Quiere decir que había por lo menos una gran vacilación respecto a votar esta erogación de 20 millones de pesos que se extraerá no sé de donde, pero de algún lado saldrá, naturalmente.

Por estas consideraciones, me parece prudente que se averigüe un poco si la votación debe hacerse sobre 20 o 10 millones. En la reunión que yo asistí esta tarde, había una fuerte opinión partidaria de los 10 millones de pesos, pues se estimaba una suma muy considerable la de 20 millones.

Por lo tanto, yo ,ante la precipitación con que se está desarrollando esta votación, me reservo el derecho de salvar mi voto y decir que no he votado los 20 millones. Creo que con 10 millones hubiera sido suficiente para estas necesidades.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sobre todo para los partidos...

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 26).

—Quiero que quede constancia que la Presidencia no ha votado.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Quiero dejar constancia que no he votado este proyecto porque considero excesiva esta erogación.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — En realidad, la bancada se reunió hoy y, por mayoría, resolvió votar este proyecto. Al voto de la bancada, se une la circunstancia de que, si no votamos esta iniciativa tal como viene, no hay gastos electorales, pues nos acaban de informar que el proyecto no puede volver a la Cámara de Diputados.

Por esa circunstancia, he votado, primero, en cumplimiento de lo dispuesto por la bancada, que fue acordado, también, por otras bancadas del Parlamento, y, en segundo lugar, por la razón que he mencionado últimamente.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Voy a dejar constancia en nombre de la bancada: hemos votado afirmativamente este proyecto, porque es el servicio público más importante que puede realizar el Estado, es la independencia de los partidos políticos lo que estamos votando esta noche.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 2[illegible]).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 26).

En discusión el artículo 3o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 25).

—En discusión el artículo 4o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 25).

—En discusión el artículo 5o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 25).

—En discusión el artículo 6o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 25).

—En discusión el artículo 7o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 25).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ABDALA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 25).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

Se va a votar el proyecto de ley que figura en el numeral 10, dotaciones para los Consejeros Nacionales.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 2104)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjase en la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos) líquidos mensuales, las dotaciones de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno.

El Presidente del Consejo percibirá, además, la suma de $ 3.000.00 (tres mil pesos), mensuales para gastos de representación, sin obligación de rendir cuenta. Los demás Consejeros en las mismas condiciones la suma de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) cada uno.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representaciones, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia que, consecuente con el criterio que nuestro sector mantuvo en la Asamblea General, frente a las dietas para los legisladores, con mayor razón voto en contra este proyecto, por considerar excesiva la dotación.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Creo que de todos los integrantes del Senado presentes soy el único que he sido proclamado candidato al Consejo Nacional de Gobierno.

Pido que se me excuse de votar en este asunto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Como en oportunamente(hago moción para que todos los que se encuentren en una situación análoga) puedan intervenir y votar este proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa(sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FUSCO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Queda sancional el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Votado el proyecto sobre remuneración a los señores Consejeros, debe tenerse presente que, cuando lo permita la Constitución, hay que elevar, también, las dotaciones de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, lo que involucra, asimismo, las dotaciones de los miembros de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso, y demás organismos que se estipulan.

[illegible] más.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley que figura en el numeral 11, relacionado con la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Seguro de Enfermedad para Obreros de la Construcción. (CHAMSEC).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 2097).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Modifícanse los artículos 5.o, 16, de la Ley N.o 12.839, de 22 de diciembre de 1960, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 5.o — El beneficiario percibirá un subsidio equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su sueldo o jornal, a partir del cuarto día de ausencia provocada por enfermedad o accidente y mientras no esté en condiciones de reintegrarse a sus tareas.

En los casos en que el beneficiario haya sido internado, no habrá período de pérdida del subsidio. El pago de este beneficio no podrá exceder del término de dos años; plazo que podrá ser extendido hasta tres años por votación unánime y fundada de los integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita establecida por el artículo 2.o de esta ley.

Si al vencimiento del plazo mencionado la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en lo que dispone el artículo 18 de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958 (causal despido). En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá a partir del primer día de vencido el plazo de dos o tres años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto prejubilatorio que no podrá ser menor al 60 o|o (sesenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por CHAMSEC. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida. Este régimen de amortización será aplicado también a todos aquellos trabajadores que a la fecha de sanción de la presente ley ya se hallaren jubilados y tengan deuda con la Caja. La jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal".

"Artículo 16. — El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por el Cuerpo Médico de CHAMSEC; no obstante este Organismo deberá seguir pagando el subsidio establecido en el artículo 5.o de esta ley, por un término de 120 días, contados de la fecha del respectivo dictamen del Cuerpo Médico. Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto prejubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por CHAMSEC. Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido. Este régimen de amortización será aplicado también a todos aquellos trabajadores que a la fecha de sanción de la presente ley ya se hallaren jubilados y tengan deuda con la Caja. Cuando el beneficiario no tenga derecho a jubilación, quedará comprendido en lo que dispone el artículo 18 de la Ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958 (causal despido). Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de los que resulten por inhabilitación. En los casos en que el beneficiario haya acreditado la incapacidad que le confiere el derecho jubilatorio y se recupere antes de transcurridos cinco años del goce de la pasividad, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio convertirá la prestación por inhabilitación al monto equivalente a la jubilación por despido.

Dentro del plazo de 120 días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones de la Industria y Comercio para determinar la situación de inhabilitación. De no existir acuerdo entre el Cuerpo Médico de CHAMSEC y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable un Tribunal formado por un médico designado por CHAMSEC, otro por la Caja y un tercero por el Ministerio de Salud Pública, que actuará como Presidente. Este Tribunal será promovido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y deberá expedirse dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal Médico sea contrario al dictamen del Cuerpo Médico de CHAMSEC, este Organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 5.o de esta ley.

Art. 2.o — (Transitorio). Todos los trabajadores que a la fecha de sanción de la presente ley ya hubieren sido declarados irrecuperables y no estén jubilados, deberán ser sometidos a nuevo examen por el Cuerpo Médico de CHAMSEC y gozarán de todos los beneficios que acuerda esta ley. CHAMSEC deberá continuar sirviendo el subsidio establecido en el artículo 5.o, hasta tanto no se realice el nuevo examen médico mencionado.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de octubre de 1962.

LUIS VIDAL ZAGLIO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 5.o y 16, de la Ley N.o 12.839, de 22 de diciembre de 1960, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 5o. — El beneficiario percibirá un subsidio equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su sueldo o jornal, a partir del cuarto día de ausencia provocada por enfermedad o accidente y mientras no esté en condiciones de reintegrarse a sus tareas.

En los casos en que el beneficiario haya sido internado, no habrá período de pérdida del subsidio. El pago de este beneficio no podrá exceder del término de dos años; plazo que podrá ser extendido hasta tres años por votación unánime y fundada de los integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita establecida por el artículo 2.o de esta Ley.

Si al vencimiento del plazo mencionado la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador quedará comprendido en lo que dispone el artículo 18 de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958 (causal despido). En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de dos o tres años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 60 o|o (sesenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado pr CHAMSEC. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida. Este régimen de amortización será aplicado también a todos aquellos trabajadores que a la fecha de sanción de la presente Ley ya se hallaren jubilados y tengan deuda con la Caja. La Jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal."

"Artículo 16. — El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por el Cuerpo Médico de CHAMSEC; no obstante, este Organismo deberá seguir pagando el subsidio establecido en el artículo 5.o de esta Ley, por un término de 120 (ciento veinte días), contados de la fecha del respectivo dictamen del Cuerpo Médico. Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por CHAMSEC. Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido. Este régimen de amortización será aplicado también a todos aquellos trabajadores que a la fecha de sanción de la presente Ley ya se hallaren jubilados y tengan deuda con la Caja. Cuando el beneficiario no tenga derecho a jubilación, quedará comprendido en lo que dispone el artículo 18, de la Ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958 (causal despido). Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstante para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de los que resulten por inhabilitación. En los casos en que el beneficiario haya acreditado la incapacidad que le confiere el derecho jubilatorio y se recupere antes de transcurridos cinco años del goce de la pasividad, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio convertirá la prestación por inhabilitación al monto equivalente a la jubilación por despido.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación. De no existir acuerdo entre el Cuerpo Médico de CHAMSEC y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable un Tribunal formado por un médico designado por CHAMSEC, otro por la Caja y un tercero por el Ministerio de Salud Pública, que actuará como Presidente. Este Tribunal será promovido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y deberá expedirse dentro de un plazo de 30 días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal Médico sea contrario al dictamen del Cuerpo Médico de CHAMSEC, este Organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 5.o de esta Ley."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—En consideración el artículo 2.o.
Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — (Transitorio). Todos los trabajadores que a la fecha de sanción de la presente Ley, ya hubieren sido declarados irrecuperables y no estén jubilados, deberán ser sometidos a nuevo examen por el Cuerpo Médico de CHAMSEC y gozarán de todos los beneficios que acuerda esta Ley. CHAMSEC deberá continuar sirviendo el subsidio establecido en el artículo 5o., hasta tanto no se realice el nuevo examen médico mencionado."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

SEÑOR PENADES. — Creo que se terminaron las preferencias, señor Presidente.

Yo había pedido que se incluyera el proyecto sobre inconstitucionalidad...

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo voy a pedir que se considere el asunto que figura en el numeral 4.o de la orden del día. Es un pequeño proyecto que no dará lugar a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La Comisión, señor Presidente, había resuelto incorporar dos numerales. Se trataba del refuerzo de rubros para pagar el sepelio de un funcionario y otro refuerzo de rubros de la Comisión de Presupuesto para comprar las máquinas necesarias, y enjugar el déficit. Son los numerales 13 y 14.

SEÑOR ABDALA. — Adhiero a lo que han manifestado los señores senadores, pero siempre que se incluyan esos proyectos después del relativo a los funcionarios de la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de los funcionarios de la Corte Electoral viene después.

SEÑOR ABDALA. — Debe tratarse ahora, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: es previa mi moción para que se incluya, inmediatamente después de las preferencias establecidas, la reglamentación de la inconstitucionalidad de las leyes. Después se puede considerar las preferencias a que hace moción el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los numerales 10 y 11 los había aprobado la Subcomisión.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Solicito que se agregue a la moción del señor senador Penadés la consideración de los proyectos solicitados como refuerzos de rubros por el señor senador Bove Arteaga y que, además, se considere, de inmediato, el proyecto a que hoy dio lectura la Secretaría del Senado, firmado por la mayoría de los señores senadores, adecuando a los nuevos sueldos las operaciones de los funcionarios del Palacio Legislativo.

SEÑORA ROBALLO. — Y también el aguinaldo para los periodistas.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el proyecto relativo a los funcionarios electorales.

Léase.

SEÑOR ABDALA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 22 en 25.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes).

(Carpeta 2103)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Confiérese a la "Asociación Cooperativa Electoral" (ACE), la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos o privados, previa conformidad de los afiliados, hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal o licencia en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan o hayan contraído con dicha Cooperativa.

Cuando se trate de afiliados pasivos la retención no podrá ser superior del 30 o|o (treinta por ciento)

Art. 2o. — Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos o más instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos en esta Ley.

Art. 3o. — La "Asociación Cooperativa Electoral" (ACE) no podrá efectuar préstamos en efectivo a sus afiliados.

Art. 4o. — La Corte Electoral y las Oficinas Públicas cuyos funcionarios están afiliados a la "Asociación Cooperativa Electoral", podrán entregar a ésta, para su beneficio, los residuos de papel, y todo material que se considere inutilizable.

Art. 5o. — La "Asociación Cooperativa Electoral" podrá acogerse a los beneficios establecidos por la Ley No. 12.172, de 28 de diciembre de 1954, a los efectos de la construcción o compra de su edificio sede por un monto que no podrá exceder de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6o. — Las disposiciones de esta Ley regirán mientras la "Asociación Cooperativa Electoral" esté en el goce de la personería jurídica, y se ajuste a las prescripciones de la Ley No. 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 7o. — Derógase la Ley No. 11.155, de 24 de noviembre de 1948.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—Se pasa a discusión particular.

SEÑOR ABDALA. — Que se suprima la lectura, señor senador.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—En discusión el artículo 3o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—En discusión el artículo 4o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—En discusión el artículo 5o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—En discusión el artículo 6o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—En discusión el artículo 7o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—El artículo 8.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ABDALA. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se refuerza el rubro de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría del Senado en la suma de $ 421.000 para cubrir déficit de gastos del Presupuesto compra de máquinas de sumar y calcular y hojas de papel mimeógrafo.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 2078 de 1962).

Cámara de Senadores
Presidencia.

Montevideo, octubre 3 de 1962.

Al Senado:

La Mesa presenta a consideración del Cuerpo el adjunto proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro de gastos en la suma necesaria para atender diversas obligaciones pendientes.

Saludo a los Señores Senadores con atenta consideración.

JUAN G. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la suma de $ 366.000.00 (trescientos sesenta y seis mil pesos) a fin de atender diversas obligaciones pendientes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

JUAN G. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretarios.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Refuérzase, por una sola vez, el rubro de gastos del presupuesto de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de $ 421.000.00 (cuatrocientos veinte y un mil pesos), la que se destinará de la siguiente manera:

a) $ 366.000.00 (trescientos sesenta y seis mil pesos) para cubrir los déficit de los rubros de gastos del Cuerpo;

b) $ 35.000.00 (treinticinco mil pesos) para la compra de dos máquinas de sumar y una de calcular para la Comisión de Presupuesto y la Contaduría del Senado y

c) $ 20.000.00 (veinte mil pesos) para la adquisición de quinientas mil hojas de papel mimeógrafo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de octubre de 1962.

José Bove Arteaga (Miembro Informante). — Silvio H. Silva. — Fermín Sorhueta."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?
En una resolución del Senado, según se me informa, del 8 de noviembre de 1961, se resolvió imprimir un reglamento anotado de la Asamblea General.
Esa obra tiene un costo de $ 12.000, son 400 ejemplares, cantidad, evidentemente insuficiente. Por lo menos, habría que doblar la edición. Si se aprovecha el plomo en la imprenta, ya compuesto, esa cantidad adicional costaría únicamente $ 6.500 más, y esto debería hacerse, para que hubiera reglamentos suficientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que ver si la Comisión acepta la modificación.

SEÑOR SILVA. — Con todos los respetos que me merece el señor senador Brena, debo manifestar que este asunto debe ser considerado en momento oportuno, y no ahora, cuando sólo tenemos media hora de plazo para tratar algunos de suma urgencia. No se puede traer asuntos nuevos.

SEÑOR BRENA. — Son viejos.

SEÑOR SILVA. — Yo integro la Comisión y no lo he tenido presente.

SEÑOR BRENA. — Yo insisto en mi moción por una razón de economía. Si se aprovecha el plomo, el costo de ese mayor número de ejemplares, es sólo de $ 6.000 y si se deja para más adelante y es necesario hacer una nueva impresión costará $ 15.000 o $ 20.000.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que aumentar la suma establecida en el proyecto en $ 6.500.

SEÑOR SILVA. — Que se vote con el agregado. Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto con la modificación propuesta.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 25).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase, por una sola vez, el rubro de gastos del presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad de $ 427.500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos)la que se destinará de la siguiente manera:

a) $ 372.000.00 (trescientos setenta y dos mil) para cubrir los déficit de los rubros de gastos del Cuerpo;

b) $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) para la compra de dos máquinas de sumar y una de calcular para la Comisión de Presupuestos y la Contaduría del Senado y

c) $ 20.000.00 (veinte mil pesos) para la adquisición de quinientas mil hojas de papel mimeográfico."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 25).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 25).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Refuérzase, por una sola vez, el rubro de gastos del presupuesto de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de $ 427.500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos), la que se destinará de la siguiente manera:

a) $ 372.500.00 (trescientos setenta y dos mil quinientos pesos) para cubrir los déficit de los rubros de gastos del Cuerpo;
b) $ 35.500.00 (treinta y cinco mil pesos) para la compra de dos máquinas de sumar y una de calcular para la Comisión de Presupuesto y la Contaduría del Senado; y,
c) $ 20.000.00 (veinte mil pesos) para la adquisición de quinientas mil hojas de papel mimeógrafo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

33

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se refuerza el rubro Eventuales y Extraordinarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en la cantidad necesaria para solventar los gastos del sepelio del ex-funcionario don Donato Di Matteo y entregar una suma equivalente a 6 meses del sueldo que percibía a la señora viuda.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 2031 de 1962).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Refuérzase el rubro Extraordinario y Eventuales del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para solventar los gastos del sepelio del ex-funcionario Don Donato Di Matteo, y entregar a su señora esposa una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Tomás G. Brena. — Francisco Antúnez Giménez. — Washington Guadalupe. — Alba Roballo. — Luis Alberto Brause."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 25).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro Extraordinario y Eventuales del Presupuesto de la Comisión Administrativo del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para solventar los gastos del sepelio del ex-funcionario Don Donato Di Mateo, y entregar a su señora esposa una suma equivalente a seis meses del sueldo que percibía."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 25).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 25).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

SEÑOR PENADES. — Solicito, señor Presidente, que se trate a continuación el proyecto, también de refuerzo de rubros, para reintegrar haberes a un funcionario del Cuerpo de Taquígrafos.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ese proyecto pasó a Comisión para su estudio, de acuerdo con antecedentes de otros funcionarios. Yo no tengo inconveniente en acompañar la moción, pero creo que la Comisión no resolvió incluirlo.
SEÑOR SILVA. — Yo tenía la impresión de que había sido aprobado por la Comisión o por lo menos parecía que en ella había ambiente favorable.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 25).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 2034 de 1962).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Reintégrase al señor Sub-Director del Cuerpo de Taquígrafos las partes correspondientes a los sueldos retenidas durante los meses de abril, mayo y junio de 1962, en que hizo uso de licencia debidamente autorizado, reforzándose el rubro de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad necesaria.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Tomás G. Brena. — Luis Alberto Brause. — Washington Guadalupe. — Alberto Abdala. — Pedro C. Besozzi. — José Pedro Cardoso. — Carlos María Penadés. — Francisco Antúnez Giménez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 24).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Reintégrase al señor Sub-Director del Cuerpo de Taquígrafos las partes correspondientes a los sueldos retenidos durante los meses de abril, mayo y junio de 1962, en que hizo uso de licencia, debidamente autorizado, reforzándose el rubro de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad necesaria."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 24).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRUNO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 21 en 23).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.
Quiero dejar constancia de que no he votado este proyecto, porque con él se comete una injusticia respecto

de otros señores empleados, y a mí siempre me gustó la igualdad con todos.

SEÑOR SILVA. — Yo dejo constancia de que se trata de un antiguo funcionario del Senado, con más de 30 años de antigüedad.

SEÑOR GUADALUPE. — Que se sigan votando las preferencias, señor Presidente.

Hay que votar un proyecto de resolución por el que se adecúan las operaciones de préstamos de los funcionarios del Palacio a sus nuevos sueldos, y el solicitado por la señora Roballo, de aguinaldo para los periodistas que trabajan en la Casa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo hago moción para que se vote el numeral 4o. de la orden del día, porque hay tiempo aún para pasarlo a la Cámara, y no va dar lugar a discusión alguna.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Votadas las preferencias, no me podría consolar ni tranquila, sin dejar una constancia puramente personal, la que voy a hacer: que considero injustificable que no se haya incluido entre las preferencias, el proyecto de ley sobre industrialización de materias primas. Dejo constancia porque me parece una enormidad.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es un asunto muy importante en el que todos tenemos una gran responsabilidad.

Yo pedí en la Comisión que preparó la orden del día, que quedara constancia y así se estableció con asentimiento de todos, que ese asunto de industrialización de materias primas nacionales, no se traía porque la mayoría se opuso; los que quedamos en minoría entendíamos que debía incluirse.

Declaro, señor Presidente, que, después, de haber consultado con varios señores senadores, estamos dispuestos a pedir mañana una sesión extraordinaria para tratar ese problema. Como tenemos, además, algunos otros proyectos como el de los portuarios del litoral, el de los trabajos nocturnos en las panaderías y varios préstamos para la vivienda, qué no podrán llegar a tratarse, anuncio que, después de consultar con varios señores senadores, recién, nos proponemos solicitar el levantamiento del receso a los efectos de tratar estos asuntos.

SEÑOR FUSCO. — Para mañana mismo.

SEÑOR CARDOSO. — Lo pediremos mañana, porque hoy ya no se podrá.

SEÑOR FUSCO. — Para pasado mañana, entonces.

SEÑOR CARDOSO. — Lo pediremos en el día de mañana.

Quiero dejar esta constancia, porque es un asunto de gran entidad —como decía la señora senador Roballo— de la misma manera que los otros proyectos tienen un verdadero interés social.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había formulado moción hace un rato para que se tratara el asunto que figura en 7.o lugar, de la orden del día. Creo que este asunto podría votarse.

SEÑOR ABDALA. — Ya fue votado por la Cámara de Representantes?

SEÑOR PENADES. — Precisamente por eso pido la preferencia: tendría que ir a la Cámara de Diputados.

SEÑOR ABDALA. — Es un asunto de gran entidad que pueda ser tratado ahora por la Cámara de Representantes. Yo contraería el compromiso de pedir una sesión extraordinaria especial para considerar este problema.

SEÑOR PENADES. — Si lo tratamos ahora, ya tenemos la mitad del camino recorrido. Hace ya quince días que está para ser considerado.

SEÑOR ABDALA. — Pero, es tan importante.

SEÑOR GUADALUPE. — Que se voten las preferencias, señor Presidente.

SEÑOR BRUNO. — Efectivamente, señor Presidente, antes que nada las preferencias; luego, seguimos con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las preferencias establecidas son las de los señores senadores Penadés, Guadalupe y Bottinelli.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenemos que votar, en primer término, la preferencia solicitada por el señor senador Guadalupe, relativa a la adecuación.

SEÑORA ROBALLO. — Rápido, señor Presidente, que vuela el tiempo.

SEÑOR SILVA — Hace rato que se votó esa preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero viene lo del señor senador Penadés y, posteriormente, lo del señor senador Guadalupe.

SEÑOR BRUNO. — Que se vote, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias solicitadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa: 26 en 26.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente; lo que se votó fueron las preferencias. Ahora, corresponde votar, inmediatamente, cada una de ellas, y así lo solicito.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hago cuestión si se trata primero la moción del señor senador Guadalupe, en segundo lugar la del señor senador Bottinelli y, en tercer término la mía.

SEÑORA ROBALLO. — Debemos considerar, también, el aguinaldo a los periodistas.

SEÑOR PENADES. — Estará incluido; estará ya el decreto pronto.

SEÑOR ABDALA. — La preferencia solicitada por el señor senador Penadés, ¿a qué se refiere?

SEÑOR PENADES. — A la inconstitucionalidad de las leyes.

35

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el proyecto de resolución por el cual se adecúa los sueldos de los funcionarios de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo a determinados préstamos.

Léase.

(Se lee)

(Carpeta 2191)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Refuérzanse los rubros correspondientes del Presupuesto de Secretaría y Sala, de la Cámara de Senadores y Eventuales y Extraordinarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en las cantidades necesarias, a fin de ajustar las partidas a que se refieren las resoluciones de 20 de enero de 1959, 5 de abril de 1960 y 16 de agosto de 1960, a las actuales retribuciones de los funcionarios; en las mismas condiciones establecidas en la resolución de 5 de setiembre de 1961.

José Pedro Bruno — Francisco Antunez Giménez — W. Guadalupe — Antonio Gustavo Fusco — Carlos Fischer — Eduardo P. Bottinelli — Alberto Abdala — Silvio H. Silva — José P. Cardoso — José Bove Arteaga — Aparicio. Saravia — Fernando Lucas Gaffrée. — Tomás G. Brena — José Acquistapace — Luis A. Brause Julio Trías Du Pré — Alba Roballo — Alfredo Lepro — Juan J. Fraga — Zoilo Chelle — César Piffaretti."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Quiero preguntar en qué situación quedan, con respecto a esta resolución, los funcionarios que han sido designados con posterioridad a esas operaciones que hicieron los empleados. Parece que sería justo que esa resolución, los funcionarios que han sido designados con posterioridad a esas operaciones que hicieron los empleados. Parece que sería justo que esa resolución comprendiera a los nuevos funcionarios, tanto del Senado como de la Comisión Administrativa, que ingresaron con posterioridad a las operaciones anteriores, liquidándose a los cargos que ocupan todos los beneficios comprendidos en la presente decisión.

Claro que es una cuestión de interpretación.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando la Mesa procedió a la lectura del proyecto, omitió leer un artículo 2o. que yo pasé en su oportunidad y que se refiere a los periodistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Se hace extensiva esta adecuación, a las resoluciones de 7 de setiembre de 1960 y 13 de setiembre de 1961.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

SEÑOR SILVA. — Pido que se trate.

SEÑOR LEPRO. — ¿Resuelve lo por mí planteado?

SEÑOR SILVA. — No, señor senador: se trata de los periodistas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El planteo que hace el señor senador Lepro es de interpretación indudablemente. Queda claramente establecido que, al votarse esta resolución, se hace en el entendido

de que en ella quedan comprendidos, también, los funcionarios y periodistas que se incorporaran a sus funciones después de la realización de aquellas operaciones.

Esa debe ser la interpretación, y es en ese sentido que votamos.

SEÑOR ABDALA. — Con ese sentido doy, yo también, mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 24).

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Se votó con la ampliación del señor senador Silva?

Solicitaría que la proposición del señor senador Silva se considerara por separado y voy a explicar por qué.

En una ocasión anterior el Poder Ejecutivo observó esa remuneración especial para los periodistas por considerar que no son funcionarios del Poder Legislativo. Entonces, involucrarlos en una misma resolución, podría arrastrar a todos en la observación. Sería conveniente, entonces, que fuera por separado.

SEÑOR ABDALA. — Puede haber veto parcial.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No puede haber veto porque no le incumbe al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — Además, es facultativo del Poder Legislativo y no creo que pueda vetarlo, el Poder Ejecutivo, porque esto es competencia, totalmente, de nuestro Poder.

SEÑOR ABDALA. — No puede ser vetado por nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzanse los rubros correspondientes del Presupuesto de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores y Eventuales y Extraordinarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en las cantidades necesarias, a fin de ajustar las partidas a que se refieren las resoluciones de 20 de enero de 1959, 5 de abril de 1960 y 16 de agosto de 1960, a las actuales retribuciones de los funcionarios; en las mismas condiciones establecidas en la resolución de 5 de setiembre de 1961."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 23).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que este artículo se vota de acuerdo a la interpretación que se desprende de las manifestaciones formuladas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Se hace extensiva esta adecuación, a las Resoluciones de 7 de setiembre de 1960 y 13 de setiembre de 1961."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 21 en 22).

—El artículo 3o. es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto de la Resolución aprobada)

"Artículo 1o. — Refuérzanse los rubros correspondientes del Presupuesto de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores y Eventuales y Extraordinarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en las cantidades necesarias, a fin de ajustar las partidas a que se refieren las resoluciones de 20 de enero de 1959, 5 de abril de 1960 y 16 de agosto de 1960, a las actuales retribuciones de los funcionarios; en las mismas condiciones establecidas en la resolución de 5 de setiembre de 1961.

Art. 2o. — Se hace extensiva esta adecuación, a las Resoluciones de 7 de setiembre de 1960 y 13 de setiembre de 1961.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

36

En consideración el proyecto de resolución que se refiere a compensación extraordinaria a los periodistas.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 2102)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para otorgar una compensación extraordinaria de tres mil pesos, a cada uno de los cronistas parlamentarios acreditados ante el Cuerpo.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

Julio L. Trías Du Pré — Silvio H. Silva — Juan Fraga — Tomás G. Brena — José Bove Arteaga — José P. Cardoso — Alba Roballo — Alfredo Lepro. — W. Guadalupe."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con la misma constancia de que debe interpretarse que las listas deben ser actualizadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores, por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad necesaria para otorgar una compensación extraordinaria de tres mil pesos a cada uno de los cronistas parlamentarios acreditados ante el Cuerpo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—El artículo 2o. es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

Continúa la sesión con la consideración del proyecto que se autoriza la suma necesaria para la instalación de los

eléctrica en Cañada de Nieto. Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, Carp. 2007. Rep. 476.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 2007)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). para la instalación del Servicio de luz eléctrica en la localidad de Cañada de Nieto (3a. Sección Judicial del Departamento de Soriano) y con la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) para el barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes.

Dicha suma será entregada directamente a Usinas y Teléfonos del Estado y se imputará al producido a que se refiere el artículo 6o. de la Ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 14 de octubre de 1962.

Eduardo P. Bottinelli, Miembro informante. — Silvio H. Silva — Fermín Sorhueta — José Bove Arteaga."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propondría un pequeño agregado a ese proyecto de ley.

En Mercedes hay un barrio. al este de la estación, que tiene unos 700 habitantes.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No tiene posibilidades de ser aceptado ese agregado, señor senador; tendría que volver a la Cámara de Diputados y ésta ya levantó su sesión.

SEÑOR BESOZZI. — Se trata de construcciones humildes, todas de material, con una escuela, sala de auxilios, una Iglesia Evangélica, y calles perfectamente arregladas por el esfuerzo personal de los vecinos, que han trabajado sábados y domingos utilizando los utensilios proporcionados por el Municipio.

Ese barrio vive a oscuras. Pido que se me acepte un pequeño agregado que establezca: "...y $ 100.000 para instalación de luz eléctrica en el barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes". De esa manera hacemos un acto de justicia.

SEÑOR CHELLE. — Apoyado. Acompaño la moción del señor senador Besozzi.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Que se vote con el agregado propuesto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general con el agregado del señor senador Besozzi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 300.000.00 trescientos mil pesos), para la instalación del servicio de luz eléctrica en la localidad de Cañada de Nieto (3ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano) y con la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) para el Barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes.

Dicha suma será entregada directamente a Usinas y Teléfonos del Estado y se imputará al producido a que se refiere el artículo 6.o de la Ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 21).

—El artículo 2o. es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHELLE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chelle.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 21).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se vote el proyecto sobre pago de aguinaldo, Bolsa de Trabajo y demás beneficios para los trabajadores del litoral.

Es muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a los señores senadores que sólo quedan dos minutos.

38

SEÑOR SILVA. — Habría que votar la proposición del señor Penadés. En ese entendido fueron hechas las votaciones. El propio Dr. Penadés, con toda cortesía, cedió su lugar. De manera que corresponde ahora tratar el numeral 7.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es un proyecto que tiene 15 artículos y no hay tiempo ni para leerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto cuya preferencia ha solicitado el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 14 en 20).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1202|1949)

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN

Artículo 1o. — Toda persona privada o pública a quien deba aplicarse una ley, y que se considere agraviada por reputar que, por razón de forma o de contenido, es contraria a alguna disposición de la Constitución de la República, podrá solicitar ante la Suprema Corte de Justicia que declare su inconstitucionalidad y la inaplicabilidad consiguiente al caso particular motivo de la petición.

Art. 2o. — La acción deberá deducirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la ley en el "Diario Oficial".

Art. 3o. — El mismo petitorio a que se refiere el artículo 1o. podrá formularse en una causa sometida a resolución del Poder Judicial, debiéndose plantear por parte interesada ante el Juez o Tribunal que conozca del asunto.

Dicho petitorio podrá hacerse en cualquier estado de causa, hasta la citación para sentencia, y cualquiera sea la instancia en que se encuentre.

Art. 4o. — La inconstitucionalidad podrá también ser planteada de oficio por el Juez o Tribunal antes de dictar resolución.

Art. 5o. — En los casos de los artículos primero y tercero de la presente ley, la petición se formulará por escrito, indicando expresamente los precectos legales y fundándola en términos claros y concretos.

En todos los casos se requerirá, indispensablemente firma de letrado matriculado, aún cuando se presente la parte, por sí misma, y que el procurador esté facultado para formular tal petición.

Art. 6o. — Cuando la inconstitucionalidad fuera planteada en el curso de un juicio por parte interesada o de oficio, por el Juez o Tribunal que conozca de la causa, quedará en suspenso el proceso y se elevarán los autos a la Suprema Corte de Justicia, con solo noticia de las partes, quienes quedarán emplazadas a efecto de comparecer ante aquélla y constituir domicilio dentro de radio, con término de tres días, si el juicio estuviere radicado en Montevideo y dentro de los quince días, en caso de estarlo fuera, contándose siempre el término desde la fecha de la última notificación.

Art. 7o. — Recibidos los autos por la Corte, si cualquiera de los litigantes no se hubiere presentado dentro

de los términos señalados por el artículo anterior, a petición de parte se le declarará rebelde, siguiéndose la instancia con los Estrados.

Art. 8o. — Ya fuere pedida por parte, o planteada de oficio, la cuestión de inconstitucionalidad será sustanciada confiriendo traslado a la contraparte en el primer caso o a ambas y por su orden, en el segundo, por un término de diez días perentorios a cada una de ellas, oyéndose luego, por igual término, al Fiscal de Corte.

Art. 9o. — Cuando la cuestión de inconstitucionalidad hubiese sido promovida originariamente ante la Suprema Corte por vía de acción, se sustanciará, en igual forma con el Fiscal de lo Civil, oyéndose siempre por último, al Fiscal de Corte.

Art. 10o. — Siempre que se ofreciere prueba, se señalará para su producción, un término de quince días comunes e improrrogables.

Art. 11o. — Vencido que sea el término de prueba, el Secretario agregará las que se hubiesen producido, y así conclusa la causa se llamarán autos para sentencia, la que será pronunciada dentro de los treinta días.

Art. 12o. — Si la sentencia no hiciere lugar a la declaración pedida, cuando ella hubiere sido formulada por parte interesada, se condenará al promotor en costas. Podrá también condenársele en costos siempre que así procediese conforme a lo prescripto por el artículo 688 del Código Civil.

En caso contrario las costas serán de oficio.

Art. 13o. — En el primer supuesto del artículo anterior, no tendrá el abogado promotor derecho a reclamar de su cliente ningún honorario.

Art. 14o. — La Suprema Corte de Justicia pronunciará su fallo con los requisitos de las sentencias definitivas.

Art. 15o. — Pronunciada la sentencia, los autos se archivarán en la Suprema Corte de Justicia, en los casos del artículo primero y, en los demás, serán devueltos al Juez o Tribunal que conocía de la causa, a los fines ulteriores que correspondan.

Art. 16o. — El vencimiento de los términos que para la sustanciación prescribe la presente ley, implica la obligación del Actuario o Secretario de poner los autos al despacho para la secuela de los procedimientos, bajo multa de doscientos pesos.

Art. 17o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1935.

Ramón F. Bado

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El proyecto de ley que someto a consideración del Senado tiene por objeto reglamentar los procedimientos que requiere la garantía jurisdiccional de la Constitución, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 235 de la misma.

En las disposiciones proyectadas se establecen las reglas generales del procedimiento respectivo, tratando de rodearlo de suficientes garantías para que el instituto no se convirtiera en un instrumento dilatorio inconveniente, en manos de los litigantes de mala fe.

Tales son los motivos por los que propongo al Senado la aprobación de este proyecto, ofreciendo desde luego, proporcionar en Sala las explicaciones que se consideren necesarias.

Montevideo, marzo 15 de 1935.

Ramón F. Bado

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, abril 5 de 1949

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Elevo a la consideración de la Asamblea General este proyecto que reglamenta el trámite del petitorio de declaración de inaplicabilidad de ley inconstitucional, que ha elaborado la Suprema Corte de Justicia.

La Constitución estableció una jurisdicción especial para que la Suprema Corte, en un asunto sometido a la decisión de jueces y tribunales, declare inaplicable, en el mismo, una ley tachada de inconstitucional. Además de estar este principio, que es concordante con el de todas las Constituciones de las Repúblicas americanas—, mencionan diversas y breves normas que son de índole procesal. El artículo 232 comete a la ley reglamentar los procedimientos pertinentes, de acuerdo con el principio y normas anteriormente indicadas.

Esta ley todavía no se ha dictado y su necesidad no puede sufrir una nueva y prolongada postergación. La jurisprudencia de la Suprema Corte ha suplido hasta ahora ese vacío en la que reconoce la vigencia de la jurisdicción constitucional recordada y dispuso que toda tramitación relacionada con un pedido de inaplicabilidad de una ley por inconstitucionalidad seguiría el trámite de los incidentes (Acuerdo del 17 de abril de 1936). La aplicación de preceptos constitucionales se encuentra amparada simplemente por una jurisprudencia, que como tal, puede naturalmente sufrir variaciones; así como se decidió que esas solicitudes de inconstitucionalidad sufrirían la tramitación de los incidentes, puede optarse por otras de las modalidades rituales que admite nuestro régimen procesal. Debe cumplirse sin demora con la imposición constitucional de reglamentar los procedimientos de la institución a que alude en sus artículos 229 a 231.

La ley a dictarse debe ser una reglamentación de estos preceptos constitucionales; si no es permitido a la reglamentación de una ley ultrapasar el contenido del mandato jurídico de que ésta informa, de la misma manera en la reglamentación de disposiciones de orden constitucional, corresponde mantener especial vigilancia para que nada lesione la integridad total de estas bases. El poder de reglamentación que se ha confiado a la función legislativa deberá ejercitarse en el cuadro exacto de los poderes fijados en la letra de los artículos recordados. Ninguna extralimitación cabe en desconocimiento del texto o de la fórmula adoptada por el constituyente, ni aún con el legítimo propósito de mejorar los elementos con que se ha estructurado esa institución de la declaración de inaplicabilidad de una ley inconstitucional; ésta siempre deberá aceptar la primacía de la Constitución, idea ésta que es la raíz de la mencionada institución de derecho público. La ley nunca podrá pretender estar por encima de la Constitución sin que se decrete su derogación.

Se ha otorgado a la función jurisdiccional, confiada al Poder Judicial, en protección de la tutela jurídica, que es uno de los servicios del Estado, la actuación del derecho. Por éste se entiende corrientemente la ley positiva y en un concepto más amplio nadie discute que el derecho es algo más que esta ley. Los preceptos que articula la Constitución en sus declaraciones de derecho, deberes y garantías y en las normas que organizan los poderes y demás autoridades, con las funciones que les encomienda, cuando deban ser actuados, en un asunto que se ventila ante Juez o tribunal, deben serlo con la misma extensión y modalidad, cómo cuando se actúa ante éstos la ley. Pero si ésta tiene posibilidad de tal, frente a todos los jueces, la actuación de la Constitución, se ha entregado únicamente al órgano más elevado del Poder Judicial.

Este punto de vista estará siempre presente al formularse la reglamentación dispuesta por la Constitución en su artículo 232. La misión conferida a la Suprema Corte es de índole puramente jurisdiccional, la misma que ejercita cuando funciona como tribunal; queda, desde luego, descartada toda atribución que desborde el límite de esta función.

El articulado proyectado sigue, naturalmente, las bases establecidas en los artículos 229 a 232 de la Constitución. Sobre él se oyó al señor Fiscal de Corte y la Suprema Corte adoptó diversas observaciones formuladas con todo acierto por este distinguido magistrado. También prestaron su valiosa colaboración los profesores de la Facultad de Derecho doctores Eduardo J. Couture y Justino Jiménez de Aréchaga.

El artículo 1o. se refiere a la competencia de la Suprema Corte, a quien compete el conocimiento y resolución originaria exclusiva, de la declaración de inaplicabilidad de una ley inconstitucional y a las dos modalidades de inconstitucionalidad previstas por el artículo 229 de la Constitución.

El artículo 2o. del proyecto, menciona los actos jurídicos que pueden ser sometidos al contralor de la constitucionalidad. Desde luego se indican las leyes, que se sancionan con arreglo a la Sección 7a. de la Constitución y no se agregan otros que están en la misma categoría jurídica de esas leyes y que el constituyente ha englobado en esa denominación, tales, como los tratados internacionales, las leyes constitucionales. Los decretos leyes existentes también deben soportar el examen de su constitucionalidad. El profesor Jiménez de Aréchaga, entiende que conviene dar, si no más latitud, por lo menos dar al texto una enumeración más explícita; esa enumeración debe ser acogida en su opinión desde que, con ello se gana en claridad y precisión para el mantenimiento de las garantías constitucionales. La Suprema Corte entiende que basta con la simple referencia al concepto constitucional de lo que es la ley.

Define el artículo 3o. y que se admite por acaso concreto todo juicio o proceso queda comprendido en éste, pero

menudo, se exige, ante los tribunales, en asuntos que sin tener la calidad de juicios o de procesos, la aplicación de leyes, que son susceptibles de reputarse inconstitucionales; la palabra asuntos, incluya. a los procesos, propiamente denominados y a las demás tramitaciones que se siguen ante los tribunales, ya sea de jurisdicción voluntaria, o de índole administrativa. Esta palabra se emplea en el inciso 1o. apartado 2o. del Art. 212 de la Constitución como equivalente a la palabra proceso.

Para que la Suprema Corte pueda declarar la inaplicabilidad de una ley tachada de inconstitucionalidad es indispensable que ese petitorio se promueva en un caso concreto o, para emplear la expresió textual de la Constitución (Art. 231), en un proceso constraditorio".

Enseña Burgess que un "caso" es un proceso en el que se halla en juego una relación privada cualquiera (Ciencia Política, t.2, p. 366). Por juicio o contienda se entiende, para Marshall, "un pleito o demanda de derecho instruída con arreglo a un curso regular de procedimientos". (J.A.t.32, p.586). Participa de esta opinión J. V. González, en su Manual N.o 314, quien se apoya en Cooley; en idéntico sentido puede citarse a Bas, Derecho Federal, t.I,p.340 y a Alsina, la Justicia Federal, p. 171.

La Corte Suprema Federal de los Estados Unidos ha declarado que "cualquier procedimiento ante el Tribunal de Justicia por el cual una persona demanda la reparación o el remedio que la ley le acuerda es un juicio" (Watson Charleston, 2 Peters 441, citado por R. Bielsa. La protección Constitucional, p. 270). De este fallo se inspira la Corte Suprema Argentina (J. Arg. t.32,p.586).

Se ha limitado de esta manera la competencia de la Suprema Corte en esta materia, para salvaguardar el equilibrio entre los poderes del Estado y evitar declaraciones generales o de carácter abstracto sobre constitucionalidad e inconstitucionalidad de las leyes.

Proceso contradictorio es una forma de un proceso y, presupone más bien la referencia a un proceso civil, sin embargo, nada permite sostener que la Constitución, solamente autorizó la petición de inconstitucionalidad en esta clase de proceso. El adjetivo "contradictorio" es más bien de énfasis; el propio apartado primero del artículo 231 de la Constitución utiliza la palabra proceso sin calificante; proceso contradictorio se ha tomado como equivalente a proceso judicial, esto es, una controversia que se tramite ante un juez, por el ritualismo establecido por la ley procesa. La potestad jurisdiccional siempre se ejerce por medio de proceso; y siempre que se promueva una acción existe proceso.

En el proyecto del doctor Bado, sancionado por el Senado, se admitía la inconstitucionalidad ampliamente (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. t.160,p.188; t. 160 p. 22 y t. 165 p.259); en ese debate intervinieron legisladores que a su vez habían sido constituyentes, en la sanción de los actuales artículos que consagran la tutela y contralor de la constitucionalidad de las leyes. Para que se ejercite éste es indispensable que se haya promovido, ante un órgano del Poder Judicial, una disputa o da, real y no abstracta e hipotética. La Constitución ha da, rtal y no abstracta e hipotética. La Constitución ha querido evitar todo pronunciamiento sobre la constitucionalidad de las leyes fuera de esta situación. No deben pues tomarse las expresiones empleadas por la Constitución, "causa", "proceso" y "proceso contradictorio" en el sentido estrecho que se les otorga por algunos procesalistas. La constitucionalidad de las leyes será precedente en toda tramitación donde un Juez deba aplicar una ley cuya constitucionalidad sea motivo de discusión o controversia; en estos casos la decisión judicial resolverá una disputa, sin participar de los elementos de una simple opinión.

Autoriza la Constitución, en su artículo 233, para promover la inconstitucionalidad, a la parte interesada y a los jueces o tribunales; es lo que establece el artículo 4o.

Era indispensable reglamentar en qué etapa procesal del asunto, procede la interposición del petitorio de inconstitucionalidad. Para los juicios contradictorios se fija la época que corre después de la contestación de la demanda hasta la resolución que cita a las partes para sentencia o el auto que es similar a esta decisión en los juicios especiales. Si el juicio todavía no está debidamente trabado, no deberá aplicarse por los jueces, determinada ley, no hay pues interés en sostener la impugnación de inconstitucionalidad; en los demás asuntos, en que debe aplicarse una ley, que se señala como inconstitucional, la referida petición podrá promoverse mientras no se dicte en ellos sentencia. Si existe en el asunto sentencia ejecutoriada, no cabe la petición de inconstitucionalidad; por este precepto se admite este en segunda o tercera instancia mientras en el asunto no se haya dictado sentencia definitiva.

Los artículos 6o. y 7o. son simplemente de procedimiento.

Por el artículo 8o. se estructura la calificación de la petición de inconstitucionalidad y se dispone su rechazo, en dos casos, cuando se hayan cumplido los requisitos formales, expresados en los artículos precedentes y cuando la petición persiga propósitos ostensibles de dilación del juicio. La práctica ha demostrado que se utiliza, con frecuencia, la petición de inconstitucionalidad, como una excepción dilatoria, más, para ante la Suprema Corte, ella se interpone cuando el juicio está terminado o de manera notoriamente improcedente; la finalidad no es otra que la prolongación indefinida del juicio. La importancia de la jurisdicción de inconstitucionalidad no puede ser empleada con propósitos de esta índole; en su promoción debe existir seriedad e interés manifiestos.

Se armoniza el artículo 212, inciso 1o. de la Constitución con el artículo 231 de la misma, en el artículo 13 del proyecto. Se concilia el precepto que dispone que en todo asunto originario de la Suprema Corte, sea decidido en público, con la disposición constitucional, que ordena que la sentencia sobre inconstitucionalidad reúna los requisitos de la sentencia definitiva.

Los demás artículos del proyecto no requieren comentarios; el propio texto justifica su formulación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

ENRIQUE C. ARMAND UGON. — Enrique Gamio, Secretario.

PROYECTO DE LEY SOBRE EL PETITORIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY INCONSTITUCIONAL

Artículo 1.o — (Competencia).

Compete a la Suprema Corte de Justicia el conocimiento originario y exclusivo del petitorio de inconstitucionalidad por razón de forma o de contenido y su decisión.

Art. 2.o — (Qué es ley).

Son leyes los actos emanados de las Cámaras de Senadores y Representantes conforme a la sección séptima de la Constitución.

Art. 3.o — (Caso concreto).

Siempre que debe aplicarse una ley, ante un juez o tribunal, en un asunto de su competencia, podrá promoverse la declaración de inconstitucionalidad.

Art. 4.o — (Quiénes pueden solicitarla).

Podrán formular esta petición las partes interesadas en el asunto y los jueces o tribunales que conozcan en él.

Art. 5.o — (Oportunidad para deducirla).

Las partes presentarán, en los juicios, su petitorio, contestada que sea la demanda y antes de la citación para sentencia; en los demás casos antes de la sentencia.

No procede si existe sentencia ejecutoriada.

Los jueces o tribunales cuando promuevan de oficio, esta declaración, deberán efectuarla, antes de dictar sentencia.

La Suprema Corte decidirá la referida declaración, de oficio, al acordar la sentencia.

Art. 6.o — (Escrito de las partes).

Este petitorio se hará siempre por escrito, con firma de letrado y mencionará, claramente, el principio o la disposición constitucional que la ley vulnera o en qué consiste la inconstitucionalidad por razón de forma.

Con este escrito se formará pieza que correrá por separado.

Art. 7.o — (Suspensión de los procedimientos).

Promovida la inconstitucionalidad se suspenderán los trámites procesales y se elevarán las actuaciones al conocimiento de la Suprema Corte.

Art. 8.o — (Calificación del petitorio).

Si el petitorio no se ajustare a los requisitos formales mencionados o si éste fuera propuesto con el fin exclusivo de retardar el procedimiento, se dispondrá su rechazo.

Este pronunciamiento admite el recurso de revisión, con audiencia del Fiscal de Corte.

En el caso de no darse entrada al petitorio las costas serán de cargo de quién lo formuló y no tendrá el abogado derecho a reclamar de su cliente honorario alguno. También podrá condenársele en costos (artículo 688 del Código Civil).

Art. 9.o — (Trámite del petitorio).

Del petitorio de los interesados o del de oficio de los jueces o tribunales se dará traslado a las demás partes, por el término común y perentorio de quince días.

Luego se oirá al Fiscal de Corte quien se expedirá dentro de 90 días de recibidos los autos. Cuando éste deduzca como parte la inconstitucionalidad se prescindirá de este dictamen.

Art. 10. — (Prueba).

La Suprema Corte podrá señalar, a petición de parte o de oficio, un término de prueba no mayor de 30 días y en la providencia se indicarán los hechos sobre los que deba recaer.

Art. 11. — (Estudio del petitorio).

Una vez que se haya expedido el Fiscal de Corte o que haya vencido el término de prueba, efectuada la agregación de la producida, se citarán a las partes para sentencia y el expediente pasará a estudio de los ministros.

Art. 12. — (Aplicación de la ley procesal).

Para todas las cuestiones no previstas por esta ley, se aplicarán el Código de Procedimiento Civil, el Código de O. de los Tribunales, el Código de Instrucción Criminal y las leyes complementarias de los mismos.

Art. 13. — (Sentencia).

Cumplido el estudio del asunto, se verá en audiencia pública y la votación de los ministros también será pública. Después de la votación que se hará constar en acta se extenderá la sentencia con los requisitos previstos para las sentencias definitivas.

Art. 14. — (Efectos del fallo).

El fallo se limitará a declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley impugnada.

Solamente tendrá efecto, en el caso concreto, en que fue propuesto, para la inaplicabilidad de las disposiciones de la ley afectadas por esa declaración.

Art. 15. — (Recurso).

Contra esa sentencia no habrá recurso alguno, salvo el de aclaración que se publicará gratuitamente en el "Diario Oficial" y se enviará copia de la misma a la Asamblea General.

Art. 16. — (Gastos procesales).

La parte vencida será condenada al pago de las costas y aún de los costos (artículo 688 del C. Civil).

Las costas serán de oficio en los petitorios promovidos por los jueces, tribunales o representantes del Ministerio Público o Fiscal.

Poder Judicial.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, 31 de diciembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, remitiendo a consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se reglamentan los procedimientos a que se ajustará la declaración de inconstitucionalidad de las leyes, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 261 de la Constitución de la República.

Asimismo, se acompaña la pertinente exposición de motivos que contiene los fundamentos de las disposiciones proyectadas.

Al encarecer al señor Presidente, se sirva disponer lo que corresponda para el pronto estudio y andamiento del proyecto de referencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

RIVERA ASTIGARRAGA, Presidente. — Celestino Pereira, Secretario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La nueva Constitución ha modificado substancialmente los textos relativos al contralor de la constitucionalidad de las leyes. Esta reforma impone, a su vez, la necesidad de encarar la reorganización del instituto a fin de cumplir el mandato contenido en el artículo 261 de la Carta en vigor.

A continuación se hará una breve explicación de los textos más fundamentales del proyecto:

Artículo 1o. — En esta disposición se establece cuales son los actos jurídicos que pueden ser objeto de contralor de su constitucionalidad por la Suprema Corte de Justicia.

Agregados los decretos de los Gobiernos Departamentales que tiene fuerza de ley en su jurisdicción, se ajusta el proyecto adecuadamente, a las previsiones del artículo 260 de la Constitución.

Art. 2o. — No se reputa indispensable incorporar a la ley los términos "conocimiento" y "resolución originaria". Bastaría con decir conocimiento, que en la técnica procesal supone la resolución. No obstante se prefieren ambos términos, para ajustar ceñidamente la ley reglamentaria al texto constitucional.

El proyecto ya aprobado por el Senado, en la sesión de 10 de agosto de 1937, requería, además, la concurrencia de cuatro votos conformes a los efectos de dictar sentencia definitiva: artículo 14.

Se estima que esa exigencia, excede los límites de una ley reglamentaria, que debe adecuar sus disposiciones, estrictamente, a los textos constitucionales que reglamenta. La Constitución de 1942 —A.231— como la actual —A.257— sólo reclamaba que el pronunciamiento en la cuestión de inconstitucionalidad se formule "con los requisitos de las sentencias definitivas, de donde se induce inequívocamente que es voluntad del constituyente que sean esos los requisitos y nada más que ésos. Agregar uno nuevo supone exigir cuatro votos conformes como se hace en el proyecto sancionado en el Senado, ya que, para dictar sentencia definitiva, si bien es preciso la concurrencia de cinco Ministros, hasta con el voto conforme de la mayoría: —A.123— del Código de Organización de los Tribunales.

Art. 3o. — I) El destino del artículo es señalar que la cuestión de inconstitucionalidad debe plantearse en un caso concreto y debe decidirse en un caso concreto.

No se pretende enjuiciar la ley. Solamente se busca mantener, por la vía del contralor jurisdiccional, las debidas jerarquías de las normas en su aplicación al caso concreto.

II) Con la expresión "en cualquier procedimiento judicial" que se consigna en la segunda parte del artículo 258 de la Constitución y con la supresión de algunas expresiones utilizadas en la Constitución anterior —parte, parte interesada, proceso, etc.—, queda eliminada toda duda, que dió lugar a divergencias doctrinarias y jurisprudenciales, con respecto a determinar si la cuestión de inconstitucionalidad puede plantearse aún cuando no exista proceso en el sentido técnico procesal del término, es decir, aún cuando no exista contradictorio.

Por otra parte, el artículo 258 de la Constitución actual viene a refirmar esta interpretación por cuanto ya no exige, como la Carta anterior, que el promotor sea parte, bastando que pueda reputarse lesionado en "su interés directo, personal y legítimo".

Art. 4o. — I) Apartado A. Como acaba de consignarse, no es necesario que el promtor sea parte interesada, como se requería en el artículo 230 de la Constitución anterior. Con la forma del nuevo texto constitucional, sin llegar a establecer una acción popular, como se prestigia por Kelsen, se progresa evidentemente con relación a la fórmula más restringida de la Constitución anterior.

II) No se considera conveniente intentar siquiera una definición sobre qué debe entenderse por interés legítimo, directo y personal. Además de las dificultades y peligroso las definiciones en el derecho, ésta, en particular, es más específica d ela doctrina que de la ley.

Por otra parte, por la vía de la definición, la ley reglamentari pude restringir o mpliar arbitrariamente el el contenido del texto reglamentado.

Art. 5o. — Se dice por vía de excepción o defensa, porque se estima que el vocablo excepción que utiliza el texto constitucional, no se ha referido al concepto técnico procesal de la excepción. Para corroborar este aserto basta cn destacar que ha permitido plantear la cuestión en cualquier "procedimiento judicial" y la excepción, en sentido técnico estricto, sólo se concibe en el contradictorio.

No habría ninguna razón, por ejemplo, para impedir que el actor pueda invocar la inconstitucionalidad de una ley citada por el demandado. Esta defensa no sería, estrictamente una excepción, y, sin embargo, es indudable que el constituyente no ha querido impedir que el actor, en ese caso, pueda proponer la cuestión de inconstitucionalidad.

Por lo demás, se sigue en este plano a la cátedra que ha sostenido, que la defensa de inconstitucionalidad es un medio técnico creado por la Constitución, no sometido al régimen especial de las excepciones. Aréchaga "La Constitución Nacional" pág. 221.

Art. 7o. — Se ha reputado que, en cuanto a la oportunidad de su planteamiento, no puede ser igual el régimen cuando la inconstitucionalidad se propone como excepción, que cuando se propone de oficio.

Es verdad que la cátedra ha sostenido, en este aspecto, un criterio de amplia liberalidad, preconizando la admisión del planteamiento en tanto no exista cosa juzgada. Y debe reconocerse que esa es la solución que mejor contempla el designio de tutela de los textos constitucionales. Pero, no obstante ello, la realidad traducida en una experiencia cuidadosamente observa y se impone como absolutamente indispensable, la necesidad de establecer un lapso más restringido para el caso en que la declaración de inconstitucionalidad se plantee como excepción. Admito la

posibilidad de que pueda proponerse en todo momento, en cualquier etapa de los procedimientos en la única limitación de existencia de la cosa juzgada, es crear un instrumento propio a la malicia y útil para el logro de fines perturbadores y dilatatorios.

Debe destacarse que si el conflicto de las normas existía al comenzar el procedimiento, nada justifica que se reserve esa defensa para oponerse en último término, cuando ya se ha obligado a la parte y a la justicia a agotar todas las instancias, en una dilatada actividad. Planteado, entonces, como última ratio si la pretensión no prospera, es una maniobra evidente que debe evitarse con expresas revisiones de la ley. Y si prospera, siempre será la causa de un profundo escepticismo en el derecho para la parte a quien se le obliga a mantener un dilatado procedimiento, en dos o tres instancias, cuando el asunto pudo haberse liquidado de inmedaito, si el planteamiento de la inconstitucionalidad se hubiere hecho con lealtad al comenzar el procedimiento.

Por lo demás, la tutela de la constitucionalidad, no se enerva por cuanto se adopta el criterio de liberalidad que preconiza la cátedra para cuando la declaración de inconstitucionalidad, se propone de oficio, en cuyo caso, obvio es destacarlo, no actúan las razones que impone la limitación para aquel en que el planteamiento de la cuestión corresponde a las partes.

Nada se dice con respecto a la oportunidad de oponer la inconstitucionalidad como acción. No existe motivo alguno para establecer términos o límites especiales. En tal caso se siguen los principios generales consagrados en la propia Constitución.

Siempre que exista un interés directo, personal y legítimo, se podrá interponer como acción. El que se repute lesionado por la ley que considera inconstitucional, interpondrá la acción cuando le parezca conveniente. Será el juez de su propio interés con relación a la oportunidad para plantear la cuestión. No existen los inconvenientes derivados de una libertad absoluta, como existen, según se ha visto, cuando se interpone como excepción en este aspecto, se llega a la mayor liberalidad. No se establece la acción popular como defensa de las normas constitucionales. Pero, se da a todo al que se considere lesionado en su interés directo, personal y legítimo, el derecho a plantear la declaración en cualquier momento.

Art. 8.o — Es indispensable un planteamiento concreto y preciso de la inconstitucionalidad. No se puede impugnar toda una ley en forma genérica. Es preciso indicar clara y precisamente cuáles son los textos legales que se consideran inconstitucionales y cuáles las disposiciones o principios de la Constitución que se reputan vulnerados.

El segundo inciso responde a la necesidad de evitar el planteamiento de sucesivas cuestiones de inconstitucionalidad, previsión que la experiencia ha revelado como indispensable, pues, invariablemente, ese planteo en "cascada", responde a un propósito dilatorio que incide en desprestigio de un instituto de tan alta jerarquía jurídica como lo es el del contralor de la inconstitucionalidad de la ley.

Arts. 9.o a 13. — En estas disposiciones se reglamenta el procedimiento de las cuestiones de inconstitucionalidad. Se ha tentado formular una disciplina sencilla y de términos breves, en cuanto ello es compatible con la trascendencia de la cuestión que se controvierte.

La apertura del término probatorio no es preceptiva. La disposición tiende a evitar todo arbitrio que pueda ser utilizado como un instrumento dilatorio o de perturbación. El texto no impide que las partes propongan el diligenciamiento de prueba. Pero, será la Corte, en último término, quien decidirá si la prueba es o no es indispensable para la correcta solución de la cuestión planteada, que, generalmente, será de puro derecho.

El informe in voce se ha reputado conveniente. El debate oral y público sobre el punto ha sido considerado como una prolongación necesaria del proceso de publicidad inherente a la formación de la ley.

Montevideo, diciembre 31 de 1952.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Las leyes y los decretos de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción, podrán ser declarados inconstitucionales por razón de forma o de contenido.

Art. 2.o — Compete a la Suprema Corte de Justicia, el conocimiento y la resolución originaria y exclusiva en la materia, y su pronunciamiento deberá formularse con los requisitos de las sentencias definitivas.

Art. 3.o — Siempre que deba aplicarse una ley o un decreto de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción, en cualquier procedimiento judicial se podrá promover la declaración de inconstitucionalidad.

Art. 4.o — La declaración de inconstitucionalidad y la inaplicabilidad de las disposiciones afectadas por aquélla, podrá ser solicitada:

a) Por todo aquel que se considere lesionado en su interes directo, personal y legítimo;
b) De oficio, por la Suprema Corte de Justicia, por el Tribunal o por el Juez que entendieren en cualquier procedimiento judicial y por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su caso.

Art. 5.o — Cuando la declaración de inconstitucionalidad se solicite por las personas a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, se podrá promover:

1º Por vía de acción, cuando no exista procedimiento judicial pendiente, que deberá interponerse directamente ante la Suprema Corte de Justicia;
2º Por vía de excepción o defensa, que deberá oponerse ante el Juez o Tribunal que conozca en cualquier procedimiento judicial.

Art. 6.o — Cuando la cuestión de inconstitucionalidad se proponga por vía de excepción o defensa, o de oficio —Apartado b) artículo 4.o— se suspenderá los procedimientos, elevándose las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 7.o — La declaración de inconstitucionalidad como excepción o defensa, sólo podrá solicitarse hasta que se pronuncie sentencia de primera instancia.

Cuando la declaración de inconstitucionalidad se promueva de oficio, podrá pedirse, mientras no haya sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 8.o — La declaración de inconstitucionalidad deberá pedirse por escrito, con firma de letrado, indicándose, con precisión y claridad, los preceptos de la ley que se reputan inconstitucionales y el principio o la norma constitucional que la ley vulnera o en qué consiste la inconstitucionalidad en razón de la forma.

La petición comprenderá todas las disposiciones o principios constitucionales que se consideren violados, quedando prohibido, por lo tanto, el planteamiento sucesivo de cuestiones de inconstitucionalidad.

Art. 9.o — Recibida la petición, si la declaración de inconstitucionalidad fue interpuesta por vía de excepción o de defensa, se substanciará con un traslado simultáneo a las demás partes, por el término de quince días perentorios. Luego, será oído el Fiscal de Corte, que deberá expedirse dentro del término de treinta días prorrogables.

Cuando la declaración de inconstitucionalidad fuere interpuesta por vía de acción, se substanciará con un traslado al Fiscal de Corte que deberá expedirse en el término de treinta días prorrogables.

Cuando la inconstitucionalidad se interponga de oficio se substanciará con un traslado simultáneo a las partes, oyéndose después al Fiscal de Corte, en los términos establecidos en el inciso primero.

Art. 10. — La Suprema Corte podrá señalar, a petición de parte o de oficio, un término de prueba que no podrá exceder de treinta días, indicándose en la providencia respectiva los hechos sobre los cuales debe recaer.

Art. 11. — Vencido el término probatorio se agregará la prueba producida sin necesidad de mandato, y se dará un nuevo traslado a las pares, por su orden y por el término de diez días perentorios, oyéndose, por último, al Fiscal de Corte, que deberá expedirse dentro del término de treinta días.

Art. 12. — Una vez que se haya expedido el Fiscal de Corte, si la cuestión es de puro derecho, o presentados los alegatos a que se refiere el artículo anterior, en su caso, se citará para sentencia, pasándose los autos a estudio.

El Fiscal de Corte y los abogados de las partes podrán informan in voce, solicitándolo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que dispone el pase a estudio.

Art. 13. — La sentencia se limitará a declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las disposiciones impugnadas, y solamente tendrá efecto en el caso concreto en que fuere planteada.

Art. 14. — Toda sentencia que declare la inconstitucionalidad de una ley, será comunicada a la Asamblea General.

Art. 15. — Cuando se rechazare la pretención de inconstitucionalidad, serán de cargo del promotor todos los tributos judiciales, y se impondrán también los costos cuando hubiere mérito a ello, de acuerdo con el artículo 688 del Código Civil, considerándose especialmente que existe malicia temeraria cuando, del planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad, resultare, en forma manifiesta, que el propósito ha sido entorpecer o retardar los procedimientos respectivos.

Rechazado el recurso, el letrado que lo patrocinó no tendrá derecho a percibir honorarios.

Art. 16. — Las cuestiones no previstas especialmente en esta ley, se regirán por el Código de Procedimiento Civil, el Código de Instrucción Criminal y el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y leyes complementarias, en cuanto fueren aplicables.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de diciembre de 1952.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Las leyes y los decretos de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción, podrán ser declarados inconstitucionales por razón de forma o de contenido.

Art. 2o. — Compete a la Suprema Corte de Justicia el conocimiento y la resolución originaria y exclusiva en la materia.

Su pronunciamiento deberá formularse con los requisitos de las sentencias definitivas.

La sentencia que dicte, no podrá ser objeto de recurso alguno. Cuando recibe la impugnación, tiene eficacia meramente declarativa de la inconstitucionalidad, haciendo inaplicables las disposiciones afectadas por tal declaración con referencia exclusivamente al caso concreto decidido y limitada a los procedimientos en que se haya pronunciado. A tales efectos, cuando la declaración fue solicitada por vía de acción o principal, la sentencia tiene eficacia para impedir la aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, al que ha promovido la declaración y obtenido la sentencia, en cualquier procedimiento jurisdiccional o en el anulatorio del contencioso administrativo, haciendo valer la sentencia como excepción.

Art. 3o. — El contralor sobre la regularidad constitucional de una ley o de un decreto de los Gobiernos Departamentales con fuerza de ley en su jurisdicción, excluye toda valoración de naturaleza política y toda crítica o censura acerca del uso del poder discrecional por parte de la Asamblea General o de las Juntas Departamentales en su caso. El contralor es, exclusivamente, de juricidad.

Art. 4o. — La declaración de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de las disposiciones afectadas por aquélla, podrá ser solicitada:

a) por todo aquel que se considere lesionado en su interés directo ,personal y legítimo; y,

b) de oficio, por el Tribunal o por el Juez que esté entendiendo en cualquier procedimiento judicial, y por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en su caso.

Art. 5o. — En los procedimientos que se encuentren a conocimiento y decisión de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de sus integrantes podrá plantear la inconstitucionalidad de una norma, cuando tal examen se presente como prejudicial para la sentencia a dictar. En tal caso, se suspenderán los procedimientos principales y por vía incidental se sustanciará la cuestión de inconstitucionalidad, cuya decisión tendrá efecto en el caso concreto.

Art. 6o. — Cuando la declaración de inconstitucionalidad se solicite por las personas a que se refiere el apartado a) del artículo 4o., podrá promoverse:

1.o) Por vía de acción o principal, cuando no exista procedimiento judicial pendiente o procedimiento anulatorio ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, y deberá interponerse directamente ante la Suprema Corte de Justicia, dentro de los tres años de la vigencia de la ley o del decreto de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción, bajo pena de inadmisibilidad; y

2.o) Por vía de excepción o defensa o incidental, y que deberá necesariamente oponerse ante el Tribunal o el Juez que esté conociendo en ese procedimiento judicial concreto, o en el anulatorio ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 7o. — Unicamente podrá promoverse la declaración de inconstitucionalidad, como excepción o defensa o incidental y de oficio, cuando deba aplicarse una ley o un decreto de los Gobiernos Departamentales con fuerza de ley en su jurisdicción, en ese procedimiento judicial o de contencioso de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que sólo pueda ser decidido por aplicación de la norma impugnada de inconstitucionalidad, bajo pena de inadmisibilidad.

Art. 8o. — La impugnación por inconstitucionalidad como excepción o defensa o incidente, en todos los procedimientos judiciales y en el contencioso de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sólo podrá promoverse, bajo pena de inadmisibilidad, hasta que se dicte la providencia de citación para sentencia, en la instancia de que pendan.

Cuando la impugnación se promueva de oficio podrá formularse hasta que se pronuncie la sentencia definitiva en la instancia de que pendan los procedimientos.

Art. 9o. — La petición de declaración de inconstitucionalidad, deberá formularse por escrito, indicándose con toda precisión y claridad, la o las disposiciones de la ley o del decreto de los Gobiernos Departamentales en su caso, que se reputen inconstitucionales, e igualmente las disposiciones en la Constitución concretamente individualizadas en sus artículos pertinentes o el principio constitucional individualizada en sus artículos pertinentes o el principio constitucional que también deberá concretarse, que se afirmen vulnerados, o en que consiste la inconstitucionalidad por razón de la forma con cita individualizada de las disposiciones constitucionales que correspondan y aseguren la garantía.

La petición comprenderá todas las disposiciones o principios constitucionales que se consideren violados, articulados separadamente, quedando prohibido el planteamiento sucesivo de cuestiones de inconstitucionalidad.

Cuando se promueva por vía de acción o principal, o por la de excepción o defensa o incidente, deberá presentarse con firma de Abogado.

Todo lo dispuesto en este artículo deberá cumplirse bajo pena de inadmisibilidad.

Art. 10. — Promovida la cuestión de inconstitucionalidad por la vía de excepción o defensa o incidente, o la de oficio del apartado b) del artículo 4.o, se dictará de inmediato providencia mandando suspender los procedimientos respectivos y su elevación, con las actuaciones de inconstitucionalidad, a conocimiento de la suprema Corte de Justicia.

Esa providencia será notificada personalmente a las partes en el procedimiento judicial y al Ministerio Público cuando su intervención sea necesaria, o a los intervinientes en el procedimiento anulatorio del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno o al del Concejo Departamental respectivo según que lo cuestionado sea una ley o un decreto del Gobierno Departamental que tenga fuerza de ley en su jurisdicción.

La providencia será comunicada al Presidente de la Asamblea General o al de la Junta Departamental respectiva en su caso.

Art. 11. — En el caso, en que las autoridades judiciales, no dicten de inmediato la providencia a que se refiere el apartado inicial del artículo anterior o que no obstante ella continúen el procedimiento, el promotor podrá recurrir en queja directa a la Suprema Corte de Justicia, quien dispondrá que el inferior informe con autos, dentro del tercer día, suspendiendo todo procedimiento. Si la Corte, en vista de los antecedentes respectivos estima fundado el recurso, decretará la retención de los autos con prevención al Tribunal o Juez de abstenerse de proceder, bajo apercibimiento, resolución que será comunicada de oficio. Si se desobedece la resolución, la Corte procederá conforme al artículo 703 del Código de Procedimiento Civil.

Si se tratare del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el promotor podrá requerirle su cumplimiento.

Art. 12. — La Suprema Corte de Justicia, para la función que le encomienda el artículo 257 de la Constitución, estará compuesta por los cinco Ministros electos por la Asamblea General conforme a lo dispuesto por los artículos 234 y siguientes de la Constitución.

Para todo el desarrollo del procedimiento de inconstitucionalidad, la Corte funcionará con presencia, voz y voto, de todos sus miembros.

Art. 13. — En los casos de vacancia y mientras éstas no sean provistas, como en los de licencia por más de un mes, y en los de impedimento, la Corte se integrará de oficio, por sorteo, entre los miembros de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y en lo Penal, indistintamente.

Art. 14. — Los Ministros de la Corte, actuando en los procedimientos de inconstitucionalidad, no pueden ser recusados, a no ser por las causales legales de impedimento, ni pueden excusarse ni abstenerse.

Art. 15. — Las decisiones de la Corte, serán deliberadas en Acuerdos, con la asistencia e intervención de todos sus miembros, los que estarán obligados a concurrir a todas las audiencias en que se desarrolle la cuestión de inconstitucionalidad.

Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes.

La discusión y votación de las providencias y sentencias, se verificará siempre a puerta cerrada y a presencia del Secretario Letrado.

Empezada la votación, no podrá interrumpirse sino por algún impedimento insuperable, de que se dejará constancia.

Cada miembro, comenzando por el de menor edad, leerá su voto escrito sobre la cuestión sometida a decisión, y el Presidente lo hará siempre en último término.

Previa la discusión de los distintos aspectos que comprenda, en caso de ser ella necesaria a virtud de las diversas opiniones emitidas, se procederá a su votación, comenzando ésta por el miembro de menor edad y haciéndolo en último término el Presidente.

De todo, se dejará constancia.

Art. 16. — Si durante la vista se imposibilitare algún magistrado, de manera que no pueda continuar asistiendo a la deliberación y votación, dejará su voto escrito, firmado, al Presidente. Si no pudiere firmarlo, lo hará el Secretario dejando constancia de ello para su debida autenticación, y el Presidente lo rubricará foja por foja.

El voto así emitido, se unirá a los demás. Todos los votos serán transcriptos en el Libro Especial de Acuerdos para inconstitucionalidades.

Cuando el impedido no pudiere votar ni aún de ese modo, se votará el asunto por los demás magistrados que hubieren asistido a la vista, siempre que hubiere los necesarios para formar mayoría, y no habiéndolo se procedería a nueva vista con asistencia de los que hubieren concurrido a la anterior y de aquél o aquéllos que deban remplazar al o a los impedidos.

Art. 17. — Cuando se produjere discordia que impida reunir los tres votos necesarios para que haya decisión, se dirimirá en la siguiente forma:

1º El Presidente dispondrá que vuelvan a discutirse y votarse únicamente aquellos puntos en que hayan disentido los votantes;
2º Cuando tampoco del segundo escrutinio resultare mayoría el Presidente dispondrá que quede constancia de ello en el Libro de Acuerdos, y pondrá a votación únicamente si existe o no la inconstitucionalidad denunciada; aspecto sobre el cual, y, en forma afirmativa o negativa, deberán pronunciarse, entonces todos los magistrados integrantes, de lo que, igualmente, se dejará constancia.

Art. 18. — Todas las actuaciones en el procedimiento de inconstitucionalidad quedan sometidas al régimen de tributos establecido por la ley.

Art. 19. — Recibida por la Corte la cuestión de inconstitucionalidad, procederá de inmediato, en el primer acuerdo posterior que realice, a calificar el grado, examinando si en su planteamiento ajusta a las prescripciones de la Constitución y de esta ley, que estén o se considerarán siempre impuestas bajo pena de inadmisibilidad.

Esta decisión será adoptada por mayoría absoluta y se le dará forma mediante interlocutoria.

Si no da entrada, dispondrá la inmediata devolución al Tribunal o Juez que entendía del procedimiento, el que dispondrá su continuación como si la cuestión de inconstitucionalidad no hubiere sido promovida. Si fue planteada por vía de acción o principal, dispondrá su archivo.

Si la Corte da entrada a la cuestión de inconstitucionalidad, dispondrá se publique en el "Diario Oficial" por tres días consecutivos.

A los diez días, a contar desde la primera publicación, se reputará notificada, y dentro de ese mismo plazo perentorio podrá el promotor de la inconstitucionalidad por vía de acción o principal, y las partes en el procedimiento judicial o contencioso-administrativo en que fue propuesta como excepción o defensa o incidente o de oficio, examinar los autos en la Secretaría, y presentar a la Corte, por escrito y con firma de Abogado, sus conclusiones. Dentro de ese mismo plazo perentorio, el Consejo Nacional de Gobierno o el Concejo Departamental en su caso, podrán presentar igualmente por escrito sus conclusiones.

Art. 20. — Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, se mandarán pasar los autos en vista al señor Fiscal de Corte, que deberá expedirse dentro del término perentorio de veinte días. Si vencido, no se hubiere expedido, la Secretaría dará cuenta, y la Corte dispondrá se proceda a la saca de los autos respectivos, sin más trámite, y se entenderá la vista conferida con el Fiscal que deba subrogarlo, el que dispondrá igualmente del término perentorio de veinte días para dictaminar, y si no lo hiciere se procederá en la misma forma dispuesta para el Fiscal de Corte, teniéndose entonces por fictamente evacuada la vista.

De las omisiones que se produzcan por el Fiscal titular o subrogante, la Corte dará cuenta al Consejo Nacional de Gobierno a los efectos disciplinarios que puedan corresponder contra el omiso.

Artículo 21. — Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, se citará para sentencia, lo que se hará saber por publicación en el "Diario Oficial", y se mandarán pasar los autos a estudio por su orden. Cada miembro de la Corte dispondrá del plazo perentorio de veinte días para su estudio, y devueltos por el último, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de esta ley.

La sentencia, que deberá dictarse dentro del plazo perentorio de treinta días, será redactada por el integrante que se designe en el Acuerdo, y el plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a la fecha del Acuerdo, y en lo dispositivo se limitará a declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las disposiciones impugnadas, y solamente tendrá efecto en el caso concreto en que la misma fue planteada.

Art. 22. — Toda sentencia que declare la inconstitucionalidad de una ley o disposición legal, será comunicada a la Asamblea General.

Cuando se trate de decretos de los Gobiernos Departamentales con fuerza de ley en su jurisdicción, la comunicación se hará a la Junta Departamental respectiva.

Art. 23. — La sentencia que rechaza la pretensión de inconstitucionalidad, cuando ésta no haya sido promovida de oficio, pondrá a cargo del promotor todos los tributos judiciales causados y los gastos emergentes de las publicaciones en el "Diario Oficial", y podrá imponerle aún los costos cuando hubiere mérito para ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil, considerándose además y, especialmente, que se da la malicia temeraria cuando el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad resultare en forma manifiesta responder al propósito de entorpecer o retardar los procedimientos en que fue opuesta la excepción o defensa o incidente.

Cuando sea rechazada la cuestión de inconstitucionalidad, con costos, el abogado patrocinante no tendrá derecho a percibir honorarios.

Art. 24. — Las cuestiones no previstas en esta ley se regirán por los Códigos de Procedimiento Civil, Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y de Instrucción Criminal, y las leyes complementarias en lo que fueren aplicables.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

REGLAMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU DECLARACION

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — (Materia). Las leyes y los decretos de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción, podrán ser declarados inconstitucionales por razón de forma o de contenido.

Art. 2.o — (Competencia). Compete a la Suprema Corte de Justicia, el conocimiento y la resolución originaria y exclusiva en la materia. Su pronunciamiento deberá formularse en los requisitos de las sentencias definitivas.

Art. 3o. — (Caso concreto). Siempre que deba aplicarse una ley o un decreto de los Gobiernos Departamentales que tenga fuerza de ley en su jurisdicción en cualquier procedimiento judicial, o en los seguidos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se podrá promover la declaración de inconstitucionalidad.

Art. 4.o — (Quienes pueden solicitarla). La declaración de inconstitucionalidad y la inaplicabilidad de las disposiciones afectadas por aquélla, podrán ser solicitadas:

a) Por todo aquel que se considere lesionado en su interés directo personal y legítimo;
b) de oficio, por el Tribunal o por el Juez que entendiere en cualquier procedimiento judicial o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su caso.

La Suprema Corte, en los asuntos que se ventilan en ella, decidirá la declaración de inconstitucionalidad al acordar sentencia.

Art. 5o. — (Acción o excepción). Cuando la declaración de inconstitucionalidad se solicite por las personas a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, se podrá promover: 1.o) por vía de acción, cuando no exista procedimiento judicial pendiente, se deberá interponer directamente ante la Suprema Corte de Justicia; y 2.o) por vía de excepción o defensa, que deberá necesariamente oponerse ante el Juez o Tribunal que esté conociendo en ese procedimiento judicial.

Art. 6o. — (Oportunidad para deducirla) La declaración de inconstitucionalidad como excepción o defensa en los procedimientos en que corresponda sólo podrá solicitarse por cualquiera de las partes hasta la citación para sentencia en la instancia correspondiente.

Cuando la declaración de inconstitucionalidad se promueva de oficio, podrá pedirse hasta que se pronuncie sentencia definitiva.

Art. 7o. — (Suspensión de los procedimientos). Cuando la cuestión de inconstitucionalidad se promueva por vía de excepción o defensa, o de oficio (apartado b) del artículo 4.o) se suspenderán los procedimientos, elevándose las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 8o. — (Requisitos del petitorio). La solicitud de declaración de inconstitucionalidad deberá formularse por escrito, indicándose, con toda precisión y claridad, los preceptos de la ley que se reputan inconstitucionales y el principio o norma constitucional que la ley vulnera o en que consiste la inconstitucionalidad en razón de la forma.

La petición comprenderá todas las disposiciones o principios constitucionales que se consideren violados, quedando prohibido, por lo tanto el planteamiento sucesivo de cuestiones de inconstitucionalidad.

Cuando se plantee por vía de acción, excepción o defensa deberá tener firma de letrado.

Art. 9o. — (Recurso de queja). Cuando el que usó de la defensa o excepción de inconstitucionalidad se agraviase de la denegación u omisión en el trámite podrá ocurrir directamente por vía de queja a la Suprema Corte de Justicia, la que mandará elevar los autos sin más trámite.

Art. 10. — (Calificación del petitorio). Recibida por la Corte la cuestión de inconstitucionalidad, procederá de inmediato, dentro de los diez primeros días, en el primer acuerdo posterior que realice, a calificar el grado, examinando si en su planteamiento se ajusta a las prescripciones de la Constitución y de esta ley, que estén o se considerarán siempre impuestas bajo pena de inadmisibilidad.

Esta decisión será adoptada por mayoría absoluta y se le dará forma mediante interlocutoria.

Si no le da entrada, dispondrá la inmediata devolución al Tribunal o Juez que entendía del proceso, el que dispondrá su continuación como si la cuestión de inconstitucionalidad no hubiere sido promovida. Si fue planteada por vía de acción o principal, dispondrá su archivo.

Art. 11. — (Trámite del petitorio). Admitida la solicitud de declaración de inconstitucionalidad, la Suprema Corte lo substanciará con un traslado a las partes por el término de quince días. Luego será oído el Fiscal de Corte, que deberá expedirse dentro del término de treinta días.

Art. 12. — (Intervención del Fiscal de Corte). Una vez que se haya expedido el Fiscal de Corte se citará a las partes para sentencia pasándose los autos para su estudio.

Art. 13. (Prueba). Si la alegación de inconstitucionalidad fuera de carácter formal o dependiera de cuestiones de hecho, la Corte, para aclararlas podrá dictar las diligencias que considere oportunas.

Art. 14 (Sentencia). La sentencia se limitará a declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las disposiciones impugnadas y solamente tendrá efecto en el caso concreto en que fuese planteada. Contra ella no se admitirá recurso alguno.

Art. 15. — (Efectos del fallo). La declaratoria de inconstitucionalidad hace inaplicable a la disposición legal afectada por ella, en los procedimientos jurisdiccionales en que se haya pronunciado.

Si hubiera sido solicitada por vía de acción o principal, la sentencia tendrá eficacia para impedir la aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, al que ha promovido la declaración y obtenido la sentencia, y podrá hacerla valer como excepción en cualquier procedimiento jurisdiccional o en el anulatorio del contencioso administrativo.

Art. 16. — (Comunicación al Poder Legislativo). Toda sentencia que declare la inconstitucionalidad de una ley, será comunicada a la Asamblea General.

Art. 17. — (Gastos procesales). Cuando se rechace la pretensión de inconstitucionalidad, si ella hubiera sido formulada por parte interesada, serán de cargo del promotor todos los tributos judiciales y se impondrán también los costos cuando hubiere mérito a ello, de acuerdo con el artículo 688 del Código Civil, considerándose especialmente que existe malicia temeraria cuando, del planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad resultare en forma manifiesta, que el propósito ha sido entorpecer o retardar los procedimientos respectivos.

Rechazado el recurso, el letrado que lo patrocinó no tendrá derecho a percibir honorarios.

Art. 18. — (Disposiciones complementarias). Las cuestiones no previstas especialmente en esta ley se regirán por el Código de Procedimiento Civil, el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y el Código de Instrucción Criminal y leyes complementarias en lo que fueran aplicables.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1962.

Carlos María Penadés (Miembro Informante). — Guillermo Stewart Vargas. — Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Alberto E. Abdala. — Antonio Gustavo Fusco.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación tras detenido estudio de los diversos proyectos que desde hace años estaban a su consideración, por los que se reglamenta la declaración de inconstitucionalidad de las leyes, ha formulado el adjunto proyecto de ley, aconsejando que ese Cuerpo le preste su aprobación. Con él se cumple el mandato del artículo 261 de la Constitución de 1952 que ordenó que se dictara la ley reglamentaria que determinara los procedimientos pertinentes.

En forma circunstanciada la Comisión se aboca al estudio del instituto.

PRIMERA PARTE

I. — Consideraciones generales

El articulado del proyecto tiende a reglamentar el examen de la constitucionalidad de las leyes. Es este un resorte fundamental en las instituciones modernas, porque trata de regular los actos legislativos a los principios consagrados por la Constitución de la República. De ahí la importancia de una institución —contralor judicial de la constitucionalidad de las leyes— que configura una garantía jurídica de trascendencia incuestionable.

Todos los Estados modernos están sometidos a normas. De ahí el acierto de la expresión "Estado de derecho".

La base fundamental de todo el conjunto de normas es la Constitución. El principio formal de esta construcción jurídica es la legalidad que se concreta en un complejo de supremacías; 1o.) de la Constitución; 2o.) de la ley; 3o.) legalidad de la Administración; 4o.) libertad de actuar conforme a derecho, etc. Ahora el Estado de derecho legal es ante todo constitucional: es decir, un Estado donde existen pluralidad de órganos distintos, uno de los cuales es representativo, cuyas facultades son determinadas, limitadas y atribuídas de acuerdo con un plan de competenciaespecial perfectamente preestablecidas.

Todo ordenamiento resulta pues de la Constitución. En ella está el cimiento de toda norma. La constitucionalidad o conformidad en el orden jurídico debe ser nota común a todos los actos emanados de las autoridades públicas, pero es a propósito de las leyes y en general de los actos de los órganos legislativos donde manifiesta especial interés. En contralor de la constitucionalidad de las leyes resulta así de la supremacía de la Constitución sobre el resto de las normas; y del Poder Constituyente sobre los poderes constituídos. Su función más trascendente estriba en que constituye un freno sobre la actividad legislativa, un medio de evitar los abusos del Parlamento y de defender los derechos de las personas. Configuraría en consecuencia protección judicial a la superlegalidad constitucional.

El fundamento del régimen reside en la distinción de ley Constitucional y ley ordinaria: la primera establecida por un órgano especial cuya competencia y modo de actuar —Poder Constituyente— es diferente a la competencia y formalidades —Poder Legislativo— establecidas para la aprobación de las leyes. Si el poder de la ley emana de estar ella conforme a la Constitución, es evidente que cuando se acredite que esta premisa es falsa se torna aquél nulo. "Si suponemos está jerarquía de la ley constitucional tiene la garantía de estabilidad o de respeto que supone la superioridad de la ley constitucional respecto de lo que no lo es y de las demásnormas" (Tratado de Derecho Político, tomo II, pág. 64), Cuando un legislador dicta normas legales actúa en cumplimiento de un mandato que le ha conferido la Constitución según la doctrina americana. Ahora, el acto de una autoridad delegada contrario a los términos del mandato, es nulo. Por lo tanto siempre que exista colisión entre la norma legal y la constitucional debe predominar ésta en detrimento de aquélla, y aplicar el precepto constitucional que es el más trascendente.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 231 — Montevideo, Lunes 27 de Mayo de 1963 — Núm. 16647

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ...	"	39.00	" "
1933	(reeditado) ...	"	50.00	" "
1934	(reeditado) ...	"	66.00	" "
1935	"	"	53.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	50.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	"	"	74.00	" "
1948	"	"	62.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1950	"	"	55.00	" "
1952	....	"	20.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	51.00	" "
1961	....	"	95.00	" "
1962	....	"	57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001.00	en adelante		" 4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7670 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MENDUIÑA o MENDUIÑA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7671 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REPETTO o RAPETTO de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7695 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA PAZOS de BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7696 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TERESA PELUFFO de CAPDEHOURAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7697 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTABURU BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6982 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RAFAEL LANCELLOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6973 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BELLO PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963. - Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6862 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ROCA PARDIÑAS y de doña MARIA PARDIÑAS CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6863 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASITA o PACITA o MARIA PAZ ARIAS de NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 4696 Ab.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOKIA MIJIKIUK de ZINKEWICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7266 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TOMAS UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7264 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7263 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ALEJO VIGNART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7363 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA CAROLINA LUISA RICCIO de GRISANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7417 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO MERENDA o MERENDA NARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7418 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JONATHAN GOODBODY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7416 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA o LAZARA ZORAIDA BOLLO o BOLLA de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7588 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN CALDERARA de MUSSETTI o CALDERARA LOPEZ de MUSSETTI, (L.o 59, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7518 My22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN o JEAN HENRY BLOMME, (L.o 59 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7309 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NAKASHIAN o NAKASHIAN de MALIAN, (L.o 61 F.o 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7318 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF BRAILOVSKY SCHMERCOVICH, (L.o 61, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7240 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ SARASOLA, (Libro 61, Folio 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7080 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ RIOS, (Libro 61, Folio 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6939 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHO o MELCHO CLAUSELL, (Libro 59, Folio 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6983 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MARIA LODING HOVE, (Libro 61, Folio 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6938 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ COLINO de FERNANDEZ, (Lo. 61, Fo. 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4141 My.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA JOSEFA GRONDONA o GRONDONA DE PASSANO. (Lo. 59. Fo. 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Act.
1) $360.00 30|pub. 3203 My.8-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRADE o ANDRADE LOPEZ, libro 59, folio 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a SOFIA PAULA ANDRADE SOSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le designará defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 5118 Ab.18-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA TERESA o TERESITA

SANCHEZ ZERRON, (L.o 61, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7765 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOULIER, (L.o 61, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7766 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO GARCIA, (L.o 61, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7767 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA o MARIA LUISA CREMA PENNINO, (L.o 63, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7801 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMODIO DE AGOSTINI o DEAGOSTINI y D'AGUSTINIS, (Libro 63, Folio 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7446 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ, (L.o 63 F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7311 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE LOMIENTE o LOMIENTO y don MIGUEL LOMIENTE o LOMIENTO, (Libro 60, Folio 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6981 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VLADIMIR DIAKOW o HUMBERTO DIAKOW, (L.o 63 F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7312 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRANDA VILLAMEITIDE de GARCIA, (L.o 63 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7313 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ BARCELO, (Libro 62, Folio 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7075 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORONATO, (Libro 63, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7105 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY MEDEA BAIOCCHI PIZZA o NELLY BAIOCHE PIZZA, (Libro 63, Folio 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7100 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GONZALEZ VICO, (L.o 64, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7559 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ISSASI ALAYON, (L.o 63, F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7560 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOSINDA MIGUEZ de VARELA, (L.o 64, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7561 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS PEDRO STEFFANO o STEFANO HERNANDEZ, (L.o 64, F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7562 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JOSEFINA BONFIGLIO de RIZZO, (Libro 63, Folio 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6876 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO HUERTAS, (Libro 63, Folio 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6878 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO HERACLIO MERCADER FERNANDEZ, (Libro 63, Folio 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6877 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROBERTO CURUCHAGA, (Libro 63, Folio 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6879 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMERINDA FIRES de MAGALHAES, (Libro 63, Folio 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6880 My.14-v.my 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRAMBILLA o BRAMBILLIA de BACCHI, (Libro 63, Folio 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963, (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6477 May.14-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE WELKER LEGER N y MARIA CLARA SILLA PEREIRA, (Libro 63 Folio 655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 20 de Abril de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6478 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SCAGLIONE ARIANO, (L.o 63, F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $360.00 30|pub. 6007 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SOLSKY SPLET, (L.o 63, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 5571 Ab.29-v.jn 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SCELZO de ROMANO, libro 63, folio 580, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30 pub. 5194 Ab.18-v.may.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO POGGI, (42-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7620 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DISIERVI BASILE, (93-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,
1) $ 120.00 10|pub. 7698 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHWARTZ o SVARCZ o SCHWRTZ o SCHWARZ o SCHNARTZ KIS, (152-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7212 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO AMBRUS, 25|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7079 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAM RAVINO-

...TZ GOERDON 513|31, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7078 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA GONZALEZ de LONGO, 5|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo, 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7114 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBE ISABEL PERAGINI de GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7111 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o FLORA ISOLINA SALGUEIRO de PIEDRAS, 98|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7112 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DALLA TOR, 82|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6975 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRESIA OLMOS de LUCION, 88|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6976 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEZZETA de SAROTTO, 37|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6974 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERMINIO VALENTINI, 316|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6993 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GENTAO GIOVANNI ANTIGUO o ANTEGNO GENTA 376|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6868 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOBBIO, (111-63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5781 Ab.29-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VARELA ANTELO [illegible] 33, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7414 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ROSAS, 34|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7415 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OVIDIO TOCHETTO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7408 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE RIVELLO o RIVELIO BRANDI o BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7409 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO TIRABOSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7410 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7407 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA BARBERA de CROCE o CATALINA CROCE y de NICOLAS CROCE o CROCE BARBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7413 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTAVIO GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7207 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO TOMAS CASTELL BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7215 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFIO QUATTROCHI o QUATROCHI FRAGAPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7116 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA PAPAIANNI de GIOFFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7115 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERENZA SANCHEZ ROZADA o ROSADA de LOZADA o ESPERENZA SANCHEZ ROZADA o ROSADA de LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — María Inés Varela de Motaa, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7113 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO MARZI MARZZI, doña LEA MARIA MARZI o MARZZI de MARTINEZ y doña LEA FERRETTI o FERRITI o FOSETTI de MARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6647 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA POSE VARELA y MANUEL POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7813 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA de POSSE o POSE o MANUELA VARELA VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7812 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LAGOMARSINO de DOSSO, (58-469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7785 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DE SIMONE LASTIER, (58-348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7786 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO GERMAN o GERMAN RUSSO o GERMAN RUSSO GUERRIERO o GUERRIERO, (58-346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7618 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO de BARROS, (58-449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7619 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS o PEDRO CARLOS FEDERICO o FEDERICO PEDRO CARLOS WILLETT LEPPMANN o WILLET LEPPMANN, (57-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Raúl Llorens, Esc. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 7489 My.23-v jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BONITO, (58-183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7488 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VARELA, (58-347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10 pub. 7490 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MELA ELHORRIBURU, (58-472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7492 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO DAWSON o DAUSON, (58-386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7491 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ISIDRO CARRETTO o CARRETTO SCIANDRINO, (58-350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7494 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ARABELLA ROBBINS de HORTON, (58-345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7493 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GIACUMMO BARBENES, (58-353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7495 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO LAVIGNASSE o LAVIGNASE URTASUN, (58|353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7262 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA IRUNO MORESCO, (58-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7194 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CALVAR PAMPILLON, (58-345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7203 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA PARDIÑAS de POUSO o POUSSO, (58-476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7204 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA NARCISA ALVAREZ MUIÑOS, (58-449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7205 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO JUAN JOSE SCHINCA o SCHINCA CHERRO, (58|17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6959 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o HILARIA o JOSEFA HILARIA LIZARRAGA de LECUONA, (58|469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6965 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PEDRO STEVENAZZI, (58 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6966 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALFONSO ROTEL BORELLI, (37|438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10|pub. 6967 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADARO GIVIAQUE, (58|352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6968 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DUFOUR de HANSEN, (58 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6969 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o BASILIO ENRIQUE CITTADINI, (57|535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6970 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORREIRA o TORREIRA VILAR, (58 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6971 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS LEOPOLDO TAJES VIERCI, (57 185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6972 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CUERVO o CUERVO GARCIA de VIFORCOS, (58|351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6864 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SERRA CORRONS, (58|347) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6865 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LUISA BAYETTO de GOMEZ FERRER, (58-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6866 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SERMAN o SHERMAN KUGEL, (58|454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6679 My.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "JOSE BLANCO BARROS o BARRIOS. Sucesión" se cita y emplaza a los herederos de José Blanco Barros o Barrios, especialmente a Josefa Barros de Blanco, Manuel y Francisco Blanco, Jacinto Martínez y Concepción Blanco Martínez, y genéricamente a los que tengan interés para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y petición de herencia promovido en estos autos por Blanca Violeta Bentancurt. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 6218 My.6-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARTEAGA, 58-215 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1963 — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 4262 Ab.15-v.may.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA ESTHER VICTORA QUIROGA. Sucesión" (58-323), se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Enrique Victora, a fin de que comparezca a estar a

derecho en dichos autos y bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
$360.00 30|pub. 5818 My.21-v.Ju.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORRONE de CERRUTTI, (58 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 10|pub. 7406 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO URCOLA o LUIS URCOLA, (Libro 52, Folio 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7411 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMINO o CARMINE SERVIDIO FUSARO o CARMELO CERVIDIO. (50|394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7315 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GOMEZ o GOMEZ SORIA, (52 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7316 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS LOPEZ VERA, (49|310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7314 My.20-v.my31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de SARA MARIÑO de MASTRASCUSA, (Libro 49, Folio 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6831 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO EDMUNDO BENITEZ o RUFINO EDMUNDO BENITEZ LEITON, libro 52, folio 644, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6608 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALBANO, (L.o 52 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 20 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7587 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BERRIOLO o BERIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7558 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ORO D'IMPERIO, 52|457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 7317 My.24-v.jn.28. Jl:22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO SILVA CARRO, (F.o 288), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7809 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITO FERMIN VIERA, (F.o 175), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7621 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BELTRAN ALVAREZ e ISABEL CURBELO de ALVAREZ, (F.o 68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7622 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MILAN o ANDRES GILBERTO EDUARDO MILAN, (F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7623 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO LEOCADIO GALLI, (F.o 278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7624 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BALBINA FERNANDEZ de DESANTIS, (F.o 1.153, año 1962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7625 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES VERGARA o VERGARA CANCELA, (F.o 283), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7626 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISA o ELISA ISABEL STEVENS de LEMA, F.o 996 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub 7483 My 22-v.jn.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALTERIO RICARDO CLULOW ESCALADA o WALTERIO RICARDO SIXTO CLULOW ESCALADA, (F.o 353), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7195 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA CALDEYRO, F.130, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6937 My.15-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL SZARF, F. 188, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7055 My.16-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO TEJERA GONZALEZ, F. 56, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7077 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO CHALA o CHALA IRIGARAY, F. 98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7076 My.16-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMITAS o ERMITA ABELENDA LOPEZ, F. 74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $360.00 30|pub. 4890 Ab.15-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS BROCOS o LUIS BROCOS RIAL, F. 266, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7383 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO BUENAVENTURA USHER SILVA, F. 349, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7384 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA MATILDE o MATILDE DE LEON de BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7789 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZEFERINA o CESIRA GELSI de BADELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7788 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO DORADO BARRIOS y CEFERINA RODRIGUEZ DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7768 My.24-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7776 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENCION ELADIO o ASENCION o ELADIO VILLALBA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7563 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ de REJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7762 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PASO CAPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7783 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BELLORA ALMANDOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7820 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO SANCHEZ PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7825 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA GUMESINDA o GOMESINDA VIERA DARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colmobo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7447 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO RUPERTO QUINTIN o QUINTIN ALFREDO RUPERTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7422 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES RIOS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colmobo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7431 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER MALKA MASUR de WAISBROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7263 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA BUGARIN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7279 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GIRAGOSSIAN de KASSABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7344 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORO BALDUCCI LORENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7196 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AISCAR o AISCAR EYHERABIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7197 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO GONZALEZ ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7198 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRA FLEITAS de CARPELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7199 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CRISOLOGO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7239 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL ATELLA LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7245 My 17-v my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URBANO CAGNO ISMANVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7249 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORTELIO u OCTELIO MENDEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7252 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6940 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VISCARRA o VIZCARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6941 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LECETA de ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6951 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ACHA FONTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6956 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ESCANDON o ESCAÑDON CABAZZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6977 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN TORRES de DANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6991 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6995 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON POMBO o POMBO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6994 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ZANOTTA [illegible] a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7056 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7073 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARCIA CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7067 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA ARES de BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7150 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO PAGLIANO FENOCCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 5076 Ab.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GUILLERMO ACEVEDO GUARÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 6 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7526 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINO CERRON y HERMINIA o ERMINIA o HERMINIA PETRONA BAZ MIGUEZ de CERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7547 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ANTONIO PAPA TULLI o TULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7531 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRIETJE de JONG de van der WERF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7595 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7627 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MENDEZ de [illegible] citándose a los herederos, acreedores y [illegible]s interesados para que comparezcan dentro de [illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7628 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEJEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7629 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RICCA o ESTEBAN RICCA ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7630 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO GIL CALLIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7631 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA BERNET de PICO o BERNETT de PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7700 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLORINDA BIANCHETTI de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7739 My.23-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4a. Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7285 My.20-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARMANDO RIVERÓS y de doña CONCEPCIÓN RIVERO de REVERÓS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 7540 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA POLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 7639 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCHI MODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7546 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MA[illegible]RITA LABORDE TISNEROT de BAZ[illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6793 May.13-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FERNANDEZ de MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7000 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ESTEVES o ESTEVEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7389 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO LUIS o HERMENEGILDO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7255 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PITTI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7254 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VISINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7253 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JUSTO JOSE MAZZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7354 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ABUNDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6844 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA MAIDANA de DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6884 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LANDARTE de GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7530 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BRIGIDO DUQUE o ANDRES BRIGIDO DUQUE RAMOS, Lo. 2, Fo. 171, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7125 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L... Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO IGNACIO CIAPPESONI GONZALEZ, Lo. 2, Fo. 206, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 6 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7126 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA o ROSAS ASENCIO, Lo. 2. Fo. 206, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 6 de 1963. — César Lanata Sanguinetti ,Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7127 My.16-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BERNADET de FACELLI, Lo. 2, Fo. 166, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 29 de 1963 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7128 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BARDECIO, Lo. 2, Fo. 185, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7129 My.16-v.my.29,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de WENSCESLADA DOUFOUR o DUFOUR o DAUFOUR o DUFOURC de HERNANDEZ, (L.o 2, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 9 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7536 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANCO o MARGARITA BLANCA BLANCO de MIGUES, (L.o 2, F.o 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 2 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7537 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO ZELAYETA PAGARDOY, Lo. 2, Fo. 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 22 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7130 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MABERINO o MAVERINO de BRIAN Lo. 2, Fo. 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 22 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7131 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RAMIREZ de DIEZ, Lo. 2, Fo. 192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 22. de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7132 My.16-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOTIMO ROLANDO SILVERA o TEOTIMO ROLANDO SILVEIRA o ROLANDO SILVERA y de LEONTINA EDERLINDA MORERA o LEONTINA EDERLINDA de MOURA o LEONTINA EDERLINA de MOURA de SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Abril de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7053 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GANZO FERNANDEZ o JOSE GANSSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1963. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 7799 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 13 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7087 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CASIO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7656 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo. de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7657 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILADELFO ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7086 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRA MARIA LUISA RODRIGUEZ de PEREZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Marzo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6929 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGILIO GONCALVEZ VIEIRA NETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4625 May.10-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO MAX FIELITZ LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7640 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o MARIA AMELIA TORRES de PLISICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7641 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO o CAMILO SINFOROSO ALVAREZ y de doña CATALINA o CATALINA INOCENCIA VIERA de ALVAREZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. — Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7336 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA ELMIRENE INGOLD de BASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7337 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PEDRO RATTARO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7356 My.20-v.my.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHLUEB KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7335 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO FERNANDEZ de KERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 7220 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1963 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7135 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUSTINA REVETRIA de REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia , Febrero 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7136 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERMIN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7101 My.16-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DIONISIO o BERNARDO DIONICIO ZERPA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7137 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA o FORTUNATA DOMINGA FUICA de BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7138 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN DE ARMAS DE CHEVESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rosario, Abril 23 de 1963. — Dra. Odda C. Prat de Cellazzi, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 5990 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO PESCETTO COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6953 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ISOLINA RODRIGUEZ GENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6996 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PARETTO o PARETO CARULLA o CARULA o GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6997 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREZ BIDEGARAY de GABITTO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7521 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA MENENDEZ PORLEY de BEROIS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7522 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MACHADO de MEIXNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7544 My.22-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN DE ARMAS DE CHEVESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rosario, Abril 23 de 1963. — Otilia C. Prat de Cellazzi, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 5990 My.22-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BONIFACIO FIGUEROA y DOLORES MEDERO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Mayo 3 de 1963. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 7102 My.17-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISPIN GONZALEZ o CRISPIN GONZALEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intereseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7275 My.20-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7341 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ALVAREZ ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7342 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO SILVA ARRASPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7399 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO FLAQUE VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7326 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO FRANCISCO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7327 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DOMINGA ROCCIELO de ALVAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgdao. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7328 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o ISABELINO PONCIANO CLAVIJO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7329 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o VALERIANA CARMEN o VALERIANA MIRANDA de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7330 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIANI VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7331 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6885 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6897 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO MOREIRA, EXALTACION MOREIRA, JORGE MOREIRA, NARCISO ALEJANDRO o NARCISO ALEJANDINO MOREIRA y MARIA VICENTA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6898 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDITA DOMINGA ALDAMA COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6899 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER o HEBER JUAN MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6900 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABELA o BERNABELA DOMINGUEZ de COITO y ROQUE COITO o COYTO OSVALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6901 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SABATE de BORNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6902 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES TECHERA BARBOZA o TECHERA dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7609 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAKIS o ARAKS o ARASI KERVORKIAN o KEVORKIAN de HOVANESIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7610 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARINO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7611 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO QUINTEROS o QUINTERO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7612 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GEDO SANDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7613 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MATOS LARRAÑAGA de POSADA o POSADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7614 My.23-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDA o GUMERSINDA LOZANO de DOS SANTOS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 3 de Mayo de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 7615 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO LORENZO GRIEGO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 3 de Mayo de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 7616 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO IGNACIO MELGAR CAZULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7740 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO ANDRES TEJERIA GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7741 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GUADALUPE de TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7742 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7743 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS PARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7744 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRER FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7745 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO o LAUDELINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7816 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ de MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7818 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO MARIO BONIFACIO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7817 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PRAXEDES BACCAREZZA GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7746 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7747 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA PETRONA GARCIA de VESINDAY o VECINDAY y FRANCISCO BERNARDO VESINDAY o VECINDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7748 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABINA GUTIERREZ de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6960 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7474 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA RAMONA CAL de GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7475 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ de VELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7476 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7477 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES PAGOLA COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7576 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ABELARDO ALDABALDE o FELIX ABELARDO LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurrran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7577 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRITO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7140 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO BONILLA BERBERENA o RAFAEL GUSTAVO BONILLA BARBERENA o GUSTAVO BONILLA BARBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7141 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ROIG de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7142 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA de ALLES de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6538 May.16-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LARRAIN de ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Marzo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 4750 Ab.5-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Mayo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7351 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de de ADA FELIPA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7352 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez ... no de Paysanndú, se hace saber la apertura

no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AKERST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7350 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER AVELLANAL IGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7037 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN KIRSCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7038 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7036 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO LOPEZ BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7034 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7029 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ERNESTINA AMARILLO de FRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Febrero de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7071 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7030 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTA MASENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7033 My.15-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA JULIA BABULIA o BABUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia. Este emplazamiento se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, 27 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 0904 Ab.4-v.ab.25. My.15-v my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOTI de MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barrieré, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7752 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO RAMON GOMEZ GHIBAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7031 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MUZIO de LAMARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7032 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7035 My.15-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ACOSTA o ANTONIO ACOSTA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7636 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUANA DELGROSSO de REBAGLIATTI o JOSEFA JUANA DELGROSO de REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7156 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO SILVINO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7157 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES LUNA o ANDRES LUNA RODRIGUEZ; de GABINA FERREIRA de LUNA y de SERAPIA LUNA FERREIRA o SERAPIA RODRIGUEZ AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 7158 My.17-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GONZALEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1963. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1 (R.21|7|34) 20|pub. 21000 Ab.23-v.my.7. My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ELIANA MARGARITA o CORINA ELIANA o CORINA RODRIGUEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 27 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6248 My.6-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BENJAMIN OLIVERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7390 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apetrura de la sucesión de ROSALIA CANDIDA PEREIRA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo, Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7391 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7704 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN CIRILO o FERMIN SICILLO o FERMIN SIRILLO o FERMIN C. SENA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7705 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de INES FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7706 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDA MUÑOZ de AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7707 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ISAURO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7708 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO EUSTAQUIO GALLO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7709 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA LANGE de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Abril de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7755 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o DOLORES o LOLA FIAGGIO o FIAGGIO o FIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Abril de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7757 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LIDIO LANZA CONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1963. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7753 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO LUCIANO LEGGIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7754 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO BENIGNO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7010 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OTTONELLI ANDREA o JUAN BAUTISTA OTTONELLI ANDREA o JUAN BAUTISTA OTTONELLO ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7042 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 27 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7043 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE VARELA o VICENTE VARELA CHEILLADA y doña SINFOROSA HERNANDEZ de VARELA o TEODORA o SINFOROSA TEODORA o TEODORA SINFOROSA HERNANDEZ ALONSO de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7534 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CARRION MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7045 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO DURAN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7821 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE ROSA GANDINI de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7044 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CORNU de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7532 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de cesión de JESUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 7533 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ROZZATTI ECO o JOSE PEDRO ROZZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7535 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SCLAVI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 3 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6999 My.15-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Mayo 16 de 1963. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 7423 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ROURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7202 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7358 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO FREITAS PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7359 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES RINALDI NOVELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7360 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA ADAM de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7361 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO ALIPIO ZUASNABAR IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6843 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Dr. don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BORGES de FALERO y de CARMEN FALERO de DACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 15 de Abril de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. [illegible] My.[illegible]-v.my.29

EDICTO. — Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Dr. don Luis Alberto [illegible] se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] RAUL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Marzo de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 7048 My.16-v.my.29

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar en plazos por la ley N.o 8733, de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de los Propuestas y/o Promesas de Compra-venta, Compromisos y/o documentos referentes a los mismos, de las propiedades que se expresan, ubicadas todas en Salinas, 7.a sección judicial de Canelones:

Solar 3, manzana 93, padrón 1.888, prometido en venta a Enrique López.

Solar 4, manzana 92 padrón 1.837, prometido en venta a Gerónimo Foucault.

Solar 37, manzana 90, padrón 1.794, prometido en venta a Yolanda y Lorenzo Dive

Solar 13, manzana 114, padrón 36.278, prometido en venta a Alejandro D. Presa.

Solar 15, manzana 121, padrón 36330, prometido en venta a Eduardo Guizé.

Solar 13, manzana 115, padrón 36.285, prometido en venta a Mariana Kierranowskie.

Solar 17, manzana 128, padrón N.o 36.[illegible] prometido en venta a Cecilia M. de Caputo.

Solar 37, manzana 100, padrón 2.072, prometido en venta a Nibia Pintos

Solar 6, manzana 126, padrón 36.371, prometido en venta a Blanca L. Cáceres.

2) $480.00 15 pub. 6377 My.10-v.may.30

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo [illegible] de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos ubicado en 17a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, plano realizado por el Agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección General de Topografía en Agosto de 1920 a saber:

Solar 22; padrón 130.120. Comprador: Walter Horjales Campelo.

Se hace saber a su promitente comprador, sus sucesores a título singular o universal y todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrán caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón.

2) $240.00 15 pub. 6371 My.8-v.my.29

CABAÑAS PROGRESO S. A. (En liquidación) VILLA SAN FRANCISCO CIUDAD JARDIN OLIVOS

Se hace saber al señor CARLOS GARC[illegible] promitente comprador del solar número [illegible] de la manzana N.o 67 de Villa San Francisco (4.a Sección de Canelones), padrón N.o 5[illegible] en mayor área, a su nombre/de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran [illegible]

rresponderles sobre dicho solar, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo de 1963. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
$240.00 15|pub. 7364 My.21-v.jn.10.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20|9|933, se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazo, promesas celebradas en estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronados todos en mayor área con el N.o 5.370:
Roman Alfonso Vanzzulli, domicilio, Yucatán 3820, solar N.o 6, manz. 2, Superficie 342 metros.
Avelino Rodao Gómez y Pablo Cabrera Hernández, domicilio Bóvedas 4.417, solar N.o 9, manz. 2, superficie 342 metros.
Alejandro Javier González Ferreira, domicilio Samuel Blixen 4020, solar N.o 10, manz. 2, superficie 320,64 metros.
Carlos Macedo, domicilio en Machado 3.400, solar N.o 11, man. 2, superficie 315.70 metros.
Noel Suárez, domicilio Rosario N.o 3945 Km. 12 Camino Maldonado, solar N.o 12, manz. 2, superficie 377 metros 9 centímetros.
Señalados todos como se ha descripto en el plano del Agrimensor Danilo Boggio aprobado por Junta Local de Las Piedras y anotado en Dirección de Catastro con el N.o 8264 el 12|5|1954 y 14|5|1954; Propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero, hoy Sucesores Risso-Burastero.
2) $660.00 15|pub. 7102 My.16-v.jn.5.

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley 9099, se avisa a CARLOS QUAGLIATTA, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección del Depto. de Canelones, señalado con el N.o 4 manzana "D", plano del Agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Enero de 1955, con el N.o 1481, padrón N.o 2182 mayor área, superficie de 300 mts. — Propietario: Juan Carlos Burastero.
2) $240.00 15|pub. 7064 My.16-v.jn.5.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099, se avisa a LUIS ROSAS ALONSO, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 5.a sección del Depto. de Canelones, señalado con el N.o 29 manzana 2, plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Febrero de 1955, padrón N.o 2595 mayor área, superficie de 383 mts. 67 cms. — Propietario: Francisco Etcheverry Vidal.
2) $240.00 15|pub. 7063 My.16-v.jn.5.

SAN ISIDRO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares:
Solar N.o 12, manzana "U", Carmen Sabina Andrada de Cardozo.
Solar N.o 17, manzana "R", Irma Petrona García Silva.
Solar N.o 5, manzana "U", Andrea Constancia Umpiérrez Recalde.
Se hace saber a los promitentes compradores mencionados, a sus herederos o causahabientes que transcurrido 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Modesto J. Viglietti, Mercedes 867.
2) $300.00 15|pub. 7216 My.17-v.jn.6.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1963 a las 18 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para controlar el quórum; 2) Consideración de la Memoria del Directorio, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Distribución de Utilidades y del Informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al 61 ejercicio; 3) Elección de 3 Directores titulares y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas; 4) Artículo 42, inciso "e" de los estatutos; 5) Designación de tres accionistas para firmar el acta.
Para poder tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de estas en otros Bancos en la Tesorería de la Casa Central calle 25 de Mayo N.o 402, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, como lo dispone el artículo 16.o de los estatutos. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — El Secretario.
3) $256.00 8|pub. 7082 My.16-v.my.27.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio del corriente año a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, piso 7.o, Esc. 706, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración; 5.o) Fijación de honorarios del Directorio; 6.o) Elección de nuevo Directorio; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o un Establecimiento Comercial aceptado por el Directorio.
3) $ 160.00 5|pub. 7444 My.21-v.my.27.

ESTANCIA JOSE PIQUET S. A.

De acuerdo a lo que establecen los artículos 8.o, 28 y ss. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1963 a las 10 horas, en la Avda. Uruguay 1111 P. 1, con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Ratificación de lo resuelto por la asamblea de 12 de Febrero de 1963.
Para poder intervenir es necesario depositar por lo menos dos días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados de depósito. — El Directorio.
3) $ 80.00 5|pub. 7377 My.21-v.my.27.

De acuerdo a lo que dispone los Arts. 27 y ss. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1963 a las 10.15 horas en Avda. Uruguay 1111 con la finalidad de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Solicitud de rescate de acciones; disolución parcial y pago mediante adjudicación de bienes sociales.
Para poder intervenir es necesario depositar por lo menos dos días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito. — El Directorio.
3) $ 80.00 5|pub. 7378 My.21-v.my.27.

ARDUINO HNOS. S A

Se convoca a los señores accionistas de "ARDUINO HNOS. S.A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1963, en su sede de la Avda. 18 de Julio 1474, esc. 402, a las 19 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1961; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios con 5 días de anticipación en la Secretaría del Directorio. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 7214 My.17-v.my.30.

PEBE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Arts. 9, 10 y 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Pebe S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1963, a las 15 y 30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 444, Apto. 501 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado y practicar los escrutinios (Art. 16); 2) Lectura del acta anterior; 3) Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, con dictamen del Síndico (Art. 11 Inc. 1o.); 4) Elección del Síndico titular y suplente (Art. 18) 5) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 17)
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 15 del estatuto social, deben presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria nacional con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria. Por la presentación de dichos documentos se les expedirá un boleto de entrada con indicación del número de votos que corresponda a cada accionista.
Asimismo se previene que de conformidad con el Art. 12 del estatuto social la asamblea general ordinaria se considerará legalmente constituída con un número de accionistas que represente por lo menos, la mitad más uno del capital integrado, y resolverá válidamente por mayoría de votos, pero pasada la media hora de la establecida en esta convocatoria, la asamblea general ordinaria estará legalmente constituída cualquiera sea el número de asistentes. — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio.
3) $240.00 5|pub. 7529 May.22-v.may.28.

O.C.R.I. S. A.
ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general, ordinaria, que se realizará el día 4 de Junio de 1963 a las 10 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 459 de ésta ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del vigésimo tercer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, los que a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (Art. 33 de los estatutos sociales); 2) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Artículo 43).
El directorio hace presente, que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en algunos de los bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Artículo 41). — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Adrien Barrere, Presidente. — Arq. Hipólito Tournier, Director-Secretario.
3) $360.00 10|pub. 7523 May.22-v.jun.4.

MEDELLIN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 3 de Junio de 1963, a las 17.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $48.00 3 pub. 7683 My.23-v.my.27.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17, inc. A), de los estatutos, convócase a asamblea extraordinaria, de accionistas la que se realizará el día 7 de Junio de 1963, a las 10 y 30 horas, en la sede del Banco sita en la calle Avenida Uruguay 1053, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o Situación legal del Banco en virtud de la moratoria definitiva concedida y medidas a adoptarse al término de la misma y o su prórroga; 2.o Efectividad de la resolución adoptada por la asamblea de fcha 18 de Octubre de 1962; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el cual las tengan depositadas. (Art. 21 de los estatutos). — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 7761 My.23-v.my.29

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17, inciso a) de los estatutos, convócase a asamblea extraordinaria de accionistas la que se realizará el día 8 de Junio de 1963, a las 10 y 30 horas, en la sede del Banco sita en la Avenida Uruguay 1053, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Situación legal del Banco en virtud de la moratoria definitiva concedida y medidas a adoptarse al término de la misma y o|su prórroga; 2.o) Efectividad de la resolución adoptada por la asamblea de fecha 18 de Octubre de 1962; 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 7762 My.23-v.my.29.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los

señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a la hora 15 y 30 en su sede Misiones 1483 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1961 y el 30 de Junio de 1962; 2.o) Consideración del cuadro de pérdidas y ganancias de ambos ejercicios; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico por el término de un año: 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo en el artículo 20 de los estatutos para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $196.00 7|pub. 7590 My.23-v.my.31.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963: — La Dirección.

4) $ 1.080.00 90|pub. 7405 My.21-v.set.25.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Abdo Peralta c|. ANA IVANOSKY Disolución de sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 571; se hace saber que por resolución del día 14 de Junio de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Pascual Abdo o Abdo Peralta y Ana Ivanosky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 6636 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BERTA STASIENIUK c| CESAR DOMINGO NOTTE. Disolución sociedad conyugal", (L.o 59, F.o 523), (Ficha V, 353), se hace saber que por resolución del día 22 de Octubre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges César Domingo Notte y Berta Stasieniuk, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 5935 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "EMA AGUIRRE c| JUAN CARLOS PICOREL. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 59, F.o 473), (Ficha V, 13), se hace saber que por resolución del día 7 de Marzo de 1963, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Carlos Picorel y Ema Aguirre, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

6) $400.00 20|pub. 5934 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "NEREA PEREYRA SIRI c|ALFREDO LENS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 59, F.o 578), (Ficha V-90), se hace saber que por resolución del día 9 de Mayo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Lens y Nerea Pereyra Siri, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20|pub. 7790 My.24-v.jn.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto 11.946, del 21 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "ANTONIO PONZONI y MARIA ESTER GONZALEZ", (L.o 58, F.o 603), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 7773 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto número 1538, del 11 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "RENEE ORFILIA MAGGIO de FERNANDEZ y SEBASTIAN FERNANDEZ, libro 60, folio 149" citándose a todos los tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 5954 May.2-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Febrero 1.o de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ERGASTO ENRIQUE MONICHON DIAZ y CARMEN NUÑEZ CARBAJAL, (L.o 58, F.o 104), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley número 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 5804 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DUJSIK MOLINA, LAURA VERONICA y MARIN BRASHICH ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 53, folio 165", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laura Verónica Dujsik Molina y Alberto Marín Brashich, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 6713 May.10-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Bentancurt Brufao Honorio contra ESPERANZA HACZEK. Dis. y Liq. de Soc. conyugal (V.424|1962"), se hace saber que con fecha 28|2|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alberto Honorio Bentancurt Brufao y de Esperanza Haczek. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 6419 May.8-v.jun.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Rodríguez Eduardo Benigno con PROSPERA GUILLERMA GIMENEZ. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V|470|62), se hace saber que con fecha 20|11|962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Benigno Rodríguez y Próspera Guillerma Giménez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1963. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 6312 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos ALANIS VICENTE MAXIMO y NILDA RODRIGUEZ BRAVO. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal (V|2171 62, se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Máximo Alanis y Nilda Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400 00 20|pub. 6206 May.6-v.may.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "NUÑEZ DA ROZA JULIETA con LUIS HUMBERTO GUTIERREZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal (V-7D-63), se hace saber que con fecha 26|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Humberto Gutiérrez y Julieta Nuñez Da Roza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el Art. 7 de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Julio E. Real Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 6931 May.15-v.jun.11

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ZORKRAUT ENRIQUE con CLARA KABZABES. Disolución y Liquidación de sociedad conyugal, (Ficha 94-1963)", se hace saber que con fecha 26|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Zorkraut y Clara Kabzabes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 400.00 20 pub. 7402 My.21-v.jn.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LEON PRESA, JUAN con ROSARIO DEL CARMEN ACOSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha V|1|1962), se hace saber que con fecha 4|2|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan De León y Rosario Del Carmen Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 7596 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOIWA ZARKO ERLICHMAN y PERLA LEWEN MAIGELS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 7401 My.21-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 27 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RAMON GONZALEZ BURMIDA y EMILIA SERAPIA CARABALLO BERMUDEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 5819 Ab.15-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL CANDIDO ENCINAS LOZANO y CONSUELO JIMENEZ o GIMENEZ VALERO Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 5817 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "QUIRIQUIÑO, RUBEN y ROSANO, JUDID IRENE. Disolución y liquidación de sociedad legal", (58-324), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ruben o Ruben Angel Quiriquiño y Judith o Judid Irene Rosano, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 7787 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vera de Viña, María Petrona contra VIÑA ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58|74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7206 My.17-v.jn.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "CAMAÑO SUAREZ, JUAN y PALMIRA BELLO CAPELAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 52, F.o 135)" se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos egales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 5798 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "NERON GIROS o GIRAZ de LABRUNA, IDA OLGA y VIRGILIO LABRUNA AGARBADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 58, F.o 323)" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 5819 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre [illegible] HORACIO FERNANDEZ CO[illegible] y [illegible]BINA DE FERRARI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.733. — Montevideo, Abril 4 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6476 May.8-v.jun.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ERHARD DUCK o ERHARDT DUECK y URSULA o JAACHIM WARKENTIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) 320.00 20|pub. 5799 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARQUEZ, HUGO LEON y LUCAS de MARQUEZ, AURELIA MARIA LUCAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-178|963)", se hace saber que con fecha 18 de Febrero de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo León Márquez y Aurelia María Lucas. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 23 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 5821 Ab 29-v my 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Neron, Virginia, contra PEREYRA, ADIEL AUGUSTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-1261|962", se hace saber que con fecha 14 de Diciembre de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adiel Augusto Pereyra y Virginia Neron. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos., dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 5589 Ab.29-v.my 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Brigian, Nichan Artin con GABADIAN de BRIGIAN ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 1323|962", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nichan Artin Brigian y Ana Gabadian.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 6818 My.13-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABRAM MOSZEK BUKA y doña ROSA GRIMBERG, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 7349 My.20-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ANANDA CASANOVA y doña ALBA LUZA OFELIA ESPOSITO de CASANOVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 6788. My.13-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ANTONIO HADIC y doña MARIA ELVIRA DEANA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20.pub. 6190 May.6-v.may.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CRISTINA REGUITTI ANDREUCCI y don ARTIGAS GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 6189 May.6-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de FRIDA GATTI de BONAVIA y ROBERTO M. BONAVIA SOGLIANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 6112 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ISAAC NATANZON y doña CYRLA WYLOGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 7470 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña GLADYS QUINTAS DE VECINO y RAMON MOISES VECINO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7632 My.23-v.jn.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ y doña OLGA GARCIA PAYTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7633 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ROBERTO BOSCH BOVE y doña NYBIA VITIRITTI CRISCIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 7712 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Norma Jacques Castagnet c|CARLOS MARIA FRANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 19, folio 634", se hace saber que con fecha Marzo 27.963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos María Franca y Norma Jacques Castagnet, emplazándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en al Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6705 May.10-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "JULIO CESAR ALVAREZ y SARA EMALDI de ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 7.o, folio 523", se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Julio César Alvarez y Sara Emaldi de Alvarez; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones Julio 23|962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 6259 May.6-v.may.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 14608 del 14 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JULIO MARZANO y RAMONA DOMINGUEZ, en esta ciudad, el 26-X-959. — Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 7139 My.16-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "García de Ramírez, Clara Susena contra VICTOR LUCIO RAMIREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 34, Folio 240), se hace saber que por resolución del día 4 de Febrero del actual, se decretó la disolución y liqui-

dación de la sociedad legal de bienes existente entre Clara Susena García y Víctor Lucio Ramírez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 1.783. — Florida, Marzo 21 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7333 My.20-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 15 de Febrero del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GASPAR BORSELLINO y CELIA RIVERO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, Marzo 21 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 240.00 20|pub. 6903 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Irma Pino de Velázquez c|. ELBIO DAVID VELAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" ,(Libro 24, Folio 197, N.o 41), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Elbio David Velázquez y doña Irma Pino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 27 de 1963. — Alvaro Castellanos Parriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 6172 My.3-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados "LUIS ALBERTO RAMIREZ y MARIA ALCIRA EULA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 46, folio 40", se hace saber que por resolución del día 28 de Diciembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre Luis Alberto Ramírez y María Alcira Eula, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 29 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20 pub. 6731 May.10-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "NOLBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ e ISABELINA FAGUNDEZ BORGES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 45, folio 308", se hace saber que con fecha 28 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Nolberto González Rodríguez e Isabelina Fagundez Borges, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre de 18 de 1946). — Rivera, 22 de Junio de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 6517 May.8-v.jun.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ASTORGA RODRIGUEZ, ALBERTO AUGUSTO y GRANESE BOUSOÑO, ADA LUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20|267)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 30 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 6631 My.9-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 14 de Junio de 1962, se decretó dejar sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR DONDO HARRIAGUE y RUTH OLGA CASTRO, libro 19, folio 287, restituyéndose el régimen legal de bienes que regía entre ambos antes de la separación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 13 de Diciembre de 1962. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 6254 May.6-v.may.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 29 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: ADALBERTO WASHINGTON DE SOUZA y ELIDA ZUSANA MAIOCCHI, (Lo. 18, Fo. 342), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Mayo 16 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 7756 My.23-v.jn.20.

6–Disoluciones de Sociedades

Ley 26|Set.|1904. Rodino y Casal Taller de Electricidad de automóvil, 20 de Febrero 2560. Disuelven Sociedad cediendo al señor Hernán Casal su cuota social al señor Fortunato Rodino. Acreedores presentarse Local Social.
6) $80.00 20|pub. 6601 My.9-v.jn.5.

Comunicamos que hemos prometido disolver la Sociedad de los comercios de Zapatería "Victory Calzados", 18 de Julio 1743, "Acapulco Calzados", 18 de Julio 2003 y "Rolandó Calzados", 8 de Octubre 3669. Se retira el socio Mates Segal, Activo y pasivo a cargo de Abraham Jurfest. Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, piso 3.o. ap. 6. — MATES SEGAL. — ABRAHAM JURFEST.
6) $240.00 20|pub. 7541 My.22-v.jn.18.

Disolución Sociedad "TOMAS ANTONI MONTI Y EDEL NUÑEZ". Activo y pasivo queda a cargo de Tomás Antoni. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores a Soriano 928.
6) $80.00 20|pub. 6157 My.3-v.my 30.

MARTINEZ Y GORGA

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad "Martínez y Gorga", que gira en plaza en el ramo de Cambios, Loterías y Quinielas en Plaza Independencia 727, (Cost. Norte).
Acreedores presentarse en dicha dirección A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — A. Martínez — Carlos A. Gorga.
6) $240.00 20|pub. 6808 My.13-v.jn.7.

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 10 de Mayo de 1963 hemos disuelto la Sociedad Comercial que el Ramo de Taller Mecánico y Venta y Reparaciones de Motocicletas nuevas y usadas giraba en esta ciudad Avda. Italia 2981, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Juan Jesús Ferreira Rocha, quien queda como único propietario. — Acreedores presentarse en el mismo — JUAN J. FERREIRA.
6) $ 240.00 20|pub. 6949 May.15-v.jun.11

Ley 26 9|1904. — Se comunica que a partir del 29 de Abril de 1963 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial "Acromotor Ruca", con domicilio en Avda. Lezica N.o 6646. Acreedores presentarse en el mismo.
6) $80.00 20|pub. 6905 May.14-v.jn.10.

Se hace constar a los efectos de la Ley 26|9|04 que se ha disuelto "MONTEVIDEO LTDA.", con domicilio en Alzáibar 1311. — Presentarse a Juan C. Gómez 1479, esc. 35 — Montevideo, Mayo de 1963.
6) $160.00 20 pub. 7281 My.20-v.jn.14.

ZAPATERIA FASOLI

MANUEL PEREZ y OSCAR MONTEANO, han convenido disolver a partir del 2 de Mayo de 1963, la Sociedad "Pérez y Monteano" que explota en esta plaza, Avda. Agraciada 1289, la casa denominada "Zapatería Fasoli". El socio Oscar Monteano se hace cargo del Activo y Pasivo y queda como único propietario. — Acreedores: Escribano Horacio Jacob Pigni, Misiones 1371, Esc. 29, Montevideo.
6) $ 240.00 20|pub. 7380 My.21-v.jn.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "Juan Poli contra NUNZIATA ATTANASIO Divorcio por causal, libro 59, folio 230, Ficha D-54", se cita, llama y emplaza o doña Nunziata Attanasio para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R.20 4 955) 30 pub. 31090 May.2-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Barrotti Ciga C. c|. ARBELO, ALBINO. Divorcio por sola voluntad", (Libro 3, Folio 232), se cita, llama y emplaza a Albino Arbelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 6 de 1962. Alfredo L Llugain, Actuario.
7) (R.20|4:55) 30 pub. 31204 My.15-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Morosini, Elbio contra RESENDE, MARIA RENEE. Divorcio por causal, libro 60, folio 368", se notifica a María Renée Resende, que por sentencia N.o 256 del 23 de Junio de 1961, se decretó por divorcio y en mérito a la causal de riñas y disputas, la disolución del matrimonio celebrado el 24 de Setiembre de 1953 ante el Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó, entre Elbio Morosini y María Rene Resende. — Montevideo, Marzo 7 de 1963. — Elbio A. Panario,
7) $160.00 10|pub. 6882 May.16-v.may.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entará la conciliación a ALAIDES DUARTE, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio, (Ficha: D90 de 1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: 291 de 1962), iniciados por su esposo Ladislao Domingo Farcilli. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E Real, Actuario
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31185 My.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentara la conciliación a LUIS ROBERTO FIGUEIRA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Ramona Arrieta, (Ficha D-86-1963). — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
7) $ 160.00 10 pub. 7819 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días a MARCO AURELIO PONCE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa MANON ADROHER (Ficha D.9 de 1963). — Montevideo. Mayo 2 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) $480.00 30 pub. 6418 May. 8-v.jun.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alberto L. Varela contra Isabel I. Silva. Divorcio, L. 53-F. 508, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel Iris Silva de Varela, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (R.20.4 955) 30|pub. 31235 My.17-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos seguidos por don Carlos Heinz Goergen contra LUISA MAGDALENA GARCIA, por divorcio y auxiliatoria de pobreza, (Libro 60, Folio 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Magdalena García, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20 4|955) 30.pub. 31129 My.7-v.jn 17.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Américo Crocco contra ORFILIA DELGADO. Divorcio, libro 59,

Folio 595 y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Delgado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 4758 Ab.5-v.may 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Josefa Blanco contra EULOGIO DOMINGUEZ. Divorcio, Libro 54, Folio 148, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eulogio Domínguez para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31205 My.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tedesco, María Olga, contra ALONSO, ENRIQUE JOAQUIN. Divorcio unilateral, 58-47", se cita y emplaza por noventa días a don Enrique Joaquín Alonso a fin de que comparezca a estar a derechos en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (58 119), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7 (R.20|4|955) 30|pub. 31014 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ELVIRA CASTILLO SENA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza, libro 52, folio 534, le ha iniciado don PEDRO HECTOR OCHOA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R.20 4 955) 30|pub. 31218 May.14-v.jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Ramírez Santa Dinorah contra FRANCISCO PORLEY. Divorcio s|voluntad. E.227", se cita y emplaza a Francisco Porley para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. De acuerdo al artículo 154 del C. Civil la actora está exonerada de pagar los tributos judiciales en este juicio.— Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $320.00 30|pub. 6222 May.6-v.jun.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "Alvarez Cerello Antonio contra CARMEN TALLON. Divorcio. E.162|62", se cita y emplaza a Carmen Tallon para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — E. Mattos Ramos, Actuario.
7) $ 360.00 30|pub. 5591 Ab.25-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en el expediente caratulado "Celestino Fernández García contra MARIA LUISA ALONSO BLANCO. Divorcio. Ficha U. 2393", se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Alonso Blanco de Fernández García, por el término de noventa días, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio de divorcio y la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Se hace constar que ante este Juzgado se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Conste. — Clementina P. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31224 May.14-v.jn.25.

8-Emplazamientos

P. L. U. N. A.

PLUNA emplaza al funcionario señor MARIO ZUCKERMAN, a reintegrarse de inmediato a sus tareas, bajo apercibimiento de considerar vacante el cargo. — Gerencia General.
8) (C.C.) 3|pub. 31342 My.24-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "DOLORES MOSEGUI y otro. Posesión notoria de estado civil. (L.o 59, F.o 467)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Mosegui, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $ 360.00 30|pub. 5120 Ab.18-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "Bayer Zdonek Antonio c|María Kubicek. Divorcio. (E-479-62), se cita y emplaza a doña MARIA KUBICEK para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 360.00 30|pub. 5139 Ab.18-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la undécima sección de Montevideo, doctora Sara Fons de Genta, dictada en autos: "Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland contra ACEITERA ORIENTAL. Cobro de pesos, libro 6, folio 538", se cita, llama y emplaza, bajo apercibimiento, por el término de treinta días a quienes tengan actualmente la representación de la firma comercial "ACEITERA ORIENTAL" para que reconozcan la firma y legitimidad de las facturas presentadas y referidas en los autos mencionados. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.
8) $160.00 10 pub. 6860 May.14-v.may.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "MARIA SOLFIRA CALDAS y ELIDA CALDAS c| Marcelo Abramovici. Cobro de multas Daños y Perjuicios" L.o 17, F.o 254, se cita, llama y emplaza a Marcelo Abramovici, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1963.
8) $180.00 30|pub. 5008 Ab.17-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "SEBASTIAN SILVA PERDOMO". Auxiliatoria de pobreza, (L.o 43, F.o 234), se cita, llama y emplaza a doña Gumersinda Jiménez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Setiembre 25 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 10|pub. 31323 My.22-v.jn.4.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 12.576 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura del Camino Colman entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete para emplazamiento de la 4.a línea de Bombeo de O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón: 182.433 parcial. — Propietario: Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Superficie aprox.: 221 metros cuadrados, 76.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 25 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número N.o3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 26 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31248 My.16-v.my.27.

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.584 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a apertura del Camino Colman entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 182.435, parcial. — Propietario: Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Sup. aprox.: 325 metros cuadrados, 62.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 25 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31249 My.16-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4: Tramo: Puente Artigas-Paso del Sauce al Norte; Ubicada en la 7a. Sección Jud. del Dpto. de Salto; Expediente N.o 5.494; Propiedad de Juan José y Zulma Daniela Artegoytia de Cánepa; Padrón N.o 2236 (parte); Area: 2 Has. 6521m.c.20.

Ruta N.o 4; Tramo: Puente Artigas-Paso del Sauce al Norte; Ubicada en la 7a. Sección Jud. del Dpto. de Salto; Expediente N.o 5.496; Propiedad de Emilia Artegoytia de Ochoa; Padrón N.o 2238 (parte); Area: 2 Has. 4246m.m.60.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3; Tramo: Accesos al Pte. sobre el Arroyo Gutiérrez Grande Cno. Young-Paso Ulestc; Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro; Expediente N.o 515; Propiedad de Gilberto José Serra; Padrón N.o 316 (parte) Area: 5 Has. 8569m.c.44.

Ruta N.o 2; Tramo: Accesos al Puente sobre el Río Negro; Ubicada en la 1a. Sección Jud. del Dpto. de Río Negro; Expediente N.o 5283; Propiedad de Anacleto Mariano Pintos; Padrón N.o 1525 (parte); Area: 3 Has. 3709m.c.11.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90; Tramo: Piedras Coloradas-Pandule; Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5863; Propiedad de Héctor Camesselle. Prom. Compr. Hilario Acosta; Padrón N.o 110 (parte); Area: 73m.c. 63.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90; Tramo: Paysandú-Algorta; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5459; Propiedad de Antolín Moraga; Padrón N.o 2265 (parte); Area: 1 Há. 6023m.c.66.

Ruta N.o 90; Tramo: Piedras Coloradas-Pandule; Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5521; Propiedad de Héctor A. Camesselle; Padrón N.o 7 (parte); Area: 474m.c.93.

Ruta N.o 90; Tramo: Porvenir-Piedras Coloradas; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5663; Propiedad de Alberto A. Firpo; Padrón N.o 81 (parte); Area: 3 Has. 6956m.c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4; Tramo: Guichón-Andrés Pérez, (Km. 0.060-Km. 1.375); Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú (Zona Suburbana del pueblo Guichón; Expediente N.o 4429; Propiedad de Sucesión de Juan Mawad; Padrón N.o 65 (parte); Area: 1.500 m.c.

Ruta N.o 3; Tramo: Paysandú-Young; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5153; Propiedad de Leonardo Pedro y Francisco Liuzzi y Elena R. Liuzzi de Pérez; Padrón N.o 6070 (parte); Area: 2 Hs. 8360m.c.70.

Ruta N.o 90; Tramo: Paysandú-Algorta; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú; Expediente N.o 5458; Propiedad de An-

tolín Moraga; Padrón N.o 3057 (parte); Area: 4884m.c.72.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 5; Tramo: Arroyo Tranqueras-Tacuarembó; Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó; Expediente N.o 2523; Propiedad de Oscar L. Betancurt; Padrón N.o 42 (parte); Area: 3 Has. 3267m.c.52.
Ruta N.o 26; Tramo: Terminación Cra. actual a Paso de las Toscas del Arroyo Caraguatá Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó; Expediente N.o 5515; Propiedad de Domingo Formoso; Padrón N.o 5228 (parte); Area: 15 Has. 7164m.c.
Ruta N.o 20; Tramo: Arroyo Salsipuedes-Arroyo Molles; Ubicada en la 10 Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó; Expediente N.o 5772; Propiedad de Blas R. Menéndez; Padrón N.o 2087 (parte); Area: 4 Has. 9992m.c.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26; Tramo: Tacuarembó-Valle Eden; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. Tacuarembó; Expediente N.o 2935; Propiedad de Elida Echegaray de Capurro; Padrón N.o 6415 (parte); Area: 25 Has. 8898m.c.03.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo. 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las Rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5696; Propiedad de Segundo Marichal; Padrón N.o 17548 (parte); Area: 385m.c.88.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo. 13 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 11; Tramo: Santa Lucía-Canelones; Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 3082; Propiedad de Manuel Turielle; Padrón N.o 17 (parte); Area: 1 Ha. 5515m.c.48.
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5368; Propiedad de Vitervo Urionaguena; Padrón N.o 12.572 (parte); Area: 1705m.c.24.
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5369; Propiedad de Donata Mango de Mesa; Padrón N.o 12.498 (parte); Area: 3638m.c.40.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5433; Propiedad de Nieves Meirana de Pasaade; Padrón N.o 8924 (parte); Area: 4512m.c.
Ruta 10 Interbalnearia; Tramo: Solís Chico-La Tuna; Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5476; Propiedad de Alfredo Masci; Padrón N.o 34.183. 33.788, 34.190, 25.574, 34.192 (parte); Area: 3875m.c. 63.
Ruta N.o 81; Tramo: Entre las Rutas 5 y 64; Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones; Expediente N.o 5379; Propiedad de Regina Pérez de Lopardo e Hijo; Padrón N.o 4229 (parte); Area: 1 Ha. 3608m.c.30.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 39; Tramo: San Carlos-Aiguá; Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 3182; Propiedad de Mercedes Laura García de Núñez Gatti; Padrón N.o 5086 (parte); Area: 1.094 m.c. 3.955.
Ruta N.o 12; Tramo: Km. 128 de la ruta 9 a Minas; Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 4098; Propiedad de Francisca Robaina de Plada y Segundo L. Plada; Padrón N.o 4415, 3738, 7602, 3743 (parte); Area: 1 Há. 9.547 m.c. 50.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4749; Propiedad de Sucesión de Lugardino Fernández; Padrón N.o 807 (parte); Area: 1.874 m.c.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4750; Propiedad de Cirilo Machado; Padrón N.o 829 (parte); Area 164 metros cuadrados 71.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4753; Propiedad de Trófilo Rivero; Padrón N.o 832 (parte); Area: 160 m.c.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá); Expediente N.o 4754; Propiedad de Esteban Techera; Padrón N.o 833 (parte); Area: 160 m.c.
Ruta N.o 109; Tramo: Aiguá-Rocha; Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 4839; Propiedad de Sucesión de Julia Oliveri; Padrón N.o 6655 (parte); Area: 1 Há. 0823 m.c. 31.
Ruta N.o 9; Tramo: Pasaje superior sobre el Km. 102 1|2; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 5109; Propiedad de Sucesión de Lorenzo Sención; Padrón N.o 6516 (parte); Area: 968 m.c. 80.
Ruta N.o 60; Tramo: Minas-Pan de Azúcar (Terminación); Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado; Expediente N.o 5536; Propiedad de Sucesión de Gerónimo L. Viera; Padrón N.o 1158 (parte); Area: 1 Há. 7162 metros cuadrados 10.
Ruta N.o 10; Tramo: Punta Piedras-La Paloma; Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 5277; Propiedad de Playas y Tierras del Uruguay, S. A.; Padrón N.o 1002 (parte); Area: 1 Há. 5585 m.c. 75.
Ramal de Ruta N.o 9: Tramo: Accesos a la Barra del arroyo Chuy; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 1874; Propiedad de Dolores Muniz de Gonella; Padrón N.o 5226 (parte); Area: 4168 m.c. 16.
Ruta N.o 19; Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 2723; Propiedad de Nicómedes Santurio; Padrón N.o 2806 (parte); Area: 3 Hás. 9483 m.c. 9058.
Ruta N.o 19; Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 2747; Propiedad de Cándida Fernández de Ponte; Padrón N.o 2816 (parte); Area: 7 Hás. 7030 m.c. 99.
Ruta N.o 15; Tramo: Rocha-Velázquez; Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha; Expediente N.o 2817; Propiedad de Rosalía Mota Nis de Goitia; Padrón N.o 2383 (parte); Area: 3189 m.c. 52.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 23; Tramo Km. 191.453.40 de carretera a la escuela Pública 22 - Puntas del río San José; Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Flores; Expediente N.o 5439; Propiedad de Vicente Salvador Gardarello; Padrón N.o 1871 (parte); Area: 1 Há. 0561 m.c. 0500.
Ruta N.o 14; Tramo: Trinidad-Mercedes; Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Flores; Expediente N.o 5725; Propiedad de Luis E. Cuevas Barreto; Padrón N.o 1191 (parte); Area: 2138 m.c.
Ruta N.o 8; Tramo: Arbolito-Melo; Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo; Expediente N.o 1501; Propiedad de María Esther Martínez de Acosta y Lara; Padrón número 3158 (parte); Area: 27 Hás. 0283 m.c. 87.
Ramal de Ruta N.o 8; Tramo: Km. 36 - Colonia Mongrell y Acceso Norte; Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo; Expediente N.o 1896; Propiedad de Juan H. Caballero Hugo; Padrón N.o 1279 (parte); Area: 0 Há. 9312 m.c. 77.
Ruta N.o 98; Tramo: Accesos del Puente sobre el arroyo Yerbal Grande; Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Treinta y Tres; Expediente N.o 3110; Propiedad de Sucesión de Laureano Correa; Padrón N.o 406 (parte); Area: 3 Hás. 8075 m.c. 75.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963.
9) (C. C.) 8.pub. 31308 My.21-v.my.30.

U. T. E.
EXPROPIACIONES
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Sección topográfica de la Sub-Gerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nos. 12.023 del 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la UTE, por R. 63, 180.937 de fecha 7 de Febrero de 1963, designó por ser expropiado el inmueble empadronado con el N.o 2.944 sito en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, Ciudad de Paso de los Toros, desconociéndose el nombre de su propietario
El plano de mensura correspondiente se encuentra de manifiesto por el término legal en la Sección Topográfica, de la U.T.E., Palacio de la Luz ,7.o piso, calle Paraguay N.o 2.431 y en el Juzgado de Paz de la 10a. Sección Judicial de Tacuarembó.
Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación
Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E., (Sección Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz de domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — José Brissolese Serra, Esc., Encargado de Asuntos Legales-Administrativos.
9) (C.C.) 10|pub. 31290 My.20-v.my.31.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GENEROSA PILAR DURAN DE PEREIRA DAS NEVES. Incapacidad" (Libro 30, Folio 489), se hace saber que por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1962 se declaró en estado de incapacidad a Generosa Pilar Durán de Pereira das Neves, designándose curadora de la misma a Santa Pilar Pereira Das Neves. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 22 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
10) $ 160.00 10|pub. 7523 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "BRUN, FRANCISCO SOLANO. Incapacidad (L.o 11, F.o 654)", se hace sabre que por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Francisco Solano Brun, designándose curador interino del mismo a Hermenegildo Bonilla Brun. — Maldonado, 8 de Marzo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
10) $120.00 10|pub. 7143 My.16-v.my.29.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MARIO REIBAKAS RIFKIN, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1308, apto. 5, optando al Título de Procurador pido se interrogue a Susana Belino y Germán Héctor Iglesias, sobre mi vida y costumbres. Asimismo solicito se expida testimonio. — Mario Reibakas".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $160.00 10.pub. 7297 My.20-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Enrique Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. HORTENSIA D'AGOSTINO GERPE, constituyendo domicilio a estos efectos en Jucal 1420 al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procuradora ofrezco la deposición de Victoria Perera y Sofía Vegh sobre mis costumbres. Por tanto pido: Se me tenga por constituído domicilio, se tome la declaración propuesta y fecha, previa vista Fiscal, se me expida. Hortensia D'Agostino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 200.00 10|pub. 6954 May.15-v.may.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: FERNANDO AINSA AMIGUES, domiciliado en Zabala 1379, piso 5.o, esc. 23, optando al título de Procurador pido se interrogue a Martha Soubes Rodríguez y a Héctor Barrios Sánchez sobre mi vida y costumbres.

— Fernando Ainsa. — Alfredo Lamaisón, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
$160.00 10|pub. 7154 My.16-v4my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: MARTHA SOUBES RODRIGUEZ, domiciliada en Yí 1592, ap. 18, optando al título de Procurador pido se interrogue a Fernando Ainsa Amigues y Martha Tarallo Marino sobre mi vida y costumbres. — Martha Soubes Rodríguez. — Alfredo Lamaisón, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $160.00 10|pub. 7062 My.16-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, "MARGOT MALAQUINA, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Santos Errandonea N.o 60 al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano, solicito se interrogue a los Escribanos Roberto de Los Santos y Juan Carlos Novoa sobre mis costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Margot Malaquina. Domingo Iribarne, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 9 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
11) $200.00 10|pub. 7202 My.17-v.my.30.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
COMPRA DE DURMIENTES DE MADERAS NACIONALES

La Administración de Ferrocarriles del Estado, se propone adquirir hasta 30.000 durmientes de maderas nacionales, en un período de cinco años, en operaciones de seis mil por año.

Las especies de madera requeridas son:
1ra. Categoría: Viraró, laurel negro, algarrobo
2da. Categoría: Guaviyú, eucalipto rostrata y timbahuba.
3ra. Categoría: Eucalipto saligna, eucalipto globulos y laurel amarillo.

Llámase a inscripción de interesados en este suministro, de acuerdo a condiciones particulares que pueden solicitarse directamente o por carta en oficinas de licitaciones, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — Más informes: Teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31287 My.20-v.my.31

No. 759|62 — Bulones y tuercas de hierro negro y arandelas de hierro, etc. — 2do. llamado.
Apertura: 18 de junio de 1963. hora 15.
Precio del Pliego: $7.00 (siete pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de la gerencia general, (Licitaciones) calle La Paz 1095 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31288 May.20-v.may.31.

ADMINISTRACION DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA TECNICA N.o 8|63

Se llama a licitación pública para reconstrucción del Ganguil G-3.
Fecha de apertura de ofertas: 12 de Junio de 1963, hora 15.

Licitación pública técnica N.o10|63.
Se llama a licitación pública para carenado y reparaciones del BIM "Carrasco". — Fecha de apertura de ofertas: 7 de Junio de 1963, hora 15. — Retirar pliegos de condiciones en Sección Mecánica y Reparaciones Navales, 5to. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31334 My.23-v.my.27.

Licitación Pública Técnica N.o 9|63 para carenado y reparaciones varias del S|S "Villa Soriano".
Se pone en conocimiento del público que se difiere la fecha de apertura de la licitación del epígrafe, para el 31 de Mayo de 1963 a la hora 15.00.
12) (C.C.) 3|pub. 31354 My.24-v.my.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PROVEEDURIA

Licitación pública N.o 709: Adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar. — Apertura de las propuestas: 12 de Junio de 1963 a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, cuarto piso. — Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo 20 de Mayo de 1963. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31320 My.22.v.my.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRA Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 25.142. — Adquisición de un millón de tarjetas blancas de 13x8 centímetros.
Apertura: Lunes 3 de junio de 1963. — Hora: 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública, en el local que la Oficina ocupa en la calle Mercedes 1852, esquina Eduardo Acevedo, donde los interesados podrán retirar el respectivo pliego de condiciones todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31304 My.21-v.jn.3.

CONSEJO DEL NIÑO
PRIMER LLAMADO

N.o 200 — Compra de calzado
Apertura: 7 de Junio de 1963, hora 15.

N.o 210 — Compra de frazadas
Apertura: 11 de Junio de 1963, hora 15.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Administrativa, Departamento de Compras, de 13 a 18 horas, en la calle Piedras N.o 482, 1er. piso. Las propuestas se abrirán en el mismo local en las fechas y horas expresadas.
12) (C.C.) 3|pub. 31328 My.23-v.my.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Seción licitaciones
Segundo llamado

Licitación N.o 31|63. — Aprovisionamiento de jabón común de lavar. — Apertura: 5 de Junio de 1963, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 3132 My.23-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Contratación de servicio de transporte de correspondencia, encomiendas, giros y todas clase de efectos postales a realizarse de Mercedes a Fray Bentos y viceversa y sus combinaciones con los Estafeteros de y para Central.

Licitación pública N.o 6|63
(Segundo y último llamado)

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la contratación de servicio de transporte de correspondencia, encomiendas, giros y viceversa y sus combinaciones con los Estafeteros de y para Central, para el uso del instituto durante el ejercicio de 1963, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado de la Comisión de compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 5 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1963. — La Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31319 My.22-v jn.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Licitación Pública N.o 474. — Suministro de artículos de Menage con destino a los Establecimientos dependientes.
La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública, para el suministro de artículos de Menage.
Los pliegos de condiciones y demás recaudos deberán solicitarse durante el horario de oficina en el local de la Proveeduría, calle 25 de Mayo N.o 518, donde se procederá a la apertura el día 31 de Mayo a la hora 15. — Montevideo, Mayo de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 31263 My.17-v.my.28.

LICITACION PUBLICA N.o 447
Primer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición y puesta en marcha de un refrigerador a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, kilómetro 53.200, Departamento de San José.
Renglón N.o 1. — Se llama a licitación pública para la adquisición y puesta en marcha de un equipo refrigerador con capacidad para 1.000 kilogramos o un mínimo de 9.900 metros cúbicos a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, kilómetro 53.200, San José.
Más datos y detalles en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518.
Apertura: 4 de junio a las 15 horas. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 31305 My.21-v.my.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llamaa la siguiente licitación pública:
H.C. N.o 896. Sueros. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 3 de Junio de 1963, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31327 My.23v.jn.3.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA No. 7
Primer Llamado

Plaza para la adquisición de material odontológico
Apertura: el día 30 de Mayo hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — La Administración.
12) (C. C.) 10|pub. 31300 May.20-v.may.31.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para el suministro de 40 (cuarenta) cilindros para ruleta, de acuerdo a las bases que podrán retirarse en nuestras Oficinas, 25 de Mayo 311, en horas hábiles.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1963 a las quince horas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31262 My.17-v.my.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 4 de Junio de 1963

Hora 15. — Lic. N.o 232. — Hilos blanco para coser. CIF y|o plaza. (Segundo llamado).
Hora 15 y 30. — Lic. N.o 234. — Hules e impermeables para camas y delantales para cirujanos. CIF y|o plaza. (Segundo llamado).
Hora 16. — Lic. N.o 240. — Penicilina. CIF y|o plaza. (Segundo llamado).

Martes 11 de Junio de 1963

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 131. — Películas radiográficas (radiodentales). CIF y|o plaza. (Tercer llamado).
Hora 16. — Lic. N.o 244. — Artículos de zapatería. Plaza. (Primer llamado).

Martes 18 de Junio de 1963

Hora 15. — Lic. N.o 245. — Pinturería. Plaza. (Primer llamado).

Martes 9 de Julio de 1963

Hora 14. — Lic. N.o 243. — Agujas, jeringas y termómetros. CIF y|o plaza. (Primer llamado).

Pedido de precios del día miércoles 5 de Junio de 1963

Hora 14 y 30. — P. P. N.o 76. — Reparación tipo marinero. (Segundo llamado). Plaza.

Pedido de precios del día miércoles 12 de Junio de 1963

Hora 1. y 30. — P. P. N.o 76. — Reparaciones varias y pintura en general a realizarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Piarajá (Dpto. de Lavalleja), Plaza. (Segundo llamado).

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (3er. piso). — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Aviso N.o 610.
12) (C.C.) 2|pub. 31341 My.24-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TRANSPORTES
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte Colectivo de Pasajeros, entre la ciudad de Montevideo y Villa del Sauce, situada en el departamento de Canelones, y viceversa, por el siguiente recorrido: Control Municipal de Omnibus Interdepartamentales, Avda. Uruguay, Avda. Gral. Rondeau Avda. Gral. Flores, Cuchilla Grande, Osvaldo Rodríguez, Ruta 33, Ruta 6, Ruta 33, Ruta 67, Villa del Sauce de acuerdo con le pliego de condiciones y demás recaudos que pueden ser adquiridos por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres 1283. — Montevideo. Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas ubicado en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112 3er. piso (Res. 20|IV|961) sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el

día 25 de junio de 1963 a las quince horas en el local de la Dirección de Transportes sita la calle Treinta y Tres 1283. — La Secretaría.
12) (C. C.) 10|pub. 31241 May.15.-v.may.28

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10.pub. 31250 My.16-v.my29.

Licitación pública N.o 4|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 palas anchas N.o 3, de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, Sección Adquisiciones primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31251 My.16v.my.29.

Licitación pública N.o 5|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 escobillones de piazaba, sin cabo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31252 My.16-v.my.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 741
Primer llamado

La Dirección de Hidrografía pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas correspondientes al primer llamado de la licitación pública N.o 741 para la adquisición de equipos de soldadura y electrodos ha sido prorrogada para el día 26 de junio de 1963 a las 15horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31316 My.22-v.my.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
2do. Llamado

Licitación Púb. 10|963 "Especialidades Farmacéuticas".
Apertura: 6 de junio a la hora 9 y 30.
Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de Octubre 3050. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — El Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C. C.) 10|pub. 31296 May.20-v.may.31.

2do. Llamado

Licitación Púb. 11|963 "Material de Vidrio".
Apertura: 31 de Mayo de 1963 a la hora 9.
Licitación Púb. 12|963 "Material para envasar".
Apertura: 31 de Mayo de 1963 a la hora 10.
Las condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión de Compras del Instituto, Avda. 8 de octubre 3050. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — El Presidente de la Comisión de Compras.
Homberg.
12) (C. C.) 10|pub. 31294 May.20-v.may.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15 — Asunto N.o 91|907
(Primer llamado)

Artículo: Camisas para tropa.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guarani N.o 1599). — Apertura: 10 de Junio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Mario J. Traverso, Subjefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector. Secretario.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31318 My.22-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD
Licitación N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de película virgen destinada al Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad (Avenida 18 de Julio 1824, Subsuelo) de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en dicha Sección Compras el día 5 de Junio de 1963, a las 10 horas. — Sección Compras.
12) (C.C. 3|pub. 31333 My.23-v.my.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o V. 11
Segundo llamado

Llámase a licitación para la venta de una Camioneta "Chevrolet", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 31 de Mayo a las dieciséis horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 31324 My.22-v.my.28.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 5.455. — Construcción de un edificio destinado a S.E.T. N.o 1.095.
Ap.: 12 de Julio, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.
N.o 5.450. — 50 Convectores tipo portátil de 2,5 KW de potencia.
Ap.: 16 de Julio, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5.451. — 2 Máquinas de cortar fiambre, 1 caja registradora, 1 heladera de 6 puertas, y una báscula.
Ap.: 17 de Julio, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5.452. — 3.150 Tubos rectos de acero sin costura para precalentadores de aire.
Ap.: 23 de Julio, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.
N.o 5.453. — 30.000 pilas secas de 1 1|2 voltios.
Ap.: 24 de Julio, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5.454. — 4 Centralitas automáticas rurales para 50 líneas de abonado individuales o 100 en línea colectiva.
Ap.: 25 de Julio, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.
De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en la licitación N.o 5.455 previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31228 My.14-v.my.27

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 24 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

JESUS IGLESIAS, 27 años, soltero, periodista, español, domiciliado Bartolomé Mitre 1585 Ap. 3 y LEYLA ETHEL DOPAZO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1585 Ap.3.

6.a Sección

ALFONSO JOSE CARRERA, 47 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1443 y LINA PASCOLINI, 41 años, soltera, italiana, domiciliada Yaguarón 1523.

ALBERTO MARIO EGUIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1641 y NELA ANA VIGNONE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1641 Ap. 62.

7.a Sección

ASENCION AROSTEGUI, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1516 y DELIA MATTADONI, 54 años, divorciada, argentina, domiciliada Mercedes 1516.

SAMUEL WILENSKY, 34 años, viudo, peletero, oriental, domiciliado 9 de Abril 1606 y MARIA TAUB, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada 9 de Abril 1606.

WALDEMAR MORAES, 31 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Magallanes 1278 y ZULMA SALINES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1264.

9.a Sección

JONAS URBANAVICIUS, 66 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Carlos Ott 1962 y YADVYGA MIKELKEVICIUS, 60 años, soltera, lituana, domiciliada Carlos Ott 1962.

10.a Sección

JOSE ARTIGAS PUMAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3931 y LILIA ELINA RAMOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3931.

EVARISTO RAMON PESQUERA, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2484 y MIRTHA DINORAH CASAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2484.

ORIDES FERREIRA TELES, 52 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado accidentalmente en el Hospital Pasteur y DEROTHILDES ALVES LISBOA, 52 años, soltera, brasileña, domiciliada Pérez Galdós 4248.

11.a Sección

AGUSTIN MONDOS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial de 20 metros 5819 y NIVEA BICA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 metros 5819.

12.a Sección

IGINO SANTACATTERINA, 54 años, divorciado, tejedor, italiano, domiciliado José L. Terra 3433 y HAYDEE PEREZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3433.

15.a Sección

RICARDO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, Agrimensor, oriental, domiciliado T. Narvaja 1624 y ROSA EUSEBIA GIOVANAZZI, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada T. Narvaja 1624.

17.a Sección

CARLOS ROLAND, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4861 y MARIA AURELIA MATEOS, 21 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4668.

19.a Sección

NELSON OSCAR FUENTES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2434 e IRIS MARIS PEREZ, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada República 2213.

21.a Sección

PEDRO ORLANDO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4884 y MARIA ALBANES, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Newton 1561.
14) $6.00 3|pub. My.24-v.my.28.

Montevideo, mayo 23 de 1963

1.a Sección

HECTOR EUSEBIO ARRIETA, 43 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Policía Vieja 1368, apto. 15 y ODILA FIGUEIRA PAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Policía Vieja 1368, apto. 15.

4.a Sección

CARLOS FLORENTINO BAEZ, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 796 y BEATRIZ DEL CARMEN GONELLA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 796.

SALVADOR MOISES ZUVY, soltero, feriante, oriental, domiciliado Durazno 905, apto. 1 y SCHEINA JUROVIESKI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 905, apto. 1.

6.a Sección

DIEGO GUILLERMO SHORTT, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Av. Uruguay 1369, 2do Piso y MARIA TERESA IZAGUIRRE, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Av. Uruguay número 1369, apto. 2.

8.a Sección

LUIS ALBERTO CUEVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1379, apto. 3 y ROSA LIDIA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1379. apto. 2.

9.a Sección

JACINTO CORREA, 59 años, viudo, empleado, oriental .domiciliado Cornelio Guerra 1780 y MARIA ANTONIA MARTINEZ, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Amandaú 5742.

10.a Sección

HERNALDO MASLLORENS, 32 años, soltero, empresario de obra, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3542 y ALBA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3529.

JOSE LUIS FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luciano Romero 3319 bis y VIOLETA EVA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luciano Romero 3319 bis.

JORGE IRIBERTO SCIUTO. 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Av. Italia 4317 y JUDITH CARMEN SUAREZ, 26 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Santiago de Anca 1623.

HECTOR MARIO INCHAUSPE. 25 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado Juan B. Morelli 3558 y BLANCA NELIDA GABITO. 2? años, soltera. empleada, oriental. domiciliada Juan B. Morelli 3635.

EUSEBIO LEITE. 23 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliado Capri 2377 y OLGA MIRTA QUINTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capri 2234.

11.a Sección

LORENZO COLLETTA. 63 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3167 y MARCELINA LAFFITE, 53 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Murillo 2656.

GREGORIO FRANCO. 26 años, soltero, parquetista, oriental. domiciliado Calle "A" N.o 4684 y CLARA OLIVERA, 22 años, soltera, costurera. oriental, domiciliada Pasaje de 12 Metros 4466.

MANUEL ALEJANDRO PINTOS. 24 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Aguacero 2239 y RAMONA MIERES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aguacero número 2239.

VICTOR DANIEL MARCICANO. 25 años, soltero. curtidor, oriental, domiciliado Sebastopol 5291 y MIRIAN RAQUEL OLAONDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5214.

CARLOS RAMIREZ. 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 1.o N.o 6006 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Peatonal 6772.

12.a Sección

ROBERTO TAMBASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado San Fructuoso 1579 y EDITH VILMA FEDERER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1579.

GAETANO ALBERTO TETI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Marcelino Sosa 3228 e IRMA ISABEL MOLARES. 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3228, Apto. 4.

ANTONIO MATIAS, 62 años, viudo, empleado, oriental. domiciliado Gral. Flores N.o 2911 y ATANASIA GEMA GARCIA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2911.

13.a Sección

DAVID RENE CASTROMAN, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado China 1765 y NERIS NOEL MEDINA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada China N.o 1765.

JOSE CANDIDO GONZALVEZ, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Imperio 5193 y TERESA INES LEIVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre de Paso 4976.

14.a Sección

EDISON ROMAN CAPURRO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coronel W. Regules 3722 y NORA CATALINA BAGOYHAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel W. Regules 3722.

JUAN JOSE VARELA, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada número 2719 bis y GREGORIA AMANDA OROÑA, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Agraciada 2719.

16.a Sección

ROBERTO BILLAVILLA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4334 y BLANCA LEMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4334.

17.a Sección

NELSON LUZARDO, 25 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Niágara 4937 y AMALIA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Niágara 4937.

19.a Sección

GEORGE PERCY VIGNOLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requena 2896, apto. 3 y ALICIA BEATRIZ CAMAÑO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2037.

DARIO AROLDO BRUNO, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Goes 2023 y NORMA HAYDEE KIERNAN, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Goes 2023.

CARLOS ALBERTO OTERO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Simón Martínez 6620 y EMA ANGELICA VIDAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2073.

20.a Sección

ALBERTO DI CANDIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Mas 113 y TERESA CELIA CARDOSO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Galán 4281.

21.a Sección

DOUGLAS OMAR VALENZUELA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 4218 y MARIS MINES SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4691 bis.

DAVID AMADO GANDOGLIA, 42 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Laguna Merín 4687 y ZULEMA CARABALLO, 36 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Laguna Merín 4687.

22.a Sección

NELSON PEÑA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado J. Arteaga N.o 4319 y MARIA CRISTINA GONZALEZ PIAZZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3655.

24.a Sección

JAIME VARELA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes N.o 1033, apto. 4 y CARMEN ISABEL DIAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3236.

14) $6.00 3|pub. v.my.25.

15–Pago de Dividendos

BANCO DE COBRANZAS

Se avisa a los señores accionistas, que a patir del 20 de los corrientes se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Marzo de 1963, contra entrega del cupón N.o 14.

Nota: De acuerdo con lo expresado en la Ley N.o 12.804, artículo 46, (Impuesto a la renta) en el momento de la entrega de dicho cupón, los interesaods deberán identificarse con su respectivo documento. — Montevideo, Mayo de 1963. — La Gerencia.

15) $ 120.00 10|pub. 7274 My.20-v.my.31.

[illegible]iones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "VIRGINIA CAMPION de SILVA" Prescripción. (Libro 58, Folio 484), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso, a esta a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a toda persona que se considere con derecho sobre el solar de terreno y mejoras ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, "Barrio Capurro", empadronado con el N.o 53.233 que según plano del Agrimensor Juan Cambiaso de Noviembre de 1955 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.908, teniendo una superficie de 209 metros con el siguiente deslinde: Por el Nordoeste 5 metros 45 centímetros de frente a la calle Patagones por el Nord-este 40 metros lindando con el inmueble empadronado con el N.o 56.891; por el Sud-este, fondo 5 metros lindando con el inmueble empadronado con el N.o 19.329 y por el Sud-oeste confinando con el inmueble empadronado con el N.o 56.892 del mismo plano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario

16) $1.080 30 pub. 6770 My.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "MIGUEL PALOMEQUE. Prescripción treintenaria", (L.o 7, F.o 403), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicado en esta R. O. del Uruguay, Departamento de Canelones, en la 2da. Sección Judicial, zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, Manzana N.o 103, empadronados actualmente con los Nos. 1.169, 3.398, 3.399 y 3.400 y antes con el N.o 1.169 y que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de fecha Enero de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 2011, el día 31 de Enero de 1957, se compone de una superficie total de metros 2.056, con las siguientes superficies parciales: Padrón N.o 3.398: con una superficie de metros 300, que se deslinda así: al N. E. frente a calle Ituzaingó, al S. E. frente a calle República Argentina, ochava en la esquina formada por las dos calles citadas; al S. O. lindando con padrón 3.399; al N. O. lindando con padrón 1.169. padrón 3.399: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 3.400, al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando parte con padrón N.o 1.169 y parte con padrón N.o 3.398. padrón N.o 3.400: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 1.170; al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando con padrón N.o 3.399. padrón número 1.169: al N. E. frente a calle Ituzaingó; al S. E. tres tramos de recta que lindan con los padrones 3.393, 3.399 y 3.400; al S. O. lindando con padrón N.o 1.170 y al N. O. lindando con padrones Nos. 1.168 y 1.173. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, "Mes de Artigas", 25 Abril 1963. — Tramitan auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez. Actuario.

16) (R.20'4|55) 30|pub. 31347 My.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RISSO VILLEGAS DE HAM. ESTELA y otros Prescripción treintenaria adquisitiva. Ficha C. número 1778, año 1962", se llama, cita y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Pedro Risso de Castro y de doña Ana Pessini de Risso; de Carmen Risso Pessini; Américo Risso Peni de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo ni; de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo Risso Pessini; Clara Risso Braga; María o María Del Pilar Risso Pessini de Risso; Margarita Risso Stajano de de Cores; Domingo Estanislao Risso y de doña Amelia Risso Pessini y a la Sociedad "Pedro Risso e Hijos", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o jurídica que se considere con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe y en especial a los linderos propietarios de los padrones 601, 1331, 5200, 5202, 5203, 5204, 5205, 937, 7975, 11635, 612, 616, 615, 614, y 4504 del Departamento de San José; para que comparezcan en autos a estar a derecho y llenar la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. Inmueble: Fracción de campo y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, Paraje Cufré, empadronado con el N.o 597, y que según plano de mensura del agrimensor José Luis González Fonticcelli, de Enero de 1931, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1450, en Febrero del mismo año, consta de una superficie total libre de caminos de 1.216 Héctareas 7178 metros, que comprenden las fracciones A) y B) del plano citado y se deslindan así: I) Fracción A: con una superficie de 1216 Hectáreas 5109 metros: al Norte; línea recta de 289 metros, 70 cms., sobre el camino Departamental a Estación Cufré; al Nord-Noreste, línea recta de

289 metros, 39 cms., lindando con el padrón N.o 5200; al Nord-Este. línea recta de 2592 metros, 80 cms., lindando con los padrones Nos. 5200, 5202, 5203, 5204, y 5205; al Este y Sud-Este, línea quebradas sobre el arroyo Pantanoso, de las siguientes medidas; recta de 274 metros 53 cms., formando ángulo con la antes referida de 142958; recta de 230 metros, formando ángulo con la anterior de 131.0730"; recta de 66 metros, formando ángulo con la anterior de 156.43'; recta de 333 metros, 60 cms. formando ángulo con la anterior de 179951'; recta de 930 metros, formando ángulo con la anterior de 179935'30"; recta de 88 metros, 90 cms. formando ángulo con la anterior de 200947'; recta de229 metros, formando ángulo con la anterior de 200.154.20'30" recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 163955'30", recta de 253 metros, formando ángulo con la anterior de 152904'; al Nord-Este. línea recta de 1.597 metros, lindando con el padrón N.o 937: al Este-Sudeste, línea recta de 650 metros, 60 cms. lindando con el padrón drón N.o 7875; al Sur-Oeste, línea recta de 1926 metros, 60 cms. lindando con el padrón N.o 11635: al Este-Sudeste; línea recta de 179 metros. 10 cms. formando ángulo con la anterior de 252912' sobre el arroyo Pantanoso: al Sur, líneas rectas que sumadas miden 141 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 612: al Sur-Sudoeste, línea recta de 1.288 metros, 70 cms. lindando con padrones Nos. 612, 613, y 615; y al Sur-Oeste línea recta de 879 metros. 30 cms. lindando con padrón N.o 615: al Sur-Oeste, línea recta de 181 metros, 20 cms., lindando con el padrón N.o 614; al Oeste línea recta de 95 metros, 60 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré, que la separa de la fracción B) del mismo plano: al Nord-Noroeste, línea recta de 800 metros, 93 cms. lindando con padrón N.o 4504: al Sur-Oeste, línea recta de 1705 metros, 50 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré: al Nord-Oeste, línea recta de 524 metros, 10 cms. lindando con padrón N.o 601: al Sur-Oeste línea recta de 234 metros; 80 cms. lindando con el mismo padrón: al Nord-Oeste, línea recta de 2.308 metros, 23 cms. lindando con padrón N.o 1331. II) Fracción B.: con una superficie de 2.009 metros, un triángulo cuyos lados en línea recta son; al Este 76 metros, 40 cms. sobre camino Vecinal Estación Cufré, que la separa de la Fracción A) antes descripta al Sur-Oeste, 65 metros, 80 cms. lindando con padrón N.o 603: y al Nord-Noroeste, 64 metros, 29 cms. lindando con padrón N.o 4504. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $3.720.00 30|pub. 7771 My.24-v.jn.28. Jl.22v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "LAGALA AMABILE VICENTE. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 37, Ficha C-2423), se ha presentado Vicente Lagala Amabile, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble ubicado en la 22.a Sección Judicial, Zona U 2, de Montevideo, empadronado con el N.o 76393, con las mejoras que contiene, el cual según plano del agrimensor Carlos A. Nario. de Junio de 1957. inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.926 el 9 de Diciembre de 1957, se compone de una superficie de 343 mts. cuadrados, 36 dmts., que se deslindan así: 8 mts. 59 cmts. al O., de frente a la calle Basilio Araújo. señalado con el N.o 3056 su entrada, distando el punto más próximo de dicho frente 8 mts. 59 cmts. de la esquina formada por la referida calle y la denominada Rafael Hortiguera; 40 mts. 3 cmts.. al N., lindando con el padrón N.o 76.394; 8 mts. 59 cmts. al E., confinando con el padrón N.o 76.391; y 40 mts. 3 cmts. al S., colindando con el padrón número 76.392.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, y especialmente a Román Scola o sus sucesores a cualquier título, a Antonio Ribeiro y a los propietarios de los padrones linderos N.os 76.391 y 76.392, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

18) $1.080.00 30|pub. 5467 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BELEN DE LEON, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva sobre cualquiera que se considere con derecho de la siguiente propiedad inmueble: Una fracción de terreno, sita en la 12.a Sección Judicial de Canelones, en las inmediaciones del pueblo de San Bautista, costado del arroyo Canelón Grande, empadronada con el N.o 41.1532 señalada con el N.o 3 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Albaro Acosta y Lara, de febrero de 1948. e inscripto con el N.o 3 en la Dirección General de Catastro el 2 de agosto de ese año, que se compone de un área de 33 hás. y se deslinda así: al Norte 4 metros con el lote N.o 4, al Sur. Costas de Canelón Grande; al Este dos líneas rectas de 726 metros, 20 centímetros y de 53 metros lindando con Bienes padrón 3208 y 10.322; y al Oeste, tres rectas de 223 metros 05; 31 metros; 19 y 519 metros, 10 centímetros confinado parte con el lote N.o 2 y parte con el lote N.o 5, camino vecinal al medio.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren a cualquier título con derechos sobre dicho inmueble para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. - Canelones, Marzo 15 de 1963. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 6358 My.7-v.jn.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones; dictada en autos: "BLANCA MARGARITA LUISA VIOLA BORNIA Prescripción treintenaria". (Lo. 7. Fo. 532, N.o 562) se emplaza por noventa días a los sucesores a título particular o universal de los linderos don José Barrozzi y don Gregorio Más (cuyas identidades y domicilios se desconocen) y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien

Un terreno con edificio y demás mejoras. ubicado en la manzana 148 de la ciudad de Santa Lucía, segundo sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 1165, compuesto de una superficie de 2.161 metros 41 decimetros cuadrados. según plano del agrimensor Juan F. Moller Ruy inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el número 1101 el 21 de Setiembre de 1953. que se deslinda así: al Noreste metros 45.40 de frente a la calle Rocha: al Sureste metros 47.50 de frente a la calle República Argentina haciendo esquina con la anterior: al Suroeste metros 45.89 con sucesión José Barrozzi y al Noroeste 47.30 con sucesión Gregorio Más. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones. 18 Octubre 1962. — Hugo Alvez, Act.

15) $960.00 30|pub. 6342 My.14-v.jn.25.

JUZGADO DE QUINTA SECCION DE CANELONES — LA PAZ

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 5a Sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "SAPORITI JULIO. Prescripción treintenaria adquisitiva" N.o 479, L.o 7, F.o 40", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón N.o 780 de la 5.a Sección de Departamento de Canelones, zona suburbana. el que según plano levantado por el agrimensor Federico G. Amonte, en julio de 1957, consta de una superficie total de novecientos sesenta y siete metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados, y que estaban señalados con los números 21 y 22 de la Manzana H del Pueblo Viala, de acuerdo al plano del agrimensor José Bonino de noviembre 13 de 1874 y que se deslinda así: Solar 21. diez metros ochenta y seis centímetros, de frente al Sur a calle Comercio, cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el padrón N.o 779, diez metros ochenta y seis centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 770 y cuarenta y cinco metros al Oeste lindando con el solar 22. Diez metros con ochenta y seis centímetros, de frente al Sur a calle Comercio, cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el solar N.o 21 de este mismo plano, diez metros con ochenta y seis centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 770 y cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con el padrón N.o 781

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Febrero 22 de 1963. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez.

16) $1.200.00 30|pub. 6156 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "SANTA LAURENTINA FEO DE CASARIEGO y OTROS. Prescripción adquisitiva (L.o 30, F.o 212), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se describen: cuatro pequeñas fracciones de campo, ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronadas con los N.os 3460, 1852, 1854, 4710 y 4711 señaladas con los N.os 5, 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Alfonso Duque, de mayo de 1950 teniendo las citadas fracciones una superficie total de 63 hectáreas, 6378 centiáreas. 2800 centímetros cuadrados y que en particular se deslindan así: 1) Fracción N.o 5, al Norte Villanueva Saravia, al Sur Heriberto T. Farías, al Oeste y Este el mismo Farías; 2) Fracción N.o 7, Norte Villanueva Saravia; al Sur la fracción 8 y al Este y Oeste Heriberto Farías; 3) Fracción No 8, Norte la fracción 7 y H.T. Farías, al Sur la Fracción y al Este y Oeste el mismo Farías; 4) Fracción N.o 9, Oeste, Heriberto Farías y José G. Casariego al Sur Braulio Feo; al Este Plácido Martins S. A. y al Norte la fracción N.o 8, para que comparezcan dentro de dicho lapso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 7 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1.320.00 30|pub. 5744 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos. "GONZALEZ DE GONZALEZ, PETRONA Prescripción treintenaria" (Lo. 38 Fo. 615) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la zona urbana primera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 1330, manzana 103 con una superficie de 1308 metros cuadrados 66 decimetros según plano del agrimensor Washington Torterolo Segovia de Setiembre 28 de 1961, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia. con el N.o 3.043 el 23 de Noviembre del mismo año y conforme al cual se deslinda: al Norte Avenida Gral. Flores; Sur José Alvarez Camacho, al Este calle Tacuarembó y al Oeste José M. Santos.

A efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. se hacen estas publicaciones. — Colonia Agosto 15 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola. Actuario

16 $950 00 30.pub. 5238 Ab 22-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FRACASSO, ORLANDO BAUTISTA. Prescripción treintenaria" L.o 21, F.o 246, se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar y construcciones, ubicado en la manzana 330, zona sub-urbana de Nueva Palmira, padrón N.o 1333 que comprende los solares 1 al 6 del plano del agrimensor Mario Bordabehere de noviembre de 1959, inscripto previa aprobación municipal en la Dirección General de Catastro con el número 3870, el 27 de junio 1960), que por ser contiguos integran un solo lote, con una superficie total de 3.689 metros. 4.050 centímetros y el siguiente deslinde general 42 metros, 95 centímetros de frente al N.O. y S.E. respectivamente a calles José Pedro Varela y Argentina por 85 metros, 90 centímetros de fondo y frente formando esquinas con las mencionadas al N.E., a calle La Paz, lindando al S.O. con padrón 1334. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 11 de marzo de 1963. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $840.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Rivero de Moreira, Sinforosa y otros contra GARCIA. ROQUE I. Y OTROS. Prescripción treintenaria" (Lo. 12, Fo. 595). se cita, llama y emplaza a Roque I. García, Roberto Berlingieri, Rafael Martí Sarda o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.

El inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 4748 de una superficie de 10 hectáreas 1.468 metros que se deslinda así: al Norte solar del doctor Roque I. García al Oeste y al Sur campos de sucesión Antonio Lussich, actualmente Punta Ballena Sociedad Anónima y al Este propiedad de Francisco Aime. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Febrero de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

16) $960.00 30|pub. 7144 My.16-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

De mandato del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, dictado en autos caratulados "NERY RAUL HEINZEN con CLUB SOCIAL GUICHON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Club Social Guichón, sucesores y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes muebles: 137 sillas y 37 mesas de distintos tipos. Un piano marca Haynes. Una heladera Frigidaire de 8 puertas. Dos billares

Prun Swick. Un estante de cocina. Una pileta. Dos escaleras Once globos de luz. Un mueble para discos Quince tacos y ocho bolas de billar. Nueve palillos de casin. Dos taqueras. Dos cajas para bolas de billar. Un mueble estante rústico. Dos perchas pared. Un artefacto de cuatro luces. Un reloj de pared. Una balanza chica. Un tintero. Dos cepillos de billar. Tres pantallas para luz. Un mostrador de monolítico. Un espejo y una radio marca Zenith, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Guichón, Marzo 21 de 1963. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

16) $960.00 30|pub. 6171 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, recaído en los autos caratulados HUGO CASTILLO SUAREZ: Prescripción treintenaria (L.o 46, F.o 143), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el requisito constitucional de la conciliación, don Juan Martín García, a don Manuel Aguiar, a doña Doralina Nair Coelho Aguiar, sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan algún interés en el siguiente bien: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 288 de la planta urbana de ésta ciudad, primera Sección Judicial de Rivera, parte de los solares dos y cuatro, padrón 2.871, el que según plano del agrimensor Zoé Tarocco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número 2.460 el día cuatro de diciembre de 1962, tiene un área de 1.077 metros cuadrados, 1.560 centímetros y se deslinda así: 25 metros, 08 centímetros de frente al Noroeste a la calle Brasil por 42 metros, 95 centímetros de fondo que son también de frente a la calle doctor Gabriel Anollés, formando esquina con la anterior, lindando además al Suroeste con el padrón N.o 2.872 y al Noroeste con el padrón 2.870. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 29 de Abril de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $1.080 30|pub. 6490 My.8-v.jn.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HECTOR DANDY RIMOLI, solicita la inscripción de la letra para un vals titulada "A mis quince años" de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 6855 My.14-v.my.27.

El señor CESAR LUZARDO ALONSO, solicita la inscripción de la obra titulada "Concusión" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 6896 My.14-v.my.27.

HORACIO ZAPIOLA, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad:

ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "Juliano El Jorobado y La Mestiza". Radio-Teatros.

ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETINIC, declaránse autores de música y letra responsables de "Vamos a Cantar. Cantar..." y de "Aquellos Ojos Redondos" Marcha y Tango.

SANTIAGO MOREIRA, declárase autor de música y letra responsable de "Carolina y de Doña Amalia". Vals y Ranchera.

ENRIQUE PRESA, declárase autor de música y letra responsable de "Rancho Viejo". Album Musical.

JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de "Don Pochinche y Cía. 1963 y de Embajada del Buen Humor 1963".

LUIS MAR CARUSO y SANTIAGO LUZ, declaránse autores de música y letra responsables de "No me Caso" Pachanga.

MIGUEL VILLASBOAS y ANGEL SICA, declaránse autores de música responsables de "Nobleza Gaucha". Tango.

HUGO ALBERTO BALLE, declárase autor responsable de "Apología y Tamboril", Semblanzas.

OMAR MASTRANGELO y HECTOR DELOR, declaránse autores de música y letra responsables de "No te Alejes Corazón...". Tango.

DONATO RACCIATTI y PEDRO SEVERINO, declaránse autores de música y letra responsables de "Amanecer Argentino" Tango. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $100.00 10|pub. 6990 My.15-v.my.28.

WALMER SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de los modelos de "Cama de estilo moderno Aparador, Juego de Living, Mesa", de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 6944 M.15-v.my.28.

El señor T. LOBSANG RAMPA, solicita la inscripción de la obra titulada "A Course of Metaphisical Instructions", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10pub. 7807 My.24-v.jn.6.

El señor ENRIQUE KIESEVICH LISTE, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Estrellas", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7792 My.24-v.jn.6.

El señor EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ, solicita la inscripción del título para un programa de radio y televisión "Trampolín a la fama y el Club de los Exitos", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7811 My.24-v.jn.6.

ELIAS CLEMENTE DELL'OCA MARTINEZ, solicita la inscripción del boletín de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" titulado "Campanas del Santuario" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $40.00 10|pub. 6933 My.15-v.my.28.

PABLO EMILIO COUSIN, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan Director del Centro Forestal Colectivo N.o 1 y siguientes" y el folleto titulado "Centro Forestal Colectivo N.o 1 y siguientes" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $40.00 10|pub. 7008 My.15-v.my 28.

HORACIO ZAPIOLA por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad:

TOMAS CORTES, declárase autor responsable de "Yo kiero dormir kon mama" Años 1962 y 1963.

ANTONIO LARRETA, declárase autor responsable de "un enredo y un marquez", Comedia teatral y de las letras de la música escénica de la misma obra.

ANTONIO CERVIÑO, declárase autor de música responsable de "Don Carmelo". Candombe.

MARIA E. MITJAVILA DE PISANO, declárase autora responsable de "Mis recuerdos", Album N.o 2.

JULIO CARRESSONS y MANUEL BREA, declaránse autores de música y letra responsable de "No es pecado", Canción Bolero.

JOSE I. ESCOBAR, declárase autor responsable de "Llegó la Abuela de España", Radioteatro.

JAURES LAMARQUE PONS, declárase autor responsable de "Suite Veránica", Album musical.

RAMIRO LACOSTA, declárase autor responsable de "Galleguito de mi corazón" y "Luis Candelas", Radioteatros y de "Galleguito de mi corazón" y "Luis Candelas". Obras teatrales

LUIS CARUSO y OSCAR GARCIA declaránse autores de música y letra responsables de "Junín querido" Tango.

Montevideo 20 de Mayo de 1963 — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $140.00 10|pub. 7545 My.22-v.jn.4.

MARIO ENRIQUE NOGUEIRA, solicita la inscripción de los modelos de "Plaqueta decorativa y protectora de paredes para aplicar sobre, enchufes, timbres, llaves de luz y similares" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7397 My.21-v.jn.3.

ANA MARIA MANGINO LACAZE, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "América Independiente" del cual se declara autora la misma. — Montevideo 18 de Abril de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 7365 My.21-v.jn 3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de JUAN GREGORIO y VICTOR DEMCZYLO KCENEV, pues en las mismas donde figura el apellido paterno como "Demezylo" debe decir "Demcylo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31143 My.8-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "MARIA DELIA ETCHEMENDY DE SAETTONE Sucesión "(Libro 59, Folio 113), se han presentado León Carlos Saettone, María Rosa Saettone Etchemendy y Olga Mabel Sburlati de Saettone, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don José Antonio Saettone Etchemendy, pues en la misma donde aparece como "Julio Antonio Saettone Etchemendy" debe decir "José Antonio Saettone Etchemendy". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1963 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 6311 My.7-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO ROBERTO FORMAGGIA pues en la misma donde aparece el apellido paterno como Formoggia debe decir Formaggia. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 7437 My.21-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de PELEGRINA ANGELICA RODRIGUEZ y JUAN ROBERTO FORMAGGIA, pues donde figura el nombre de la contrayente como Peregrina, debe decir: Pelegrina y donde figura como hija de Eclida Santomé, debe decir: hija de María Casilda Santomé; y B) Las partidas de nacimiento de JOSE MANUEL, PELEGRINA ANGELICA y ALBA RODRIGUEZ, pues en las mismas donde aparecen como hijos de Hesilda Santomé, debe decir: María Casilda Santomé. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria A.

19) $360.00 15|pub. 7436 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de matrimonio de BOGHOS MALIAN y LUCIA NAKASHIAN en el sentido de que donde se menciona a los contrayentes como Bogos Nallan y Lusin Nelkkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y donde se menciona al padre de la contrayente como Salomon Nakkashian, debe decir: Salomón Nakashián; de nacimiento de Martha Malian Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Mallian y Lusin Nakkaskián, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián; de nacimiento de Garabed Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo de Bogos Malian y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y donde se menciona a los abuelos materno como Juan Nakkashian y Luisa Karaklian, debe decir: Salomón Nakashián y Yepros Negossián; de nacimiento de Serpuhi Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Nalian y de Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malin y Lucía Nakashián; de nacimiento de Hagop Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo de Bogos Nallan y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián y de nacimiento de Esther Malián Nakashián en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como hija de Bogos Nalian y Lusin Nakkashian, debe decir: Boghos Malián y Lucía Nakashián por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31285 My.20 v jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de SEGUNDO MATEO ARRAIAZ en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Bartolo C. Arrais y Faustino Arrais debe decir: Bartolo Cándido Arraiz y Faustino Arraiz y de matrimonio de Bartolo Cándido Arraiz y Dolores Olivieri en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Bartolo C. Arraiz debe decir: Bartolo Cándido Arraiz por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.20-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ANA MARIA ANTONIA GENTA QUAGLIA en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Osuaglia, debe decir: Quaglia por ser ello

corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6558 My.9-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ MILHOMENS en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Sebastián Emilio Milhomens debe decir Sebastián Emilio Rodríguez Milhomens por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 5953 May.8-v.may.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: De matrimonio de ERNESTO FERREYRA y JUANA POSSE y de nacimiento de RENEE FERREYRA POSSE en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la inscripta como Fose, debe decir: Posse por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31331 My.23-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUAN TIMOTEO APARICIC BRUZZONE y MARIA AGUEDA MARTIGNONI y de nacimiento de Beatriz Bruzzone Martignoni en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de la inscripta como Juan Aparicio Timoteo Bruzzone y Juan Aparicio Bruzzone debe decir: Juan Timoteo Aparicio Bruzzone por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Act.
19) $300,00 30|pub. 5119 Ab.18-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, sa ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de nacimiento de BERNARDO GECELTER, en el sentido de que donde dice hijo legítimo de Quires Griselter, debe decir hijo legítimo de Kivel Gecelter, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31339 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose esta solicitud con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de CARLOS AUGUSTO CHILABERT, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno como Chilamert, debe decir Chilabert, donde se menciona a la madre del inscripto como Angelita Pereyra, debe decir Angelica Ferreira, donde, se menciona a la abuela paterna como Joaquina Alerete debe decir Joaquina Alderete y donde se menciona la nacionalidad de los abuelos paternos como orientales, debe decir paraguayos, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31340 My.24-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 63. Fo. 577) Defunción de ANDRES RODRIGUEZ CAMAÑO, donde dice era casado con María Teresa Solari, debe decir: con María Teresa Rodríguez. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31237 My.15-v.jn 4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MACKOVJAK, JUAN. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 400), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de Juan Mackovjak y Gloria Balao, donde dice Juan Mascovia, debe decir: Juan Mackovjak. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo Mayo 8 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31236 My.15-v.jn.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SUAREZ, CIRIACA. Rectificación de partida". (Lo. 63. Fo. 569), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de Ciriaca Suárez, donde dice de sexo masculino, debe decir de sexo femenino. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Marzo 12 de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31246 My 16-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MERONI ESTEBAN, Rectificación de partida". (Lo 63, Fo. 206), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de Esteban Meroni y Elida Juanita Colombo, donde dice Stalin, debe decir: Esteban. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Elbio A. Panario. Act. Adj.
19) $120.00 15|pub 7404 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de EGIDIO MONDILLO (hijo) y de FRANCISCA GONZALEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de Montillo, debe decir: Mondillo; y B) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO MONDILLO, estableciéndose que donde respectivamente el padre del abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Montillo, debe decir: Mondillo — Montevideo, Febrero 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7412 My 21-v jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUFEMIA GONZALEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Gonzáles debe decir: González. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 26 de 1963 — Julio E. Real Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31309 My 21-v jn 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ISABEL BONIFACIA SEQUEIRA, estableciéndose que donde la extinta aparece como: Isabel Pistos de Denis debe decir: Isabel Bonifacia Sequeira de Denis. Se hace constar que estos autos tramiten auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31245 My 16-v.jn 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL LUZ y de VIRGINIA ALVEZ estableciéndose que donde respectivamente dice: nacido el día dieciséis de Marzo de mil novecientos ocho, debe decir: dieciséis de Marzo de mil novecientos trece y donde dice Virginia Martínez, debe decir: Virginia Alvez; y B) En las de nacimiento de Fermina Isabel, Luis Germán y Susana Luz, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Martínez, debe decir: Alvez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31247 My.16-v.jn.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS SOTTO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Soto, debe decir Sotto. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 31130 My.7-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON RAMON FONTES, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Fructuoso Fortes, debe decir: Fructuoso Fontes. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7241 My.17-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "MYRIAM RENEE GARCIA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Lo. 60 Fo. 66), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Myriam Renée García Fernández, estableciéndose que donde dice el día veintiuno del corriente mes (Enero de 1946) a las 1.30, debe decir: el día treinta de Marzo de 1945 a las 6 y 45. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta. Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Varela de Motta Avellanda, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31283 My.20-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISOLINA ROSA, estableciéndose que donde dice "Hugo Rosa" debe decir "Hugo Homero Rosa" y donde dice "Petrona M. Marredo" debe decir Petrona María Marrero". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31203 My.13-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTOS JOSE GIORELLO ABELENDA estableciéndose que en donde el sexo figura como femenino, debe decir: Masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 110 My.16-v.jn.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ DE ANDRADE, ANTONIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de: Antonio, en lugar de: Antonia. Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15.pub. 31173 My.9-v.my.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "CURI, ELIAS. Rectificación de partida". Se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del inscripto, dice Cures, debe decir en uno y otro lugar: Curi. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Tomás Pereira Act.
19) $180 00 15|pub 6978 My.15-v.jn.4

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PETRONA PIA o PILAR AMELIA LIMA DE JOSET, Sucesión. Rectificación de partida". (55163), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña Pilar Amelia Lima de Joset, por cuanto en la misma y refiriéndose a la persona fallecida, dice Petrona Pía en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: Pilar Amelia. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6979 My.15-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITTORIO VIOL. Sucesión, rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido MARIA ANTONIETA VIOL BORTOLIN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Alberta Portolin", como nombre y apellido de su madre, debe decir Umbertina o Humbertina Bortolín. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7496 My.22-v.jn.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (Lo. 52, Fo. 431). FELISBINA VICENTA PERDOMO DE MIGENZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Jesús Migenz, de nacimiento de sus hijos María Susana Elizabeth, Marta Beatriz Jorge Wáshington y Sonia Noemi Migenz y de defunción de Jesús Migenz, en la forma siguiente. En la de matrimonio, donde el contrayente y su padre, figuran con el apellido Miguens debe decir: Migenz. En la de nacimiento de María Susana Elizabeth donde los padres de esta, figuran como Jesús Miguens y Filisbina V. Perdomo, debe decir: Jesús Migenz y Felisbina Vicenta Perdomo, respectivamente. En la de nacimiento de Marta Beatriz, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido Miguez, debe decir: Migenz; y donde la madre de la misma figura como Vicenta Perdomo debe decir: Felisbina Vicenta Perdomo. En la de nacimiento de Jorge Washington, donde el padre de éste, figura con el apellido Miguez, debe decir: Migenz; y donde la madre figura como Vicenta Perdomo, debe decir: Felisbina Vicenta Perdomo. En la de nacimiento de Sonia Noemi, donde los padres de ésta figuran como Jesús Miguenze y Felipina Perdomo, debe decir: Jesús Migenz y Felisbina Vicenta Perdomo, respectivamente. Y en la de defunción de Jesús Migenz, donde

ésta figura como Jesús Migues Linares, debe decir: Jesús Migenz Linares. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31284 My.20-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (Libro 52, Folio 432), ADA ZULMA FRAQUIA de PERICOLO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Viventa Pericolo, en la forma siguiente: Donde la persona fallecida y el padre de la misma, figuran con el apellido "Priccoli", debe decir: "Pericolo", y donde la madre figura como "Juana Labella", debe decir: "María Labella". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31211 My.13-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "TCHANRETCHIAN, BADIK. Sucesión (Libro 62, Folio 282), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas Matrimonio de MARIAM KHODANIAN y BADIK TCHANRETCHIAN, nacimiento de ASDGHIG, ROSITA y WALTER TCHANRETCHIAN BURUNSUCIAN: en todas ellas, donde dice "Babig Charegchinn" debe decir Badik Tchanretchian". — Montevideo, Abril ("Mes de Artigas") 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 6483 My.14-v.ju.3.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron, (L.o 53, F.o 43), WOLF ICKOWICZ y MIRIAM SANDMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, por figurar en ella el padre del inscripto como "Bolf Ickovia", en lugar de "Wolf Ickowicz". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31190 My.14-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ BENTANCOR, MARIO AVELINO. Rectificación de Partida, Ficha F. 1.187|962", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Avelino Fernández y Olivia Nélida Bentancor, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mario Avelino Fernández Bentancor, pues en ella donde el inscripto figura como "hijo de Adelino Fernández y de Adela Bentancor" debe decir hijo de Avelino Fernández y Olivia Nélida Bentancor. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31219 My.14-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "XIMENO, IRIS: Rectificación de partida. Ficha F. 1188-962", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Iris Zimeno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aperece como "del sexo femenino". debe decir del sexo masculino y donde el nombre y apellido de la madre figura como "Eusebia Giménez" debe decir Eusebia Ximeno. Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Rambos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31220 My.14-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CALABRESE de BALMELLI, ROSA MARIA Rectificación de partida, Ficha F. 1308|962" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Rosa María Calabrese de Balmelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como "Patenes" debe decir Calabrese. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6317 My.13-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASAS PASTORIN, LEONIDAS JULIA Rectificación de partida, Ficha F. 983|962", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Feliciana Pastorín de Casas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Leonidas Julia Casas Pastorin, pues en ella donde la menor aparese como "Leonidas Julio" debe decir Leonidas Julia. Se hace saber que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31208 My.13-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BARROS REIZABAL, JOSE LUIS. Rect. de Partida, Ficha F. 23|963", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado José Barros Bazan e Inocencia Reizabal Gurrea de Barros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo José Luis Barros Reizabal, pues en ella donde la madre del menor aparece como "Amelia Reizabal Gurrea" debe decir Inocencia Reizabal Gurrea. Se hace saber que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31266 My.17-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSARIO PISA LORENZONI. Rectificación de partida F.o 971|1962", se hace saber que la nombrada solicita las siguientes rectificaciones y ampliaciones en su partida de nacimiento: A) Donde su nombre figura como "Rosalia", debe decir "Rosario"; B) Donde su madre aparece con el apellido "Lorenzón", debe decir "Lourenzoni"; C) Habiéndose omitido el nombre y apellido de su padre, debe establecerse que es hija de "Antonio Pisa". — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6703 My.10-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RIVERO ROMERO, ALBA NINA. Rectificación de partida, Ficha F 18|963", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Atanasio Anacleto Rivero y Francisca Romero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Alba Nina Rivero Romero, pues en la misma donde el nombre del padre figura como "Atanasio Pereira" debe decir Atanazio Anacleto Rivero. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreba. — Montevideo, 24 de Abril de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31136 My.10-v.my 30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALIA ADELA GOMEZ JURI; y de defunción de ANTONIO GOMEZ; pues en las mismas donde dice: en la primera aparece como hija de Etelvina Abrian Juri y en la segunda donde dice que era casado con doña Telvina Abrianos; debe decir: en ambas; Malvina Tamini Juri, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 7769 My.24-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ANTONIO y ABELINA VIDAL SEARA; pues en la misma donde dice: el apellido de la madre como "Scara", debe decir: "Seara", por ser ello como corresponde; se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (C.C.) 15|pub. 31345 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANA GRUNSPAN con ISAAC DODEL, pues en la misma donde dice Ana Grinspan, debe decir: Ana Grunspan, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 15|pub. 31346 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACOBO MORDECKI con RAQUEL WOLCHANSKA y de nacimiento de Marcos, Hermán, y Ester Mordecki: pues en las mismas donde dice: el apellido paterno como Mordetzki, debe decir: Mordecki, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 7049 My.16-v jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de ligitimación de; ANTONIO CONRADO LEGUIZAMON, de matrimonio de ANTONIO LEGUISAMON C| MARIA MERCEDES ROMERO; JUAN CARLOS REDONDO C| YOLANDA ELENA LEGUISAMON; RICARDO ESTEBAN LEGUIZAMON C| CELESTE AIDA WALL; FRANCISCO PEDRO CRISTOBAL LEGUISAMON C| RAQUEL GLADYS ALVAREZ y ROQUE SAMUEL LEGUIZAMON C| NELIDA ESTHER VIQUE, y de nacimiento de ANTONIO CONRADO LEGUIZAMON ROMERO; EDUARDO ISRAEL LEGUIZAMON ROMERO; FRANCISCO PEDRO CRISTOBAL LEGUISAMON ROMERO; CARYL ROBERTO, YOLANDA MARISA, USANA MARGOT, MARI TERESA, NELSON JUALBERTO, DARDO SAMUEL y RUBEN ISMAEL LEGUIZAMON VIQUE; PEDRO ISMAEL LEGUISAMON ALVAREZ; SUSANA BEATRIZ LEGUISAMON ALVAREZ; JOSE ANIBAL LEGUIZAMON ALVAREZ; IRIS MABEL LEGUISAMON ALVAREZ; RICARDO CRISTOBAL LEGUIZAMON WALL; GLADYS LILIAN REDONDO LEGUIZAMON; YOLANDA ELENA LEGUISAMON ROMERO; ROQUE SAMUEL LEGUIZAMON; RICARDO ESTEBAN LEGUIZAMON y MARIANO LEGUIZAMON REDONDO; por decir en todas ellas "Leguizamón" o "Leguisamón" debiendo decir "Leguisamo", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta —
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31120 May.8-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ZOVINAR SARKISTIAN con GARABED KEUROGLIAN, pues en la misma donde dice Garabed Heuroglian; y como hijo de Iskender Heuroglian, debe decir: en ambos casos Keuroglian, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo Act. Adj.
19) $180.00 15|pub. 7385 My 21-v jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: de matrimonio primero y segundo de don MANUEL MARIZCURRENA con doña MARIA PRUDENCIA ORONOZ y doña MARIA DEL PILAR SALANUEVA; de nacimiento de BEATRIZ CARMEN, MARTIN JOSE y MARIA LUISA MARIZCURRENA, pues en todas ellas donde dice "Mariczcurrena" debe decir "Marizcurrena", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31257 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "BOAVENTURA DOS SANTOS y HORTENCIA ROJAS. Rectificación de partida (Lo 30, F.o 508), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de los nombrados y en el sentido de que donde dice Buena Ventura, debe decir "Boaventura"; de nacimientos de los hijos de dicho matrimonio, José Hámilton, Cándida Silvia y Buenaventura, en el sentido de que, donde dice comparece Buena Ventura dos Santos; debe decir comparece Boaventura dos Santos por ser este el verdadero nombre. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 6721 My.10-v my.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GREGORIO CUADRADO y MARIA DEL CARMEN LEMOS DE CUADRADO. Rectificación de partidas". (Lo. 31, Fo. 25), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los mencionados gestionantes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Enrique Cuadrado, pues donde dice: y padre (no se menciona), debe decir: y de Gregorio Cuadrado, nacido el día 13 de Marzo de 1917 en la primera sección, de profesión jornalero, domiciliado en Melo, hijo de Gregorio Cuadrado, fallecido y de María M. Mederos, de nacionalidad oriental, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Melo.
Se hace constar que se produce información de auxiliatoria de pobreza. — Melo, Abril 3 de 1963. — Modesto Iturralde, Arón, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31170 My.9-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HERMES ALVEZ. Rectificación de partida". (Lo. 30, Fo. 385), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hermes Alvez, pues donde dice: Hermes Remigio Alvez Pereira, debe decir: Hermes Remigio Alvez Machado
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 23 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6848 My.8-v.my.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado doña NELLY ESTHER ESPIGA DE SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde el apellido de la inscripta aparece como Spiga, debe decir: Espiga. — Colonia, Mayo 9 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7642 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos "HERNANDEZ ALDAX, ALCIDES MARIA. Sucesión" L.o 38, F.o 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Alcides María Hernández Aldax, en la siguiente forma: donde dice que el finado era de estado "divorciado" debe decir "soltero", por ser lo verdadero. — Colonia, Febrero 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $180.00 15.pub. 6460 My.8-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALIDA BASTERREIX, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gualberto Federico Moreira en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como "Castillo" debe decir "Basterreix". Se hace constar a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 11.657|962 se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Octubre 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31212 My.13-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUANA APOLONIA RUIZ, solicitando las siguientes rectificaciones: A) De su partida de matrimonio: por contener el siguiente error: donde dice Juana Apolonia Silva, debe decir: Juana Apolonia Ruiz. B) De las partidas de nacimientos de sus hijos llamados José Antonio, Julia Teresita y Angel Sixto Ruiz, por contener todas el siguiente error, donde dice Juana Apolonia Silva, debe decir: Juana Apolonia Ruiz. — Paysandú, Mayo 2 de 1963. — Alvaro Castellanos Barbiere, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 7659 My.23-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil. Matrimonio de IRASIDES SOSA con GLADIS PEREIRA, donde dice: Gladis Pereira, debe decir: Gladys Olivera y de nacimiento de NELSON ARIEL y NANCY LILIAN SOSA OLIVERA, donde dice Nelson Ariel Sosa Pereyra y Nancy Lilian Sosa Pereyra, debe decir respectivamente: Nelson Ariel Sosa Olivera y Nancy Lilián Sosa Olivera, por ser todo ello lo que corresponde. — Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955 — Rocha, Diciembre 17 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31301 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANICETO OLGUIN, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ricarda, en el sentido de que donde en la misma dice "Ricardo" "masculino" debe decir "Ricarda" "femenino". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Marzo 5 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31146 My.8-v.my.28

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "TURCONI, HUMBERTO. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 376). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose al nombre del inscripto se dice Carlos, debe decir: Humberto y que en donde refiriéndose al apellido paterno se dice Turcona, debe decir Turconi y donde dice nacido el 15 de Febrero de 1896, debe decir: nacido el 18 de Agosto de 1894. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $300 00 15|pub. 7822 My.24-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ESTRELLA TERESITA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Rodríguez Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Estrella Teresita Rodríguez, en el siguiente sentido, donde dice Hija legítima, debe decir: hija natural, en donde dice casada, diga divorciada, donde dice de treinta y tres años, debe decir: de veintiséis años y donde dice de veintiocho años, debe decir: de treinta y dos años. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Octubre 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Act.
19) $300 00 15|pub. 7823 My.24-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NELLY MARGOT SILVA DE VIGNOLO. Auxiliatoria de pobreza". (Lo. 34, Fo. 314), se hace saber: que por resolución de fecha 22 del corriente dictada en estos autos se mandó citar y emplazar a don Arturo Vignolo, para que comparezca a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Mayo 2 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31239 My.15-v.jn.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado EUGENIO BAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Jesús en el sentido de que donde dice "del sexo femenino" debe decir del sexo masculino, donde dice "que es hija legítima del declarante" debe decir que es hijo legítimo del declarante y donde dice "María Jesús" debe decir Mario Jesús por ser lo verdadero. — Y que el interesado gestionó auxiliatoria de pobreza para esta acción. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 31145 My.8-v.my.28.

20—Remates

PEDRAGOSA SIERRA Y R. CRESPI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 1704 A|54 LORENZO PEDRO MARIO RABINO BORDACHAR e ILDA HAYDEE TABARES OTTONELLO, el 5|6|63 a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil seiscientos cinco pesos ($ 15.605.00) un solar de terreno y mejoras sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 90.742 con una superficie de 310 metros cuadrados con 10 decímetros, que se deslindan así: 10 metros frente al N. O. a Camino del Andaluz entre los Caminos Repetto y Boisso Lanza; 29 metros 82 centímetros al N. E., lindando con padrón 90.743; 10 metros 25 centímetros al S. E. y 32 metros 20 centímetros al S. O. con padrón N.o 90.741.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica siendo la deuda al día del remate de $ 8.528.51 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 5|6|63 a $ 5.997.65; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, 25|4|963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 31278 My.17-v.my.27.

RAMON LOPARDO PARODI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 913 C|50 CATALINA PEDEMONTE MARENGO DE REYES, LUIS ALBERTO REYES PEDEMONTE y AMALIA QUINTANA VIGNALIS, el 7 de Junio de 1963 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil novecientos veintisiete pesos ($ 13.927.00) un terreno y mejoras sito en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 61.553. Area, 257 metros cuadrados 70 decímetros. Deslinde: 8 metros 59 frente al Suroeste a calle Candelaria entre la Rambla Costanera del Arroyo Malvín y la avenida Italia; punto medio: 318 metros 88 de la esquina de ésta; por 30 metros de fondo, lindando: Noroeste padrón 61.554; Noreste padrón 61.523; y Sureste padrón 174.034.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 6.185.98 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del impuestos a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 7 de Junio de 1963 a $ 4.803.93; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 31276 My.17-v.my.27.

PEDRAGOSA SIERRA Y R. CRESPI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano 428 B|49 ALBERTO MELAMED KONFORTI y BELLA NAHMIAS SYRIA, el 6 de Junio de 1963 a las 17 horas en el lugar de ubicación, martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil cuatrocientos tres pesos ($ 8.403.00) terreno y mejoras, sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 16.835, superficie 55 metros 4831 centímetros, deslindados: 4 metros 78 centímetros de frente al Noroeste de frente a calle Pirineos entre las de Domingo Aramburú y San Fructuoso, dista el punto medio 30 metros 9 centímetros de la ochava esquina con la última; 13 metros 67 centímetros al Noreste con padrón 16.834; 4 metros 79 centímetros al Sureste con propiedad municipal y 13 metros 67 centímetros al Suroeste con padrón 16 836.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda del día al remate de $ 905.47 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador; 1 2 del impuesto a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo del préstamo que asciende al 6|6 963 a $ 745.56. F) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3); — Montevideo, 30|4 63. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7 pub. 31277 My.17-v.my.27.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 1248 C|56, JOSE ALBERTO VILARIÑO PRESA y ANA TIRONE PITA, el 12|6 63 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Bove Arteaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos ($ 74.815.00) un terreno y mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 64.364. Area: 696 metros cuadrados 22 decímetros. Deslinde: 14 metros frente al E. a calle San Nicolás entre Avenida Bolivia y Naga, Punto medio: 65 metros 30 de la esquina con la Avenida citada; 49 metros 73 al S. con padrón N.o 186.326; 14 metros al O. con padrón N.o 186.329; y 49 metros 73 al N. con padrón N.o 64.363.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al día del remate de pesos 60.011.16, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el

Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador; 1|2 del impuesto a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 12|6|63 a $ 49.880.92; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7 pub. 31343 My.24-v.jn.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del **Uruguay** en el expediente Urbano 2074 A|54, **NESTOR COSENTINO AISCAR y DELIA CATALINA SANTARCIERI**, el 13|6|63, a las 16 **horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Bove Arteaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cinco mil ochenta y nueve pesos ($ 45.089.00)** un terreno y mejoras sito en la **Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 61.319. Superficie: 329 metros cuadrados 50 decímetros. Deslinde: 10 metros frente al S.** a calle Pilcomayo entre las de Dr. Enrique Estrázulas y Missouri. Punto medio: 29 metros 36 de ésta; por 32 metros 95 al fondo, lindando al O. con padrón N.o 61.320; al N. con padrón N.o 140.731; y al E. con padrones números 140.730 y 140.729.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 35.790.69 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del Impuesto a los demates y lo adeudado al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 13|6 63 a pesos 25.841.86; G) Existe hipoteca a favor de María Espósito Layerensi; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 31344 My.24-v.jn.3.

VANOLI DE ANDA
REMATE EXTRA-JUDICIAL

A solicitud del interesado y con autorización del Banco de la República Oriental del Uruguay (acreedor prendario) se hace saber que el próximo día 30 de Mayo a la hora 9 se procederá en el local de la calle Cufré N.o 1875|77 y por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate de los bienes de la Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima que se encuentran afectados con prenda industrial. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7149 My 16-v.my.29.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, doctor Nuño A. Pucurull en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MATERFRIM S. R. L. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 23, Fo. 674), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el local de la barraca Segade Hermanos, de la Rambla Dr. Baltasar Brun N.o 3023, el rematador don Juan Márquez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de los cueros lanares y vacunos que se detallan:

Lote N.o 1. Base $ 35 00 los diez kilos; Cueros lanares secos 1|2 lana (pilotes de cueros desechos m|n. 1.000 kilogramos y 6 fardos p|m. desechos m|n 2895 kilogramos.

Lote N.o 2 Base $ 20.00 los diez kilos; Cueros lanares secos 1|2 lana (pilote de cueros sanos m|n 300 kilogramos 7 fardos cueros liningo sanos m|n 3442 kilogramos, 1 fardo cruza sano m|n 487 kilogramos y fardo y cr. sano m|n 480 kilogramos (pilotes de cuero desechos m|n 3000 kilogramos, 3 fardos p|m desechos m|n 1495 kilogramos, 3 fardos cruza desechos m|n 1315 kilogramos y 2 fardos liningo desechos m|n [illegible] kilogramos).

Lote N.o 3. Base $ 25.00 los diez kilos; Cueros lanares secos troncos y tronquitos (pilote de cueros sanos m|n 1500 kilogramos y 4 fardos cruza gruesa sanos m|n 1973 kilogramos).

Lote N.o 6. Base $ 2.00 los diez kilos; Garras de cuero lanares, (32 fardos cabezas y patas m|n 15270 kilogramos, lienzos m.n 1489 kilogramos y 1 lienzo cueros corderitos garras m|n 50 kilogramos).

Lote N.o 7. Base $ 5.00 los diez kilos, Cueros vacunos secos (cueros sueltos inservibles m|n 10900 kilogramos).

Lote N.o 8. Base $ 15.00 los diez kilos; Cueros vacunos secos (24 fardos cueros becerritos Standard m|n 11649 kilogramos, 20 fardos cueros nonatos Standard m|n 9264 kilogramos y 20 fardos cueros vacunos mal desechos m|n 9479 kilogramos).

Se previene: A) Las mercaderías se sacarán a la venta con las bases antes mencionadas B) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar el saldo al recibirse de la mercadería, la que deberá retirarse en plazo no mayor de treinta días; y C) Que en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381, se encuentra a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo el diez de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Humberto Gemino Clavijo Act. Adj.
20) $720.00 10|pub. 6872 My.14-v.my 27.

ALBERTO BOKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Demetria Ulive contra TIMOTEO DE LEON. Alimentos". (Lo. 48, A. Fo. 437), se hace saber que el día 20 de Junio de 1963, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Alberto Boking, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea en la suma de $ 12.280.00 (doce mil doscientos ochenta pesos) m|n. de los derechos que le corresponden al demandado en el inmueble empadronado con el N.o 129.968, ubicado en la calle Ibirocahy N.o 3909, solar N.o 5 con una superficie de 411 metros cuadrados 30 centímetros cuadrados, prometido en venta con el N.o 94090 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos a los señores Jacobo Farnández (que transfirió sus derechos a Juan P. de León) y a Timoteo De León, por partes iguales, estando actualmente abonado totalmente el precio. La promesa está individualizada con el N.o 24413 y se encuentra en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (Casa Central).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $720.00 15|pub. 7699 My 23-v.jn.14.

ALBERTO BRUN
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Maspons Agustín S. A. contra FRANCISCO GARCIA LAMELAS". (Lo. 56. Fo. 556), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1868, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sin base y al mejor postor de mostradores, instalaciones, mesas, estanterías, muebles, piezas de género, ropa para hombre y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis A. Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 7724 My 23-v.jn.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Frigerio, dictada en los autos caratulados: "COMET S. A. Liquidación". (Lo. 59, Fo. 321, Ficha S 46), se hace saber al público que el día 5 de Junio de 1963 a las 10 horas y en la avenida San Martín 2505 se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Una cortadora universal de herrería con motor de 5 Hp., una dobladora de chapa 1 metro, una cortadora de chapa 1 metro, dos amoladoras, cuatro equipos soldadura eléctrica, dos equipos soldadura autógena, una máquina doblar caños, tres taladros de pié, tres amoladoras eléctricas de mano, tres taladros eléctricos de mano, una cizalla de chapa, dos sierras eléctricas, dos tijeras cortadoras de perfiles, dos fraguas, dos punzonadoras tres yunques, diecinueve morzas, cinco bancos de trabajo, 16.000 kilogramos de perfiles de CM, 19.000 kilogramos de perfiles HC, caños de hierro y duraluminio, mechas, machos, electrodos, aberturas y sillas de hierro, herrajes, retazos de hierro mesas, herramientas usadas

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $400.00 10|pub 6870 My.14-v.my27.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello c| JUAN ORTEGA, Daños y Perjuicios", (Libro 48 A, Folio 570), se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1963, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Señor Juan Márquez asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos (fs. 174 a 175), o sea la cantidad de $ 55.073.60, (cincuenta y cinco mil setenta y tres pesos con 60.00) del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronada con el N.o 162.502 ubicada en la 13a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del Agrimensor Félix Logaldo del día 3 de Enero de 1932 registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos Ma. Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos, para su estudio, se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón), (art. 908, 909, 912 y 919) del Cód. de Procedimiento Civil); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $840.00 15|pub. 7210 My.17-v.jn.6.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROSA TERESA CARABALL y OTROS. Cesación de Condominio" (L.o 60, F.o 101), se hace saber al público que el día 14 de junio del año 1963, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (fs. 19 y 19 vta.) o sea la cantidad de $ 12.524.00 (doce mil quinientos veinticuatro pesos m|n.) del siguiente bien:

Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 53977, señalado con el N.o 5 de la manzana letra "L" del plano levantado por el ingeniero Carlos M. Maggiolo del 13 de marzo de 1910, compuesto de una superficie de 382 metros, 10 decímetros con 10 metros de frente al N.O. a la calle 17 metros de ancho, denominada Lafayette, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 53 metros, 80 centímetros de la esquina formada por la calle Tosti; 38 metros, 16 centímetros al N.E. lindando con los solares N.os 1, 2, 3 y 4; 10 metros tiene por el lado S.E.; y 38 metros, 26 decímetros al S.O. confinando en el solar número 6.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $780.00 15|pub. 7574 My.22-v.jn.11.

DOMINGO MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Walter Francisco Rescrutzegger contra JOSE WALTER ALLIOT Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60. Fo. 258), se hace saber que el día 26 de Ju-

mio del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Domingo Magnou, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien que se indicará así como a la venta de la prenda sobre los derechos a la promesa de venta expedida por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito como mandatario de Ricardo Mateo García Lagos el día 4 de Junio de 1946, inscripta con el N.o 749 del Lo. 36 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de inmuebles a Plazos que se refiere al solar que se deslinda a continuación:

Los edificios, construcciones y demás mejoras que se levantan en un solar de terreno situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Paso de Carrasco), empadronado con el N.o 2.212 señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Francisco Ross de Febrero de 1941, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1073 el 22 del mes de Mayo del mismo año aprobado por la Intendencia Municipal el 17 de Marzo de 1941, compuesto de 1 055 metros cuadrados de superficie, con 16 metros 93 de frente al Noroeste a Camino Departamental Carretero al Parque Nacional de Carrasco; al Suroeste 45 metros con el solar 8; al Sureste 24 metros con el solar 27 y al Noreste 37 metros 93 de frente a la calle 17 Metros y al Norte ochava de 10 metros de frente a ambas vías citadas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que la formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular no sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $1.292.00 17|pub. 7779 My.24-v.jn.17.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Paula Heiffel de Kellnel contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58. Fo. 14), se hace saber que el día 24 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor, sobre la base de $ 39.133.33 (dos terceras partes de su tasación) de un solar con mejoras situado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 176.090, que según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, se describe así:

Superficie metros 88.01 decímetros, teniendo 6 metros 63 centímetros al Oeste frente a calle Nelson; 13 metros 91 centímetros al Norte con propiedad de Luis y José Fayos; 6 metros 75 centímetros al Este con padrón N.o 157.402 y 12 metros 60 centímetros al Sur con padrón N.o 157.415.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del postor: los gastos de escritura, impuestos, derechos y la comisión del rematador que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, segundo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $660.00 15|pub. 7802 My.24-v.jn.13.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PIERINO ALBERTO VICTORIO BENETO ALBANESE DI MARTINO. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 433), se hace saber que el día 13 de Junio a las 17 horas, en el local de la calle San José 872, por el martillero señor Juan Márquez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de una deformadora de calzados con implementos.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana. Actuario.

20) $200.00 10|pub. 7772 My.24-v.jn.6.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Clementa Galván contra CLAUDIO GOMEZ. Medidas preparatorias". (Lo. 58 Fo. 291), se hace saber que el próximo 12 de Junio a las 15 horas en el hall del edificio 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Raúl Irureta Goyena con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, equivalente a $ 1.260.00 del siguiente bien:

Las construcciones y los derechos emergentes de la promesa de compra y venta relativas al terreno, padrón N.o 159 485, ubicado en la 20.a Sección de Montevideo, calle B entre Turubí y letra C.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá abonar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Los autos en que se dispuso la venta se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados y la promesa en el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, Promesa N.o 6341; III) Las cuotas impagas hasta la fecha y las que se devenguen hasta la cancelación del saldo del precio serán de cargo del adquirente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 7466 My.16-v.jn.5

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Gaimari Manzolillo, Rafael y otro contra RODRIGUEZ DEL MONTE, WASHINGTON Ejecución de prenda". (Lo. 63, Fo. 357), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión Chevrolet, modelo 1946, motor de 29 Hp., N.o BGD 831774, padrón número 160.828, matrícula N.o 451 409 (anterior 233.948). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 7732 My 23 v.jn.5

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DUGROS, JULIO. Ejecución de prenda". (Lo. 63, Fo. 213), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un tractor Fordson, diesel de 40 Hp. levante hidráulico equipo eléctrico, motor N.o 1239196 y 1 aparejo Tirfor N.o 652. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Elbio Panario, Act. Adj.

20) $160 00 10|pub. 7731 My 23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSSI OLIVARI, MARIO D. Ejecución de prenda". (Lo. 64, Fo. 54), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 chassis camión Acio 47 N.o 336414 con motor a gas-oil de 6 cilindros N.o 63, padrón N.o 104536, matrícula N.o 239060 (actual N.o 490 088) 1 acoplado zorra de fabricación casera con caja de metros 4.60, padrón N.o 113.621, matrícula N.o 19627. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.

20) $200.00 10|pub. 7713 My.23-v.jn 5.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Beldarrain María y otros contra JOSE PEDRO PIRIZ LEMA. Ejec. de Hip. N.o 1634|62", se hace saber que el día 12 de Junio a las 16 horas, en Zabala 1328, por el rematador señor Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público sin base y al mejor postor, y por separado, de los siguientes inmuebles: a) Solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, paraje "San Fernando", padrón 83, antes en mayor área con el N.o 10935, señalado con el N.o 33 de la manzana G en el plano de los agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos Barboza, aprobado por la Intendencia Municipal de San José el 25 de Junio y 5 de Diciembre de 1953, inscripto en esta última fecha en la Oficina D. de Catastro de San José con el N.o 253. Area: 515 ms. 973 cms. Deslinde: 14 ms. al Sur, frente a Carretera Montevideo-Colonia; a continuación curva frente al Sureste de 18 ms. 85 cms. de desarrollo que une la citada carretera con la calle de 17 ms., la que también da frente en 9 ms. al Este. 26 ms. al Norte, linda solar 32 y 21 ms. al Oeste, linda parte solar 29; b) Fracción de terreno con edificios y mejoras, sito en la 6.a sección judicial de San José, padrón 24, señalado con el N.o 20, manzana 73, plano de los agrimensores Barceló, Barboza y Pesano Caggiani, inscripto en la Oficina D. de Catastro de San José con el N.o 1115, el 29|11|56, aprobado el fraccionamiento por el Concejo D. de San José, el 9 de Noviembre del citado año. Area: 569 ms. 12 dms., deslindados así: 25 ms 5 cms. frente al Suroeste, a calle de 17 ms; 6 ms 7 cms. al Noroeste a Avenida de 30 mts. con frente por ser esquina, uniendo ambas rectas ochava curva de 16 ms. 55 cms. al Sureste, con parte solar 19. — Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 20 por ciento de su oferta en efectivo. (No se aceptan cheques); b) Son de su cargo los derechos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador e impuesto municipal; c) Títulos en la Actuaria del Juzgado. Ldo. Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $120.00 15|pub. 7661 My.15-v.jn.3.

FRANCISCO L. CAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en los autos caratulados "Banco Aldave y Martínez contra MARIA AIDA CARRATTU. Ejecución de prenda". (Ficha 1248 de 1962), los bienes prendados en estos autos, al mejor postor, el próximo 29 de Mayo a las 16 horas, en Yaro 1121 —Seña: 30 o|o. Info [illegible] 4 30 02 y 40 19 35

20) $120.00 10|pub. [illegible] 34 My 16 v.my.29.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos "RODRIGUEZ PARDIÑAS, DOLORES. Incapacidad" (Lo. 53. Fo. 438), se hace saber que el día 24 de Junio a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 15.000 00 (quince mil pesos) el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras sito en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602 señalado con la letra A en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte de solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle M. Bragnero de Munar número 2931 de acuerdo a la carpeta Catastral. Tiene 21 metros 47 centímetros de fondo y linda: al Noroeste, solares 5 y 6; al Sureste, con el solar B y Suroeste, con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $600 00 15|pub 7046 My.16-v.jn.5.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos: "Juana Duhau de Cirio contra RAUL TORRES Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60, Fo. 75), se hace saber al público que el día 20 de Junio del corriente año, a las 15 horas y por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y en el lugar de su ubicación del siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 43.347, zona rural, que según título se señala con el número uno, en el plano del ingeniero Francisco Lasala y agrimensor Rodolfo de Arteaga, de Octubre de 1931 y según el cual se compone de una superficie de 1981 metros 26 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 63 metros 23 centímetros al Sureste de frente al Camino Luis Eduardo Pérez, hoy Los Camalotes; 31 metros 55 centímetros al Sur en curva (radio veinte metros) de frente a la intersección del citado camino con la avenida Simón Martínez; 4 metros 79 centímetros al Suroeste también de frente a la misma avenida; 83 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con solar dos y 24 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con solar cuarenta y cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra y venta, certificados de los registros la comisión legal del martillero el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente el pavimento si lo hubiere y se adeudare, la contribución inmobiliaria que se adeudare, los impuestos que la ley pone de cargo de los ven-

dedoras en la traslación de dominio salvo aquéllos que no pueden ser residenciados legalmente las tasas e impuestos municipales que afecten tanto al inmueble como al remate que se realice, arrimos y medianerías si los hubiere, salvo el caso de que todos o algunos de los acreedores fueren los adquirentes, en cuyo caso todo irá por cuenta de la ejecución; 3.o) Los títulos del inmueble están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 742 Serie B-59) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, donde podrán ser examinados; 4.o) Que el mejor postor podrá hacerse cargo de la deuda existente a favor de dicha institución siempre que ésta consienta la novación, tomando los títulos al tipo de cotización al día de la escrituración. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — María Inés Varela de Motta.

Montevideo, Mayo 16 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 7357 My.20-v.jn 7.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Laurentina Olaizola Aguerre contra ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 673), se hace saber al público que el día siete de Junio de 1963 a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, su edificio y cuantas mejoras le accedan, empadronado con el número 86.737, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y que se compone de una superficie de 801 metros hallándose señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor L. A. Llambías Masanés inscripto en Catastro el 16 de Enero de 1956 y que se describe así: 23 metros 28 centímetros al Suroeste con frente a la avenida Larrañaga cuyas puertas de entrada tienen los N.os 2810 y 2812, por 28 metros 75 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 112.622; por 27 metros 23 centímetros al Noreste lindando con la fracción 1B del mismo plano, por 26 metros 29 centímetros al Sureste con frente a la calle Thompson y al Sur una ochava de 5 metros donde se forma la esquina de Larrañaga y Thompson.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador es del 4 o|o hasta $ 4.000.000 y el 1 o|o en adelante; 2.o) Que la documentación relativa a los bienes referidos: títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario

20) $780.00 15|pub 5883 My 14-v.jn.3.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra JULIO R. RAMELA. Ejecución de prenda". (Lo 60, Fo. 161), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un televisor Stromberg-Carlson N.o 236A0244. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7721 My.23-v.jn.5

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra ROBERTO TAMBOLINI. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 54), se hace saber que el próximo día 6 de Junio, a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café Omega N.o 2010. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7716 My 23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra LUIS A. DUCLOSSON Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 57), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café Super-Omega N.o 1242. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7717 My 23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Limitada contra NAIME DIAZ. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 47), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café Super-Omega N.o 1220. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7718 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra GEDALE KATZKE. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 52), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café Super-Omega número 1223. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7715 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos "Nicasio Ademar Cabrera contra MANUEL REY, Rec. de firma", (Lo. 56, Fo. 150), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 heladera Ferrosmalt de luxe; máquina de coser y radio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 7723 My.23-v.jn.5.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ, AMADEO y OTROS con JUAN CARLOS BELLINI CAVIGLIA y OTRA. Ejecución de hipoteca", (55|387), se hace público que el día 25 del próximo mes de junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Servando V. Echeverría y con la asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1435, situada en el paraje denominado "Rincón de Cardoso" (conocido también por "Barra de Yaguarí"), 7.a Sección Judicial del Departamento, compuesta según expresa el título respectivo de 4.980 hectáreas 6.967 metros, 15 decímetros cuadrado, y, según plano del agrimensor E. Villegas Zúñiga, de noviembre de 1903 (a estar a una copia actualizada del mismo, trazada por el agrimensor Eduardo Muñin, e inscripta con el N.o 1490, el 13 de marzo de 1955, en la Dirección General de Catastro), de una superficie de 5.390 hectáreas, 8.027 metros, 50 decímetros, que linda 8.545 metros al Norte con Francisco de Saa y Malaquías de Mattos, padrones N.os 6577 y 7144, respectivamente 3.070 metros al Oeste con Malaquías de Mattos, padrón N.o 7146 al Sud-Oeste el Río Tacuarembó que separa de propiedad de Hilario Correa y al Este el Arroyo Yaguarí, por medio con Anarolino Correa de Barros y Sucesión de Manuel Jacinto Fagúndez.

Se previene 1) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo, el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate, impuestos a los remates, etc., serán de cargo del comprador, salvo que resultaren serlo los actores; y 3) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Rural N.o 47, Serie C|56), de manifiesto. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.680.00 30|pub. 5973 My.2-v.jn.12.

ALBERTO BOCKING
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Popular del Uruguay contra JOSE PEDRO MIDYOVICH. Ejecución de prenda". (57—519), se hace saber que el día 4 del entrante mes de Junio, a la hora 17 y en el local de la calle Canelones N.o 1042, se procederá por intermedio del martillero, don Alberto Bocking, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna del automóvil marca Nash año 1955, matriculado con el N.o 280.831 (antes N.o 182.165) y empadronado con el N.o 150.861.

El comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien, gozando el adquirente de transferencia judicial a su favor. — Montevideo, Mayo 13 de 1963.

20) $240.00 10|pub. 7267 My.20-v.my 31.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, rematará en los autos "HELENA BALLABAN c. RACHMIL MIETEK ZYLBERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 51, F.o 100, el próximo 6 de junio, a las 15 horas, al mejor postor, en la calle Río Branco 1380, los bienes inventariados en estos autos. Seña: 30 o|o. Informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Tels.: 43.002 y 40.19.33.

20) $120.00 10|pub. 7517 My.22-v.jn.4

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CONSTANTIN ERNESTO y OTROS c| HECTOR BONNET y Otra. Ejecución de hipoteca, Libro 52, Folio 673", se hace saber que el día 7 de junio próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1) La unidad 407 y la cuota parte que a la misma corresponde en los bienes comunes, incluso el terreno, unidad que forma parte del edificio en el solar ubicado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 9.050, con un área libre de ochava de 2.323 metros, 46 decímetros y deslindando de acuerdo al plano del agrimensor Rubens Quintana, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 31.518, el 29 de noviembre de 1955, de la siguiente manera: 39 metros, 28 centímetros de frente al Este, a la calle Ejido; 50 metros, 72 centímetros al Sur, que por ser esquina son de frente a la calle Canelones, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de 5 metros de frente al Sureste; 43 metros, 55 centímetros al Oeste, con padrones 9049, 9048, 9070 y 9079; por el Norte, quebrada de 3 rectas con 19 metros, 25 centímetros, 77 centímetros y 34 metros, 64 centímetros, corriendo la primera y tercera de Oeste a Este y la segunda de Norte a Sur, lindando la primera con padrones 9074, 9072 y 9061 y las restantes con padrón 9055.

La citada unidad se encuentra situada en el 4.o piso del referido edificio, en cota 14 metros; 73 centímetros, padrón 203.589, con un área de 123 metros, 11 decímetros, que se describen conforme a otro plano del mencionado agrimensor, inscripto en la Dirección de Catastro, el 14 de julio de 1956, con el N.o 32.512, incorporado al régimen de propiedad horizontal por resolución del Concejo Departamental de Montevideo, el 8 de mayo del mismo año, de la siguiente manera: da frente al Este a la calle Ejido y al Sur a la calle Canelones, en parte de ambos vientos balcón e 407 por medio, lindando por el Oeste con apartamento 406 y ducto L 4 y por el Norte, con balcón A 407, escalera N 4, palier M 4, ascensor N 4 y apartamento 408; corresponde a este apartamento la utilización de los balcones A 407 y 0 407, bienes comunes, con superficies respectivas de 2 metros, 34 decímetros y 10 metros, 11 decímetros y de un espacio en el garage, bien común. 2) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Balneario Salinas, empadronado con el número 1322, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana, solar 2, manzana 59 C del plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero de 1946, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 6 de abril de ese año e inscripto en la Oficina Deaprtamental de Pando, con el N.o 18, el 25 de mayo siguiente, según el cual tiene un área de 560 metros con 20 metros al frente al Sureste a la Rambla Bolívar, entre Ibaró y Libertad, por 28 metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 1, al Noroeste con el solar 7 y al Noreste con el solar 3. Y 3) Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, con la misma situación que el anterior, empadronada con el N.o 1326, solar N.o 7, manzana 59 C del plano citado, con un área de 500 metros, con 20 metros al Noroeste a la calle Paz, entre Ibaró y Libertad, por 25 metros de fondo, lindando al Noreste con el solar 6; al Sureste, con solar 2 y al Suroeste con solar 8.

Se previene: 1). Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los dos solares de terreno, situados en el Balneario Salinas, serán rematados en un solo lote; 3) Que la comisión legal del señor rematador, la que se hará efectiva en el acto del remate, será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y co-

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

...sesión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 4) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $1.540.00 17|pub. 6029 May.2-v.may.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Basilea Bardanca de Ferreiros c|. ROBERTO JOSE GHIONE y Otro. Cobro ejecutivo de pesos". Ficha C. 1757, se hace saber que el día 12 de Junio próximo a las 15 horas en el hall de este Juzgado el martillero Jose Rodriguez Freire, asistido del Alguacil y Actuario procederá al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $24.000.00 y del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mja. con el N.o 41.445 según plano del Agrimensor Vicente Irastorza del 6 de Agosto de 1934 y rgistrado en la Dirección General de Bienes del Estado con el N.o 609 el 27 de Agosto de 1935, con una superficie de 1.050 metros, 75 decímetros, y se deslinda así 18 metros al Nord-este frente al Cno. Melilla, 50 metros 5 centímetros al Sud-oeste con Domingo A. Lucarelli, 24 metros 50 centímetros al Sud-oeste y 66 metros 70 centímetros al Nord-oeste por estos dos vientos con el vendedor.

Se previene: 1.o) Qu el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo en el acto de serle aceptada la oferta y a cuenta del precio 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero; 3.o). Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $660.00 15|pub. 6804 My.13-v.my.31.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Manuel Ameljenda Mateos contra EMILIO MOREIRA. Cobro ejecutivo de pesos". (F. C. 3187|62), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una heladera comercial 10 puertas, registradora National, vitrina Frigidaire, cocina Volcán, mesas, sillas y patente con licencia para alcohólicas padrón número 15.317. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7722 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Gamboa, Luis Alberto contra TENEMBAUM SAUL. Ejecución de prenda". (Ficha C. 3830|63); se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 17 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil Ford, padrón N.o 68.341, matrícula N.o 123.495. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7721 My.23-v.jn.5.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega en autos: "Alfredo Amarelli García y otra contra SALVADOR FERRO LEMOS Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3799), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del bien hipotecado consistente en un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.308, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alberto Raffo, de Enero de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 23, según el cual consta de una superficie de 305 metros 56 decímetros cuadrados.

Deslinde: 20 metros de frente al Noreste a la calle seis de Abril, puerta de entrada con el N.o 1385 44 metros 60 centímetros al Sureste lindando con parte del padrón N.o 64.308, 20 metros 35 centímetros al Suroeste con la fracción B; 44 metros 70 centímetros al Noroeste con parte del padrón N.o 61.307.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, impuestos, honorarios de la escritura los certificados de los registros públicos, la comisión del rematador que se pagará en el acto del remate y lo que pudiera adeudarse por concepto de mejoras, cercos o medianerías. B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $730.00 15|pub. 7467 My.21-v.jn.10.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados. "Winter, José y otro contra ROK FELER S.A. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3896), se hace saber que el día 10 de Junio próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana N.o 84, quinta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.555, compuesto según título con una superficie de 345 metros 61 decímetros y según plano del agrimensor Lusbel Gallo de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 del mismo mes y año con el N.o 33.070, tiene una superficie de 351 metros 67 decímetros que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 1237 y 1239, entre las calles Cuareim y Yí, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento 27 metros 10 centímetros de la esquina formada con esta última calle, 32 metros 52 centímetros al Este lindando con los padrones Nos. 8.553, 8.557 y 105.476, 10 metros 83 centímetros al Norte con la propiedad empadronada con el N.o 8.559 y 32 metros 50 centímetros al Oeste por donde confina con el Club Atlético Peñarol.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo 2.o) Que los gastos de escrituración impuestos, universitarios, certificados y demás gastos así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8 73 29.
20) $900.00 15 pub. 6649 My.17-v.jn.5.

UBALDO ROLANDO PIÑON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados "LUIS ARNOLDO BORSARI c. FABIO ENRIQUE GARRIDO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". Ficha C. 2633, se hace saber al público que el día 25 de junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público al mejor postor, sin previa tasación del siguiente bien: Un solar de terreno, sin mejoras, situado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 2914, (antes en mayor área con el N.o 1548), señalado con el No 122 en el plano del Ag. Jorge M. Chiapella, inscripto en la Oficina Técnica Dptal. de Empadronamiento de Canelones con el N.o 177, aprobado por la Junta Local Autónoma de Las Piedras y según el cual tiene una superficie de 221 metros que por ser de forma rectangular se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle San José, hoy Franklin D. Roosevelt por 22 metros, 10 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 123; al Oeste con el solar 119 y al sur con los solares 120 y 121 todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador, gastos de certificados, escritura y honorarios e impuestos de la escrituración, así como los impuestos municipales; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $952.00 17|pub. 7519 My.22-v.jn.13.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno dictado en autos: "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 34 contra COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A." (Lo. 22 Fo 060) se hace saber que el próximo día 30 de Mayo a las 15 horas en Cufré 1875, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de máquinas de escribir, calcular, sumar, armarios, ficheros, escritorios y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 14 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7453 My.16-v.my.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Kurt Reininger contra JOSE A. BABBIT" (Lo 3, Fo. 631), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los bienes embargados en estos autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7729 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Israel Creimer contra MIGUEL SALAMO. Medidas preparatorias". (Lo. 2; Fo. 599), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un armario, escritorio y sofá. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7725 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Israel Creimer contra MARIO ESBALA y MIGUEL SALAMO". (Lo. 2, Fo. 599), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un sofá, 2 escritorios y 4 sillas — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 20 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7726 My.23-v.jn.5.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Aurora Lucía Arreguy Giunti de Rodríguez contra OSCAR y WALTER CASANOVA REBOYRAS. Ejecución de prenda". (Lo. 15, Fo 193), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de coser Libros Martini N.o 2.346 y 1 máquina de redondear lomos Krause número 188353 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7730 My.23-v.jn.5.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Rosa Barreto contra HUMBERTO BRUM. Cobro ejecutivo de alquileres". (Lo. 11, Fo. 346), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de una heladera familiar Prestcold. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 20 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7727 My.23-v.jn.5.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Israel Epstein Goldwasser y otra contra JUAN OBIOL. Juicio ejecutivo", (Lo. 3, Fo. 634), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de máquinas de escribir, de sumar, muebles y escritorios. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7728 My.23-v.jn.5.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Kurt Reininger contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Juicio ejecutivo". (Lo 11, Fo. 354), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 toca-discos, antena T. V., gobelino y juego jardín. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — María Nieves Martínez de Gandolfi, Act.
20) $160.00 10|pub. 7719 My.23-v.jn.5.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Freitas de Alvarez, María E. contra GREGORIA JOSEFA, MARIA DEL CARMEN y NICOLAS BAUTISTA ALVAREZ. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 376, N.o 386), se hace saber al público que el día 21 de Junio a la hora 15, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Telmo Germán Acosta, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 91 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1.481, con un área de cuatrocientos sesenta y un metros con frente al Sur sobre la avenida General Fructuoso Rivera. Lo hubo Nicolás Alvarez por compra que hizo a don Genaro Alvarez, según escritura que el día 12 de Noviembre de 1963 otorgaron ante el escribano Juan Gualberto Perrone, escritura que había sido extendida el día 18 de Setiembre del mismo año, en la que se estableció que el comprador Nicolás Alvarez era de estado civil divorciado, cuando en realidad era casado con doña María Enodina Freitas. — Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 7808 My.24-v.jn.13.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "SIAM, Torcuato Di Tella S. A. contra LUIS PASCUAL RUBIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 17, Fo. 472), se hace saber que el próximo día 6 de Junio a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 vitrina Siam Luxor 3 N.o 13517 y 1 cámara Siam mostrador 8 puertas N.o 13804 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Asise Lavagnini. Act.

20) $160.00 10|pub. 7714 My.23-v.jn 5.

MARIANO JARDAS
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Laborde, Pedro Raúl con MIRNA MACHIN DE UMPIERREZ. Ejecución hipotecario". (Lo. 45, Fo. 272, N.o 1267), se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a la hora 14, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486 de la ciudad de Canelones, por intermedio del martillero Mariano Jardas, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad, Canelones, primera sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2.393 señalada con la letra B en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio de Mayo de 1940, correspondiente a la manzana N.o 102 de esta ciudad, con una superficie de 445 metros cuadrados 4.312 centímetros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Froilán Vázquez Ledesma (hijo); 42 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar A del mismo plano; 10 metros 8 centímetros al Este con el solar C de José Aurelio Rivero y 42 metros 55 centímetros al Sur, lindando con Ludovina Bosch de Oliver, Carmen Ballerón y Angela y Rosa Buriano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, la comisión del rematador, impuesto universitario e impuesto tasa municipal a los remates; y 3.o) Títulos en la oficina actuaria de Primer Turno de Canelones. — Canelones, 15 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 6613 My.9-v.my.29.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Barindelli Eulopio Ramón c. ANGELA ALOIZOLA SOSA DE PATRON. Ejecución de hipoteca" (Lo 45, F.o 129, N.o727); se hace saber al público que el día 30 de mayo próximo a la hora 15, en el hall de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 386 y por intermedio del señor martillero Alberto Pereyra, asistido por los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la ciudad de San Ramón, 11a Sección Judicial de este departamento, en la manzana N.o 112, padrón N.o 2018, señalada con el N.o 3 en el plano por el agrimensor Sarandí A. Asuaga, en junio de 1951 y se compone de una superficie de 674 metros, 7202 centímetros que lindan: al Este en 10 metros, 78 centímetros de frente a Avenida José Batlle y Ordóñez, al Norte en 62 metros, 59 centímetros con propiedad padrón N.o 1038, al Oeste en 10 metros, 78 centímetros con la fracción "A" del citado plano y de propiedad de Pedro Ferderber y al Sur en 62 metros, 59 centímetros con el lote N.o 4 del mismo plano, propiedad de Roberto O. Salgueiro y B) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la zona suburbana de Progreso, 4.a Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronada por título con el N.o 4850 hoy según aforo técnico con el N.o 2677 y compuesto de una superficie de 2 Há., 2136 metros, 43 decímetros cuadrados, según título; y según plano levantado el 7 de febrero de 1956 por el agrimensor Quintina Pelrano Bellini, inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 9143 en la Dirección G. de Catastro, encierra un área de 2 Há., 1887 metros que lindan al Noreste en 67 metros, con el Instituto Religioso de la Visitación de Santa María, padrón N.o 4817, al Sureste en 337 metros, 10 centímetros con más terreno de la deudora, padrón 4649, al Suroeste en 62 metros, 45 centímetros con María E. Oddone y otros, padrón N.o 16554 y al Noroeste en 339 metros, 50 centímetros con Angela Rivara de Lanz y otros, padrón 16.826.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. P. Civil; 2) Que los gastos de escrituración, certificados, Impuesto Municipal y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, relativos a los bienes que se rematarán, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 386, Canelones, 25 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $1.200.00 15|pub. 6316 My.7-v.my.27.

ALVARO T. BEYHAUT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictado en autos: "Leopoldo Amarelli Palleiro contra JOSE RUFINATI CORREA. Juicio ejecutivo". (Lo. 1, Fo. 239), se hace saber que el día 7 de Junio a las 15 horas en el local de remates 25 de Mayo 834, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Alvaro T. Beyhaut a la venta en remate público con base de las dos terceras partes de su tasación, a un automóvil marca Chevrolet doble faiton modelo 1930, matrícula A7-64799. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Comisión e impuesto municipal 10 o|o en efectivo.

20) $160.00 10|pub. 7538 My.22-v.jn.4.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado L. de Primera Instancia de C. Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Braulio Feo contra ARIEL IFRAN FUENTES y MARIA LUISA ICHUSTI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 31, Fo. 71), se hace saber que en las puertas de este Juzgado en fecha 18 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Actuario y con la presidencia del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien:

Un terreno empadronado con el N.o 1.877, situado en la manzana 12 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección, compuesto de una superficie de 176 metros 6356 centímetros y 25 milímetros, deslindado así: 8 metros 288 milímetros de frente al Norte, a la calle Del Pilar; por 21 metros, 475 milímetros de fondo, lindando al Este, con Francisco Leone; al Sur, con terreno de José Entenza y al Oeste con terreno de Gertrudis Farías de Passos y que es de propiedad de don Ariel Ifran Fuentes y su esposa doña María Luisa Ichusti, domiciliados en calle Del Pilar N.o 881.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada la misma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 13 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 7524 My.22-v.jn.11.

FELIX OSINAGA
Juzgado Ltdo. de 1a. Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "Banco República" contra Juan Antonio Giusiano y otra Ejecución de hipoteca" (Lo. 35- Fo. 76), se hace saber, que el día 6 de junio próximo a la hora 15, en las puertas de este Jdo. Ltdo., y por el martillero Félix Osinaga, se efectuará la venta en remate público, de los siguientes bienes: a) una fracción de campo ubicada en la 3a. sección judicial de este Dpto., con una superficie de noventa y dos hectáreas, dos mil cuatrocientos mts. cds., empadronadas con el No. 6728; y b) otra fracción de campo situada en esta primera sección, paraje Estanzuela, con una superficie de 22 hectáreas, 1.979 mts. cds., empadronada con el No. 2177. Se previene: 1.o) Que se sacará a remate en primer término el inmueble padrón N.o 6728, reservándose, el ejecutante, el derecho a suspender el remate de la otra fracción, si con la venta de la primera, llegara a cubrirse la suma adeudada, sus intereses, costas y costos del juicio; 2) Que los títulos de ambas propiedades se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que el prometiente comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 4.o) Que la venta se realizará sin base y al mejor postor. — Colonia, Mayo 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $540.00 15 pub. 6... My.13-v.may.31.

ALFREDO ZIEGLER
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos "Viera, Miguel Antonino y Amann, Arturo contra CASTRO de MARTINEZ, BENITA y otros: Venta Judicial, libro 39, folio 239", se hace saber, que en las puertas de este Juzgado Letrado, el día 20 de Junio entrante, a la hora 15, y por el martillero Alfredo Ziegler, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes hipotecados: a) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 6.894, señalada como fracción N.o 5 en el plano del agrimensor Washington Prandi, de Enero de 1956, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia, con el N.o 1.284 el 2|IV|956, según el cual tiene un área de 74 hectáreas y linda: al N. con frente a antiguo Camino Nacional a Colonia; al E. con el bien padrón 8.997; al S. con la fracción N.o 4 y parte de la N.o 3 y 10 "A"; y al O. con la fracción N.o 6 del mismo plano; b) Una fracción de campo con sus mejoras actuales y futuras ubicada en Artilleros, 12.a sección judicial de Colonia, padrón N.o 11.695, señalada como fracción N.o 3 del plano ya mencionado, según el cual tiene una área de 48 hectáreas 3.494 mts. lindando: dos líneas al S. E., una de trescientos treinta y tres ms. 30 cms. con la ruta Nacional N.o 1 Montevideo-Colonia y otra de 141 ms. 25 cms. con el Ministerio de Obras Públicas; tres líneas al Este-N.E.: una de 199 ms. 50 cms. con el Ministerio citado, otra de 305 ms. 75 cms. y otra de 470 ms. Ambas con calle por medio con la fracción N.o 2; cuatro líneas al N.: de 207 ms. 60 cms. 192 ms. 70 cms. y 174 ms. 75 cms. con el padrón N.o 8.997 las primeras, y con la fracción N.o 5 la última; y mil ciento setenta y seis ms. al Suroeste con la fracción N.o 4. Se previene: a) Que el prometiente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; b) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y c) Que la comisión será de cuenta de los compradores así como los gastos de escritura. — Colonia, Mayo 3 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15 pub. 6806 May.13-v.may.31.

COSME ACEVEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos "Stabuk Puppo, Ida Antonia y otra contra CARRO SALDUNGARAY, PIO. Ejecución hipotecaria". (Lo. 39, Fo. 224), se hace saber, que el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor se efectuará la venta en remate público, por el martillero Cosme Acevedo del bien hipotecado que a continuación se deslinda:

Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que le acceden, situado en esta ciudad de Colonia, zona urbana, suburbana paraje Barrio Assandri, empadronado actualmente con el N.o 2.560, antes en más área, con el N.o 1593, señalado con el N.o 67 en el plano del agrimensor Washington Prandi de Agosto de 1954, y según el cual consta de una superficie de 471 metros 44 decímetros.

Se previene: 1) Que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2) Que los títulos de dicho bien, se encuentra agregado en autos, a disposición de los interesados — Colonia, Mayo 8 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $480.00 15|pub. 6988 My.15-v.jn.4.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento en autos: "Terra, Diego contra FERNANDO URIOSTE. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el rematador Hugo Núñez Ibarra procederá a la venta, al mejor postor de un automóvil marca Auto Unión tipo sedan empadronado con el N.o 03215 y matrícula O—7445.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada

y el saldo antes de efectuarse la transferencia una vez aprobada la venta. — Florida, Mayo 8 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles. Act.
20) $160.00 10|pub. 6904 My.16-v.my.29.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento en autos: "Terra, Diego contra JUAN CARLOS CARLE. Ejecución de prenda" se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el rematador Hugo Núñez Ibarra procederá a la venta al mejor postor de un automóvil marca Volgswagen tipo sedan padrón N.o 03217 y matrícula O—7413.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y el saldo antes de efectuarse la transferencia una vez aprobada la venta. — Florida, Mayo 8 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $160.00 10|pub. 7155 My.16-v.my.29

TIMOTEO H. BARBOZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Aloy Cartaul contra TRIGO, JOSE. Cobro de pesos, daños y perjuicios", se hace saber que el día 12 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Timoteo H. Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 36.667.00 de una camioneta Mercedes Benz, modelo 1962, matrícula O-47766, padrón N.o 03691.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo una vez aprobada la venta y antes de hacerse la transferencia; 2.o) Que el vehículo se encuentra depositado en el taller mecánico Moreira y León, calle Gral. Rivera entre Independencia y Dr. Gallinal. Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 16 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
20) $280.00 10|pub. 7617 My.23-v.jn.5.

DELCIO UMPIERREZ FONTES
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Melonio, Juan A. y otros contra DE LEON RODRIGUEZ, JOSE F. Cesión de Condominio" (Lo. 12, Fo. 249), se hace saber que el día 3 de Junio del año en curso a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero don Delcio Umpiérrez Fontes, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue en $ 48.850.00, del siguiente inmueble:

Un terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 76 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de este Departamento, padrón 962, de una superficie de trescientos veintidós metros mil doscientos cincuenta centímetros y que según títulos se deslinda así: Oeste, que es su frente, calle Carlos A. Cal (antes Solís) entre las de Treinta y Tres y 25 de Agosto; al Norte, Ubaldina Alonso; al Este, Teotimo Cedrés y al Sur, Simón Días.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 29 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $540.00 15|pub. 6545 My.9-v.my.29.

FRANCISCO R. MAREQUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Leonel Altamiro Mendoza contra LADISLAO FELIPE BRITOS. Embargo preventivo, hoy juicio ejecutivo". (Lo. 23, Fo. 399, N.o 11), se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en el local de Talleres Esso, sito en las calles Boulevard Artigas y avenida España, se procederá por intermedio del rematador don Francisco R. Mareque, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 9.000.00 (nueve mil pesos) m|n. un camión marca Nash, modelo 1952, padrón de Paysandú N.o 10.750.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; B) Que el camión de referencia podrá ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado, que lo es los Talleres Esso de boulevard Artigas y avenida España. — Paysandú, Mayo 10 de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $320.00 10|pub. 7355 My.20-v.my.31.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos caratulados: "Eulogio Arizaga contra la sucesión de EDUARDO A. DRI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 566), se hace saber que el día siete de Junio de 1963 a la hora 15 y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero señor Félix Macedo, asistido del Alguacil y Actuaria de este Juzgado a la venta en remate publico y al mejor postor del siguiente bien:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que lo acceden, que es parte del solar ocho de la manzana 130 de la planta urbana de Rivera, primera sección judicial, padrón N.o 6.228, que forma la fracción B del plano del agrimensor Zoé Tarocco de Febrero de 1957, inscripto en Marzo de ese año con el N.o 1.130 en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual consta de una superficie de 136 metros cinco mil ochocientos diez centímetros, de forma rectangular y linda: 6 metros 36 centímetros de frente al Suroeste a la calle Faustino Carámbula, por veintiún metros 475 milímetros de fondo lindando además al Sureste con el padrón N.o 1.236; al Noreste con el padrón N.o 1.234 y al Noroeste con la fracción letra A del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentra depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificados y demás impuestos que las leyes en vigencia ponen a su cargo. — Rivera, 24 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
20) $720.00 15|pub. 6728 My.10-v.my.30

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, dictada en los autos caratulados: "SERAFINA RODRIGUEZ de TEXEIRA. Venta en subasta pública", (Lo. 45, Fo. 61), con fecha 19 de Febrero de 1963, se hace saber que el día 31 de Mayo de 1963 a la hora 16, se procederá a la venta en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, en remate público y al mejor postor y por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuaria del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con las mejoras que le acceden, con una superficie de siete hectáreas 3.161 metros empadronada con el número 5.274, que forma parte de la fracción C) del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 1.938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: al Norte con la otra mitad de la fracción C) por medio de dos rectas de 216 metros 30 centímetros; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 metros; al Sur fracción B) de don Genaro Viera, midiendo 485 metros 50 centímetros y al Este Camino Nacional, por medio de dos rectas que forman ángulo, de treinta y un metros 20 centímetros y 196 metros 80 centímetros;

B) Fracción de campo situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el número 6.287, la que según plano del agrimensor Zoé Tarocco del 15 de marzo de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 67, tiene un área de ocho hectáreas dentro de los siguientes límites: al Norte Emilio Techeiro, por donde mide 485 metros; al Sur Genaro Viera, por donde mide 353 metros; al Este Camino Departamental con 207 metros 50 centímetros y al Oeste 204 metros lindando con Teófilo Muslera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demande la escrituración y certificados y que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 29 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
20) $960.00 15|pub. 6491 My.8-v.my.28.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos "Mauro Belmonte contra EUSTAQUIA o CECILIA FARIÑA. División de condominio". (Lo. 17. Fo. 556), se hace saber que el día 26 de Junio de 1963, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y tres casi Artigas, el martillero Edgar Hernández, asistido del señor Oficial Alguacil y del señor Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 6.666.66 o sea las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien inmueble.

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras sito en la primera sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 6.364, manzana catastral N.o 431, señalada con el N.o 17 en el plano del agrimensor Ramón Estevez, inscripto en la oficina respectiva el 17 de Octubre de 1931 y compuesto de una superficie de 264 metros cuadrados, lindando al Norte, 30 metros con la fracción N.o 16, al Sur, 30 metros con la fracción N.o 13, al Oeste 8 metros 80 centímetros con la fracción N.o 15, todas del mismo plano y con frente al Este de 8 metros 80 centímetros sobre avenida Constitución entre las calles Pasaje del Sauce y José Pedro Varela.

Se previene: Que el mejor postor deber consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 8 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $720.00 15|pub. 7758 My 23-v.jn12.

WASHINGTON W. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SALLES PEREZ BLANCA MABEL. Tutela". (Lo. 16, Fo. 28, N.o 188), se hace saber al público que el día 6 de Junio del corriente año a las 15 horas se procederá por el martillero don Wáshington W Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien o sean cuatro fracciones de campo y mejoras situadas en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de San José que se deslindan así:

1.o) Una de ellas está empadronada con el N.o 9446, se señala con el N.o 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto con el N.o 177 el 26 de Julio de 1946, abarca siete hectáreas 4.924 metros 87 decímetros y linda: al Norte el Arroyo Carreta Quedada; al Este, la fracción N.o 2, al Sur con Ramona Santana y al Oeste con Francisco Salles;

2.o) Otra, empadronada con el N.o 2302 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de 1.o de Noviembre de 1909 compuesta de 14 hectáreas 2.543 metros 53 decímetros y linda: al Norte Arroyo Carreta Quemada; al Sur con Manuel Casaña; al Este, fracción N.o 4 y al Oeste con Pedro Rodríguez;

3.o) Otra empadronada con el N.o 2.301 compuesta de catorce hectáreas 2.553 metros 32 decímetros y confina: al Norte, Arroyo Carreta Quemada; al Sur con Mánuel Casaña; al Este con Graciano Rodríguez y al Oeste con Casimira Rodríguez de Marta; y

4.o) Otra empadronada con el N.o 3.900 señalada con el N.o 5 en plano del agrimensor Prudencio Montagne de 1.o de Noviembre de 1910 con una superficie de catorce hectáreas, 2.553 metros 33 decímetros y linda: al Norte, Arroyo Carreta Quemada; al Sur con Manuel Casaña; al Este con Francisco Salles y al Oeste, con Joaquina Rodríguez de Paccio.

Se previene: 1.o) Que las fracciones descriptas se venderán en un sólo lote con la base de 1.275.00 pesos por hectárea; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos legales honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 24 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $1.080.00 15|pub. 6486 My.8-v.my.28.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Gerónimo Julio, Pedro Romeo y Efraín Dionicio Roca, Clara Benita Romeo de Goyén, Teresita Ibarra de Roca, Elda Omerilia Rivas de Roca, Hilda Balbina Lemos de Roca y Ramón Tomás Goyén contra ARTURO ROBERTO KUZTER y CELESTE AMIRA RODRIGUEZ DE KUSTER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Junio del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado:

Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, situado en la manzana N.o 21 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, que es parte de los solares N.os 2 y 3, padrón N.o 264, señalada con el N.o 2 en plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1951, y tiene una superficie de 555 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslinda: al Suroeste, 15 metros 50 centímetros de frente a calle 25 de Agosto; al Noroeste, 32 metros 80 centímetros con Burdós y Latierro (en realidad es Ramón Tomás Goyén; al Noreste, quebrada de tres trozos rectos, que de Noroeste a Sureste son: uno de 11 metros 927 milímetros y otro de 4 metros 75 centímetros, formando ángulo hacia afuera que la separan del lote N.o 1, del mismo plano y el restante de 4 metros 853 milímetros,

formando ángulo hacia adentro con el trozo que se expresó por último, que la separa de Antonio Chaer; y al Sureste, otra quebrada formada por tres rectas, que partiendo de la calle 25 de Agosto, son: una de 29 metros 20 centímetros y otra de 4 metros 25 centímetros, formando ángulo hacia afuera, que divide con Vicente Schiavone (hijo) y la restante, de 8 metros 75 centímetros que separa de Antonio Chaer.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 22 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 7352 My.20-v.jn.7.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Junio del año en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Valdéz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles hipotecados:

A) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 676, de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Marzo de 1948, tiene 4 hectáreas 1038 metros y 10 decímetros cuadrados, señalada con el número 5 y linda: al Norte, Celial Micoll; al Este, Florinda F. Pintos de Silveira; al Sur Antonio N. Bittencourt y al Oeste fracción 4 del mismo plano; y B) Otra fracción de campo situada en la misma sección, padrón número 5.123, señalada con el N.o 4 en el mencionado plano, de 3 hectáreas 3972 metros cuadrados y linda: al Norte Celial Micoll; al Sureste fracción 5 del plano citado; al Sur Antonio N. Bittencourt; al Noroeste fracción número 3 del referido plano, de Servando Purificación Soto.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas siendo de cargo del o de los mismos la comisión del rematador; así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 7828 My.24-v.jn.13.

MARIO SOTTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "Analina González de Rodríguez Sotto contra ROLDAMA FROS y MERCEDES FROS SOTTO DE FROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Junio del año actual, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado:

Una fracción de terreno y su casahabitación y demás mejoras y construcciones que le pertenecen, empadronada con el N.o 265 que forma parte del solar número cuatro de la manzana N.o 21 primera sección judicial del Departamento, compuesta de una superficie, según títulos de doscientos noventa y nueve metros, mil trescientos ochenta y nueve centímetros, con diez metros trece centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Sarandí, por veintinueve metros cincuenta y tres centímetros de fondo, que son también de frente, a la calle Rivera. Al Sureste linda con Ladislao Gago y al Suroeste con Claudia Olivera de da Rosa.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del martillero, así como gastos de escritura y honorarios, de acuerdo a disposiciones vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1963. — Raúl Ferreira, Act.

20) $900.00 15|pub. 7829 My.24-v.jn.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO GARMENDIA CAMINOS. Segunda Copia de Escritura Pública" (Lo. 59, Fo. 426, Ficha V-685), se hace saber al público que ha sido solicitada por don Ignacio Garmendia Caminos la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Raúl Méndez Schiaffino el día 26 de Julio de 1932 referente a la compra-venta del inmueble padrón número 32.985 por la cual Manuela Imenaneta de Inciarte y sus hijos: Alfredo Oscar, Adolfo Nicolás, Ricardo Rodolfo y Sofía Elena Inciarte vendían al compareciente el siguiente bien: Dos solares de terreno con sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Los Pocitos", (18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronadas en conjunto con el N.o 32.985 señalados con los números 14 y 15 en el plano de subdivisión de Noviembre de 1917 del agrimensor Miguel L. Costa, compuestos en conjunto de una superficie de 505 metros 44 decímetros que también en conjunto se deslindan así: 20 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Cololó (hoy Dr. José Scoseria); 24 metros 87 centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Roque Graseras (antes Alejandro Chucarro N.o 850); 20 metros 38 centímetros de fondo al Sur por donde linda con propiedad de Carlos Bellini Carzoglio; y 24 metros 83 centímetros al Este y linda con bien de Luis Puig, (hoy su sucesión).

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $520.00 10|pub. 7268 My.20-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados "MUSTON, LEOPOLDO. Segunda copia". (V 447 1962), se hace público que se ha presentado don Leopoldo Muston, gestionando la segunda copia de la escritura de compra y venta otorgada entre María Virginia Benech de Jourdan y su hija Clara María Jourdan, el 17 de Noviembre de 1931 y que me autorizada por el escribano Pablo E. Long, referente al siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y con el pavimento, cordón de vereda, colector arrimos y demás mejoras pagados situado en la cuarta sección del Departamento de Colonia, empadronado actualmente con el N.o 1.068, que fuera parte de la chacra señalada con el N.o 30 en el plano de la Colonia Valdense, con una superficie de 2 hectáreas 3447 metros cuadrados, linda al Norte con don Emilio Roland; al Sur con don Augusto E. Rovel; al Este con don Humberto Ricca y al Oeste con camino Público. El compareciente don Leopoldo Muston es único y universal heredero de la causante doña Clara María Jourdan de Muston en los autos sucesorios de la prenombrada tramitados ante este Juzgado (S. 43|1962).

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse en trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

21) $440.00 10|pub. 7429 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "CARLOS PINO. Segunda Copia de Escritura" (Lo. 7, Fo. 651), se hace saber que ha sido solicitada por don Carlos Pino, la expedición de una segunda copia de escritura, extendida el 10 y autorizada el 16 de Julio de 1936 por el escribano Julio L. Trías Du Pré, se procedió a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Pedro Vázquez y Paula Serez o Serés o Seris de Vázquez, adjudicándose a su esposa María Dolores Vázquez en pago de todos sus derechos, una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en la planta urbana (antes suburbana) de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el N.o 3029, antes N.o 1508 en m|á, que según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto el 26 de Junio de 1924 en la Dirección General de Avalúos con el N.o 109, se compone de una superficie de 3656 metros 05 decímetros y mide 71 metros 55 centímetros de frente al Este a la calle Municipio; 50 metros al Norte de frente también por ser esquina, a la calle Baltasar Brum; 76 metros 05 centímetros al Oeste lindando con Juan Victoriano Vázquez y 49 metros 85 centímetros al Sur con Manuel Elvaldo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Mayo 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $400.00 10|pub. 7353 My.20-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "OLIVERA de ONANDI, ROGELIA; ONANDI, PETRONA EMMA; JUANA MARIA Y LEONEL SANTIAGO y NASSI ONANDI, RUBEN WILSON y JULIETA MARINA. Segundas Copias de Escrituras" (20-265), se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de las escrituras autorizadas por el escribano Enrique Escardó de la Torre, el 28 de Julio de 1937; y en virtud de la cual don Celestino Onandi, casado con doña Rogelia Olivera adquirió de don Daniel Fedullo casado con doña Francisca Juana Mayer, una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana N.o 132 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 2280 y compuesta de una superficie de 461 metros 175.625 milímetros lindando: al N. E. 21 metros 475 milímetros, con la Avenida Ituzaingó; por el S. E. en igual extensión con predio de Cavallo Terreno y Compañía; por el S. O. en igual extensión con predio de Isidro Ayala y por el N. O. en igual extensión con premio de Natividad Acosta; y por el escribano Diego Costas, el 9 de Abril de 1928, y en virtud de la cual don Daniel Fedullo había adquirido por compra a don Luis Fedullo el aludido inmueble, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rocha, Mayo 3 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $400.00 10 pub. 6845 My.14-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MARTIN DIAZ Segunda copia de escritura", (Lo. 20, Fo. 192), se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura que en la ciudad de Castillos, autorizó el escribano don Aquiles Rubio, el 6 de Junio de 1930, y por la cual Mauro Núñez vendió a Martín Díaz, dos solares ubicados en la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, manzana N.o 72, manzanas 1, 8, 12 y el centro de la manzana del padrón número 438 B, con un área total de mil setecientos metros, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $240.00 10|pub. 7392 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ETCHEGOIMBERRY MARIA CORINA Y OTROS. Segunda copias", (Lo. 16, folio 559), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura correspondiente a don Pedro Etchegoimberry de la partición otorgada entre doña Cecilia Laurnaga de Etchegoimberry y sus hijos, herederos de don Juan Etchegoimberry, autorizada en Montevideo el 16 de Noviembre de 1923 por el escribano Ricardo Apatía, en la que se adjudicaron a don Pedro Etchegoimberry: A) Una fracción de campo situada en la Tercera Sección del Departamento de San José, señalada con el número 3-M en el plano correspondiente con una superficie de 156 hectáreas 5.149 ms. que lindan: al N. E. y N. con la fracción 4; al S. E. con el arroyo Chamizo; al S. O. con la fracción 3 que se describe a continuación; y al N. O. con la fracción 6; B) Otra fracción del mismo campo señalada con el N.o 3 en el plano respectivo con una superficie de 295 hectáreas 7.422 metros lindando al N. E. con la fracción 3-11 (antes descripta); al S. E., arroyo Chamizo; al Sur con la fracción 2, al S. O. con la fracción 2 y 2 II y al N. O. con fracción 6. Están empadronadas en conjunto (452 hectáreas 2.591 metros) con el N.o 5.296. La expresada escritura, está inscripta con el N.o 543 el 13 de Diciembre de 1923. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 1.o de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $676.00 10|pub. 7597 My.23-v.jn.5.

22—Sociedades de Responsabilidad

ASTRAL LIMITADA

Por contrato privado del 25|4|963 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 143 al Fo. 493 del Lo. N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "ASTRAL LIMITADA". Socios: Armando Bonilla, Arnol Franco y Ada Iglesias de Franco. Objeto: Intermediación y toda negociación relativa a bienes y|o derechos muebles, inmuebles y|o semovientes sin excepción de especie alguna. Capital: $ 5.100.00. Domicilio: Montevideo. Plazo: Noventa y nueve años. Administración: Armando Bonilla y|o Arnol Franco. Balances: 31 de Diciembre.

22) $120.00 10|pub. 6894 My.14-v.my.27.

SERVIMAR LIMITADA

Se hace público que por escritura que el 2 de Mayo de 1963 autorizó la escribana Edit

Martha Lata Miglio se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Servimar Limitada" integrada por los señores GUSTAVO MAILHOS FERRIOLO, MIGUEL ANGEL ESPIGA, MANUEL PELLICER TOURNIER y CARLOS ENRIQUE PORTELA, cuyo objeto es: la explotación de los negocios relacionados con la navegación, ya sea por cuenta propia o de terceros, como armadores, fleteadores, comisionistas, representantes, reparación y construcción de toda clase de embarcaciones, agentes marítimos, cabotaje y en general, todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el transporte marítimo o fluvial, buques y equipos de cualquier clase. La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Gustavo Mailhos y Miguel Angel Espiga pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente. Capital: 150.000.00 pesos aportado por los socios por partes iguales, habiéndose integrado en su totalidad. Plazo: 15 años improrrogables. Domicilio: Piedras número 676 en Montevideo. Las demás condiciones surgen del contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 161 al folio 537 del libro 1, el 7|5'63.
22) $320.00 10 pub. 6950 My.15-v.my.28.

EXTRACTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD

Denominación: TELEGARANT DEL URUGUAY LIMITADA: Domicilio en Montevideo, pudiendo instalar sucursales y agencias en el interior del país; Objeto: La sociedad tiene por objeto la construcción, reparación, importación, venta y arrendamiento de aparatos electrónicos y sus componentes. Contratar y efectuar el servicio de dichos aparatos mediante el pago de cuotas periódicas; Plazo: Cinco años prorrogándose automáticamente por períodos bienales; Capital: $ 10.000.00: Aporte: Señor Emilio Lussich Siri la mitad, señor Ricardo Vecino Delfino la otra mitad. No hay más socios.
22) $120.00 10 pub. 7152 My.16-v my 29.

COMETAL LIMITADA

Constituída por documento privado el 30 de Enero 1963. Inscripta en Registro Público y General de Comercio N.o 13. Fo. 63 Lo. 2. Socios: GERMAN GIBERT LAMAS y ATILIO PERAZZOLI PALLEIRO. Capital: $ 10.000.00; Plazo: Dos años, prorrogable; Objeto: Toda clase de operaciones civiles, comerciales o industriales; Administrador: Ambos socios conjunta o separadamente; Domicilio: Montevideo calle Bartolomé Mitre 1423. — Montevideo, Mayo 14 de 1963.
22) $120.00 10|pub. 7060 My.16-v.my.29.

SOLARI Y CORRALES LTDA.

Constituída el 14 de Marzo de 1963. Inscripta el 4 de Abril de 1963 N.o 123, Fo. 406 v. Lo. 1. Socios: Angel Solari Hernández y Ruben Corrales Cachenaut. Capital: $ 30.000.00. Plazo: Hasta el 1.o de Abril de 1965, prorrogable. Objeto: Casa de electricidad, instalaciones eléctricas y afines. Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) $80.00 10|pub. 7283 My.20-v.my.31.

ZAPICAN LIMITADA

Por contrato privado del treinta y uno de Agosto de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 19 al folio 77 del libro N.o 3 de contratos, se constituyó la sociedad "ZAPICAN LIMITADA". Socios: Antonio Echaider; Luis Ladereche y Edison Fernández. Objeto: Explotación en el ramo de barraca de materiales para la construcción, ferretería, artículos para el hogar y afines. Capital: $ 76.000.00. Domicilio: Montevideo. Plazo: Dos años pudiendo prorrogarse automáticamente de año en año. Administrador: Edison Fernández. Balances: 30 de Junio.
22) $ 160.00 10|pub. 7296 My.21-v.jn.3.

"SAN FRANCISCO LIMITADA"

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION

Por documento privado firmado el 9 de Mayo corriente, inscripto con el N.o 166 al fo. 563 del libro 2 de contratos, Héctor Obiol Escudero y Angel Fernández Parodi, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SAN FRANCISCO LIMITADA", modificaron el objeto de la sociedad siendo el actual manufacturación, elaboración y|o comercialización de productos alimenticios, farmacéuticos, de limpieza y artículos para el hogar, importaciones, exportaciones y representaciones y ampliaron el capital a $ 500.000.00 integrándolo totalmente. En lo demás rige contrato original.
22) $160.00 10|pub. 7393 My.21-v.jn.3.

EMPRESA PROGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado el 1.o de Abril de 1963, certificado por el escribano Dardo Salgado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1er. Turno de Canelones con el N.o 8 del Fo. 18 al 23 del libro de contratos se constituyó "Empresa Progreso Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por Vicente Nicolás Urta Celesia y Lydia Raquel Russi Fourment. Capital: pesos 10.000 00 aportado por partes iguales por ambos socios en efectivo. Domicilio: Pueblo Progreso, 4.a Sección de Canelones. Plazo: 20 años. Administración: a cargo de doña Lydia Raquel Russi Fourment. Ganancias y pérdidas: por partes iguales.
22) $160.00 10|pub. 7382 My.21-v.jn.3.

"EMEGE URUGUAYA LTDA."

Por instrumento privado del 6|5|963, inscripto en el Registro público y General de Comercio con el N.o 163 del fo. 556 v. del libro 2 de contratos se constituyó "EMEGE URUGUAYA LIMITADA", socios: Alfredo Muniz, Orestes Croce, Manuel Gak y Olga Zabala de Hachiche. Domicilio: Montevideo. Objeto: Compraventa e importación y exportación de toda clase de bienes y objetos y artículos metalúrgicos en especial, artículos para el hogar, estufas, calefones, etc. Plazo: 1 año prorrogable indefinidamente. Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales. Administración: el socio señor Alfredo Muniz. Balance al 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Mayo 16 de 1963.
22) $160.00 10|pub. 7394 My.21-v.jn.3.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 99.631. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "HORMAPLAST" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 6946 My.15v.my.28.

ACTA N.o 99.724. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Tabacofina Ltd., de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "CITADEL" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7795 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 99.725. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Tabacofina Ltd., de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "GAYLORD" para distinguir artículos de la clase 22 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7796 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 99.672. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "VERITABLE KONTROL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7605 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.673. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ULTRA RAPID" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7606 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.674. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por el señor Ruben Zaltsman, de Argentina, solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7607 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.694. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha, CICSSA, Compañía Industrial Comercial del del Sur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SONOBOR" para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7608 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.649. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Field Enterprises Educational Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "ENCICLOPEDIA LIBRO DEL MUNDO" para distinguir artículos de la clase 15 (libros y publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 7250 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.602. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Jabonería San José Sociedad Anónima, de San José (Uruguay), solicitan la marca "CLARIN" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 6891 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 99.613. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Erbus Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicita la marca: "RETUSIN" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6890 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 99.683. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Química Ariston Uruguay Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "SOLUMERIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7338 My.20-v.my.31.

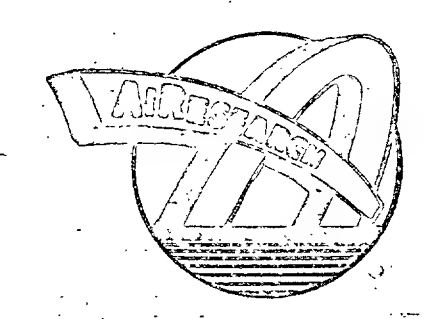
ACTA N.o 99.684. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, Química Ariston Uruguay Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "VENOFORTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10'pub. 7339 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.665. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Frisco Foods Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10 pub. 7301 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.660. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca:



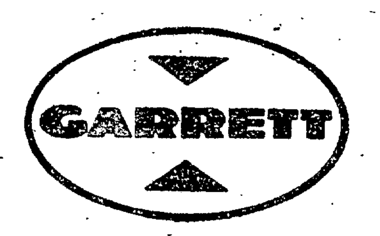
para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7290 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.659. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 16, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 7291 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.657. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de las clases 9 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 7292 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.634. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca: "PARIGI" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7095 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.635. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca: "JANET" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7096 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.648. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Hitachi Limited, de Japón, han solicitado el registro de la marca: "HITACHI", para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7251 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.667. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "MARBOCILINA" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7238 My.17-v.my.30.

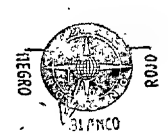
ACTA N.o 99.647. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, Arturo Proto, de Montevideo, (Uruguay), solicita renovar la marca: "SANTA ISABEL" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7213 My.17-v.my.30.

ACTA N.o 99.617. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Naradi, Narodni Podnik, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 6912 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 99.624. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riepe Werk, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7015 My.15-v.may.28.

ACTA N.o 99.625. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cena y Martelli (Laboratorios Asmopul), de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "H-G" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7014 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 99.577. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — Con esta fecha Pamerdrey S. A. (en formación), (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 6945 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 99.661. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "AIRESEARCH" para distinguir los artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 16, 20, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7295 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.633. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SATINA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7104 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.606. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Labur S. A. (Montevideo), solicitan la marca: "CELESTALGIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7090 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.607. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Labur S. A. (Montevideo), solicitan la marca: "CELESTAMINE-F" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7091 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.608. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Manpower, Inc., (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "MANPOWER" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7091 (bis) My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.613. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Precisa Calculating Machine Co. Ltd., de Suiza, han solicitado el registro de la marca:



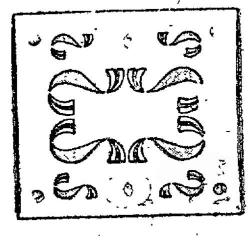
para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 6913 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 99.611. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helios S. A. Industria E Comercio (Brasil), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 7089 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.560. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 7057 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.609. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Salespower, Inc., (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "SALESPOWER" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7092 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.612. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicitan la marca: "QUIMURHONG" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7093 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.692. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por VEB Reifenwerk Furstenwalde, de Furstenwalde (Spree), Alemania, solicitan la marca. "SPURTAL" para artículos de las clases 11 y 24 (segúun detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7471 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 99.691. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por VEB Reifenwerk Furstenwalde, de Furstenwalde (Spree), Alemania, solicitan la marca, "DEFANTO" para articulos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7472 My.22-v.jn.4

ACTA N.o 99.693. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dondero Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita Por Acciones. de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, solicitan la marca, "BALCARCE" para artículos de las clases 1 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7473 My 22-v jn 4

ACTA N.o 99.632. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANPIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7013 My.15-v.jn.28.

ACTA N.o 99.628. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Pablo B. Scoffone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SAN PABLO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7094 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 99.679. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S.R.L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRADUSED", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7398 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 99.682. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, Química Ariston Uruguay Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "ALZATONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7340 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.663. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca: "IMAGEN" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7293 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.658. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "GARRETT" para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7294 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.662. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Garrett Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca:

AIRESEARCH

para distinguir los artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 7289 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.655. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ROCHESTER" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7296 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.604. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca: "COIFFEUR COLOR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7270 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 99.629. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, Juana Bravo y Francisca Martínez Bravo, de Montevideo, solicitan la marca: "SUPERPOLLO" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7256 My.20-v.my.31.

ACTA No 99.544. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Con esta fecha, Saprina, Grundel y Compañía Sociedad Anónima, solicitan registrar la marca "CELLCK" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 6848 My.14v.my.27.

ACTA N.o 99.697. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A. "IRASA" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VIMPLER" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7677 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.701. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Arin Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca: "ALUMARIN" para artículos de las clases 12, 19 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7649 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.705. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RENAISON" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7651 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.699. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Vogar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NEW PREST" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7652 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.700. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, Vogar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "SOLUCION-TEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7653 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.703. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca: "TENSEDON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7654 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.704. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "LORD BYRON" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7655 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.637. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ASCOTT SCOTCH" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7598 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.638. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrad la marca: "POLYTON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7599 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.639. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómes, de Montevideo, solicita registrar la marca: "OXYVIT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7600 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.640. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, Manuel Gómes, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SEDUISANT TETE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7601 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.669. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ASTORIA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7602 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.670. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "VIF ECLARISANTE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7603 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.671. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca: "GLOBEX REVELADOR" para artículos de la clase 10. — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 7604 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 99.558. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Con esta fecha, Fintec del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "VARESE MILANO" para distinguir clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 6922 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 99.615. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, Jorge Di Carlo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Di Carlo

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 6914 My.14-v.my.27.

ACTA No 99.559. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Con esta fecha, Fintec del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "VARESE" para distinguir clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 6923 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 99.600. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Societé Guerlain, de Francia, han solicitado el registro de la marca: "CHANT D'AROMES" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 6909 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 99.599. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WILKINSON" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 6910 My.14-v.my.27.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.538. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Enrique Feliu de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Cuello postizo rígido y tapón, para aplicar a envases tubulares flexibles" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretario.
24) $80.00 10 pub. 7464 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 14.541. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Dispositivo de sujeción y de fijación de brocas en porta-herramientas" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10 pub. 7465 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 14.530. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Sidney Daniel Blue, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Camisas para hombres y niños con cuellos unidos no almidonados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 6911 My.14-v.my.27.

ACTA No 14.529. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima", por Phillips-Van Heusen Corporation, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento y dispositivo para lograr aflojamiento en los lazos de una costura producida mediante máquina de coser" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 6392 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 14.532. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Daniel Blue, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en camisas del tipo que tienen cuello pegado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7211 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 14.533. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries of Australia And New Zealand Limited, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones antihelmínticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7212 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 14.534. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Leonel Luiz Michielon (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamiento en cajones enrejados para el embalaje y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7088 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 14.535. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término d equince años para "Método para preparar compuestos de órgano-fósforo y los productos así obtenidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7286. My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.536. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Oscar Borquez De La Cerda (Chile), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento mejorado para revestir muros con láminas o chapas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7287 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.537. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kurt Zimmermann, Dr. Rudolf Gfeller y Herbet Warren Gloor, de Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo pulverizador para recipientes a modo de frascos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7288 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.539. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Hans Oetiker, de Horgen, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años: para "Unión para una manguera de bomberos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7261 My.20-v.my.31.

ACTA N.o 14.542. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Con esta fecha, la señora Conceiçao Diniz, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aplicación de uñas artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7644 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 14.545. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, el señor Humberto Hernández, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para el almacenaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7797 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 14.546. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pechiney Progil, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de obtención de nuevas mezclas herbicidas selectivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7798 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 14.540. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Con esta fecha Mario Cinelli, Guiragos Garabedián, Luis Alberto Soriano, de Montevideo, solicitan patente de invención, por 15 años para "Nuevo material de característica plástica, para uso preferentemente en la fabricación de hormas etc." y según ley 10.089 ordenase esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 7466 My.24-v.jn.65.

25-Ventas de Comercio

A efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido vender el comercio de restaurant, bar que gira en Plaza Independencia 729 al señor Isaac S. Keszenman. Acreedores: Julio Herrera y Obes 1240. Suc. Generoso Pardo. — Suc. ALDA TORENA DE PARDO. — Isaac S. Keszenman.
25) $160.00 20|pub. 6962 My.15-v.jn.11.

Prometimos vender nuestro comercio de Horno de Pizza Etc. ubicado en la calle 26 de Marzo 1379, al señor DANIEL MARROCHE, con fecha 9 de Agosto de 1961, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores, Rivera 1213, piso 2, ap. 11 de 8 a 11 horas. LUIS ALBERTO CAVIGLIA. — BERNARDO AMY.
25) $160.00 20|pub. 6261 My.6-v.my.31.

Hemos prometido vender a los señores Serafín Castro y Jesús Rouco, el comercio que en el ramo de panadería y afines, gira en esta ciudad en la calle Sierra Nos. 2048 y 2050. Acreedores presentarse escribanía F. Ginzo Gil, Misiones 1475, p. 3. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — FAUSTINO y JOSE FERNANDO POUSO.
25) $160.00 20|pub. 7322 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender la Fábrica de Cajas de Cartón, que gira en esta plaza en la calle Juan Paullier 1639 a don José Miguel Guglielmi. Acreedores: Escribano Horacio Jacobo Pigni, Misiones 1371, escritorio 29. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — ALEJANDRO RODRIGUEZ PRINOTTI.
25) $160.00 20|pub. 7379 My.21-v.jn.17.

Ley 26|9.1904. FANNY VICTORIA CASTRO DE GAZZANEO prometió vender a Efraim Kaplan la farmacia sita en Miguelete 1913. Acreedors en la misma. Intervino Escribanía Goldman. — Montevideo, Febrero 16 de 1963.
25) $80.00 20|pub. 7549 My.22-v.jn.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 2524 de esta ciudad, al señor José Alvarez. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE BENITO RODRIGUEZ PEREZ. — ANA LOZADA SANPEDRO.
25) $160.00 20 pub. 7593 My.23-v.jn.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Propios 3351 de esta ciudad, a los señores Enrique Bentncourt y Susana Mugues de Bentencourt con fecha 15 de Mayo del corriente. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELLY DERI CORTESE. — JOSE FIORITO BARONE.
25) $240.00 20|pub. 7594 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel Vázquez Cao el Café y Bar sito en la Galería Central, salón N.o 12 en Avenida 18 de Julio N.o 976, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — ALBINO y JOSE GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES de GARCIA. — ELSA ROBAINA de GARCIA.
25) $320.00 20 pub. 7673 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Edelmiro Gómez Fernández el Café y Bar sito en la calle Sierra N.o 1651, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE y RAMON PIÑEIRO CONDE. — CARIDAD RODRIGUEZ de PIÑEIRO.
25) $240.00 20|pub. 7674 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Juan Carlos Casalla el Almacén sito en la calle Amberes N.o 5848 quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — CANDIDA NIGRO de SOLOMITA. — PASCUAL SOLOMITA.
25) $240.00 20|pub. 7675 My.23-v.jn.20.

De acuerdo con ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Cono Sarla Bruno, prometió vender a Elbio Barreto, el comercio padrón 3581 que gira en ciudad Florida, calle General Rivera 576. Acreedores: Escribanía Fernández Marín. — Ciudad de Florida. — CONO SARLA BRUNO.
25) $160.00 20|pub. 7332 My.20-v.jn.14.

Comunico prometí vender a Angel Martinello comercio de Garage sito en Francisco Muñoz 3178. Acreedores presentarse a los efectos de la Ley 23 de Setiembre de 1904 en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — ANTONIO ELISEO GARCIA MIRA.
25) $160.00 20|pub. 7271 My.20-v.jn.14.

Habiendo desistido de la compra-venta del comercio de Bar, sito en la calle Resistencia N.o 1728, los señores Francisco Lores y José Tourin, haciéndose cargo del mismo el señor Roberto Arietta, quien a su vez lo promete en venta a los señores Juan Carlos Fontana y Gabriel Licerán el día 2 de Mayo de 1963. Acreedores a Ejido N.o 1383, piso 2, apar. 5 de 16 a 18 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO ARIETTA. — MARIA RODRIGUEZ DE ARIETTA.
25) $240.00 20|pub. 7259 My.20-v.jn.14.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Fernando Garrido Doce la carnicería instalada en la calle General Agustín Muñoz N.o 4311 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — ENRIQUE FORMAGGIA. — JOSEFINA CORCELET DE FORMAGGIA.
25) $240.00 20|pub. 7303 My.20-v.jn.14.

Hago saber que en mi calidad de apoderado del señor José Lantes García y su esposa Estrella Melenda de Lantes he prometido en venta al señor Juan Carlos Montaldo Hernández el comercio de carnicería ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2498 de este Departamento A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación y se cita a los acreedores a presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay N.o 912. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — VENANCIO MOREIRA CASAS.
25) $320.00 20|pub. 7302 My.20-v.jn.14.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio de Carnicería-Puesto Modelo de nuestra pertenencia que gira en la calle Bogotá N.o 4255, al señor Alfredo Debernardi, Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre N.o 3866, dentro del plazo legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — LUIS KAGANAS ALPER. — ROSA HOCHZTAIN DE KAGANAS.
25) $240.00 20|pub. 7568 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Rafael Pineda, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Enrique Estrázula N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ.
25) $240.00 20|pub. 7501 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Silva Casal, el comercio que gira en el ramo de almacen de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Lincoln N.o 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — MODESTO REY PEREIRA (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 7514 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hacemos saber que según publicaciones de fecha 15 de Febrero al 3 de Marzo de 1963 el señor FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ, prometió en venta el comercio que en el ramo de almacen y bar gira en la calle Enrique Estrazulas N.o 1552 de esta ciudad; a los señores Francisco García y Rafael Pineda; con la misma fecha el señor Francisco García se retira de dicho negocio quedando como único promitente comprador el señor Rafael Pineda. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador calle Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — FRANCISCO MENENDEZ. — Rafael Pineda. — Francisco García.
25) $400.00 20|pub. 7516 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Roberto Alcain Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de almacen y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle M. Herrera y Obes N.o 3954, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — PERLA MARIA HILDA — RUBEN MENDEZ GALLI.
25) $240.00 20|pub. 7500 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Angel Fernández, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Comestibles, ubicado en la calle Soria N.o 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — OFELIX GONZALEZ.
25) $240.00 20 pub. 7502 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Fernández Vilas, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — ALFREDO D. SUAREZ MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 7503 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Garavet Mossain Peña, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Julio H. y Obes número 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — ANTONIO SERRANO FARIÑA.
25) $240.00 20|pub. 7504 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Antonio López Verdes y Ramón Verdes Blanco, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Gral. Baldomir N.o 2459, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — MANUEL CASTIÑEIRA POSE.
25) $240.00 20 pub. 7505 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Andrés Crespo García y Francisco Rodríguez Gómez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2409, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — SERAFIN GARCIA. — ANGEL RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 7506 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco Sanchez Cruz y Avelino Alvarez Rua, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle La Paz N.o 1601, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — FRANCISCO SUAREZ OREIRO. — ARGELIANO RAMOS.
25) $240.00 20|pub. 7507 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Riopedre Acevedo, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Andes N.o 1383 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — RAMIRO GARCIA. — ENRIQUE PORTO. — HERMINIO SOUTO.
25) $240.00 20 pub. 7508 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Juncal Otero y Eduardo Paredes Otero, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Minas N.o 1499 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — FAUSTINO y JOSE MANUEL DOMINGUEZ AMIGO.
25) $240.00 20|pub. 7509 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Francisco Suárez y Argeliano José Ramos, el comercio que gira en el ramo de Bar, Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Gral. Rivera N.o 2709|13 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Abril de 1963. — ALFREDO PEREZ FILGUEIRAS.
25) $240.00 20 pub. 7510 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Domingo Gayo Pérez y Juan Gayo Gato, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3351, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — JOSE JUAN CIOCCA PELLICCIARI. — JOSE MARIA MARTINEZ LOIS — JOSE MOUZO OROÑA.
25) $240.00 20|pub. 7511 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ruben Scanavino Scines y Alberto Casalo Andrés, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — JOSE CONRADO ALONSO. — LUIS ALONSO FREIRIA.
25) $240.00 20|pub. 7512 My.22-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Rodrigo Núñez y Jesús Benedicto Cabaleiro, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — JOSE MARQUEZ MARQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 7513 My.22-v.jn.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio a la señora Carmen Rial de Fernández sito en la calle Isla de Flores N.o 1603, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS SVENDSEN. — IBELINA GUTIERREZ.
25) $160.00 20|pub. 7591 My.23-v.jn.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Durazno N.o 1897 a la señora María Crispino Peficaecante. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EUGENIO MANCUSO NIGER.
25) $160.00 20|pub. 7592 My.23-v.jn.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Tomás Emilio Padien Aquino, el Almacén de Comestibles sito en la Avenida Agraciada N.o 4283, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — JUAN ISIDRO y JOSE JULIAN DOMINGUEZ NOVO. — ANA MARIA ELHORDOY de DOMINGUEZ. — MARGARITA DEL CARMEN PERDOMO de DOMINGUEZ, (en nombre y representación de "Los 6 Hermanos Sociedad Anónima".
25) $320 00 20|pub. 7672 My.23-v.jn.20.

Prometimos vender (Ley, setiembre 26 de 1904), a Rosa Ferris de Daldabanis el negocio de librería, bazar, ferretería y mercería de calle Libertad 2599 de Montevideo, donde se presentarán los acreedores. — HEBER ESTEVA. — MIRTA J.C.B. DE ESTEVA.
25) $160.00 20|pub. 5839 Ab.29-v.my.27.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Mercedes Allo de Cabrera y a Jesús Allo el comercio que gira en el ramo de almacén ubicado en Mariano Soler número 3322. Acreedores en Arenal Grande número 1532, piso 1, esc. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — JULIO PEREIRA FACAL. — JULIA TORRES DE PEREIRA.
25) $240.00 20pub. 5332 Ab.29-my.27.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Argentino Méndez Alonso la carnicería instalada en la calle Joaquín Requena N.o 2364 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — JORGE RORIS LOPEZ. — ANA MARIA GODONI DE RORIS. — JESUS BARREIRO. — LUCIA MENDEZ DE BARREIRO.
25) $240.00 20|pub. 7395 My.20-v.jn.14.

Banco del Sur del Uruguay (Paraguay Número 1176), interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Andes N.o 1124, en el ramo de Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas al señor Walter Ricardo Pereyra Gagliardi. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo, Abril 18 de 1963. — MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 7272 My.20-v.jn.14.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Santiago Sánchez Moya y Antonio Castro Rey la carnicería instalada en la calle Ildefonso García N.o 4539 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay 912 — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — MANUEL CARRERA FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ DE CARRERA.
25) $240.00 20|pub. 7304 My.20-v.jn.14.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor Roberto Castro Areosa, el comercio de "Estación de Servicio", sito en la Avenida Millán N.o 4110, de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — DELMIRO GONZALEZ LOPEZ. — AURORA PAREDES. — ALVARO GONZALEZ LOPEZ. — MARTHA JORDAN.
25) $160.00 20 pub. 5944 Ab.30-v.my.28.

Con intervención de las Oficinas Carbalial Sóñora y Cía., Cerrito 566, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4694 a José Sala Aldaba. Acreedores presentarse en nuestras oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1963. — MANUEL y ALBINO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DOMINGO e INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 3901 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a José Villar Castro el Café y Bar sito en la calle Comercio Nos. 1917|19, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 23 de 1963. — HORMESINDO ALONSO BRIZ. — MATIAS GALNARES PUENTES.
25) $240.00 20|pub. 5866 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Julio Barthaburu Bagalciague y Antonio Derderian Misakián, el Café y Bar sito en Bulevar Artigas N.o 3502, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevido, Abril 12 de 1963. — ARIEL CELLA MAZZEDO. — MARIA ELENA BELTRAN SCOLA.
25) $240.00 20|pub. 5867 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Francisco Pena Regueiro el Almacén de Comestible sito en la calle Cerro Largo N.o 1622, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores San José N.o 1280, escritorio 20. — PRUDENCIO CEAN VARELA. — DOMICIANA INSFRAN CANDERO de CEAN.
25) $240.00 20|pub. 5869 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a la señora Angela Galván de García el Hotel sito en la Avenida Uruguay N.o 1242, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — MARIO ROQUE VILA D. BELLO. — MARINA EMILIA TERESA FRANZ de VILA.
25) $240.00 20|pub. 5878 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender la mitad indivisa del comercio sito en la calle Cádiz N.o 3263, que gira en los ramos de Café y Bar al señor Homero Rodríguez Sosa, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — ANGEL LAZZARINO GALESSE.
25) $240 00 20|pub. 5871 Ab.30-v.my.28.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del 26|9|1904 comunico que he prometido vender al señor Juan Pedro Barceló, el negocio que en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, gira en la Quinta Sección Judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en dicho domicilio en el plazo legal. — MANUEL CEDRES.
25) $160.00 20|pub. 5344 Ab.29-v.my.27.

---

25) $240.00 20|pub. 5852 Ab.29-v.my.27.
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber que el señor Julio Vázquez Gómez ha clausurado su casa de Comercio en el ramo de Almacén de Comestibles sita en Asencia 1185|89. Acreedores a la Oficina. Plazo ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Abril de 1963. — JULIO VAZQUEZ GOMEZ.
25) $240.00 20|pub. 5842 Ab.29-v.my.27.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Emilio Florentino, José y Angel Martínez López el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en Avenida 18 de Julio No 2092, acreedores en Arenal Grande N.o 1531, piso 1, esc. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1963 — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL DE GARCIA. — JOSE MANUEL GONZALEZ VAZQUEZ. — RAMONA VALCARSE DE GONZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 5831 Ab.29-v.my.27.

Sociedad en Comandita Pedrós y Compañía, prometió vender a Doris Lía Paroli y P... Máxima Huertas la Farmacia "Guaná", ubicada en la calle Dr. Pablo de María y Charrúa de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1963. — MARIA TERESA PEDROS.
25) $160.00 20|pub. 7097 My.16-v.jn.12.

Hago saber que he prometido vender a los señores Markos Syricpoulos y Petros T..., el Garage que tengo instalado en la calle Mercedes N.o 777 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse allí con la documentación de sus créditos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Abril 23 de 1963. — PANAGIOTIS PETSOPULOS, Sucesor de JOR... SMIRLIADIS.
25) $240.00 20|pub. 5762 May.2-v.may.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Guillermo Arregui Díaz, la mitad indivisa de la Panadería "Instrucciones", Camino José Ma. Silva Nos. 4311|13. Acreedores: Escribanía Anielo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — MANUEL LOZANO ALVAREZ — Guillermo Arregui Díaz.
25) $160.00 20|pub. 6143 My.3-v.my.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Barreiro, el comercio de Bar, Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Rivera 2902, de esta ciudad. Acreedores e noficiina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1963. — ANTONIO ISADELINO ROSSANO. — MARCELINA OFELIA DIAZ. — ISMAEL ROSSANO. — AVELINA RAQUEL VASSENA.
25) $240.00 20|pub. 6111 My.2-v.my.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Manuel Cambre Purdiñas, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en José Ramírez 3347, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1963. — MARIA LUISA MORALES.
25) $160.00 20|pub. 5943 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores George Vernazza Padula y Angel Vernazza Stachone el Almacén y Bar sito en la calle Nicaragua N.o 1700, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — CONSUELO REGUERO LOPEZ de LOPEZ. — LIVIA SOLEDAD LOPEZ REGUERO. — IRMA CONSUELO LOPEZ REGUERO. — CARMEN DELMIRA EUGENIA LOPEZ REGUERO. — HECTOR MANUEL LOPEZ REGUERO.
25) $240.00 20|pub. 5868 Ab.30-v.my.28.

Interviniendo Oficina Montevideo, prometióse en venta el Almacén en Lacoste N.o 4175. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 369. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ISMAEL PALLAS. — JOSE FIDALGO.
25) $80.00 20|pub. 5892 Ab.30-v.my.28.

García y Docampo, (Paysandú 913). MANUEL DRAÑA FREIRE, ha resuelto vender su cuota-parte a José Manteiga Brenlla y Germán Domingo González, correspondiente al comercio establecido en Ramón Anador 3850. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963.
25) $80 00 20|pub. 6072 My.10-v.jn.6.

Prometí vender a HECTOR R. MORRISON, la Fábrica de Tejidos de Punto, sita en Ruta 1, km. 32. — Acreedores P. Castellanos 1271. — RODOLFO MORRISON.
25) $70 00 20|pub. 5972 My.6-v.my.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo Escribanía Nelson César Balda Sari, prometimos vender a Magested Sociedad Anónima, los comercios que en el ramo de Marmolería giran en esta ciudad, calles Santiago de Chile N.o 1270 y Luis P. Ponce N.o 1415, haciéndose cargo del Activo y Pasivo con fecha 1.o de Enero de 1963. Acreedores presentarse en Colón N.o 1482, escritorio 5, de 18 a 20 horas, con los justificativos. — GUIDI, ORSI y CEOLDI.
25) $240 00 20|pub. 5972 My.2-v.my.29.

RUBEN NELSON GARCIA, propietario del negocio de venta de repuestos automotores que gira en la ciudad de Durazno, en la calle 18 de Julio N.o 571, bajo la firma "RUGAR", hace saber: Que con fecha 2 de Abril de 1963, he procedido a la clausura de dicho comercio y que los acreedores deberán presentarse a hacer efectivos sus créditos en la escribanía del señor Carlos A. Núñez, sita en 19 de Abril N.o 1140. — Durazno, Abril 3 de 1963. — RUBEN N. GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 5908 Ab.30-v.my.28.

Prometimos vender la Despensa, sita en la calle Salto N.o 1247 de esta ciudad al señor José Ramón Azcolain, con fecha 31 de Marzo de 1963. Acreedores a Ejido 1383 piso 2, ap. 5 de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLOMAN GROSZ REICHARD. — LENKE DICH de GROSZ.
25) $160.00 20 pub. 6657 My.10-v.jn.6.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Isla de Gaspar N.o 2402 a la señora Isabel Danajián, con fecha 9 de Marzo de 1963. Acreedores a Ejido 1383 piso 2 ap. 5, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RAMON SIXTO PARDO.
25) $160.00 20|pub. 6653 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Ulbio Fontalía Techera, el comercio en los ramos de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Simón Martínez 7301 (Capital), tomando posesión del mismo el día 3 de Mayo de 1963. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDMUNDO MARIO GRIBONE LAIOLO. — DELIA PAULINA NARANJA.
25) $240.00 20|pub. 6665 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Antonio Comesaña Sieiro, Avelino Fernández e Italo Olivera, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Propios 2280 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS. — MARCELINA RODRIGUEZ AMORIN.
25) $240.00 20|pub. 6666 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma "Núñez y Riesgo" el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Larrañaga 2840 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — WASHINGTON MARTINEZ POMBO. — AIDA VERA.
25) $240.00 20 pub. 6663 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Modesto Alvite Forjan, ha resuelto vender su cuota-parte a los señores Manuel y José Baña, correspondiente al comercio establecido en la calle Defensa 2451, y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Benjamín Cruz y Manuel y José Baña. — Montevideo, Mayo 2 de 1962. — MODESTO ALVITE FORJAM.
25) $240.00 20|pub. 6660 My.10-vjn6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Rama Mallo, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi No 2557 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1963. — JOSE SOUTO CAMBON. — CARMEN MARTINEZ. — LUIS CALVO BELLO.
25) $240.00 20|pub. 6661 My.10-v.jn.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general, que el 30 de Abril de 1963, prometí vender a "Pyc S. A." el establecimiento comercial denominado "Gomería La Española", ubicado en Montevideo, calle Duvimioso Terra N.o 1965. Acreedores presentarse en el propio local del establecimiento. — JESUS RODRIGUEZ.
25) $160.00 20 pub. 6701 My.10-v.jn.6.

Prometí vender a Juan Carlos Perdigón Trías y Elida Gladys Villar Plá, el comercio de Almacén, ubicado en esta ciudad, calle Hipólito Irigoyen N.o 2070. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 29 de 1963. — MARIA MAZZEO de BERON.
25) $160.00 20 pub. 6681 My.10-v.jn.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Rufino García Arango el comercio en los ramos de Parrillada y Fermentadas sito en la calle Manuel Pagola 3°... de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 2 de 1963. — TOMAS KI... RICH ...VRACA. — DRAGICA SEDEUCIC.
25) $240.00 20|pub. 6662 My.10-v.jn.6.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, con domicilio en 8 de Octubre 4178, prometí vender a Santiago Casas, el comercio de Carnicería sito en Camino Maldonado 5099. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PABLO RAUL FRANCO.
25) $160.00 20 pub. 6518 My.8-v.jn4.

Hemos prometido vender al señor Adolfo Morales Gómez, la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar, Gira en la calle La Paz N.o 2001. Los acreedores deberán presentar en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866, los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — TOMAS NUÑEZ CARDOZO. — AIDA SELVA MARTINEZ de NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 7109 My.16-v.jn.12.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GALILEO BILBAO y MARIA FRANCISCA DE BRUM de BILBAO, prometieron en venta a "La Sortija Sociedad Anónima", (en formación), el comercio que gira en el ramo de Almacén y expendio de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Ruta 56, Cuchilla San Gabriel (Departamento de Florida). Los acreedores deberán presentarse en la calle Luis Alberto de Herrera N.o 484, de la ciudad de Florida.
25) $240.00 20pub. 6148 My.3-v.my.30.

Ley 26|9|2904, se prometió vender al señor INOCENCIO BELERDA CENDAN, el comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de Pensión Familiar "La Española", de la calle Paysandú 785. — Acreedores en: Escribanía Antonio Bonfiglio. — Zabala N.o 1321.
25) $160.00 20pub. 5630 Ab 25-v my 23.

He prometido vender el comercio que en el ramo de Hotel, tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó No 1592 bajo la denominación de "Hotel Viking" al señor Manuel Lorenzo Piedra. Comprobantes: Escribanía Rexach, Sarandí N.o 444, escritorio 15. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS DURAN GONZALEZ
25) $160.00 20|pub. 6502 My.8-v.jn.4.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Santiago Pintos García el comercio en el ramo de Taller de Zapatería, ubicado en la calle Michigán No 1431 de esta ciudad, propiedad del señor Julio César Bianchi. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO CESAR BIANCHI. — Santiago Pintos García.
25) $160.00 20|pub. 6376 My.7-v.jn.3.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Miguel Lapachián, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Iberia N.o 3723 de esta ciudad, propiedad del señor Kevork Martayán. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — KEVORK MARTAYAN. — Miguel Lapachián.
25) $160.00 20|pub. 6375 My.7-v.jn.3.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez (Sarandí N.o 520), hemos prometido en venta a los señores Manuel Romar y José Pazos Romar, nuestro comercio que gira en esta plaza en el ramo de Bar y Bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3699. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — ANDRES CASTRO CASTRO. — ARGENTINA SOBRAL de CASTRO. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA de MARTINEZ. — JAIME CELSO SEVES RIVAS.
25) $240.00 20|pub. 6338 My.7-v.jn.3.

Comunico que por intermedio de Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Manuel Brandon Lema y Ramón París Vila, el Horno de Pizza y Fainá, Fermentadas y Alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Buenos Aires 343 Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — PEDRO MANUEL SIEIRA GONZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 6576 My.9-v.jn.5.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Joaquín Suárez Umpiérrez, el comercio en el ramo de Cervecería, sito en la calle Andes No 1286 de esta ciudad, propiedad del señor Dionisio Nicola. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIONISIO NICOLA. — Joaquín Suárez Umpiérrez
25) $160.00 20 pub. 6377 My.7-v.jn.3.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez (Sarandí N.o 520), hemos prometido en venta a la señora María Magdalena de Delbono, nuestro comercio que gira en esta plaza en el ramo de Despensa Fiambrería, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Las Heras N.o 1932. Acreedores presentarse en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE FERNANDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL SAGRARIO FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $240.00 20 pub. 6337 My.7-v.jn.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel Alvarez, el comercio en el ramo de Almacén, calle Cuñapirú Nos. 2147|49. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — MIGUEL OSCAR DE CRECENZIO. — MANUEL ALVAREZ.
25) $160.00 20.pub. 6782 My.13-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Daniel Espasandín Rama y Oscar González Albures la Panadería "La Neutral", calle Pan de Azúcar 2452. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — JESUS FRANCISCO REQUEIJO. — Daniel Espasandín. — Oscar González.
25) $160.00 20|pub. 6781 My.13-v.jn.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Oscar Nelson Michetti y Walter Muenzo, prometieron vender a los señores Aníbal Luis Blanco y Vicente Eugenio Vila, el comercio que en el ramo de Panadería y bajo la denominación de: "Michetti y Muenzo", está establecido en la ciudad de Las Piedras, calle General Flores N.o 463, tomando posesión del mismo el 20 7|1962. Acreedores presentarse en Estudio Jurídico Notarial, Escribanía Cardmbula. — Escribanía Dr. Vidal Trías, Rivera 543, Las Piedras. — OSCAR MICHETTI. — WALTER MUENZO. — NELLY M. de MUENZO. — Aníbal Luis Blanco.
25) $320.00 20|pub. 6825 My.13-v.jn.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender al señor Manuel Gómez Ferreira, el comercio en los ramos de Taller de Compostura, establecido en la calle Miguelete 1941, (Capital), tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1963. — JOSE FERNANDEZ.
25) $240.000 20|pub. 6664 My.13-v.jn.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Francisco Casas y Sergio Terrazo Terrazo, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Eduardo Acevedo 1450. (Capital), tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1963. — GERARDO AGIS SANMARTIN. — MANUEL AGIS SANMARTIN. — EMILIA PARODI.
25) $240.00 20|pub. 6659 My.13-v.jn.7.

Hago saber que prometí vender a Agustín Roche mi comercio sito en Río Branco 1374 (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DANILO MAZZUCCHELLI.
25) $80.00 20|pub. 6536 My.9-v.jn.5.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Francisco Lozano Louzao, el Almacén que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Cubo del Sur 3700. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — VALERIANO RODRIGUEZ GAYOL. — CONSUELO VILLAMIL de RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 6577 My.9-v.jn.5.

Aviso que he prometido en venta la Fábrica de Mosaicos sita en Atanasio Sierra 917 de Piriápolis a Dante Colmegna. Acreedores presentarse en la misma. — Piriápolis, Abril 30 de 1963. — ELBIO F. GOICOECHEA.
25) $80.00 20|pub. 6542 My.9-v.jn.5.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos prometido vender a la señora Gloria Gil de Scaletta la cuota-parte indivisa que nos corresponde en la Cerámica Lavalleja que gira bajo la firma "Gardil, Perdomo y Cía.", con domicilio en el Barrio Estación, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en la Escribanía Amilivia. — Sucesores de: GONZALO ELBIO GARDIL.
25) $240.00 20|pub. 6717 My.10-v.jn.6.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la señora Gloria Gil de Scaletta la cuota-parte indivisa que me corresponde en la Cerámica Lavalleja que gira bajo la firma: "Gardil, Perdomo y Cía." con domicilio en el Barrio Estación, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en Escribanía Solano Amilivia. — Escribano Indalecio Perdomo.
25) $240.00 20|pub. 6716 My.10v.jn.6.

27-Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

VENTA DE VEHICULOS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, ha resuelto proceder a poner en venta por subasta pública los siguientes vehículos:

1 Omnibus marca Reo, para 32 pasajeros, año 1950.
1 Camionita marca Chevrolet, modelo 3800, año 1951.

El acto se realizará en los salones de la firma Gomensoro y Castells, calle Piedras N.o 318, el día 28 de Mayo a las 15 horas. — Sección Adquisiciones y Suministros.

27) (C.C.) 8 pub. 31388 My.23-v.jn.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE CONCURSOS

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso para prover clases de Dibujo (primer ciclo) e Idioma Español, en las categorías y Liceos e Institutos del Interior que se detallan a continuación:

Dibujo

1.o Oposición, libre.
(Res. del 27 oct. 61 en exp. 14946|61, C.A. 12|5|63 del 8-feb.-63).

AIGUA. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
BATLLE Y ORDOÑEZ. — Doce horas.
Adjudicación: 12 horas al ganador.
CASTILLOS. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
CASUPA. — Siete horas.
Adjudicación: 7 horas al ganador.
FLORES. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
FLORIDA. — Seis horas.
Adjudicación: 6 horas al ganador.
MIGUES. — Siete horas.
Adjudicación: 7 horas al ganador.
PASO DE LOS TOROS. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
INST. POLIT. "OSIMANI Y LLERENA". — Dieciséis horas.
Adjudicación: 16 horas al ganador.
SANTA ROSA. — Siete horas.
Adjudicación: 7 horas al ganador.
SARANDI. — Dieciséis horas.
Adjudicación: 16 horas al ganador.

2.o) Méritos y Oposición, libre.
(Resoluciones C.A. 12|5|63 del 8 feb. 63; C.A. 18-3-63, del 22 feb.'63; C.A. 38|2|63, del 10 mayo 1963 y C.A. 38-3-63, del 10 mayo 1963).

BELLA UNION. — Dieciséis horas.
Adjudicación: 16 horas al ganador.
CERRO CHATO. — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador.
CERRO LARGO. — Doce horas.
Adjudicación: 12 horas al ganador.
COLONIA. — Siete horas.
Adjudicación: 7 horas al ganador.
COLONIA VALDENSE. — Cinco horas.
Adjudicación: 5 horas al ganador.
DOLORES. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
FRAILE MUERTO. — Siete horas.
Adjudicación: 7 horas al ganador.
LAVALLEJA. — Treinta horas.
Adjudicación: 16 horas al primer puesto.
14 horas al segundo puesto.
MINAS DE CORRALES. — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador.
OLIMAR. — Doce horas.
Adjudicación: 12 horas al ganador.
OMBUES DE LAVALLE. — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador.
PASO DE LOS TOROS. — Quince horas.

Adjudicación: 15 horas al ganador.
RIO BRANCO. — Tres horas.
Adjudicación: 3 horas al ganador.
PAYSANDU. — Dieciocho horas.
Adjudicación: 12 horas al primer puesto.
6 horas al segundo puesto.
SANTA LUCIA. — Cinco horas.
Adjudicación: 5 horas al ganador.
SARANDI DEL YI. — Doce horas.
Adjudicación: 12 horas al ganador.
SORIANO. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
TARARIRAS. — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador.
JOSE PEDRO VARELA. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
VERGARA. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
YOUNG. — Nueve horas.

Adjudicación: 9 horas al ganador.
3.o) Méritos, entre egresados del Institutos de Profesores "Artigas" (Res. C.A. 12|5|63, del 8 feb. 63).

NUEVA HELVECIA. — Dieciséis horas.
Adjudicación: 16 horas al ganador.
SAN CARLOS. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.

4.o) Méritos, entre egresados del Inst. de Prof. "Artigas" y Aspirantes a Profesor (Agregados) (Res. C.A. 54|12|60 del 10 junio|60).

RIVERA. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.

Idioma Español

1.o) Oposición libre.
(Res. del 10 noviembre 61 en exp. 15383|61 y C.A. 10|16|63 del 1.o feb. 1963).
FLORES. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
FRAILE MUERTO. — Nueve horas.
Adjudicación: 13 horas al ganador.
MALDONADO. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
MIGUES. — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador.
MINAS DE CORRALES. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
NUEVA HELVECIA. — Veintetitrés horas.
Adjudicación: 15 horas al primer puesto.
8 horas al segundo puesto.
NUEVO BERLIN. — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador.
OMBUES DE LAVALLE. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
PAYSANDU. — Veintitrés horas.
Adjudicación: 14 horas al primer puesto.
9 horas al segundo puesto.
RIO NEGRO. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
SAN GREGORIO. — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador.
SARANDI DEL YI. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
SORIANO. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
TACUAREMBO. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.

2.o) Méritos y Oposición libre.
(Res. 5217|60 del 2 junio de 1960 y C.A. 10|16|63 del 1.o feb. 63).

AIGUA. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
ARTIGAS. — Cinco horas.
Adjudicación: 5 horas al ganador.
BATLLE Y ORDOÑEZ. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
CANELONES. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
CASTILLOS. — Veintitrés horas.
Adjudicaciones: 14 horas al primer puesto.
9 horas al segundo puesto.
CERRO LARGO. — Veintiséis horas.
Adjudicación: 14 horas al primer puesto.
12 horas al segundo puesto.
COLONIA. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
CHUY. — Nueve horas
Adjudicación: 9 horas al ganador.
DOLORES. — Veintidós horas.
Adjudicación: 14 horas al primer puesto.
8 horas al segundo puesto.
DURAZNO. — Veinticuatro horas.
Adjudicación: 15 horas al primer puesto.
9 horas al segundo puesto.
FLORES. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
FLORIDA. — Treinta horas.
Adjudicación: 15 horas al primer puesto.
15 horas al segundo puesto.
GUICHON. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
JOSE PEDRO VARELA. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
JUAN LACAZE. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
LAS PIEDRAS. — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador.
LAVALLEJA. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
LIBERTAD. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
NUEVA PALMIRA. — Cuatro horas.
Adjudicación: 4 horas al ganador.
PAN DE AZUCAR — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador
PASO DE LOS TOROS. — Diez horas
Adjudicación: 10 horas al ganador.
PAYSANDU. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
RIO NEGRO — Veintiséis horas.
Adjudicación: 16 horas al primer puesto.
10 horas al segundo puesto.
RIVERA. — Treinta y cuatro horas.
Adjudicación: 15 horas al primer puesto.
10 horas al segundo puesto.
9 horas al tercer puesto.
ROSARIO. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
SAN CARLOS. — Doce horas.
Adjudicación: 12 horas al ganador.
SAN RAMON. — Diez horas.
Adjudicación: 10 horas al ganador.
SANTA ROSA. — Nueve horas.
Adjudicación: 9 horas al ganador.
SARANDI. — Veintitrés horas.
Adjudicación: 14 horas al primer puesto.
9 horas al segundo puesto.
SORIANO. — Veinticinco horas.
Adjudicación: 15 horas al primer puesto.
10 horas al segundo puesto.
TACUAREMBO. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
TARARIRAS. — Cinco horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
TREINTA Y TRES. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
VERGARA. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.

3.o) Méritos, entre egresados del Inst. de Prof. "Artigas" (Res. C.A. 10|16|63, del 1.o febrero 1963).

CANELONES. — Catorce horas.
Adjudicación: 14 horas al ganador.
LAS PIEDRAS. — Quince horas.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
PANDO. — Trece horas.
Adjudicación: 13 horas al ganador.
SANTA LUCIA. — Veintiséis horas.
Adjudicación: 14 horas al primer puesto.
12 horas al segnuado puesto.

4.o) Méritos, entre egresados del Inst. de Prof. "Artigas" y Aspirantes a Profesor (Agregados).

SAN JOSE. — Diecisiete horas.
Adjudicación: 17 horas al ganador.

Las solicitudes de inscripción, acompañadas de:

1.o Credencial Cívica o Carta de Ciudadanía (la última con tres años por lo menos de antigüedad al cierre de la inscripción);
2.o Documento que pruebe si tiene 21 años cumplidos a la fecha del cierre de la inscripción;
3.o Carnet de Salud (con menos de un año de antigüedad);
4.o Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional y;
5.o Certificado de Enrolamiento (para varones solamente), podrán presentarse en la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria (Soriano 1209) dentro de un plazo que vencerá el día 28 de junio del corriente año, a la hora 17.

Las solicitudes deben hacerse en papel florete, con dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u., especificando la asignatura, la categoría del concurso, la fecha del llamado y la relación de los méritos y agregación de sus comprobantes (en los concursos de Méritos y Oposición y en los de Méritos) e indicando:

A) Los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, estado civil;
B) Domicilio;
C) Edad;
D) Credencial Cívica o Carta de Ciudadanía;
E) Carnet de Salud;
F) Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera;
G) Certificado de Enrolamiento (para varones solamente).

Nota importante: 1.o) A los efectos de los concursos del interior se toma como una sola cincurscripción;
2.o) Los concursos de Méritos y Oposición y los de Méritos son exclusivamente para el ingreso al profesorado y no podrán presentarse en ellos, en consecuencia, los profesores interinos o efectivos;
3.o) No podrán presentarse ninguna documentación con posterioridad al cierre de la inscripción.

Los Reglamentos y Programas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, sita en Soriano 1209. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Rodolfo A. Guadalupe, Jefe de la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria.

27) (C.C.) 3|pub. 31337 My.23-v.my.27.

S. O. D. R. E.

CONCURSO EN LA ORQUESTA SINFONICA
(Primer llamado)

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E., llama a concurso abierto para proveer una vacante de 2.o Fagot en la Orquesta Sinfónica del Instituto, de acuerdo con las siguientes bases:

1.o) Ser uruguayo, o extranjero con 18 meses de residencia en el país; 2.o) Límite de edad: 35 años; 3.o) Ejecución de las siguientes pruebas:

a) Una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante (prueba eliminatoria); b) Segundo y tercer movimiento del Concierto para Fagot de Mozart (obra impuesta; segunda eliminatoria); c) Ejecución de trozos sinfónicos a elección del Jurado, solo y con la familia de fagotes.

Inscripción: Hasta el martes 28 de Mayo de 1963, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fecha del concurso: Lunes 3 de Junio de 1963, a las 15 horas.

Jurado: Doctor Antonio Cañellas (suplentes señora Irene R. de Agulte; maestro Jacques Bodmer; profesor Filiberto Núñez (actualmente en el cargo de primer Fagot); profesor Miguel Sparano, representante de la OSSODRE; y Director Artístico maestro Hugo Balzo. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — La Comisión Directiva.

27) (C.C.) 3|pub. 31330 My.23-v.my.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Navarro Angel y otro contra OFICINA COMERCIAL PLATENSE. Fijación de Alquiler Razonable", (C-1772-1962), se emplaza por el término de noventa días a los herederos de Domingo Vázquez Berdía, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los prenombrados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 5381 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: AIDA CARBONE DE HORLER. Escrituración de oficio, (L.o 59, F.o 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aída Carbone de Horler, solicitando la escrituración de oficio del inmueble empadronado con el N.o 139.348 (Antes en m|a con el N.o 51740), situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra A en el plano del agrimensor H. Uslenghi, de Marzo de 1928, compuesto de 438 metros, 31 decímetros cuadrados, con 10 metros, 75 centímetros de frente al noroeste a la calle Laguna Merín. Dicho bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de Juan Próspero a Caros Linari, habiendo este transferido sus derechos a Rodolfo Hordol y éste a su vez Aída Carbone.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 8733 de 17 de Junio de 1931, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, ya sea singular o universal de don Juan Próspero y su esposa doña Catalina Debenedetti de Próspero y especialmente a sus hijos legítimos María, María Carmen Catalina Angela, Juan y Angel César Próspero Debenedetti o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $1.200.00 30|pub. 6980 My.15-v.jn.26.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CONFITERIA ROSALEDA. Concordato". (Ficha A N.o 287|963), se hace saber que: 1.o) Con fecha 12 de Febrero de 1963, se presentó ante esta sede, doña Ana María Benito de Ruiz y don Antonio Gaya, comerciantes, con establecimiento en Montevideo, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o) El Juzgado, por Decreto de 19 de Febrero de 1963, concedió a los solicitantes moratoria provisional; designó contador interventor a don Hugo Heguy y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito, se convoca a los acreedores de la firma concordataria, para una reunión que tendrá lugar el 29 de Mayo a las 15 y 30 horas, en el local de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad.

Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los acreedores que podrán examinarlos: en la misma oficina estará de manifiesto, el informe del contador, desde el momento en que sea presentado: B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el Diario Oficial, para hacer verbalmente ante el Actuario, las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, tres de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $880.00 20|pub. 6253 My.6-v.my.31.-

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ISAAC OURI cha, (20, 252), se cita, llama y emplaza a los e HIJO. Concordato preventivo, B. 1104, año 1963", se hace saber que: I) Por decreto de veintidós del actual, se concedió a la expresada firma, una moratoria provisional; II) Se designó a la Contadora señorita Ruth Vilarrubi para que intervenga en el giro del negocio de la sociedad y formule el informe prescripto por el artículo 1532 del C. de Comercio: III) Convócase a los acreedores para una reunión que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, (calle Cerrito 586), el 25 de Junio de 1963 a las 15 y 30 horas.

Se previene: A) Que el balance y demás documentos presentados por la sociedad deudora, así como el informe de la Contadora, una vez producido, podrán ser examinados en la Oficina; B) Los acreedores podrán hacer las observaciones prescriptas por el artículo 1533 del C. de Comercio, hasta el veinte y cinco de mayo entrante. — Montevideo, 25 de abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $240.00 10|pub. 6859 My.14-v.my.27.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ GIMENO, CARLOS. Escrituración de Oficio", (F-1207. Año 1962), se hace saber que Carlos Fernández Gimeno, solicitando que en cumplimiento de la promesa de compra-venta a plazos suscrita el 15 de Mayo de 1927 por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Manuela Botana, se escritura de oficio a su favor, el inmueble padrón N.o 95.693, situado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 76 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Febrero de 1915, con una superficie de 410 metros 50 decímetros que mide: 10 metros de frente al Sudeste sobre calle Pablo Pérez (antes Roma); 10 metros al Noroeste con sucesión Perato y Ramón Vázquez; 40 metros 93 centímetros al Nordeste con solar N.o 75; y 41 metros 17 centímetros al Sudoeste con solar N.o 77.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Manuela Botana, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquiera persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descripto o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $1.200.00 30|pub. 7779 My.24-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "López Gubitosi Hamid Florencio contra OLIMPO MOALLI Y OTROS. Escrituración". (Ficha C-3179), se llama, cita y emplaza a don Olimpo Moalli, Zoraide Albizzati, Elena Scanavino, Federico Parodi, Carmen Scanavino, Avelino C. Brena o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $480.00 30|pub. 4832 Ab.15-v.my.28.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "FORLENZA, JULIA O JULIETA. Sucesión", (Lo. 1, Fo. 648, Ficha A-611), se hace saber que en estos autos se ha solicitado la escrituración de oficio del bien propiedad de la causante ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 175.332 con frente sobre el Camino Corrales al N.o 3454, prometido en venta con fecha 19 de Noviembre de 1959 a don Emilio Pepoli y doña Anelia Cusati de Pepoli, según compromiso de compra-venta inscripto en la Sección correspondiente del Registro General de Inhibiciones con el N.o 590 al Fo. 1353 del Lo. 109; emplazándose a todos los herederos de la promitente vendedora y a cualquier interesado en esta gestión por noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio de dicho inmueble. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $720.00 30|pub. 5329 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MESA DE GABBIANI, MARIA ESTHER c|. MARFETAN, WALTER RUBEN. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 13, N.o 162, F.o 67", se cita, llama y emplaza a don Walter Rubén Marfetan, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárse Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 5322 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vicente, Alberto y Sosa de Vicente, Corina contra OLIVERA, EDUARDO y PACHECO DE OLIVERA SANTA MAGDALENA. Pérdida de Patria Potestad L.o 13, F.o 609" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Olivera y a doña Santa Magdalena Pacheco de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) $480.00 30 pub. 7346 My.20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Zylberman, Raemil Mioteck contra BALLABAN, Helena. Visitas" (L.o 19, N.o 328, Fo. 111), se cita, llama y emplaza a doña Helena Balladán, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) $360.00 30 pub. 7678 My.23-v.jn 28.
Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos "BALDUVINO DE AMARAL ALBA". Posesión notoria de hija natural de José María Rocha y Antonia Balduvino de Rocha, (20, 251), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de don José María Rocha y doña Antonia Balduvino de Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Esta publicación deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, Abril 22 de 1963. — José R. Luna Pradera, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31217 My.14-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. do. Primera Instancia de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ, MARIA RITA. Auxiliatoria". (Lo. 16 Fo. 775), se cita y emplaza a don Bonifacio Urbano Galo, a que comparezca a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que la interesada está exonerada del pago de las publicaciones, dado la índole del trámite. — San José, Marzo 27 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 30931 Ab.16-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Néstor Ezequiel Cabrera Millán contra ROSA GLORIA FERNANDEZ GATTO. Guarda de hijos", (Lo. 34, Fo. 287), se hace saber: Que por resolución de fecha 28 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar a Rosa Gloria Fernández Gatto para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Abril 22 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

27) $480.00 30|pub. 5754 Ab.26-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad los señores M. GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, por el comercio en Juan J. Rousseau 4661. — Montevideo, 31 de Enero de 1963.

27) $80.00 20|pub. 6671 My.10-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Manuel Vieytes y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco 1568), se hace saber que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con fecha 31|3|1960 por el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en Mateo Cortés 5149, habiendo tomado nuevamente el señor José Lorenzo Pose posesión del mismo en la fecha. Acreedores del señor Nicolás Rodríguez Moure a Río Branco N.o 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — JOSE LORENZO POSE. — NICOLAS RODRIGUEZ MOURE.

27) $240.00 20|pub. 6633 My.9-v.jn.5.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención de la Oficina de Balances H. González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta, por el comercio que en el ramo de bar y alcohólicas, gira en la

Avda. Garzón N.o 1872 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 19... — Montevideo, Abril 25 de 1963. — MA... RAMON GARCIA CALVEIRA. — MANUEL BALSAS IELO. — RAUL ROMERO TORRES FALERO.
27) $320.00 20|pub. 7515 My.22-v.jn.18.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compraventa del Restaurant, bar ubicado, Plaza Independencia 7.., venta de generoso Pardo a el Marino S. A. Acreedores a Julio Herrera y Obes 1240, ley de setiembre 26 de 1904. — Suc. GENEROSO PARDO — El Marino S. A.
27) $180.00 20|pub. 6963 My.15-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Manuel Vieytes y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco 1568), hacemos saber que con esta fecha, hemos cedido a los señores Barrancos y Cano, todos los derechos del Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Colonia 1852, habiendo tomado éstos posesión del mismo con fecha 30 de Abril de 1963. Acreedores de los señores Balsa y López a Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — MANUEL BALSA SEÑARIZ. — RAMON LOPEZ PORTEIRO. — JULIAN BARRANCOS. — LUIS J. CANO.
27) $240.00 20|pub. 6634 My.9-v.jn.5.

CESION DE CUOTA

(Ley 26|9|1904). La sucesión de Juan Fernando Vieytes Pérez ha prometido vender la mitad indivisa del comercio de Tienda y Mercería de Avenida 8 de Octubre 4636 al condómino Leonardo Bernasconi Bernasconi. Acreedores al propio comercio.
27) $160.00 20|pub. 6955 My.15-v.jn.11.

U. C. O. T.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los integrantes de la Cooperativa a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 7 de Junio a las 21 horas en el local que se designará en las publicaciones en nuestras oficinas.

Se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Prenda de los coches; 2.o) Memoria y balance anterior al Directorio; 3.o) Caja de Jubilaciones; 4.o) Empadronamientos; 5.o) Reforma de estatutos; 6.o) Abal del Banco República, para repuestos; 7.o) Abogados, suma adeudada y sueldo futuro; 8.o) Subsidio por enfermedad; 9.o) Administración (Informe); 10) Pago diferido; 11) Empleados de oficina; 12) Mecánica; 13 Adjudicación de libre tránsito y 14) Estabilización de la situación planteada entre el Directorio y la asamblea general.
27) $80.00 3|pub. 7764 My.23-v.my.27.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU.

De conformidad con los artículos 35 y 36 de los estatutos de la entidad, se convoca a asamblea general ordinaria de Delegados a realizarse el día 30 del corriente mes de Mayo a la hora 21 en la sede de calle S. Pereda y Sarandí

Orden del día:

1.o) Ratificación de la aprobación de la reforma de estatutos, aprobada en asamblea realizada el día 15 de Mayo de 1963.

Advertencia: La asamblea sesionará cualquiera fuera el número de Delegados que concurran (artículo 22 de los estatutos). — Eduardo Thevenet, Presidente. — Manuel M. Falca, Secretario.
27) $100.00 5|pub. 7750 My.23-v.jn.29.

CESION DE DERECHOS

(O.A.S.I.C.). Fco. Panzera, Soriano 1222, comunica al público que el señor Guerrino Della Quercia ha prometido la cesión de sus derechos de la sociedad "Packer Della Quercia", (según compromiso de compra-venta firmado con los esposos Sócrates Giogiades y señora de fecha 23|3|1961) a la señora Berta Gorrendar de Kaufman del Hotel "La Esmeralda", sito en Piriápolis, calle Atanasio Sierra N.o 887. Acreedores presentarse en oficinas O.A.S.I.C. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GUERRINO DELLA QUERCIA. — Berta Gorrendar de Kaufman.
27) $240.00 20|pub. 7648 My.23-v.jn.20.

Ley 26 Setiembre 1904. HECTOR MESSANO, BRENDA TORRES, rescindimos fecha 7 Mayo 1963, compromiso de venta con Mariano García, Eluden Teresita Silveira, Oscar Ramón Cruz y Delia Rosa Correa, panadería "Dos Hermanos" sita en Ascasubí 4282, Montevideo. La panadería se restituirá 15 Junio 1963. Héctor Messano y Brenda Torres prometimos vender la misma panadería a Rolando Omero Amy entregándose 15 Junio 1963. Acreedores ambas operaciones presentarse Juan C. Gómez 1492 esc. 302. — Montevideo, horario 17 a 19 horas.
27) $240.00 20|pub. 6987 My.15-v.ju.11.

EXTRAVIO

Se ha extraviado un título v|n. $ 1.000.00 (N.o 24.226), representativo de diez acciones al portador del Banco Transatlántico del Uruguay de $ 100.00 v n. cada una (Serie I Nos. 105.151 al 105.160). Quien lo hubiere hallado deberá presentarlo en la sede de la Casa Central del Banco Transatlántico del Uruguay (25 de Mayo 509 - Montevideo), dentro del término de diez días a contar de la fecha de la última publicación de este aviso.

En su defecto, se declararán nulos los efectos de las acciones desaparecidas. (Artículo 20 de los estatutos sociales).
27) $160.00 10|pub. 7235 My.17-v.my.30.

PAR LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por contrato privado suscripto el 11 de Mayo de 1962, certificado por el escribano Francisco Montoro Elzaurdía e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 25 de Mayo de 1962 con el N.o 246 al Fo. 797 del libro 2, se convinieron las siguientes modificaciones del contrato social de "PAR LIMITADA", registrado en el referido registro con el N.o 71 Folio 290 del Libro 2: A) Aumento de Capital hasta $ 600.000.00, correspondiendo las siguientes cuotas a los socios: Emilio Hermida Barreira, $ 200.000.00; Alberto de Miquelerena, pesos 200.000.00 y Nelson Stoduti, $ 200.000.00: B) Capital aportado: $ 100.000.00 por cada socio. Total: $ 300.000.00. El saldo de $ 300.000.00 será integrado en igual proporción y en la oportunidad y forma que lo resuelva el Directorio o la asamblea. Distribución de ganancias y pérdidas: En partes iguales entre los socios.
27) $240.00 10|pub. 7209 My.17-v.my.30.

PAR LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por contrato privado suscripto el 31 de Diciembre de 1962, certificado por el escribano Francisco Montoro Elzaurdía e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 de Enero de 1963 con el N.o 69 al Fo. 229 del Libro N.o 1, se convino las siguientes cesiones de cuotas sociales: A) El socio ALBERTO DE MIQUELERENA cedió su cuota de capital social de $ 200.000.00 al señor Emilio Hermida Barreira; B) El socio NELSON STODUTI cedió su cuota de capital social de $ 200.000.00 a la señora Raquel Stefani de Hermida. Estas cesiones comprenden todos los derechos de los cedentes en "PAR LIMITADA". Los efectos de esta cesión se retrotraen al 17 de Agosto de 1962.
27) $200.00 10|pub. 7208 My.17-v.my.30.

Por documento privado de 24 de Diciembre de 1962, don Héctor Federico Bormioli cedió sus cuotas en "AMERIDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Aurora María Barja de Carámbula. El contrato se inscribió el 3 de Abril de 1963 en el Registro Público y General de Comercio, con el número 119, al folio 404 del libro 2 de contratos.
27) $80.00 10|pub. 7423 My.21-v.jn.3.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

Se comunica que el comercio de almacén sito en la calle Rivera 3019, se ha trasladado a la calle General Flores N.o 3977, apart. 8 Acreedores a la calle Gral. Flores N.o 3977, aprt. 8. — MARTIN KECHICHIAN. — PEDRO SIAN. — AGANI PALAIAN DE KECHICHIAN.
27) $160.00 20|pub. 7258 My.20-v.jn.14.

ALAR LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Conforme con lo dispuesto por el Decreto Ley N.o 8992 se hace saber que la distribución de las cuotas sociales entre los socios es actualmente la siguiente: Rolf Stefan Apolant 550 cuotas de $ 100.00 c|u. y Rodríguez y Neuman S. A. 450 cuotas de $ 100.00 c|u. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 167 al F.o 565 del Libro N.o 2 de contratos.
27) $120.00 10|pub. 7273 My.20-v.my.31.

EXTRAVIO

Extravié recibo Banco Uruguayo Gtía. Alq. Yí 1167 a nombre de EPIFANIO ZUBELDIA. Devolver Sarandí 450.
27) $12.00 3|pub. 7777 My.24-v.my.28.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: JORGE RODRIGUEZ BUCETA Carpeta N.o 865|963|107. Solicita Competitivo Nacional para la importación de bolígrafos y sus accesorios.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31348 My.24-v.my.27.

Testimonio: INDUSTRIA SULFURICA S. A. Carpeta N.o 923|63|3. Solicita competitivo nacional para la importación de Hidratos de Alúmina Naturales y Artificiales aptos para la elaboración del Sulfato de Alúmina, que figura con el rubro 42.782.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31349 My.24-v.my.27.

Testimonio: INDUSTRIA SULFURICA S. A. Carpeta N.o 923|963|1. Solicita Competitivo Nacional para la importación de Bauxita para la fabricación de Sulfato de Aluminio (impuro), que figura con el rubro 42.231.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31350 My.24-v.my.27.

Testimonio: GENERAL ELECTRIC S. A. Carpeta N.o 865 963|135. Solicita modificación del precio Cif promedio vigente en los rubros 41.069 y 41.174, para la importación de motocompresores, para fabricar unidades de refrigeración fijándolos en U$S 2.30 el Kg. y 2.35, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31351 My.24-v.my.27.

Testimonio: ARMCO URUGUAYA S. A. Carpeta N.o 865|963|128. Solicita inclusión en la lista de mercaderías de libre importación sin recargos, del siguiente artículo: "Composición para Revestir Electrodos para la Soldadura Eléctrica".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31352 My.24-v.my.27.

Testimonio: QUIMICA DEL SUR LTDA. Carpeta N.o 5000|60|539. Solicita Competitivo Nacional para la importación de Silicato de Sodio en Piedra.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31353 My.24-v.my.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

ZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de imer Turno, se hace saber la apertura de la cesión de don FELIPE FOGLINO BUCERO, ándose a los herederos, acreedores y demás teresados para que comparezcan dentro de inta días a deducir en forma sus derechos te este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 63. — Luis Alberto Campodónico, Actuario ljunto.
1) $120.00 10|pub. 7850 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de imer Turno, se hace saber la apertura de la cesión de don JOSE MAGNANO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados ra que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este izgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7858 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de imer Turno, se hace saber la apertura de la cesión de don BERNARDO KALKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos te Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7859 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de imer Turno, se hace saber la apertura de la cesión de don GUALBERTO BELANDO o BLANDO CAMPAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus deraechos nte este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7907 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de imer Turno, se hace saber la apertura de la cesión de don RUDESINDO DIAZ LOPEZ, tándose a los herederos, acreedores y demás teresados para que comparezcan dentro de einta días a deducir en forma sus derechos te este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 63. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adnta.
1) $120.00 10|pub. 7908 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de imer Turno, se hace saber la apertura de la cesión de doña EUSEBIA FERRARI de GARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus deretos ante este Juzgado. — Montevideo, Ma 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, tuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7909 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de rimer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de don JUAN POUEY o POUEY LIVERA, citándose a los herederos, acreedos y demás interesados para que comparezn dentro de treinta días a deducir en forma s derechos ante este Juzgado. — Montevio, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de uiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7667 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de rimer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña DOLORES MUNIZ de PEEZ, citándose a los herederos, acreedores y más interesados para que comparezcan deno de treinta días a deducir en forma sus rechos ante este Juzgado. — Montevideo, ayo 14 de 1963. — Luis Alberto Campodóni, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7669 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de rimer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña BLANCA ROSA o ROSA LANCA VERDE de PORTO, citándose a los erederos, acreedores y demás interesados pa que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzdo. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blan Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7668 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON RACHAUS SWIETLICKA, (L.o 59, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7831 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WALTER FRILING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7861 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES OTERO de PISOTO o PESOTO o PEIXOTO, (433-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7863 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MUSETTI LANI, (78-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7864 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABADO, (432-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7865 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VILLALBA, (46-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7866 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA NUÑEZ comparezcan dentro de treinta días a deducir MOZZO de RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7867 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA MERCEDES PEREZ CEJAS y ELVIRA PEREZ CEJAS, (349-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7862 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7869 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PERUZZO o PERUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7868 My.27-v.jn.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MORGUENSTEREN o MORQUENSTEREN STEREN o STEREM, (57-529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7855 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TROPIANO de ESPINEL, (58-487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7856 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALINA MARIA FRATI o FRATTI de CHIARLONE, (39-150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7857 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUSTO SALDIVIA FURTADO. Herencia yacente", (L.o 56, F.o 419), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO SALDIVIA FURTADO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7873 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO Sucesión", (49-12), se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al referido causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7874 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ALEJANDRINA DIAGO, (L.o 52, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7911 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FARIAS, (L.o 52, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7910 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.0 10|pub. 7834 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7840 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ZOILO GUISOLFO LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7872 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA RIMOLDI de BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7888 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO BERRUTTI o BERRUTTI LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7875 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LINDOLFO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7876 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciautri, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7881 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MODESTO DE LEON PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7882 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 29 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7924 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnacia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BORDAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7941 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA DEL CARMEN AFONZO GARCIA, (L.o 2, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7925 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CRUZ URTIAGA, (L.o 2, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7926 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINO RECALDE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7890 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7846 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR APAULAZA BALIERO o HECTOR APAOLAZA BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7847 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES HUGARTE IZCUE o ANDRES HUGARTE o UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7848 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA LARA o EULOGIA LARA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7849 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7940 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MAMERTA o MAXIMA MAMERTA ELEUTERIA GRAÑA de LAPALMA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7902 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESPINOSA de ORTIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Mayo 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7903 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO LUBARES o LUBARE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7904 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7905 My.27-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA ABRAMO de BRUNO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7906 My.27-v.jn.7.

3—Convocatorias Comerciales

RODRIGUEZ RAMOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, artículos 13 y 16, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Mayo de 1963 a las 15 horas en el local social sito en la calle Misiones N.o 1361, piso 5, esc. 42, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 8.o Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1962; 2.o) Elección de nuevas autoridades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado, art. 18, según los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 7928 My.27-v.my.27.

INMOBILIARIA Y GANADERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, artículos 13 y 16, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Mayo de 1963, a las 14 horas en el local social sito en la calle Misiones 1361, piso 5, esc. 42, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 8.o Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Elección de nuevas autoridades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado, art. 18, según los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 7929 My.27-v.my.27.

NORTON S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 del corriente mes y año, en el local social, Colonia 1203, apto. 2, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta correspondiente; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1962, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas, (Art. 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la sociedad, Colonia 1203, apto. 2, con anticipación al día de la reunión. — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 7921 My.27-v.my.27.

MOLINO HARINERO FRABASILE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 8 de Junio de 1963, a la hora 19 en el local social de Lavalleja N.o 1333 en Ri-

vera (Dpto. de Rivera)).
Orden del día:
Consideración del balance general; Cuenta de pérdidas y ganancias; elección de Directores y Síndico de la sociedad. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 7396 My.27-v.my.27.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se llama a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1963 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1512, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Informe y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora, por el ejercicio de 1962. Informe del Síndico; II) Integración de la Comisión Liquidadora; III) Modificación de la representación legal de la Comisión Liquidadora; IV) Designación de dos asambleistas para firmar el acta de la asamblea, (Art. 35).
Nota: Artículos 29 y 34, se previene a los señores accionistas que: de acuerdo al artículo 29 deberán registrar con antelación de tres días a la reunión las acciones en la Secretaría del Directorio considerándose válido el certificado de depósito de acciones de Banco o Institución Comercial o Industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder, (art. 34).
3) $96.00 3|pub. 7886 My.27-v.my.29.

YAMADA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de Mayo 31 de 1963, a las 18 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
Proyecto de distribución de resultados del ejercicio cerrado el 31|3|62.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 7853 My.27-v.my.27.

MOLDAVA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 31 de Mayo de 1963, a las 17 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1962; 2) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 7854 My.27-v.my.27.

BIXON INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 31 de Mayo de 1963, a las 18 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1962; 2) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 7852 My.27-v.my.27.

IDUNA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de "Iduna Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1963 a las 16 horas en el local de la calle Soriano 796 E. piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1962; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones o en su defecto certificados de depósitos de las mismas expedidos por Banco, casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.
3) $32.00 1|pub. 7841 My.27-v.my.27.

DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos número 14, 15 inc. A y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Junio de 1963, en la calle Laguna Merín 4845, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Proyecto de estatutos reformados, ampliación de duración de plazo, capital y otras.
Se hace constar: A) Que la resolución se tomará de acuerdo con los estatutos sociales y la Ley del 19 de Junio de 1909; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P.E. de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — El Directorio.
3) $96.00 3|pub. 7837 My.27-v.my.29.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE
BOCA ROSARIO - DEP. COLONIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo, convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 1963, a las 11 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S.A., en Boca del Rosario, Dpto. de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedente e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1963; 2.o) Elección de 5 (cinco) Consejeros Titulares por 2 (dos) años y Síndico Suplente por 2 (dos) años; 3.o) Modificación del art. 32 de los estatutos, para arminozarlo con el art. 10 de la Ley N.o 10.761 y los artículos 4.o, inciso H, y 15, inciso B, del decreto-reglamentario de fecha 5 de Marzo de 1948; 4.o) Designación de 3 (tres) asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.
3) $84.00 3|pub. 7838 My.27-v.my.29.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Xaiz José con MARIA OFELIA BLANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha: 98-1963), se hace saber que con fecha 26|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Xaiz y María Ofelia Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 7845 My.27-v.jn.24.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Brenda Ambrosoni de del Pino c|. LUIS DEL PINO". Divorcio, Ficha B-2553, se cita llama y emplaza a don Luis del Pino, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ante este Juzgado se tramitó la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4.955) 30pub. 31357 My.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "María Luisa Romano contra JUAN JOSE DIAZ. Divorcio. Libro 7, Folio 637", se emplaza a Juan José Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 5 Febrero 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 7942 My.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "MINIÑO, MARIANO. Incapacidad", (Ficha D 789), se hace saber que ante este Juzgado con fecha 14 de Mayo del cte., por auto N.o 5276, nombró curador definitivo de don Mariano Miniño a doña Elena Iris Bregonis de Miniño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $120.00 10pub. 7835 My.27-v.jn.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 754|62. — Hojas de material acrílico. — Segundo llamado.
Apertura: 18 de Junio 1963. — Hora 16.
Precio del pliego: $ 6'00 (seis pesos).
N.o 755|62. — Artículos de vidrio. — Segundo llamado.
Apertura: 18 de Junio 1963. — Hora 17.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31369 My.27-v.jn.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL PAYSANDU

Llamado a licitación de máquinas y vehículos automotores para uso Municipal.
1) Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y vehículos automotores para uso Municipal, de conformidad con el pliego de condiciones, que al precio de $ 5.00, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría y Adquisiciones", de este Concejo;
2) Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 2.00, según Ley 30|11 1960, y sus timbres administrativos correspondientes, en la citada repartición, acompañados de la documentación pertinente, día de apertura 24 de Junio a las 15 horas del corriente año.
3) El Concejo Departamental se reserva el derecho de acetpar la o las propuestas, considerando la más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 21 de 1963. — Arq. Oscar M. Garrasino, Presidente. — Esc. Elbio Benias Comas, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31361 My.27-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 467
Primer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para el suministro de leña de eucalipto en rolos, con destino a la Colonia Educativa de Trabajo y a entregarse en el Economato de la mencionada Colonia, Kilómetro 53.200 Libertad, Dpto de San José.
Art. N.o 1. La leña a suministrarse comprenderá la siguiente cantidad y calidad.
Renglón N.o 1. — Hasta la cantidad de 288 mil kilogramos de leña de eucalipto en rolos de 80 centímetros de largo y un peso aproximado de 2.200 a 4.000 gramos y de 4 a 20 centímetros de diámetro aproximadamente.
Art. 2. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos.
Apertura: Junio 11 de 1963 a la hora 15. — La Proveeduría General y Ventas de Institutos Penales.
12) (C.C.) 8|pub. 31366 My.27-v.jn.5.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N o 6-1963

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 trajes para personal de servicio y choferes de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 31365 My.27-v.jn.7.

LLAMADO A PRECIOS

La Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor, llama a precios por:
Estufas a Gas-Oil o combustible similar. Ficheros metálicos y cajones.
Las ofertas deberán ser presentadas en Tristán Narvaja N.o 1419.
12) $24.00 3|pub. 7923 My.27-v.my.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de Mayo de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y [illegible]mo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

2.a Sección

JOSE NOYA CARDELLE, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1529, apto. 2 y TERESA GONZALEZ COSTA, 20 años, soltera, española, domiciliada Misiones 1529, apto. 2.

5.a Sección

SEFERINO CARABALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1214 y MARIA INES RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1214.

7.a Sección

FRANCISCO BORELLI, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Médanos 1180, ap. 10 y ANTONIA TOUS, 61 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Médanos 1180.

9.a Sección

MARIO LUIS BETHENCOURT, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Garzón 2145 y MARGARITA SANDOVAL, 23 años, soltera, paraguaya, domiciliada Garzón 2145.

ARTEMIO POMBO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Fauquet 8117 e IVONE AMNERIS MARICHAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fauquet 9060.

10.a Sección

HECTOR GABRIEL PRENDEZ, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Pernas 2727 bis, apto. 2 e IRMA VIOLETA CORREA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Pernas 2727 bis.

DAOIZ AUREO MOLINA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3603 y LEONOR JORGE, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. J. Rousseau 3718.

EUGENIO WASHINGTON SALABERRIEBORDA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3634 y MARIA DELIA FIGUEREDO, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3634.

GUZMAN HEBER ALFONSO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2360 y MABEL GLORIA ROSSINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2360.

11.a Sección

GUILLERMO ARAUJO, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado José Shaw 4920 e ISABEL VARGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Shaw 4920.

12.a Sección

ROBERTO MIGUEL TORTELLA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 2633 y ENRIQUETA IRMA PENA, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Millán 2633.

JORGE ENRIQUE GARCIA BADARACCO, 30 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Pedernal 2115 y ELENA ROZAS, 25 años, soltera, española, domiciliada Pedernal 2115.

DORIAN LEON HELLER, 37 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Joaquín Requena 2666 y LUISA MARIA BAYCER, 33 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada Joaquín Requena 2666.

13a. Sección

WALTER CESAR CARDOSO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Méjico 1714 y BERTA SUSANA MARRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3855.

FERNANDO JORGE BORTOLOTTI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rpca. Argentina 1953 y CEYSOLA GENOVEVA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 10 Metros 3681.

14.a Sección

JUAN ANGEL PATETA, 22 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado San Ramón 777, ap. 2 y ELIDA ENRIQUETA SCHENCK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 777, apto. 4.

15.a Sección

JUAN ANGEL PALLETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1735, apto. 2 y RITA ROSA PARODI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 1735, apto. 2.

17.a Sección

JUAN VERGAS, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5162 y LIRA MALDONADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5162.

WALDEMAR ALFREDO FRANCO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niágara 5032 y AZUCENA LUJAN BISCONDE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5032.

18.a Sección

MAXIMO DIAMENT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2532, ap. 15 y RENEE KOLSKI, 28 años, soltera, empleada, belga, C. L., domiciliada Guaná 2532, apto. 15

JULIO GARCIA PRADO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1535, apto. 5 y TERESITA AYRE LAGO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1535, apto. 5.

HUGO ELGAR MEDINA, 25 años, soltero, funcionario internacional, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2992 y MARIA ELVIRA ZORRILLA de SAN MARTIN, 31 años, soltera, Funcionaria internacional, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2992.

ALEJANDRO FLOM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3054 y LILA RUBINOVICH, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Brasil 3054 ap. 1.

CARLOS GUSTAVO MIGUEL D'AMATO, 36 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado A. Díaz 1062 y LIDIA ELBA CONZALEZ, 33 años, soltera, empleada, argentina domiciliada A. Díaz 1062.

JUAN CARLOS NUÑEZ, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1308 y MARIA ELIDA BALADO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1308.

20.a Sección

ADHEMAR SCORZA, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Belvedere 4347 y MARIA PALMIRA BUENA HORA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4347.

21.a Sección

LUIS ALBERTO SABATEL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4429 y JULIA ESTHER ESCOBAR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4429.

22.a Sección

GERMAN VALDES LASTRA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Romero 3990 y WILMA GRACIANA BRIANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Romero 3990.

24.a Sección

FRANCISCO BERMUDEZ MENDEZ, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Estivao 1750 y MANUELA NOYA, 40 años, soltera española, domiciliada Estivao 1750.

JOSE OSCAR KLEPSH, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Martínez 3756 y GLADYS GARCIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mendez Nuñez 2768.
14) $6.00 3|pub. v.my.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ALBERTO SALAZAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Oye Tú y Cuanto tiempo sin ti" de las que es autor el mismo. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7943 My.27-v.jn.7.

ALBA IBARBURU, solicita la inscripción del título "Mujer" para una revista y el seudónimo "Aurora Buribar" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $40.00 10|pub. 7939 My.27-v.jn.7.

DIEGO F. ALVARIZA y RUBEN GONZALEZ CHANS, solicitan la inscripción del modelo de pantalla luminosa para publicidad y para ser colocadas en ómnibus, ferrocarriles, etc. del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7899 My.27-v.jn.7.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: JOSE MARIA AYUB. Quiebra". (Lo. 34. Fo. 184), se hace saber: Que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1962, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de quiebra al comerciante don José María Ayub y en consecuencia se dispone: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos del caso; 4.o) Nómbrase Síndico de ésta quiebra a don César Quijano. — Mercedes, Mayo 15 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Act. Adj.
18) (G. Fiscal) 15|pub. 31362 My.27-v.jn.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "NANCY GUTIERREZ. Rectificación de partida". (Lo. 61, Fo. 107), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nancy Gutiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde su nombre aparece como Bartola Nacianceна, debe decir: Nancy, por ser así como se le conoce y como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7832 My.27-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALBERTO PIPERNO y CATALINA CATAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido acentuado, no debe de estar acentuado; y B) En la de nacimiento de Isaac Piperno Catan, donde el apellido del abuelo paterno está acentuado debe estar acentuado y donde el apellido materno aparece como: Katán, debe decir: Catan. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7871 My.27-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partias: A) En la de matrimonio de RAFAEL ALBERTO MOLL y de IRENE WEISZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Weiss, debe decir: Weisz y donde la madre de la misma aparece con el apellido de Furchtgott, debe decir: Fuschtgott; y B) En la de nacimiento de Amalia Rosa Irene Moll, estableciéndose que donde respectivamente dice: Weiss y Furchtgott, debe decir: Weisz y Fuschtgott. — Montevideo, Mayo 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7870 My.27-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELDER RUBEN INZAURRALDE, pues en la misma donde dice, Elde Ruben y el nombre del padre Luján Ізаurraldi, debe decir: Elder Ruben y Genoveve Luján Inzaurralde por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31358 My.27-v.ju.14.

20—Remates

JUAN ARTURO BOUZA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Pérez Escalerba, Bernardo contra ALVAREZ, ARTIGAS y CAL, ALFONSO. Ejecución de prenda". Lo. 55, Fo. 52[illegible], se hace saber que el próximo 17 de Junio a las 15 horas se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, al remate, sin base, al mejor postor y al contado de un automóvil marca Chevrolet, matrícula A4-59003, padrón A-4797; en la calle San José 1323, donde se encuentra en exhibición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7913 My.27-v.jn.7.

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Del Oeste

Sociedad Anónima - contra JULIO WALTE BERNARDINO SPATOLA. Juicio ejecutivo". (L. 366), se hace saber que el próximo Viernes 14 de Junio a las 15 horas, en Larrañaga N.o 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero al remate del vehículo marca Crosmóbile, padrón A14—527, matrícula A7—4—786 de San Jacinto (Canelones), al mejor postor, debiendo consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 7860 My.27-v.jn.7.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor José Julio Folle, dictada en autos caratulados: "José M. Piaggio contra FELIX CONRADO BOTTA. Reconocimiento de firma Hoy juicio ejecutivo". (Lo. 13, Fo. 120. N.o 622), se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en el local de remates "Picasso" sito en calle Zorrilla de San Martín entre Bolívar y Ayacucho, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ricardo Peroni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, por las dos terceras partes de su tasación, de una heladera comercial, marca Kelvinator, de doce puertas rectangulares. Tasación: $ 2.500.00 2|3 partes: $ 1.666.66.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 15 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo la comisión legal del rematador, gastos del remate y de traslado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 17 de Mayo de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Act.
20) $280.00 10|pub. 7930 My.27-v.jn.7.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron (Lo. 52. Fo. 565). RUBEN NELSON STROZZI MENENDEZ y PEDRO URRUTIA SILVA, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Héctor F. Requiterena, el 24 de Octubre de 1961 y por la cual Irma Gutiérrez Cilvera de Leduc y Marta Leduc de Fazzio, vendieron a Ruben Nelson Strozzi Menéndez y Pedro Urrutia Silva, el siguiente bien:

Un solar de terreno, sus construcciones y cuantas mejoras le acceden, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 35.454, compuesto de una superficie de 282 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Norte a la calle Santa Fé por donde las puertas de entrada están señaladas con los N.os 1144 y 1148, por 20 metros 18 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle General Palleja, lindando al Sur con Esteban Ciccolo y al Oeste con el solar 2.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 19 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $360.00 10|pub. 7914 My.27-v.jn.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

F.I.V.R.A. LIMITADA

Por documento privado, firmado en Montevideo el 18 de Marzo de 1963, presentado al Registro Público y General de Comercio (Montevideo) el 17 de Abril de 1963 e inscripto con el N.o 129 al Fo. 452 del Lo. 2 de Contratos los señores HERMAN DELFINO, domiciliado en Tomkinson 7514 y HUMBERTO FILARDO, domiciliado en Sarandí 409, apartamento 14 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Denominación: Fabricación, Importación y Venta de Repuestos Automotores pudiéndose enunciar F.I.V.R.A. Limitada. Objeto: Dedicarse especialmente a la fabricación, importación y venta de repuestos automotores en general pudiendo desarrollar actividades conexas y|o derivadas. Domicilio: Estarán en la ciudad de Montevideo. Capital diez mil pesos aportados $ 5.000.00 por cada uno de los otorgantes Plazo noventa y nueve años. Administración: Estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios otorgantes. Asambleas: Los socios se reunirán una vez por mes y extraordinariamente siempre que lo pida uno de los socios Balance: 31 de Enero de cada año, balance y inventario generales. Liquidación: La liquidación será decidida por la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social.
22) $320.00 10|pub. 7833 My.27-v.jn.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 99.732. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Kenwood Manufacturing (Woking) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "KENMIX" para distinguir artículos de la clase 12 sd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7892 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 99.735. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Pita y Rodríguez, de Uruguay, solicitan la marca: "PANADERIA SALINAS", para artículos de la clase 1 sd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7877 My.27-v.jn.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.547. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, el señor Eduardo Enrique De Bernardi, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Cartel luminoso para propaganda en vehículos de transporte colectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10,089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7891 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 14.548. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Babcock y Wilcox Company, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para accionar un reactor nuclear y un reactor nuclear para realizar dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7878 My.27-v.jn.7.

25—Ventas de Comercio

Lucha Elsa Nión de Ferrari, comunica al público que ha prometido la venta del comercio en el ramo de taller de artículo de cuero, ubicado en la calle Soriano N.o 1060 de esta ciudad a María Luisa Ichart. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — LUCHA ELSA NION de FERRARI. — María Luisa Ichart.
25) $160.00 20|pub. 7946 My.27-v.jn.24.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Eugenio Mancuso Niger y Pascual Mancuso Oliva, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan A. Rodríguez N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: Avda. 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1963. — RAMON HUERTAS ROMANO. — ROSA HUERTAS ROMANO de DEL RIO. — SUCESION DEL RIO.
25) $320.00 20|pub. 7916 My.27-v.jn.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). El señor ANTONIO ANTUNEZ, promete vender a los señores Manuel y José Fernández Rodríguez, el comercio de Almacén, sito en la Avenida Gral. San Martín N.o 4453. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1963.
25) $80.00 20|pub. 7912 My.27-v.jn.24.

Interviniendo Oficinas Montevideo, prometióse en venta el Bar en Missisipí N.o 1645 del señor EDUARDO PASSARELLO a los señores Angel Lago y Roberto Pereda. Acreedores: 25 de Mayo 369, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $160.00 20|pub. 7839 My.27-v.jn.24.

27—Varios

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo de Director del Instituto Superior de Educación Física.
Las bases del concurso y la información complementaria podrán obtenerse en la Oficina de Concursos Docentes del Organismo, Soriano 882.
El plazo de inscripción se cerrará a los 15 días de la publicación de este llamado en el "Diario Oficial".
27) (C.C.) 1|pub. 31363 My.27-v.may.27.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: INDUSTRIAS QUIMICAS ANTARES. Carpeta N.o 865|963|84. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos del siguiente artículo: "Tubos de vidrio color ambar para fabricación de ampollas y uso medicinal en general".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31368 My.27-v.my.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ORDENANZA SOBRE REVALIDACION DE TITULOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXTRANJEROS

(Artículo 21, f), Ley 12 549 de 16 de octubre de 1958, Aprobada el 3 de abril de 1963 por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República

I) Organo Competente.
Artículo 1.o Los grados académicos, títulos profesionales y certificados de estudios expedidos por Universidades extranjeras serán revalidados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, con sujeción a lo dispuesto en los artículos siguientes.
II) Objeto.
Artículo 2.o Pueden ser objeto de reválida:
1) Los grados académicos.
2) Los títulos habilitantes para el ejercicio de las profesiones liberales.
3) Los estudios universitarios parciales.
Art. 3.o Los grados académicos y títulos expedidos en el extranjero que pueden ser objeto de reválida son:
1) Los que a su vez otorgue la Universidad de la República.
2) Los títulos extranjeros que habilitan para el ejercicio de profesiones liberales diversas de aquellas a que facultan los expedidos por la Universidad de la República.
Estos documentos sólo podrán revalidarse cuando la profesión para que capacitan tenga afinidad con las correspondientes a los títulos profesionales de la Universidad de la República y así se resuelva por mayoría absoluta de miembros del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.
Art. 4.o Las reválidas a que hace referencia el precedente artículo, sólo podrán concederse cuando:
1) Los estudios requeridos para su obtención sean de entidad y grado razonablemente equivalentes a los exigidos para los títulos que confieren la Universidad de la República.
2) El Consejo de la Facultad se haya pronunciado favorablemente en forma fundada.
3) Se haya dado cumplimiento a las siguientes formalidades:
A) Presentación de la documentación requerida en los artículos 11 a 15 de esta Ordenanza.

B) Examen general de las asignaturas que, con aprobación del Consejo Directivo Central, fijará para cada profesión, grado académico, o ambas cosas a la vez, el Consejo de la Facultad o Escuela correspondiente y con sujeción a los programas que éstos organismos determinen, sin perjuicio de las excepciones que establezcan los Convenios internacionales y lo dispuesto en el siguiente artículo.
Art. 5.o La exigencia del examen de reválida no alcanza a los ciudadanos naturales uruguayos que hayan obtenido títulos otorgados por Universidades oficiales extranjeras, ni a los que al tiempo de iniciar sus estudios superiores en el extranjero ya fueran ciudadanos legales uruguayos, siempre que estos títulos merezcan la aprobación de las autoridades universitarias, concedida en un todo de conformidad a esta Ordenanza.

Art. 6.o La revalidación de certificados de estudios universitarios parciales, expedidos por Universidades extranjeras, no requiere la reválida de los estudios previos efectuados por el estudiante que la solicita, siempre que guarden una razonable equivalencia con la enseñanza media impartida en la República.
Se entenderá por haber cursado estudios universitarios parciales el haber aprobado por lo menos un curso, rindiendo examen, o cumpliendo la formalidad supletoria en su caso.
Art. 7.o La certificación de estudios superiores sólo se amite como prueba de haber ganado los cursos de las asignaturas que comprendan y se revalidan mediante el examen de cada una de esas asignaturas.
Los ciudadanos naturales uruguayos y las personas que al iniciar sus estudios superiores en el extranjero fueran ya ciudadanos legales uruguayos, quedarán eximidos de los exámenes de reválida de estos estudios parciales, siempre que los mismos merezcan aprobación de las autoridades universitarias conforme a las exigencias impuestas por esta Ordenanza.
Art. 8.o Los exámenes de reválida de estudios universitarios parciales se efectuarán de acuerdo a las condiciones que establezcan los reglamentos que, con aprobación del Consejo Directivo Central, fijará cada Facultad o Es-

cuela y con sujeción a los programas y planes de estudio que estas últimas determinen.

Art. 9.o Los artículos 7 y 8 no rigen respecto de los alumnos que hayan cursado estudios en Universidades pertinentes a los países que hayan ratificado los Tratados de Montevideo, quienes podrán obtener la reválida de exámenes o certificados de estudios, siempre que los programas de las asignaturas a que ellos se refieren la desenvuelvan con razonable equivalencia con la de los de la Universidad de la República.

La Facultad ante la cual se presente la solicitud de reválida de estudios parciales, informará al Consejo Directivo Central si ellos corresponden a estudios y trabajos prácticos que guarden razonable equivalencia con los que en ella se exigen.

Art. 10. Todos los exámenes de revalidación tendrán lugar siempre en idioma español.

Los reglamentos de exámenes de reválidas especificarán el término de tiempo que debe mediar para que un candidato reprobado pueda solicitar nuevo examen.

III) Documentación.

Artículo 11. Para que los títulos o certificados sean reconocidos como auténticos es menester que se presente legalizados por el respectivo Cónsul de la República.

Los documentos que estuviesen escrito en idioma extranjero deberán presentarse, además, vertidos al español por traductor nacional matriculado.

A todos los efectos del trámite de la revalidación, el título original podrá ser sustituido por una copia fotográfica del mismo, en la que se extenderá certificación, por funcionario competente, de que ella concuerda bien y fielmente con el original que será exhibido a este solo efecto, sin retenerse en la oficina.

Art. 12. Los requisitos a que se refiere el artículo precedente podrán no ser exigidos en los siguientes casos:

1) Extravío del título expedido por Universidades extranjeras, el que podrá suplirse, al solo efecto de iniciar los trámites de reválida, por un certificado debidamente legalizado en el que se haga constar que se ha otorgado el título en la fecha y condiciones consignados en el documento original.

2) Dificultades para obtener la legalización del título original, las que podrán suplirse:

A) Presentando un certificado en las mismas condiciones especificadas en el ordinal anterior.

B) Presentando el título original sin legalizar, pero ofreciendo pruebas supletorias de la legalización, tales como otros documentos auténticos y autenticados, informes de instituciones nacionales o extranjeras, prueba de testigos altamente calificados o presunciones vehementes acerca de la autoridad del documento que se trata de hacer valer.

La admisión de la precedente documentación supletoria sólo procederá, cuando el Consejo Directivo Central de la Universidad, debidamente asesorado, considere en cada caso que existe imposibilidad o grave dificultad de hecho o de derecho, para presentar el título original u obtener su legalización en debida forma.

Art. 13. El que solicita la revalidación de un título o certificado, deberá justificar ante todo, la identidad de su persona con la cédula de identidad expedida por la administración competente.

Art. 14. En ningún caso serán admitidos para su revalidación, títulos o certificados revalidados, cualquiera sea el país que haya otorgado esa reválida.

Si se presentarán los documentos originales en que hubiese recaído la revalidación, el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, verificará ante todo si reúne las condiciones exigidas en esta Ordenanza.

Art. 15. No serán admitidos los títulos o certificados de Universidades extranjeras que no usen la reciprocidad respecto de los otorgados por las Universidades de la República.

Se presume que existe la reciprocidad mientras no conste el rechazo de un título o certificado.

En el caso de que los títulos o certificados de las Universidades nacionales fueren admitidos bajo condiciones más onerosas que las establecidas por este Reglamento, los que soliciten revalidación de títulos procedentes de Universidades en que tales condiciones se impongan serán sometidos a las mismas pruebas que se exijan en las instituciones de que procedan.

Lo dispuesto en este artículo no rige para los títulos expedidos en favor de ciudadanos naturales uruguayos o de ciudadanos legales uruguayos que se encuentren dentro de las condiciones del artículo 5.o.

Excepcionalmente y a juicio del Consejo Directivo Central expresado en resolución fundada, el criterio adoptado por este artículo podrá dejarse de aplicar, cuando de ello se derive beneficio para la cultura o la técnica, o ambas cosas a la vez.

IV) Trámite Administrativo.

Artículo 16. Los trámites de reválida se iniciarán ante la Facultad o Escuela de la Universidad de la República que expide el título, grado o certificado similar a aquel que motiva la gestión.

Art. 17. La Secretaría de la Facultad o Escuela verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 11 y 13 de esta Ordenanza, y someterá el expediente a informe del Consejo respectivo, para que se expida acerca de los demás requisitos de la reválida (artículos 12, 14 y 15 de esta Ordenanza).

Art. 18. Calificado como procedente el pedido de reválida, el Consejo de Facultad dispondrá que se reciban los exámenes correspondientes, o declaración, en su caso, que la gestión se halla exonerada de dicho requisito, elevando el expediente, así instruído, a resolución del Consejo Directivo Central.

Art. 19. Si la reválida solicitada debe ser precedida de exámenes, se dispondrá lo necesario a tal efecto por la Secretaría de la respectiva Facultad o Escuela, y una vez rendidas las pruebas en forma satisfactoria, elevará el expediente al Consejo Directivo Central a los efectos de otorgar la reválida.

Art. 20. Admitidos los títulos o certificados presentados a la revalidación, aprobados los aspirantes en e lexamen general referido por los artículos anteriores y otorgada la revalidación por el Consejo Directivo Central, aquellos documentos serán inscritos en un libro especial que se denominará Libro de Inscripciones de Títulos y certificados. Extranjeros." La inscripción contendrá el nombre del aspirantes, la edad, el lugar del nacimiento y una copia íntegra del título.

Art. 21. Otorgada la revalidación por el Consejo Directivo Central y cumplidos los requisitos mencionados en el precedente artículo, el Rector expedirá un documento del siguiente tenor: Universidad de la República Oriental del Uruguay. El Rector de la Universidad de la República, por cuanto el Consejo Directivo Central, en sesión de fecha resolvió revalidar el título de .... expedido por .... en favor de .... nacido en .... con el valor jurídico de un título de .... dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, por tanto expido el presente documento de reválida en cumplimiento de la Ordenanza respectiva, en Montevideo, a .... (Firma del Rector, del Prosecretario General y del interesado).

V) Derecho Internacional Supletorio.

Artículo 22. Las precedentes disposiciones regirán sin perjuicio de lo que estatuyan las Convenciones concertadas por la República Oriental del Uruguay con Estados extranjeros, sobre ejercicio de profesiones liberales que se reputan como integrando esta Ordenanza universitaria.

Art. 23. Revócanse los artículos 114 a 130 del Reglamento General de la Universidad, las ordenanzas generales universitarias de 21 de febrero de 1947, 2 de julio de 1952, 9 de marzo de 1955, 1.o de junio de 1955 y la resolución de 23 de setiembre de 1961; artículos 259, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 361, 365, 366, 367, y 368 del Reglamento General de la Facultad de Medicina artículos 225, 226, 227, 228, 229, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 237, del Reglamento General de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101 y 102 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de 31 de marzo de 1916 y artículos 2 y 6 del Reglamento de 16 de enero de 1915 para la Facultad de Agronomía; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento de 30 de diciembre de 1925 para la Facultad de Odontología y artículos 90 y 91 del Reglamento General de la Facultad de Veterinaria, así como lo relativo al pago de matrícula que impone el Reglamento de 1.o de abril de 1923.

27) (C.C.) 1pub. 31364 My.27-v.my.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por disposición del Consejo, se llama a aspiraciones para los siguientes cargos, con carácter interino:

1.o Profesor Adjunto de Historia Universal, encargado de Historia de la Edad Moderna.

2.o Profesor Titular de Lengua y Literatura Españolas.

Y en efectividad para el cargo de:

Profesor Titular de Epistemología.

Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la Ordenanza de Personal Docente, antes de las 11 horas del sábado 8 de junio del año corriente para los cargos interinos, y para el cargo en efectividad antes de las 11 horas del lunes 30 de setiembre del año en curso, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, segundo piso. — Montevideo, 16 de mayo de 1963. — El Secretario.

27) (C.C.) 3pub. 31367 My.27-v.my.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo se llama a aspiraciones para proveer el cargo interino de Profesor titular de Lingüística General e [illegible] pea.

Los interesados deberán presentarse [illegible] del sábado 8 de Junio a las 11 horas en [illegible] y con los documentos establecidos en la Ordenanza de Personal Docente, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, segundo piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — La Secretaría.

27) (C.C.) 3|pub. 31360 My.27-v.my.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

De acuerdo a las respectivas resoluciones del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, llámase a concurso entre funcionarios de la institución, los siguientes cargos:

Tenedor de libros. (Oposición). Entre el personal administrativo presupuestado de la institución.

Ayudante Operador para Fotocinematografía. (Pruebas). Entre el personal de la institución.

El plazo de inscripción para estos llamados vence el 20 de Junio de 1963 a las 18 horas.

Por información, bases y datos correspondientes concurrir a la Sección Concursos, San Salvador 1674 en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 22 de 1963.

Se pone en conocimiento de las personas inscriptas, las siguientes fechas de iniciación de pruebas:

Profesor Agrario, para la Escuelas Agrarias de Rosario y San Ramón: Día 3 de Junio hora 8.

Profesor de Higiene General e Industrial (Méritos y Oposición): 1 cargo de 1 hora en la Escuela Industrial de Sarandí del Yí, día 3 de junio, hora 8.

Las pruebas se realizarán en la Casa Central San Salvador 1674. — Montevideo, Mayo 22 de 1963.

27) (C.C.) 1pub. 31359 My.27-v.my.27.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos cedido al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 3 de Agosto de 1962 con el señor Hugo Martínez Gelós, por el comercio ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001 de esta ciudad y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO DAGUERRE FERNANDEZ. — HECTOR RAUL DIAZ LARROSA.

27) $320.00 20 pub. 7917 My.27-v.jn.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Eleuterio Galán Rodil, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 6 de Octubre de 1962 por el señor Jesús Alvarez Castro con el mencionado señor Galán Rodil y el suscripto, por el comercio ubicado en la calle Santa Fé N.o 1093 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 23 de 1963. — WASHINGTON JOSE ACOSTA MORENO.

27) $320.00 20|pub. 7918 My.27-v.jn.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Wilson Lenín Pereyra, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 1.o de Junio de 1962 por el señor Ignacio Benjamín Piñeiro con el mencionado señor Lenín Pereyra y el suscripto, por el comercio ubicado en la calle Cardal N.o 3254 de esta ciudad y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — PEDRO CASIMIRO HERNANDEZ BARRIOS.

27) $320.00 20|pub. 7919 My.27-v.jn.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Juan Fernández Brianes, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta suscripta con fecha 1.o de Abril de 1963 por el señor Antonio Alberto Jalusff con el mencionado señor Fernández Brianes y el suscripto, por el comercio ubicado en la Avenida Rivera N.o 2568 de esta ciudad y que gira en el ramo de Confitería Bebidas Fermentadas y venta de pan. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — MANUEL MAGARIÑOS CASTRO.

27) $320.00 20 pub. 7920 My.27-v.jn.24.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "B" por un valor nominal de tres millones quinientos mil pesos con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a treinta y siete millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 5 de Mayo N.o 509, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Mayo de 1963. — El Directorio.

27) $48.00 3|pub. 7900 My.27-v.my.29.

EXTRAVIO

ELBIO LAINO comunica que ha extraviado libreta de cheques N.o 330, talones N.o 140.476 al 140.500. Banco Regional (Sucursal) Bulevar Propios y Avenida Italia.

27) $12.00 3|pub. 7851 My.27-v.my.29.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

BELLA UNION IMPORTADORA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "BELLA UNION IMPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de

"BELLA UNION IMPORTADORA S. A.

En Montevideo, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los suscriptos en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1648, ap. 1, resuelven constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "BELLA UNION IMPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: principal la importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, movimiento de mercaderías "en tránsito"; importación de mercaderías en general y su venta por mayor y menor y fabricación y confecciones en general. Las operaciones referidas se realizarán en la zona franca de BELLA UNION. Sin perjuicio de lo establecido podrá además: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido Instituto.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 mil pesos, cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 500.000.00 quinientos mil pesos, moneda nacional.

Art. 6.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o Mientras las aciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán las veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de diposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones, civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F). Aceptar u otorgar garantías personales y reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pagos de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea Ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. Laasamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art.17. Las asambeas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea, podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores: B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda y pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciante, quedan autorizados indistintamente los fundadores y don Roberto Aníbal Silveira. Leída y aprobada se firma la presente, en Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos — Santiago Zilberman. — Mauricio Zolkwer.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores: Santiago Zilberman y Mauricio Zolkwer, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en la calle Soriano N.o 983-bis y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, en la ciudad de Montevideo, a cuatro de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Rafael Stawsky. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. — Visto: La gestión de "BELLA UNION IMPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA" (en formacion), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "BELLA UNION IMPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JORJE GIUCCI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Roberto A. Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, tercer piso, apartamiento 5, al señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 22 de los estatutos de "BELLA UNION IMPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez, solicito: 1) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos, en el Registro Público de Comercio; 2) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: A) El domicilio actual de la sociedad es en avenida 18 de Julio N.o 1648, primer piso, de esta ciudad; B) El objecto de la sociedad es el indicado en el artículo 2 de los Estatutos; C) La sociedad no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado.

Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, solicito la habilitación de la próxima feria mayor. — Roberto A. Silveira. — Martín Herrera Martínez, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6830. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 20|962. — Sienra Castellanos.

N.o 17088. — Montevideo, Diciembre 17 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 20 al folio 117 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$778.00 1|pub. 5307.

MARATLANTICO HOLDING S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "MARATLANTICO HOLDING SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio:

Acta N.o 1

En Montevideo, a veinticuatro de Agosto de 1962, se reúnen los señores Raúl J. Couture y Gastón M. Labat, quienes convienen en constituír una sociedad anónima la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

Estatutos de:

MARATLANTICO HOLDING S. A.

CAPITULO I

Denominación, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "MARATLANTICO HOLDING S. A." queda constituída por el término de cincuenta años, una sociedad anónima, financiera y comercial que con domicilio en esta ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, funcionará dentro del régimen jurídico determinado por la ley 11.073 en las condiciones señaladas en el artículo 7.o y con arreglo a las limitaciones establecidas en el país, por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley de referencia desarrollando su actividad preferente en el extranjero. Dicha sociedad se dedicará a toda actividad financiera por cuenta propia o de terceros inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures a la compra, venta, depósito, administración y negocios de valores mobiliarios o inmobiliarios por cuerta propia o ajena, a actividades industriales, participación en otras firmas comerciales, intervención en operaciones financieras y comerciales a la representación de terceros ya sean personas físicas o jurídicas a la financiación de obra y en general a los negocios conexos en los que quedan establecidos.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la sociedad por intermedio de su Directorio ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) divididos en acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una al portador pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Llevarán las firmas del Presidente y otro Director. Hasta que las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o La sociedad será administrada por un Directorio que podrá por mayoría de votos, tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma, gravar, enajenar o transferir cualquier clase de bienes o derechos, muebles e inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5.o El Directorio será elegido por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con las formalidades establecidas en el artículo 11. Estará compuesto de un Presidente y un Director y un suplente los cuales podrán ser relectos sin limitación alguna y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en instrumento público y privado, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables de los actos del segundo.

Art. 6.o El Directorio sesionará válidamente con sus dos miembros y las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7.o El Directorio o las personas a quien éste designe representará a la sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiere designación especial tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo designarse uno o más Directores delegados con las facultades y poderes que el Directorio les asigne. En caso de que tales funciones sean de carácter rentado deberá darse cuenta de ello en forma expresa en la primera asamblea de accionistas que se realice.

Art. 8.o En caso de licencia, renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, el Director restante, incorporará al suplente hasta la próxima asamblea de los accionistas.

Art. 9.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo podrán tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los ciento ochenta días de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la memoria, balance general y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio será anual y comenzará el 1.o de Enero de cada año finalizando el 31 de Diciembre del mismo. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo piden un número de accionistas que representen cuando menos el 34 o|o del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días y no menor de veinte. Las citaciones se harán en el "Diario Oficial" durante un día, pudiendo el Directorio, tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el funcionamiento normal de las asambleas. Las asambleas deberán realizarse luego de transcurridos dos días de la última publicación y antes de treinta días de la misma. Sólo pueden tratarse en las asambleas los asuntos indicados en las convocatorias, pudiendo no obstante considerarse otros asuntos si estuviera representada en la asamblea la totalidad del capital integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas siendo indispensable la representación total del capital debiendo en este caso darse cuenta previa a la Oficina del Impuesto a la Renta con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas a la realización.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituida cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: un voto por cada cinco acciones con un máximo de seis votos. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y en la forma de elección.

CAPITULO V

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio, con aprobación de la asamblea. Sin embargo de las utilidades liquidadas arrojadas por los balances trimestrales el Directorio podrá distribuir en carácter de anticipo por su sola decisión hasta el 60 o|o (sesenta por ciento) de las mismas.

CAPITULO VI

Disolución de la sociedad

Artículo 15. La sociedad se disolverá por expiración del término fijado para su duración por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea en el mismo forma se requerirá para fusionar esta con otra y otras sociedades. En el caso de encontrarse todas las acciones en manos de un solo tenedor éste podrá exigir en cualquier momento al Directorio previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, la transferencia de todo el activo social siempre que el pasivo de la sociedad así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagadas o consignadas en forma en lo cual la sociedad se considerará disuelta o liquidada.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum y mayoría mencionados en el artículo anterior debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los presentes estatutos los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente, Escou S. A.; Director, Eduardo N. Rosca; Suplente, Hilda de León.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Quedan autorizados los señores Raúl J. Couture e Hilda De León, para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante, Oficina del Impuesto a la Renta y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación o rechazar la que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones. — R. Couture. — G. Labat.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto y que luce de la foja uno a siete del libro de actas de "MARATLANTICO HOLDING SOCIEDAD ANONIMA" al que me remito.

En fe de ello, a pedido de parte interesada y para presentar ante los poderes públicos, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo a veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, haciendo constar que el mismo está exonerado de sellado de acuerdo al artículo séptimo de la Ley once mil setenta y tres. — Hay un signo. — (Fdo.): Alfredo L. Aris, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Visto: la gestión de "MARATLANTICO HOLDING SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley. N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "MARATLANTICO HOLDING SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sanchez Morales, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Enero de 1963. — (Fdo.): F. [illegible], Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Raúl J. Couture, por "MARATLANTICO HOLDING SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio 1343 al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio, estando facultado para ello según surge de la documentación adjunta; 2.o) Que la sociedad se regirá por lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.073 con arreglo a las limitaciones establecidas por los artículos 1.o y 3.o de la misma ley, estando por tanto, exonerada del pago de derechos y tributos; 3.o) Que solicito también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, expresando a los efectos del artículo 34 del Código de Comercio: A) Denominación: "MARATLANTICO HOLDING SOCIEDAD ANONIMA"; B) Objeto: se da aquí por reproducido el artículo 1.o de los estatutos; C) El domicilio: El domicilio será en la avenida 18 de Julio 1843 de la ciudad de Montevideo, D) [illegible] de Gerente o factor.

Por [illegible]: Se proceda de acuerdo a lo solicitado [illegible] y oportunamente se entregue al doctor Alejandro M. Andre la documentación adjunta.

Otrosí digo: [illegible] la Patente de Giro ni [illegible] sociedad que aún no ha iniciado [illegible]. Dígnese el señor Juez acceder a lo [illegible]. — (Fdo.): Alejandro M. [illegible]. — [illegible] J. Couture.

Montevideo, Febrero 1.o de 1963. — Presentado con los estatutos, una copia del Ministerio de Hacienda, conste. — Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 272. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 15 de 1963. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet.

2034. — Montevideo, Marzo 5 de 1963. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitada. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense horas, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 77 al Fo. 461 del libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. — Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.

$907.00 1|pub. 3[illegible].

LEICESTER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "FORESTAL RIO NEGRO S. A. (FORINESA)" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación.

Testimonio. — LEICESTER S. A. Asamblea General Extraordinaria. — Acta N.o 31. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, se reune en local de la calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. 14, la Asamblea General Extraordinaria de LEICESTER S. A. con asistencia de los accionistas que se detallan a fojas 9 del libro respectivo y que representan $ 1.000.000.00 o sea la totalidad del capital integrado de la sociedad. Por este motivo y de acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 12 de los estatutos sociales no se efectuaron publicaciones. La totalidad de los votos alcanza a dieciocho. En representación de la Oficina de Ganancias Elevadas asiste el señor Hugo Gandós De León Siendo la hora diez, se da comienzo al acto pasándose a la consideración del primer punto del orden del día que expresa:

1.o) Reforma de estatutos: A) Modificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Agosto de 1960, en lo que se refiere al aumento de capital a $ 5.000.000.00 reduciendo a $ 3.000.000.00; B) Mantener lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Agosto de 1960 en lo referente al cambio de nombre de "LEICESTER S. A." por el de "FORESTAL RIO NEGRO S. A. (FORINESA". Se resuelve por unanimidad mantener dicho cambio de denominación. Se designa para firmar el acta de Asamblea a los señores Angel Campiotti y Héctor Otero. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 horas se levanta la sesión. Asistencia de accionistas: 1) Héctor Otero 3.000 acciones, pesos 300.000.00, 6 votos; 2) Angel Campiotti, 3.600 acciones, $ 360.000.00, 6 votos; 3) Antonio Lisboa 3.400 acciones, $ 340.000.00; 6 votos; 10.000 acciones, $ 1.000.000.00, 18 votos.

Nómina del Directorio, Dr. Alberto Caló, — 30|4|63. — Señor Elbio Strauch. — 30-4-63. — Alberto Caló. — Elbio Strauch. — Hay un sello: Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — 3 de agosto de 1962. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Libro de Actas de Directorio y Asamblea de LEICESTER S. A. anotado con el número dos mil treinta y uno al folio ciento uno del Libro respectivo número cuatro del Registro Público y General de Comercio. En fe de ello y para LEICESTER S. A. expido el presente qué signo y firmo en Montevideo el trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Wáshington Lanziano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 7 de noviembre de 1962. — Visto la solicitud de "LEICESTER S. A. a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de julio de 1962, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "FORESTAL RIO NEGRO S. A." (FORINESA). Considerando la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "LEICESTER S. A." documentada en acta notarial de fs. 13 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "FORESTAL RIO NEGRO S. A." (FORINECA) con las modificaciones efectuadas a fs. 32 quedando fijado su capital en la suma de $ 220.000.00 (doscientos veinte mil pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 32. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Angel C. Campiotti. Credencial Cívica A.Q.A. 6958 por FORESTAL RIO NEGRO S.A. (FORINESA) constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, esc. 14, evacuando la vista que le fuera conferida al señor Ministro dice: Que el nuevo texto de los artículos modificados de los estatutos es el siguiente:

Artículo 1.o Con el nombre de "FORESTAL RIO NEGRO S. A." (FORINESA) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.00) pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de tres millones ($ 3.000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. — Saludo al señor Ministro muy atte. — Angel V. Campiotti, Credencial Cívica A.Q.A. 6958". Por FORESTAL RIO NEGRO S. A.".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de noviembre de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de diciembre de 1962. — Visto el escrito de "FORESTAL RIO NEGRO S. A. (FORINESA) solicitando corrección de un error padecido al evacuar vista en su gestión de reforma estatutaria (fs. 32) de estos antecedentes. Resultando que al evacuar la referida vista a los efectos de determinar el nuevo texto de los artículos estatutarios modificados, según aconsejara la Inspección General de Hacienda, padeció el error mencionado al expresar que el capital inicial se fijaba en la suma de $ 220.00.00; cuando por Resolución de 23 de Marzo de 1961 el Poder Ejecutivo autorizó un aumento de capital hasta la suma de un millón de pesos a "LEICESTER S. A.".

Resultando de la lectura del acta notarial de fs. 32 surge claramente el error padecido, por cuanto en la misma se expresa que se realizó la Asamblea Extraordinaria de LEICESTER S. A. con asistencia de los accionistas que se detallan a fs. 9 del libro respectivo y que representan $ 1.000.000.00 o sea la totalidad del capital integrado de la sociedad.

Resultando que la corrección solicitada no afecta al estatuto y la resolución aprobatoria de reforma contó con informe y dictamen favorables de la Inspección General de Hacienda y Fiscalía de Gobierno de Primer Turno.

Considerando: siendo el error padecido, más de forma que de fondo, este es subsanable con una resolución aclaratoria. — Por estos fundamentos: El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Modificar la parte dispositiva de la resolución de 7 de noviembre de 1962 del Poder Ejecutivo, la que quedará redactada de la siguiente manera: Aprobar la reforma estatutaria de "LEICESTER SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 13 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "FORESTAL RIO NEGRO S. A. (FORINESA) con las modificaciones efectuadas a fs. 32 y vta. y 37 vta. quedando fijado su capital en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 32 y vta. — Montevideo, 19 de setiembre de 1962. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Angel V. Campiotti. Credencial cívica A.Q.A. 6958 por FORESTAL RIO NEGRO S. A." (FORINESA), constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, esc. 14, evacuando la vista que le fuera conferida al señor Ministro dice: Que el nuevo texto de los artículos modificados de los estatutos es el siguiente:

Artículo 1.o Con el nombre de "FORESTAL RIO NEGRO S. A. (FORINESA)" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicili en Mntevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o. El capital inicial se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.00) pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de tres millones ($ 3:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Saludo al señor Ministro muy atte. por FORESTAL RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA. — A. Campiotti. Credencial Cívica AQA 6958.

Fojas 37 y vuelta. — FORESTAL RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (FORINESA) ante el señor Ministro se presenta y expone: En los trámites de ampliación del capital autorizado, hemos sufrido un error al evacuar la vista correspondiente a la redacción del artículo reformado, estableciendo el capital social actual en $ 220.000.00 elevable a $ 3:000.000.00 cuando en realidad el capital actual autorizado e integrado por reformas anteriores había sido ya elevado a $ 1:000.000.00. Rogamos por lo tanto se sirva el señor Ministro disponer para que sea corregido el artículo 3.o de los estatutos de FORESTAL RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA que en definitiva deberá tener la siguiente redacción:

Artículo 3.o. El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Sin otro particular saludamos al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, 17 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Angel V. Campiotti, Credencial Cívica A. QA 6958.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Enero de 1963. — F. Gargaglioni.

Un un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres a las 17 y 25 horas e inscripta en este registro con el N.o 101 al Fo. 591 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 21614 de fecha 26 de Marzo 1963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Angel V. Campiotti constituyendo domicilio en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 21, facultado por los estatutos de FORESTAL RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (FORINESA) al señor Juez solicita: I) La inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio en cuanto a la reforma aprobada por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Hacienda). A tal efecto digo: A) Denominación y domicilio. Los ya indicados; B) Objeto: El establecido en el estatuto original; C) No existe Gerente ni factor.

Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — A. Campiotti. — Antonio Lisboa, Contador Público.

Recibido hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto, conste. — Pereda.

Tomé razón con el N.o 422 al Fo. 513 del Lo. 59. — Pereda.

Montevideo, Marzo 7 de 1963. — De mandato verbal del señor Juez pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publiciones de estilo, acreditadas que sean; liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo. Marzo 7 de 1963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 666. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 7 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Marzo 7 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento, conste. — Pereda.

Montevideo, Marzo 14 de 1963. — Recibido hoy. conste. — Brugnoni.

Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 101 al folio 591 vuelto del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 77 al folio 32 vuelto del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
$1.274.00 1|pub. 5309.

AMARELLE PUBLICIDAD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad de: "AMARELLE PUBLICIDAD S. A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, en la casa de la calle San José N.o 1165 piso uno, escritorio uno, reunidos los señores Ruben Walter Amarelle Benítez y Oscar González Alonzo; ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de: "AMARELLE PUBLICIDAD S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y en todo aquello que no hubiera sido previsto, por las disposiciones legales vigentes que le sean, aplicables. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del presente estatuto y podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea de accionistas con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La realización, dentro o fuera del territorio nacional, de toda clase de negocios en el ramo de publicidad, así como todo lo que sea afín, o conexo al indicado ramo; B) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipotecas de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, y en general disponer en cualquier forma de ellos; C) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega en acciones; D) La compra-venta, importación, exportación, consignación y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; E) Instalar toda clase de industrias y comercios, que directa o indirectamente, se relacionen con la publicidad, así como también intervenir en toda clase de actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de financiador, socio o co-partícipe. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al mismo objeto.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.00). El Directorio podrá por acuerdo unánime de sus miembros, elevar dicho capital, en una o varias veces, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, recabándose en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Tanto éstos como las acciones serán firmadas por los Directores.

Art. 5.o Los títulos representativos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno represente deberán ser asumidos y ejercidos por una sola persona. En consecuencia, los co-propietarios de una acción o de un título, están obligados a hacerse representar por un apoderado común.

Art. 6.o La simple posesión de acciones implica la aceptación del presente estatuto y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la asamblea de accionistas y el Directorio.

Art. 7.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio facultado para vender libremente el saldo de acciones, —si lo hubiere.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8.o La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos titulares, como mínimo, designados cada dos años por la asamblea de accionistas. Por resolución de la asamblea el número de Directores podrá ser elevado hasta siete miembros. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos ya sea, por vencimiento del plazo de duración o por decisión de la asamblea de accionistas, revocando el mandato conferido. Los Directores podrán ser relectos indefinidamente.

Art. 9.o En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, la asamblea de accionistas, que será convocada dentro de los quince días inmediatos siguientes, designará el sustituto. La convocatoria a asamblea será efectuada por el Directorio, cuando éste esté compuesto por más de dos miembros y por el Director que permanezca en el cargo, cuando aquél esté compuesto de dos miembros. Las personas así designadas permanecerán en sus cargos hasta el final del mandato del Director sustituído.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. En caso de que el Directorio estuviera integrado por menos de tres miembros sesionará válidamente con la totalidad de los mismos.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente y Secretario o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan, y en el caso previsto en el artículo noveno. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, requiriéndose la unanimidad cuando el Directorio esté compuesto de dos miembros. Cada miembro tendrá un voto y los acuerdos se harán constar en el libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 12. El Directorio una vez constituído designará un Presidente y un Secretario quienes representarán legalmente a la sociedad. No obstante, el Directorio, por unanimidad de votos, podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores o personas especialmente designadas para ello. Este poder conferido por el Directorio podrá ser general o especial para realizar gestiones dentro o fuera del país y necesariamente deberá ser otorgado en escritura pública.

Art. 13. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia y por vía de ejemplo: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en arrendamiento, arrendar, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados o del Estado en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes especiales o generales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o para retribuir servicios; F) Intervenir en juicios, ya sea como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Y en general, teniendo en cuenta que la enumeración anterior no es taxativa ni limitativa de las facultades del Directorio, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y este Estatuto.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 14. La asamblea de accionistas cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo ordenare, podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se convocarán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas en el caso previsto por el artículo 9.o, cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el Diario Oficial y otro de la Capital. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando a las asambleas asista la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas (o la que corresponda en su lugar), con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 17. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico si lo hubiere. Además deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico, cuando corresponda, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 18. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Para tomar parte en la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificados expedidos por instituciones bancarias o casas comerciales o financieras, nacionales o extranjeras a satisfación del Directorio. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simpre carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 19. Las asambleas sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto. El régimen establecido precedentemente, quórum de constitución y de resolución, se aplicará inclusive para los casos previstos en el artículo 1.o de la Ley N.o 3.345 del 19 de Julio de 1909. Cada veinte acciones (20) dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defectos por un Director cualquiera o a falta de éstos por la persona que designe la asamblea. La asamblea elegirá un accionista para que firme el acta conjuntamente con el Presidente de la misma.

CAPITULO VI

Ejercicio social y resultados

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas (o la que corresponda en su lugar).

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio y dentro del plazo establecido por el artículo 15, el Directorio deberá proponer a la asamblea general extraordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiera, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas. Asimismo el Directorio indicará la conveniencia de efectuar el pago de dividendos en efectivo o en acciones.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 22. La reforma de este estatuto pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 16 y la asamblea se constituirá con el quórum y forma establecido en el artículo 19.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea general extraordinaria convocada al efecto. Resolverá la forma de liquidación y designará a los liquidadores estableciendo sus facultades.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio y el Síndico, si lo hubiere, serán nombrados por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y las condiciones y facultades del Síndico. Mientras no se produzcan estos nombramientos los señores Ruben Walter Amarelle Benítez y Oscar González Alonzo, tendrán la representación legal de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio, estando expresamente facultades, a partir del otorgamiente de la presente acta de constitución para contratar en nombre y representación de AMARELLE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (en formación). Los bienes que adquieran durante este período, tanto muebles como inmuebles o derechos, quedarán adquiridos por la sociedad sin ulterior ratificación. Puesto a consideración se aprueba el estatuto presentado y se resuelve además, facultar a los doctores Emilio F. Vidal Trías o Luis Alberto Rovira, para que, conjunta, alternada o separadamente, gestionen la aprobación del presente estatuto y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como para aceptar o rechazar las modificaciones u observaciones que hicieran las autoridades que intervengan en dicha gestión. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. No siendo para más se deja fundada AMARELLE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, levantándose la sesión y firmándose la presente por los comparecientes. — Oscar González. — Amarelle..

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presenica por los señores

Walter Rubén Amarelle Benítez y Oscar González Alonzo, casados en únicas nupcias con doña Iris Julieta Moreno y Margarita Rodríguez, respectivamente, ambos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en esta ciudad, casas de la calle Rafael Pastoriza número mil cuatrocientos setenta y dos y avenida Bolivia número dos mil doscientos sesenta y siete.

En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — (Fdo.): Emilio F. Vidal Trías. Abogado-Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Visto: La gestión de AMARELLE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "AMARELLE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Julio de 1962. — (Fdo.): Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Emilio F. Vidal Trías, constituyendo domicilio en San José N.o 1165, primer piso, escritorio 2, al señor Juez digo: 1.o) Que el artículo 24 de los estatutos de "AMARELLE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante: 2.o) Al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante, manifiesta lo siguiente: A) Denominación: "AMARELLE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA"; B) Objeto: Surge del artículo 2.o de los estatutos; C) Capital: $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos); D) Domicilio: Ciudad de Montevideo; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por lo tanto del señor Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de "AMARELLE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos los que me serán entregados o al doctor Luis A. Rovira, indistintamente — (Fdo.: Emilio Vidal Trías, Abogado.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Recibido hoy, con estatutos. — Llugain.

Tomé razón al Fo. 243 del Lo. 63 de Conocimientos con el N.o 1597. — Llugain.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — De mandato verbal del señor Juez: Vista al Ministerio Público. — Llugain.

Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Sello: Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — N.o 5174. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Carlos Daniel Castellanos.

Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Recibido hoy: conste. — Llugain.

Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Al despacho del señor Juez. — Llugain.

09871. — Montevideo 28 de Setiembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y atento al dictamen del Ministerio Público, decrétanse las publicaciones solicitadas de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio y expídanse edictos, facultándose para agregar las publicaciones respectivas sin necesidad de escrito. — Marcora. — Alfredo Llugain.

El primero de Octubre de mil novecientos sesenta y dos solicitado en San José 1165, primer piso escritorio 2 a Emilio F. Vidal Trías para notificarle la providencia N.o 9871 no encontrándolo, entregué un cedulón a quien dijo ser Luis A. Rovira y firma: Rovira. — Llugain.

Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Sello: Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Recibido hoy conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 411 al folio 2451 del Lo. 6 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona

Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 781 al folio 317 del Lo. 1 de matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Recibido hoy conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. 1.274.00 1 pub. 5310.

MOSACOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MOSACOR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

MOSACOR S. A.

En Montevideo a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los contadores señores Jaime Sassón y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Ejido 1415, esc. 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1. Con el nombre de "MOSACOR S. A.", se constituye una sociedad anónima que regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintera, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia industrias químicas de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados agropecuarios, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transportes de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas, compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital inicial será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), facultándose al directorio para aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos, las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Todo miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8.o El directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, les harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrá por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposicio-

mes legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores, en su caso, o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Graciela Burgueño, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las disposiciones que las circunstancias requieran. Se autorizan asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Jaime Nathan. — Sassón Miles. — Miguel Rozenmblum.

Filiberto Ginzo Gil, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Jaime Nathan Sasson Miles, uruguayo, mayor deedad, casado, domiciliado en la calle Colonia número mil trescientos cuarenta y dos, piso segundo de esta ciudad y Miguel Rozemblum, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia número mil trescientos cuarenta y dos piso segundo de esta ciudad, ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente en la ciudad de Montevideo el dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Filiberto Ginzo Gil, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "MOSACOR S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "MOSACOR S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Miguel Rozemblum, contador público con domicilio en la calle Ejido 1415, escritorio 504 al señor Juez, digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "MOSACOR S. A." y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2.o) A los efectos de la matriculación, manifiesto: A) La sociedad se denomina "MOSACOR SOCIEDAD ANONIMA"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo segundo del estatuto; C) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum, contador público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 508. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo; Febrero 21 de 1963. — Sienra Castellanos.

N.o 2268. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro P. y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 102 al folio 597 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$917.00 1|pub. — 5313.

Bazar Cattivelli S.A.

Estado de Situación al 31|12|1962

Activo —

Caja y Bancos	$	3.499.73
Deudores en Cuenta Corriente	"	218.920.50
Depósitos en Garantía .	"	28.023.73
Mercaderías	"	326.547.50
Muebles Utiles e Instalaciones	"	3.050.27
Pérdidas a Liquidar ..	"	67.484.61
Total Activo	$	647.526.44

Pasivo —

Acreedores Bancarios .	$	118.804.75
Acreedores Comerciales .	"	126.690.77
Acreedores Fiscales ..	"	83.517.10
Utilidades a Distribuir .	"	513.82
Capital Integrado	"	318.000.00
Total Pasivo	$	647.526.44

Balance de Resultados 1o.|1|961 - 31|12|962

Ganancias —

Ventas	$	383.580.76
Pérdidas del Ejercicio .	"	67.484.71
	$	451.065.47

Pérdidas —

Cargas Sociales y Fiscales	$	55.947.27
Retribución de Servicios	"	30.266.66
Gastos de Importación .	"	19.582.25
Gastos de Ventas	"	11.259.75
Gastos Generales	"	9.180.59
Gastos Varios	"	35.231.49
Consumo de Mercaderías	"	289.597.46
	$	451.065.47

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 22 de Marzo de 1963.

La Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta, deja que los presentes estados hallándose transcriptos a folio 59 del Libro Inventario, certificado el día 17 de marzo de 1959.

$ 224.00. — 1|pub. — 6948.

Nimex S.A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1962

Activo —

Caja y Depósitos	$	19.480.98
Cuentas Corrientes ...	"	185.418.64
Mercaderías	"	24.015.99
Inmuebles	"	408.299.28
Máquinas, Muebles y Equipos	"	33.300.89
Vehículos	"	60.000.10
Documentos Descontados	"	8.000.00
	$	738.515.79

Pasivo —

Bancos y Documentos .	$	105.077.69
Acreedores Varios	"	39.028.37
Capital Integrado	"	500.000.00
Fondo de Reserva	"	40.380.03
Resultado del Ejercicio	"	46.029.70
Acreedores por Documentos Descontados .	"	8.000.00
	$	738.515.79

Balance de Resultados al 31 de Diciembre de 1962

Pérdidas —

Costo de Venta	$	840.259.33
Sueldos y Jornales	"	64.986.72
Impuestos y Contribuciones	"	33.251.73
Locomoción y Transporte	"	679.10
Timbres y Sellados ...	"	6.674.48
Intereses	"	24.442.77
Comisiones y Rebajas .	"	14.841.99
Amortizaciones	"	15.759.85
Seguros	"	444.34
Mantención Vehículos .	"	10.737.75
Energía Eléctrica y Teléfonos	"	2.013.23
Utiles de Escritorio ...	"	548.45
Honorarios Profesionales	"	14.300.09
Arrendamientos	"	5.614.43
Varios	"	9.331.96
	$	1.043.936.03
Utilidad	"	46.029.70
	$	1.089.965.73

Ganancias —

Ventas Brutas	$	1.036.110.58
Almacenajes	"	8.174.64
Intereses y Comisiones	"	42.513.05
Ingresos Varios	"	3.167.46
	$	1.089.965.73

Las utilidades del Ejercicio 1962 fueron incorporadas al Fondo de Reserva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1963.

La Dirección General Impositiva. Oficina del Impuesto a la Renta, deja constancia que este estado se transcribe en el Libro de Inventario (certificado en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1959) a folios 55 y 56.

$ 254.00. — 1|pub. — [illegible]

BULEVAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

A C T I V O —

Inmuebles	$	107.617.31
Maquinarias, muebles y útiles	”	119.248.20
Caja y Bancos	”	29.156.75
Mercaderías, materias primas	”	593.873.84
Cuentas corrientes	”	894.884.95
Títulos y acciones	”	5.679.55
Seguros a vencer	”	3.072.11
Depósitos en garantía	”	720.00
Llave y marcas	”	112.500.00
Acciones depositadas en garantía	”	50.000.00
	$	1.916.752.71

P A S I V O —

Capital integrado	$	427.000.00
Fondos de reserva	”	348.154.08
Acreedores varios	”	991.026.16
Ganancia del ejercicio	”	100.572.47
Depositantes de acciones en garantía	”	50.000.00
	$	1.916.752.71

Aprobado por la Asamblea realizada el 31 de Octubre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja conestancia que el presente Balance se halla copiado a folios 81 del libro Copiador rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 25 de Noviembre de 1949.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1962

P E R D I D A S —

Costo de ventas	$	3.145.835.88
Intereses y comisiones	”	121.411.54
Impuestos	”	12.536.13
Ganancia del ejercicio	”	100.572.47
	$	3.380.356.02

G A N A N C I A S —

Ventas	$	3.380.062.22
Diferencia venta bienes	”	293.80
	$	3.380.356.02

DISTRIBUCION

A Fondo de Reserva	$	5.028.62
A Fondo de Reserva Especial	”	65.543.85
A dividendo	”	30.000.00
	$	100.572.47

Aprobadas por la Asamblea realizada el 31 de Octubre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Balance se hallan capiados a folio 82 del libro "Copia dor" rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 25 de Noviembre de 1949.

Con respecto a la Distribución de Utilidades la Asamblea pasó a cuarto intermedio.

$ 504.00. — 1937. — 1 pub.

SOFOMAR SOCIEDAD ANONIMA

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 31/DICIEM./961.

ACTIVO

Disponible				
Banco Francés e Italiano moneda nac.	$	12.442.35		
Banco Francés e Italiano moneda extranjera equivalente a U$S 1.000	"	11.000.00	$	23.442.35
Exigible:				
Francisco M. Grunwald	$	12.229.65		
C.I.D.E.C. M/E Cía. Industrial del Cuero S. A. Moron. Préstamo u$s 3.412. = equiv. $ 37.532 Préstamo u$s 50.000 = $ 550.000	$	587.532.00	$	599.761.65
Cuentas de orden:				
Capital suscrito a entregar			$	181.234.00
Total del Activo			$	804.438.00

PASIVO

Patrimonial:				
Capital integrado			$	318.766.00
Exigible:				
Enmanuel Rosenberg Préstamo a Cidec u$s 1.706	$	18.766.00		
Préstamo a Cidec u$s 25.000	"	275.000.00	$	293.766.00
Transitorio:				
Pérdidas y ganancias utilidades del ejercicio			"	10.672.00
Cuentas de orden:				
Capital autorizado a integrar			"	181.234.00
Total del Pasivo			$	804.438.00

Fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de fecha mayo 15 de 1962, y se encuentra transcripto a folios 2 y 3 del libro Inventario.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/1961.

Cuentas de resultado:				
Equiv. de u$s 1.500 int. cobrados			$	16.500.00
Gastos generales:				
Pago Waksmann gastos sociedad	$	5.500.00		
Libreta cheques	$	3.00		
Fotocopia poder	"	15.00		
Mosca impresión	"	310.00		
	$	5.828.00	$	16.500.00
Utilidad ejercicio a cuenta nueva	$	10.672.00		
	$	16.500.00	$	16.500.00

$ 396.00 1 pub. — 02954

LOS PATRICIOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO:

Caja y bancos	$	7.390.57
Deudores varios	"	6.517.69
Inmuebles	"	335.981.80
Muebles y útiles	"	86.50
Gastos diferidos	"	384.00
Gastos de constitución	"	6.578.88
Acciones a emitir	"	440.000.00
	$	796.939.44

PASIVO:

Acreedores varios			$	28.831.97
Gastos a pagar			"	4.159.00
Provisiones			"	5.968.50
Capital integrado			"	260.000.00
Pérdidas y ganancias:				
Utilidad ejercicio 1961	$	22.772.17		
Utilidad ejercicio 1962	"	35.207.80	"	57.979.97
Capital autorizado			"	440.000.00
			$	796.939.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de febrero de 1963. El presente estado se halla copiado a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de agosto de 1961 y anotado con el Nº 7008 a folios 528 del Lº 11.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Al 31 de Diciembre de 1962

DEBE

Impuestos municipales	"	1.548.00
Amortizaciones	"	7.230.91
Impuesto sustitutivo herencias 1962 - provisión	"	2.625.69
Honorarios contables	"	1.000.00
Timbres y comisión Bco. contratos y cobro alquileres	"	1.375.00
Gastos mantenimiento edificio - provisión	"	5.968.50
Gastos varios	"	2.849.08
Sueldos	"	1.880.00
Utilidad del ejercicio	"	35.207.80
	$	59.684.98

HABER:

Alquileres	$	59.684.98

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio 1962			$	35.207.80
A dividendo Nº 1-11'50%	$	29.900.00		
" cuenta nueva próximo ejercicio	"	5.307.80		
	$	35.207.80	$	35.207.80

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de febrero de 1963. El presente estado se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Reg. Púb. y General de Comercio el 9 de agosto de 1961 y anotado con el Nº 7008 a folios 528 del Lº 11.
$ 504.00 1 pub. — 03068

LEBLON S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de diciembre de 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja	37.454.28	Bancos	2:052.025.85
Bancos	30.902.33	Documentos a pagar	2:292.003.12
Obligaciones a cobrar	2:653.477.76	Vales bancarios	509.385.00
Deudores en cta. cte.	5.607.57	Cuentas a pagar	448.008.93
Inmuebles y accesorios	447.603.89	Capital realizado	50.000.00
Vehículos	98.567.25	Pérdidas del ejerc. anterior	32.902.21
Máquinas y herramientas	55.401.01	Ganancia del ejercicio	679.834.16
Muebles y útiles	70.963.47		5:998.354.85
Instalaciones	21.132.97		
Mercaderías	2:213.538.06		
Depósito de garantía p.| importación	344.655.07		
Gastos de organización	19.050.19		
	5:998.354.85		

El presente estado se halla transcripto a fojas 18 del libro Actas Asamblea de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1958 con el Nº 482 al Fº 231 del libro respectivo Nº 6.

PERDIDAS Y GANANCIAS
1º DE JULIO DE 1961 — 30 DE JUNIO DE 1962
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de diciembre de 1962

GANANCIAS			
Mercaderías		2:046.948.43	
Reparaciones		106.483.08	
Diferencias de cambio		1.072.41	2:154.503.92
PERDIDAS			
Sueldos y jornales		346.543.08	
Gastos generales		255.184.03	
Impuestos y contribuciones		305.537.59	
Intereses bancarios		206.089.22	
Propaganda		328.510.11	
Amortizaciones:			
Máquinas	11.476.82		
Inmueble	5.933.39		
Instalaciones	2.886.03		
Muebles y útiles	4.939.83		
Vehículos	5.187.75		
Gastos de organiz.	2.381.91	32.805.73	1:474.669.76
Utilidad del ejercicio			679.834.16

El presente estado se halla transcripto a fojas 19 del libro Actas Asamblea de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1958 con el Nº 482 al Fº 231 del libro respectivo Nº 6.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJERCICIO 1961/2
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de diciembre de 1962

DEBE	
2% al fondo de reserva estatutaria: 2% s/679.834.16	13.596.68
Adjudicación de 9 acciones por cada acción integrada	450.000.00
Dividendo en efectivo s/las Acciones Ordinarias $ 300.00 p/cada acción integrada	150.000.00
Saldo a pasar al nuevo ejercicio	33.335.27
	646.931.95
HABER	
Ganancia del Ejercicio 1961/2	679.834.16
Traspaso deudor del ejercicio anterior	32.902.21
	646.931.95

El presente estado se halla transcripto a fojas 20 del libro Actas Asamblea de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1958 con el Nº 482 al Fº 231 del libro respectivo Nº 6.

$ 660.00 1|pub. — 03082.

INVERSORA WORLAND S. A.

INVENTARIO GENERAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES AL 28 DE FEBRERO DE 1962

ACTIVO

Exigible:	
A. E. Matthyssens	18.943.16
Dlls. 1.725.24 al cambio de 10.98	
E. Pellegrini	6.293.75
C$L 47.500 al cambio de 13.25	
Fijo:	
Bienes inmuebles	125.967.49
Depto. Nº 38 (Piso 9º) de la calle Montevideo, en la ciudad de Buenos Aires.	
C$L 950.490 al cambio de 13.2529	
Nominal:	
Gastos de constitución	13.176.00
Dlls. 1.200 al cambio de 10.98	
Transitorio:	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	819.60
	165.200.00

PASIVO

Patrimonial:	
Capital	165.200.00
Dlls. 15.000	
	165.200.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Varios certificados notariales	819.60
Saldo del rubro	819.60

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 19 de febrero de 1963 y se hallan copiados a fos. 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 13 de abril de 1961, y anotado con el Nº 2804 a fos. 437 del libro respectivo.

$ 324.00 1|pub. — 03083.

BAYONA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962

ACTIVO

Activo disponible:			
Caja			$ 6.748.91
Activo exigible:			
Deudores varios		$ 5.888.04	
Deudores hipotecarios		" 75.495.75	" 81.393.79
Activo realizable:			
Edificio Panamericano			" 838.695.00
Activo fijo:			
Inmuebles		$ 60.000.00	
Padrón 204.841	$ 25.000.00		
Oficina	" 35.000.00		
Rodados	$ 15.000.00		
Menos: Reserv. amort. rod.	" 7.258.33	" 7.741.67	
Muebles y útiles		" 2.350.00	" 70.091.67
Inversiones			" 5.000.00
Activo transitorio:			
Seguros a cobrar		$ 2.119.00	
Alquileres a cobrar		" 1.950.00	" 4.069.00
Pérdidas:			
Ejercicios anteriores		$ 37.707.46	
Ejercicio actual		" 56.551.20	" 94.258.66
			$ 1:100.247.03

PASIVO

Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 146.336.21	
Obligaciones a pagar	" 300.000.00	
Obligaciones bancarias	" 125.939.74	$ 572.275.95
Pasivo transitorio:		
Seguros a pagar	$ 816.08	
Intereses a pagar	" 22.680.00	
Gastos a pagar	" 1.000.00	" 24.496.08
Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$ 500.000.00	
Reserva impuestos	" 3.475.00	" 503.475.00
		$ 1:100.247.03

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1962.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 8, 9 y 10 del Libro de Inventarios, rubricado el 15 de noviembre de 1958 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3130 al Fº 70 del libro respectivo Nº 8.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1962

PERDIDAS		
Gastos generales	$	4.465.16
Impuestos	”	599.93
Honorarios	”	2.000.00
Intereses	”	46.608.49
Patente de Giro	”	1.738.00
Impuesto Sustitutivo de Herencias	”	3.914.62
Reserva amortización rodados	”	3.000.00
Reserva impuestos	”	3.475.00
	$	65.801.20
GANANCIAS		
Descuentos	$	150.00
Alquileres	”	9.100.00
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio	”	56.551.20
	$	65.801.20

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1962.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 11 del Libro de Inventarios, rubricado el 15 de noviembre de 1958 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3130 al Fº 70 del libro respectivo Nº 8.

$ 720.00 1|pub. — 03081.

FINANCIERA SHAW S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	584.215.53	Cuentas corrientes	$	2:850.733.51
Cuentas corrientes y vales	”	5:467.262.43	Impuesto Ley 23|8|60	”	262.14
Documentos descontados	”	487.241.81	Utilidades del ejercicio	”	287.498.61
Títulos y acciones	”	8.615.51	Capital	”	3:500.000.00
Inmuebles y muebles	”	1:211.573.55	Fondo de reservas	”	1:120.414.57
Acciones en garantía (directores)	”	30.000.00	Depositantes de acciones (directores)	”	30.000.00
	$	7:788.908.83		$	7:788.908.83

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		
Sueldos, aguinaldos y leyes sociales	$	394.209.13
Impuestos y patentes	”	150.060.90
Seguros	”	13.485.07
Viajes	”	20.286.93
Papelería y útiles	”	12.066.83
Franqueo	”	4.509.52
Luz y teléfono	”	15.690.08
Varios	”	63.836.50
Amortización inmuebles	”	16.383.41
Amortización muebles y útiles	”	32.109.74
Utilidades del ejercicio	”	287.498.61
	$	1:010.136.72
HABER		
Intereses y comisiones	$	1:003.196.72
Cofres	”	6.940.00
	$	1:010.136.72

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo, 9% s/3.000.000.00	$	270.000.00
Fondo de reserva estatutaria 5% s/287.498.61	”	14.374.93
Fondo de reserva	”	3.123.68
	$	287.498.61

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 11 de febrero de 1963 y se hallan copiados a folios 48 y 49 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1948 y anotado con el Nº 3040 a fs. 339 del libro respectivo.

$ 456.00 1|pub. — 03084.

URUNDAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			Transitorio:		
Caja	$	96.89	Pérdidas y Ganancias cuenta	”	227.89
Exigible:			Patrimonial:		
Deudores W. Muller	”	10.131.00	Capital	”	10.000.00
	$	227.89		$	10.227.89

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE:

Amortización gastos de constitución	$	2.500.00
Saldo a cuenta nueva	”	227.89
	$	2.727.89

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$	1.208.20
Intereses	”	1.519.69
	$	10.227.89

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 19 de febrero de 1963 y se hallan copiados a fos. 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1957, y anotado con el Nº 2387 a fos. 1 del libro respectivo.

$ 276.00 1|pub. — 03085.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

DISTRIMOTOR SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	$	1.102.43	Varios acreedores	$	573.511.45
Unidades	"	641.461.41	Cuentas a pagar	"	612.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	2.266.16	Beneficios a repartir	"	4.673.84
Anticipos por compras y cuentas deudoras	"	34.502.66		$	578.797.29
Quebranto neto	"	3.371.56	Capital y reservas	"	103.906.93
	$	682.704.22		$	682.704.22

RESULTADOS DE GESTION

Mano de obra	$	8.000.00		
Intereses y comisiones	"	7.527.90		
Depreciaciones y amortizaciones			$	446.93
Gastos de taller			"	9.519.65
Bonificaciones y descuentos			"	139.64
Gastos generales			"	3.075.84
Gravámenes fiscales			"	5.717.40
Quebranto neto	"	3.371.56		
	$	18.899.46	$	18.899.46

El quebranto se transfiere a la cuenta "Beneficios a Repartir".

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 14 de febrero de 1963 y se han copiado al folio 303 del libro "Copiador", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 8 de octubre de 1956 y anotado con el Nº 5558 a folio 464 del libro 3.

$ 300.00 1|pub. — 03094.

"CABILDO S. A."

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO				
Caja y Bancos			$	22.647.77
Alquileres a cobrar			"	934.90
Inmuebles			"	199.384.60
Gastos de constitución	$	12.600.00		
Menos: Amortizaciones	"	4.720.00	"	7.880.00
			$	230.847.27
PASIVO:				
Capital autorizado	$	1.000.000.00		
Menos: Acciones a emitir	"	800.000.00		
Capital suscrito	$	200.000.00		
Menos: Saldo accionistas	"	50.000.00		
Capital integrado	$	150.000.00	$	150.000.00
Acreedores			$	72.000.00
Pérdidas y ganancias				
Ganancia del ejercicio	$	9.792.24		
Menos: Pérdidas anteriores	"	944.97	"	8.847.27
			$	230.847.27

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		
Amortizaciones	$	2.520.00
Intereses pagados	"	9.003.59
Impuestos	"	5.178.35
Gastos generales	"	5.147.65
Gastos bancarios	"	1.595.30
Utilidad del ejercicio	"	9.792.24
	$	33.237.13

HABER

Alquileres	$	33.237.13

El presente estado se halla copiado a fs. 4 (cuatro) del libro "Copiador de Balances", certificado por el Registro Pco. de Comercio el 8 de octubre de 1959 y anotado con el Nº 6581 a Fº 82 del Lº 10.

A la fecha no se ha realizado la Asamblea General Ordinaria que considerará este balance.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES A CONSIDERAR

Ganancia del ejercicio		$ 9.792.24
Menos: Saldo del ejercicio anterior		" 944.97
		$ 8.847.27
A fondo de amortización inmuebles:		
2% sobre $ 176.602.92 (costo mejoras)	$ 3.532.06	
A distribuir entre los accionistas	" 5.200.00	
A cuenta nueva	" 115.21	
	$ 8.847.27	$ 8.847.27

El presente estado se halla copiado a fs. 5 (cinco) del libro "Copiador de Balances", certificado por el Registro Pco. de Comercio el 8 de octubre de 1959 y anotado con el Nº 6581 a Fº 82 del Lº 10.

A la fecha no se ha realizado la Asamblea General Ordinaria que considerará esta distribución.

$ 456.00 1|pub. — 03098.

LABORDE Y CIA. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11|2|63

ACTIVO

Muebles y útiles	$ 3.973.24	
(menos amortiz.)	" 397.32	$ 3.575.92
Valores del Estado		" 31.607.96
Caja		" 48.342.43
Banco Comercial		" 3.026.32
" República		" 6.652.01
" Territorial		" 12.954.12
" Italiano		" 5.001.62
Cuentas corrientes clientela		" 1.049.224.63
Cuentas corrientes varias		" 14.450.00
Administración Nacional de Puertos		" 9.775.74
Obligaciones a cobrar descontadas		" 121.140.49
		$ 1.305.751.24

PASIVO:

Capital integrado	$ 100.000.00
Cuentas corrientes directores	" 626.630.59
Banco Aldave y Martínez	" 8.104.07
Caja de Asignaciones Familiares Nº 23	" 24.151.30
Caja de Jubilaciones	" 83.784.49
Dirección General Impositiva	" 850.00
Descuento de obligaciones a cobrar	" 121.140.49
Total Pasivo	$ 964.660.94
Utilidades del ejercicio	" 341.090.30
Sumas iguales	$ 1.305.751.24

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
31 DE DICIEMBRE DE 1961

GANANCIAS

Despachos	$	942.656.87

PERDIDAS

Sueldos	$	434.766.88
Gastos generales	"	152.959.25
Intereses	"	12.593.12
Amortización muebles y útiles	"	397.32
Impuesto sustitutivo de herencias	"	850.00
Total Pérdidas	$	601.566.57
Ganancia líquida	"	341.090.30
Sumas iguales	$	942.656.87

No se distribuyen utilidades, que pasan a cuenta nueva.

El presente estado se halla registrado en el Libro de Inventarios, anotado con el Nº 3369 al folio 452 del libro respectivo, Nº 10, del Registro Público y General de Comercio el 28 de abril de 1961.

$ 480.00 1 pub. — 03118

SOUTH PACIFIC S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	1.108.652.25	Caja y bancos	$	167.375.41
Gastos de constitución	"	19.800.00	Acreedores varios	"	56.424.23
Acciones a emitir	"	300.000.00	Banco Hipotecario del Uruguay	"	50.673.19
Pérdidas del ejercicio ant.	"	14.329.05	Capital integrado	"	900.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	47.141.25	Capital autorizado	"	300.000.00
			Amortización edificios	"	12.489.72
	$	1.489.922.55	Amortización gastos de constitución	"	2.960.00
				$	1.489.922.55

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º|10|61 - 30|9|62

DEBE

Amortización gastos de constitución	$	2.960.00
Intereses hipotecarios	"	3.854.60
Gastos generales	"	6.349.32
Impuestos	"	5.811.00
Impuestos, intereses y com. bancarias	"	30.301.61
Amortización de edificios	"	12.489.72
	$	61.766.25

HABER

Arrendamientos	$	14.625.00
Pérdidas del ejercicio	"	47.141.25
	$	61.766.25

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Se hallan copiados a fs. cinco del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de julio de 1961 y anotado con el Nº6351 a fº 511 del Libro Nº 11.

$ 360.00 1 pub. — 03149

MAYON S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO		
Caja y bancos		$ 85.672.79
Deudores varios		" 1.419.428.43
Mercaderías en existencia y tránsito		" 1.204.511.91
Títulos y acciones		" 601.50
Muebles, instalaciones, rodados, moldes y matrices		" 20.627.19
Pagos adelantados		" 22.891.44
Marcas		" 185.00
		$ 2.753.918.26
Cuentas de orden		" 141.434.16
		$ 2.895.352.42
PASIVO:		
Capital realizado		$ 700.000.00
Reservas		" 103.090.33
Bancos en descubierto		" 153.880.90
Acreedores varios		" 834.071.22
Obligaciones a pagar		" 383.215.68
Cuentas a pagar		" 220.997.49
Impuestos, aportes y retenciones a pagar		" 120.798.83
Intereses a devengar		" 39.415.00
Previsiones varias		" 102.600.99
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 4.873.35	
Utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962	" 90.974.47	" 95.847.82
		$ 2.753.918.26
Cuentas de orden		" 141.434.16
		$ 2.895.352.42

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Junio de 1962.
El presente estado se halla copiado a fs. 375 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2/4/55 y anotado con el Nº 967 a Fº 166 del libro 3.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1962

DEBE		
Amortizaciones		$ 3.687.36
Sueldos		" 641.156.83
Alquileres		" 31.200.00
Impresos y útiles		" 33.264.62
Jubilaciones		" 109.780.19
Asignaciones familiares		" 37.471.13
Expedición		" 126.503.57
Deudores morosos		" 46.435.86
Varios		" 48.803.05
Honorarios		" 32.115.11
Franqueo, telegramas y teléfonos		" 17.210.91
Viajes		" 17.542.52
Reparaciones		" 4.148.42
Luz y calefacción		" 4.692.91
Intereses		" 62.229.63
Patentes e impuestos		" 191.422.27
Previsiones varias		" 164.042.18
Pérdida neta por venta de bonos hipotecarios		" 8.40
Faltante de previsión para impuestos, ejercicios anteriores		" 18.409.94
Participaciones al personal		" 41.892.56
Saldo:		
Ejercicio anterior	$ 4.873.35	
Ganancia neta del ejercicio	" 90.974.47	" 95.847.82
		$ 1:727.865.28
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		$ 4.873.35
Mercaderías		" 1.684.534.17
Intereses recibidos		" 21.204.60
Deudores morosos recuperados		" 10.451.77
Diferencia de cambio		" 6.792.18
Sobrante de caja		" 9.21
		$ 1.727.865.28

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Junio de 1962.
El presente estado se halla copiado a fs. 376 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio 2/4/55 y anotado con el Nº 967 a Fº 166 del libro 3.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1962

Utilidad del ejercicio	$	90.974.47
Más: Saldo del ejercicio anterior	"	4.873.35
	$	95.847.82
Distribución:		
Dividendo acciones preferidas	$	40.000.00
Dividendo acciones ordinarias	"	54.000.00
A cuenta nueva	"	1.847.82
	$	95.847.82

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1962.
El presente estado se halla copiado a fs. 377 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2/4/55 y anotado con el Nº 967 a Fº 166 del libro 3.

$ 960.00 1|pub. — 03174.

ALCAMAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO				
Inmuebles			$	288.533.37
Bancos			"	4.330.88
Deudores varios			"	104.805.78
Gastos adelantados			"	14.449.14
			$	412.119.17
PASIVO:				
Capital realizado			$	320.000.00
Cuentas a pagar			"	10.582.05
Cuentas de directores			"	39.267.99
Impuestos, aportes y retenciones a pagar			"	2.975.04
Previsiones varias			"	12.947.76
Ganancia neta del ejercicio	$	23.269.55		
Más: saldo del ejercicio anterior	"	3.076.78	"	26.346.33
			$	412.119.17

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1962.
El presente estado se halla copiado a fs. 26 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10/9/55 y anotado con el Nº 3900 a Fº 148 del libro 4.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL
31 de marzo de 1962

DEBE				
Honorarios			$	7.700.00
Patentes e impuestos			"	1.090.91
Impresos y útiles			"	536.18
Varios			"	35.90
Previsiones para impuestos y leyes sociales			"	7.221.23
Intereses pagados			"	3.479.21
Participaciones			"	1.224.71
Saldo				
Ejercicio anterior	$	3.076.78		
Utilidad neta del ejercicio	"	23.269.55	"	26.346.33
			$	47.634.47
HABER				
Saldo del ejercicio anterior			$	3.076.78
Explotación propiedades			"	36.373.49
Intereses recibidos			"	8.184.20
			$	47.634.47

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1962.
El presente estado se halla copiado a fs. 27 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10/9/55 y anotado con el Nº 3900 a Fº 148 del libro 4.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL
31 de marzo de 1962

Utilidades del ejercicio	$	23.269.55
Más utilidad del ejercicio anterior	"	3.076.78
	$	26.346.33

DISTRIBUCION

Dividendo sobre acciones ordinarias	$	25.600.00
Transferido a cuenta nueva	"	746.33
	$	26.346.33

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 28 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10/9/55 y anotado con el Nº 3900 a Fº 148 del libro 4.

$ 636.00 — 1|pub. 03175

D. MONTERO & CIA. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8|2|63.

ACTIVO

Inmuebles	$	1:401.410.98
Muebles	"	1.022.709.25
Revaluación del Activo fijo	"	2.874.107.21
Mercaderías y productos	"	3:494.842.73
Elaboración en proceso	"	849.393.95
Caja	"	4.000.00
Títulos y acciones	"	5.625.00
Deudores	"	1.879.758.14
Dirección Gral. de Aduanas cta. gtía.	"	75.511.04
Cargos diferidos	"	125.031.10
Suma	$	11.732.389.40

PASIVO

Capital social integrado	$	2.632.000.00
Reserva a capitalizar	"	616.604.26
Reserva para revaluación de activo fijo	"	2.874.107.21
Bancos	"	3.219.778.67
Acreedores por importación	"	1.096.714.89
Cuentas corrientes especiales	"	60.433.00
Proveedores y personal	"	336.352.71
Acreedores por impuestos	"	265.861.42
Obligaciones año 1967	"	350.000.00
Cuentas corrientes especiales	"	285.000.00
Caja de Jubilaciones - facilidades	"	51.283.40
	$	11.788.135.56
Pérdidas del ejercicio 1961|62	"	55.746.16
Suma	$	11.732.389.40

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria el 8|2|63.

DEBE

Remuneraciones	$	691.698.60
Servicios y gastos	"	341.804.68
Impuestos	"	659.948.10
Intereses	"	564.551.04
Descuentos	"	612.423.07
Comisiones	"	248.235.38
Diferencias en devoluciones	"	25.703.07
Suma	$	3.144.363.94

HABER

Utilidad bruta	$	3:076.976.95
Otros beneficios extras	"	11.640.83
Pérdidas	"	55.746.16
Suma	$	3.144.363.94

Los presentes estados se hallan copiados a foja 8 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1958.

$ 468.00 1 pub. — 03351

Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1962.

Activo

Bancos	U$S	525.822.65
Cuentas corrientes dól.	"	6.120.00
Lamaro Costruzioni ...	"	765.176.00
Guenos Aires Fin. Bco. Popular dólares	"	50.000.00
Gastos de formación ..	"	135.92
	u$s	1.347.254.57

Pasivo

Acreedores varios	U$S	679.56
Cuentas corrientes	"	839.268.35
Capital integrado	"	445.000.00
Utilidad ejer. anteriores	"	38.393.11
Utilidad ej. 1961 - 1962	"	23.913.55
	u$s	1.347.254.57

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1962.
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1962.

Rubros que arrojaron utilidad:

Intereses	U$S	24.393.02

Rubros que arrojaron pérdidas:

Honorarios administrac.	U$S	96.17
Impuestos	"	247.39
Gastos de formación ..	"	135.91
	U$S	479.47
Pasa al próximo ejerc. la utilidad ej. 1961/62	U$S	23.913.55
	U$S	24.393.02

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Copiador de cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1958, y anotado con el Nº 796 al folio 170 del libro Nº 7.

$ 148.00 1 pub. — 01363

Inversora Financiera Americana S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	112.405.70
Documentos a cobrar .	"	495.011.83
Muebles, útiles e instalaciones	"	4.526.39
Intereses a vencer	"	31.096.64
Gastos de constitución	"	4.064.00
Acciones	"	70.000.00
	$	717.104.56

Pasivo

Bancos	$	1.330.79
Depósitos a largo plazo	"	489.126.56
Cuentas corrientes	"	51.982.73
Acreedores varios	"	17.788.73
Intereses a vencer	"	42.039.72
Capital integrado	"	30.000.00
Capital a integrar	"	70.000.00
Resultado del ejercicio	"	14.836.03
	$	717.104.56

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	35.970.20
Gastos representación .	"	6.982.28
Impuestos varios	"	15.783.47
Gastos financieros	"	26.540.56
Resultado del ejercicio	"	14.836.03
	$	100.112.54

Ganancias

Por intereses	$	84.368.62
Por comisiones	"	15.743.92
	$	100.112.54

Las utilidades pasaron a cuenta nueva. Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1962.

Y se hallan copiados en el libro copiador de Cartas, Balances, Actas Directorio y Actas de Asamblea a fojas 11, certificado el 15 de mayo de 1962.

$ 216.00 1 pub. — 01379

Tere S. A.

Balance General al 30 de abril de 1962

Aprobados por Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1962.

Activo

Acciones a emitir	$	210.600.00
Pérdidas y ganancias .	"	43.002.38
Inmuebles	"	191.024.35
Alquileres a cobrar ...	"	2.000.00
Cta. cte. Suc. Errandonea	"	715.28
	$	1.047.342.01

Pasivo

Capital autorizado	$	648.000.00
Capital suscrito	"	162.000.00
Capital integrado	"	189.400.00
Hipotecas a pagar	"	33.392.59
Viraró S. A.	"	12.449.42
Previsión para imptos.	"	1.500.00
	$	1.047.342.01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1962

Debe

Intereses hipotecarios .	$	634.09
Gastos generales	"	9.257.30
Gravámenes fiscales ..	"	461.04
Previsión para imptos.	"	1.500.00
Saldo del ejerc. pasado	"	47.340.14
	$	59.192.57

Haber

Alquileres	$	13.700.00
Ingresos varios	"	2.490.19
Balance - Pérdida del ejercicio	"	43.062.38
	$	59.192.57

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 28 del libro copiador de cartas certificado por el Reg. Público y General de Comercio el 24 de mayo de 1954 y anotado con el Nº 2086 a fs. 389 del Lº 1.

$ 208.00 1 pub. — 01392

Alto Verde S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1962

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1962.

Activo

Caja	$	40.41
Inmuebles	"	177.670.70
Costo préstamo hipotec.	"	15.047.45
Pérdidas y ganancias ..	"	12.827.29
	$	205.585.85

Pasivo

Escribanía Piacenza ...	$	22.006.49
Hipotecas a pagar	"	67.194.11
Capital integrado	"	100.000.00
Amortización inmuebles	"	11.670.70
Victoria Juncosa de Piacenza	"	4.714.55
	$	205.585.85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Costo préstamo hipotec.	$	410.54
Gravámenes fiscales ..	"	850.31
Gastos generales	"	1.484.75
Intereses hipotecarios .	"	3.572.26
Amortización inmuebles	"	2.322.68
Saldo del ejerc. pasado	"	13.186.75
	$	21.827.29

Haber

Alquileres	$	9.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	12.827.29
	$	21.827.29

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 26 del libro copiador de cartas certificado por el Reg. Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1954 y anotado con el Nº 2219 a fs. 394 del Lº 1.

$ 240.00 1|pub. — 01393

Shirley Sociedad Anónima

Balance General al 31 de agosto 1962

Activo

Caja y bancos	"	2.353.42
Deudores varios	"	19.009.33
Inmuebles	"	922.710.92
Acciones a emitir	"	430.000.00
Gastos constitución soc.	"	8.300.00
Resultados a distribuir ..	"	8.121.13
	$	1.390.494.80

Pasivo

Cuentas a pagar	$	390.494.80
Capital integrado	"	570.000.00
Capital autoriz. a susc.	"	430.000.00
	$	1.390.494.80

Balance de Resultados
Del 1º/setiembre/1961 al 31/agosto/1962

Debe

A gastos generales	$	18.642.14
A gravámenes legales .	"	10.944.16
A intereses	"	32.076.10
	$	61.662.40
A utilidad líquida	"	9.187.60
	$	70.850.00

Haber

De alquileres	$	70.850.00
	$	70.850.00

Destino de las Utilidades

A enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Y se hallan copiados al folio 7 del libro copiador de Cartas, rubricado el 3 de setiembre de 1959.

$ 200.00 1 pub. — 01405

Fingal S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo

Gastos de constitución	$	1.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	29.777.67
Material rodante	"	29.880.00
Inmuebles	"	99.447.00
Banco Hipotecario (v. r. garantía)	"	1.200.00
Documentos a cobrar .	"	28.800.00
Deuda pública	"	1.266.30
Deudores hipotecarios .	"	90.600.00
Caja	"	2.993.59
Intereses devengados .	"	5.778.72
Banco Continental	"	2.205.19
Gastos anticipados	"	715.41
	$	293.663.88

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Documentos a pagar ..	"	131.500.00
Banco Hipotecario	"	48.783.99
Banco Hipotecario (cta. corriente con garantía de valores	"	4.650.34
Obligaciones a pagar ..	"	8.729.55
	$	293.663.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 1961

Ganancias:

Pérdidas y ganancias .	$	3.450.00
Diferencia de cotización	"	702.55
Rentas inmuebles	"	18.310.00
	$	22.462.55
Pérdida ejercicio 1961 .	"	5.252.48
	$	27.715.03

Pérdidas

Amortización gastos de constitución	$	500.00
Amortización inmuebles	$	1.722.20
Amort. material rodante	"	5.570.00
Intereses y descuentos .	"	11.580.56
Gastos generales	"	5.628.58
Gravámenes fiscales ..	"	2.713.69
	$	27.715.03

Los estados que preceden fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 1962

Y están copiados a fº 2 del libro copiador de cartas, certificado el 28 de marzo de 1958 en el Reg. de Comercio con el Nº 877 a fº. 243 del libro Nº 6.

$ 330.00 1 pub. — 01413

Cassouto y Dueñas S. A.

Balance de Situación al 30 de junio de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de noviembre de 1962.

Activo

Caja	$	1.816.51
Deudores varios	"	107.438.28
Obligaciones a cobrar ..	"	2.477.92
Bancos ctas. corrientes	"	2.246.40
Acciones	"	3.100.00
Caja chica	"	22.893.71
Muebles, útiles e instal.	"	33.020.87
Gastos de constitución	"	3.147.00
Acciones a emitir	"	61.000.00
Mercaderías	"	407.779.75
	$	644.920.44

Pasivo

Bancos ctas. corrientes	$	13.088.05
Créditos bancarios	"	5.334.48
Acreedores varios	"	84.258.09
Obligaciones a pagar .	"	186.698.90
Acreedores por gravámenes legales	"	38.040.85
	$	327.420.37

Patrimonial:

Capital integrado	"	239.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	61.000.00
Utilidades a distribuir 1961	"	433.96
Utilidades a distribuir 1962	"	17.066.11
	$	644.920.44

Balance de Resultados

Desde 1/7/1961 hasta 30/6/1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de noviembre de 1962.

Debe

Gravámenes legales ...	$	51.938.94
Remuneración personal	$	148.877.78
Gastos generales	$	89.357.96
Intereses y descuentos .	"	15.340.40
	$	305.515.08
Utilidad	$	17.066.11
	$	322.581.19

Haber

Mercaderías	$	322.581.19

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de noviembre de 1962.

No se distribuyen utilidades.

Los presentes estados se hallan copiados en el libro copiador folios Nº 245 - 246 inscripto en el Reg. Público y General de Comercio con el Nº 3926 al folio 2 del libro respectivo, el día 10 de mayo de 1962.

$ 264.00 1 pub. — 01417

Casscuto y Dueñas S. A.

Balance de Situación al 30 de junio de 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día diez de octubre de 1962.

Activo

Caja	$	4.312.30
Mercaderías	"	384.916.74
Deudores varios	"	95.989.83
Obligaciones a cobrar	"	1.308.00
Muebles, útiles e instal.	$	29.352.57
Máquinas	"	765.00
Caja chica	"	10.426.09
	$	527.570.53

Pasivo

Bancos ctas. corrientes	$	12.932.66
Acreedores varios	"	113.542.93
Acreedores por gravámenes legales	"	8.160.90
Obligaciones a pagar	"	153.500.08
	$	288.136.57
Capital integrado	"	239.000.00
Utilidades	"	433.96
	$	527.570.53

Balance de Resultados
Desde 1/1/1961 al 30/6/1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 10 de octubre de 1962.

Debe

Remuneración personal	$	56.140.91
Gastos generales	"	24.985.05
Gravámenes legales	"	22.816.61
	$	103.942.57
Ganancia	"	433.96
	$	104.376.53

Haber

Mercaderías	$	104.376.53

Distribución de Utilidades

Las utilidades no se distribuyen.

Los presentes estados se hallan copiados en libro Copiador fº Nº 168 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3926 al folio 2 del libro respectivo, el día 10 de mayo de 1962.

$ 200.00 1 pub. — 01418

Domingo Sierra Olaso Sociedad Anónima

Balance de Situación practicado al 31 de marzo de 1962

Activo

Inmuebles	$	174.150.00
Hacienda	"	213.379.00
Praderas artificiales	"	12.150.00
Depósitos	"	101.157.00
Maquinarias y enseres	"	29.335.75
	$	530.171.75

Pasivo

Acreedores varios	$	323.318.58
Capital realizado	"	100.000.00
Bancos	"	42.881.13
Reserva estabilización dividendo	"	700.18
Reserva estatutaria	"	27.584.76
Utilidad del ejercicio	"	35.687.10
	$	530.171.75

Balance de Resultados practicado al 31 de marzo de 1962

Pérdidas

Amortizaciones	$	24.729.15
Gastos de explotación y generales	"	164.620.45
Descuentos e intereses	"	29.023.30
Mortandad de hacienda	"	8.315.00
Utilidad del jercicio	"	35.687.10
	$	262.375.00

Ganancias

Ventas	$	112.088.00
Produc. agropecuaria	"	150.287.00
	$	262.375.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio 1961 - 1962 a distribuir (art. 33 de los Estat.)	$	35.687.10
Reserva estatutaria 10%	$	3.568.71
Directorio 10%	"	3.568.71
Sindicatura 5%	"	1.784.36
Reserva est. dividendos	"	1.765.32
Dividendos 25%	"	25.000.00
	$	35.687.10

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de setiembre de 1962.

Se encuentran asentados en el libro Copiador de Cartas y Balances Nº 1, folio 12 y siguientes. Certificados por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú el 21 de noviembre de 1961.

$ 308.00 1 pub. — 01433

Micrón S. A.

Balance al 30 de junio de 1962

Activo

Caja y bancos	$	16.945.68
Mercaderías	"	343.214.90
Cuentas a cobrar	"	16.450.15
Muebles y útiles	"	353.11
Gastos de constitución	"	4.109.85
	$	381.073.69

Pasivo

Capital autorizado	$	500.000.00
Capital a emitir	"	235.000.00
	$	265.000.00
Capital suscrito	"	115.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidades	"	22.810.08
Directorio	$	117.244.94
Cuentas a pagar	"	90.948.67
Partidas pendientes	"	70.00
	$	381.073.69

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Período 1º/abril/1961 a 30/junio/1962

Pérdidas

Sueldos	$	10.000.00
Impuestos y leyes soc.	"	87.748.81
Alquileres	"	5.250.00
Gastos generales	"	33.608.48
	"	136.607.29
Utilidad	"	22.810.08
	$	159.417.37

Ganancias

Mercaderías	$	159.417.37
	$	159.417.37

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de diciembre de 1962.

Y están transcriptos a fs. 20 del libro de Inventario certificado el 20 de setiembre de 1961.

La utilidad del ejercicio queda en cuenta de Pérdidas y Ganancias.

$ 212.00 1 pub. — 01419

ALMERIA Sociedad en Comandita

Balance General al 30 de setiembre de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	495.000.00
Caja	$	38.79
Banco de Crédito	"	19.81
Muebles y útiles	"	74.80
Mercaderías	$	245.941.88
Documentos a cobrar .	"	83.500.00
Gastos diferidos	"	310.50
Pérdidas y ganancias .	"	1.488.88
Total de activo .	$	826.374.66

Pasivo

Capital autorizado	$	4.996.84
Capital solidario	"	5.000.00
Acreedores varios	"	318.831.56
Impuestos a pagar	"	6.632.00
Intereses a pagar	"	872.10
Comisiones a pagar	"	39.00
Total de pasivo .	"	826.374.66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	591.64
Impuestos tasas y contr.	$	1.938.36
Amortizaciones	"	37.40
Intereses y descuentos .	"	100.20
Caja de Jubilaciones ..	"	480.00
Utilidad del ejercicio .	$	2.251.52
Total	$	5.399.12

Haber

Mercaderías	$	1.823.81
Comisiones	"	3.575.31
Total	$	5.399.12

Los presentes estados no han sido aprobados por Asamblea, por no estar previsto este Organo Directivo en el Contrato Social.

Los presentes estados se hallan copiados a Fs. 115 del Libro Copiador, certificado en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1954 y anotado con el Nº 3457 al F. 435 del Libro Nº 1.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

$ 224.00 1 pub. — 01421

Percy Investment Sociedad Anónima

Balance al 31 de agosto de 1962

Activo

Bankest Overseas cta. dólares	u$s	5.000.00
Accionistas	"	15.000.000
Gastos de constitución	"	350.00
	u$s	20.350.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	u$s	100.350.00

Pasivo

Acreedores varios	u$s	350.00
Capital suscripto	u$s	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	u$s	20.350.00
Capital autorizado	u$s	80.000.00
	u$s	100.350.00

No ha habido pérdidas ni ganancia.

El estado que antecede fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de enero de 1963.

Se deja constancia que el Estado de Antecede se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de noviembre de 1961, anotado con el Nº 10774 al Fº 646 del libro Nº 10

$ 112.00 1 pub. — 01437

Sheffield Corporation Sociedad Anónima

Balance al 31 de marzo de 1960

Activo

Caja y banco	$	997.50
Accionistas	"	30.000.00
Títulos y acciones	"	9.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	2.50
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	200.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1960

Debe

Gastos bancarios	$	2.50

Haber

Resultado del ejercicio	$	2.50

El presente estado se halla copiado a folio 2 del libro Copiador de Cartas anotado con el Nº 2805 al Fº 78 del Libro Nº 9, no habiendo sido aprobado aún por la Asamblea.

$ 140.00 1 pub. — 01438

Sheffield Corporation Sociedad Anónima

Balance al 31 de marzo de 1961

Activo

Caja y banco	$	997.50
Accionistas	"	30.000.00
Títulos y acciones	"	9.000.00
Resultados anteriores .	"	2.50
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	200.000.00

No ha habido pérdidas ni ganancias.

El presente estado se halla copiado a folio 3 del libro Copiador de Cartas anotado con el Nº 2805 al Fº 78 del Libro Nº 9, no habiendo sido aprobado aún por la Asamblea.

$ 104.00 1 pub. — 01439

Pitagoras S. A.

Balance Sintético al 31 de Agosto de 1962

Activo

Caja	$	20.345.92
Gastos de constitución	"	3.900.00
Pérdidas	"	27.304.37
	$	51.550.29

Pasivo

Acreedores varios	$	724.50
Patentes, imp. a pagar	"	825.79
Capital	"	50.000.00
	$	51.550.29

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de Enero de 1963.

el presente estado se halla copiado a fos. 11 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1959 y anotado con el Nº 7067 del Libro Nº 11.

Estado Sintético de Ganancias y Pérdidas al 31/8/62

Pérdidas

Patentes e impuestos .	$	516.93
Honorarios	"	600.00
	$	116.93

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de enero de 1963.

El presente estado se halla copiado a fos. 12 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1959 y anotado con el Nº 7067 del Libro Nº 11.

$ 240.00 — 1|pub. 01444